Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ**
DEMANDADOS: **MARIO ALCIDES GARZON PULIDO Y OTROS**

ASUNTO: **SOLICITUD DE MEDIDAS PREVIAS DE EMBARGO Y SECUESTRO.**

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pié de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito que antes de notificar a los demandados, se decreten las siguientes medidas preventivas:

1.- El embargo y posterior secuestro del inmueble llamado lote **VILLA NATALIA** de la ciudad de **TUTA,** Boyacá, con matrícula *inmobiliaria No. 070-162575.*

2.- El embargo de la unidad comercial del establecimiento de *comercio denominado* **GARZON PULIDO MARIO ALCIDES,** *con* domicilio en la ciudad de Bogotá y el cual tiene ante la Cámara de Comercio de Bogotá la Matrícula Mercantil No. 01542466 del *25 de octubre de 2005, y el posterior secuestro de los bienes que* se ubiquen en la sede del establecimiento ubicado en la carrera 106 Bis No. 143- 22 de esta ciudad.

Denuncio estos bienes bajo la gravedad del juramento como de propiedad y/ o posesión del demandado **MARIO ALCIDES GARZON PULIDO**

Del Señor Juez,

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON
C. C. No. 79.908.925 de Bogotá
T. P. No. 146.705 del C. S. de la J.

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Doce (12) de Diciembre de Dos mil Doce (2012)

En virtud de la solicitud de medidas cautelares, el Despacho no hará pronunciamiento por ahora, hasta tanto no se allegue la póliza judicial correspondiente, la cual deberá constituirse por el 10% sobre el valor a capital e intereses que se cobran, liquidados a la fecha de presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CERON DIAZ
2012-00317

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 130 DE HOY

EL SECRETARIO, 14 DIC. 2012

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecImp
20	JU	783538		1

Liberty Seguros S.A.

3

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

ORIGINAL PAG.: 1

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTA, D.C. 18 del mes Diciembre de 2012

Clave Intermediario
20329 PUBLISEGUROS LTDA.

Tomador : RODRIGUEZ GOMEZ LEONOR Nit: 41,661,322
Dirección : AV JIMENEZ NO. 9-43 OFC. 503 BOGOTA, D.C. Tel : 000002810986

Asegurado y Beneficiario :
MARIO ALCIDES GARZON PULIDO, YOLANDA QUINCHANEGUA GARZON Y ALFREDO SALAMANCA SILVA Nit:
Fianza o Caución Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 048 de BOGOTA, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO

Obligado a Prestar Caución: RODRIGUEZ GOMEZ LEONOR
Apoderado : WILDER HUMBERTO TORRES LEON C.C. 79.908.925 CLL 12B NO. 8-23 OFC. 623A TEL.3112271850
Demandante : RODRIGUEZ GOMEZ LEONOR
Demandado : MARIO ALCIDES GARZON PULIDO, YOLANDA QUINCHANEGUA GARZON Y ALFREDO SALAMANCA SILVA
Objeto dela Caución:GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : $1,166,700.00
UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso
Observaciones : PROCESO NO. 2012-00317

PRIMA: $48,668 GASTOS: $2,800 I.V.A.: $7,915 VALOR A PAGAR: $57,383
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Sucursal CENTRO INTE CALLE 72 NO. 9 - 55 OFICINA 2 Tel 3219100
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES : Calle 72 N° 10-07 Piso 8 - Bogotá D.C.

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 / 018000113390.

Liberty Seguros S.A.
ANGELA PATRICIA MUNAR M.
Gerente Nacional de Fianzas

EL GARANTIZADO O APODERADO

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

BOJJ4QYPSYYPN3UFDCUTFURCOQ======

4

Bogotá, diciembre 18 de 2012

Señor
JUEZ 48 CIVL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO No. 317 de 2012**
DEMANDANTE: **LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ**
DEMANDADO: **YOLANDA QUINCHANEGUA Y OTROS**
ASUNTO: **ENTREGA PÓLIZA JUDICIAL**

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON, identificado con la cédula de ciudadania No. 79.908.925de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 146.705 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar la **póliza Judicial No.** correspondiente a la caución fijada en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON
C. C. No. 79.908.925 de Bogotá
T. P. No. 146.705 del C. S. de la J.

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

13086 18-DEC-'12 13:00

5

Rama Judicial del Poder Público

Se deja constancia que no corrieron términos entre el 11 de octubre y el 10 de diciembre de 2012 por el cese de actividades promovido por ASONAL JUDICIAL.- Al Despacho del señor Juez hoy 14 DE ENERO DE 2013.- Con el escrito que antecede para resolver.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

6

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Enero de Dos mil Trece (2013)

Cumplidos los requisitos de que trata el art. 513 del C. de P.C., el Juzgado dispone:

1°. Aceptar la caución constituida.

2°. El Embargo del inmueble que denunciado como de propiedad de los demandados MARIO ALCIDES GARZÓN PULIDO, YOLANDA QUINCHANEGUA GARZÓN y ALFREDO SALAMANCA SILVA, se encuentra inscrito al folio de matricula inmobiliaria No. 070-162575 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de TUTA (Boyacá) . Oficiese.

3°. El Embargo de la Unidad comercial del establecimiento de comercio denominado GARZÓN PULIDO MARIO ALCIDES, inscrito al folio de matricula mercantil No. 01542466 de la Cámara de Comercio de la ciudad. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2012-00317

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 7 DE HOY

EL SECRETARIO, 25 ENE 2013

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

OFICIO No. 0333
Bogotá, D.C., 31 de Enero de 2013

Señor Presidente
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular Por sumas de dinero 11001400304820120031 7 de LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ contra YOLANDA QUINCHANEGUA GARZON, ALFREDO SALAMANCA SILVA, MARIO ALCIDES GARZON PULIDO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de enero del año en curso, decretó el EMBARGO de la Unidad Comercial denominada GARZON PULIDO MARIO ALCIDES denunciada como de propiedad del(a) ejecutado(s) YOLANDA QUINCHANEGUA GARZON, ALFREDO SALAMANCA SILVA, MARIO ALCIDES GARZON PULIDO ubicado(a) en la ciudad, inscrito(a) a folio de Matrícula Mercantil No. 01542466 .

Sírvase por consiguiente inscribir la correspondiente medida y acuse recibo.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
BOGOTA D.C.
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario

41-661-227

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

OFICIO No. 0332
Bogotá D.C., 31 de Enero de 2013

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Tuta - Boyacá

REF: Ejecutivo Singular Por sumas de dinero No. 11001400304820120031 7 de LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ contra YOLANDA QUINCHANEGUA GARZON, ALFREDO SALAMANCA SILVA, MARIO ALCIDES GARZON PULIDO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de enero del año en curso, se decreto el EMBARGO del inmueble de propiedad del(os) demandado(a)(s) YOLANDA QUINCHANEGUA GARZON, ALFREDO SALAMANCA SILVA, MARIO ALCIDES GARZON PULIDO, inscrito(s) a folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) No(s). 070-162575 de la ciudad.

Sírvase inscribir la correspondiente medida y acuse recibo del oficio.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
BOGOTA D.C.
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario

4+661 222 Btá

493

9

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C., ACUERDO 7912 DE 9 DE MARZO DE 2.011.

Bogotá D.C. 17 ENE 2013

Ref. Restitución. No. 2011 – 00047.

Visto el memorial que antecede (f. 491 y 492), el Despacho DISPONE:

Conceder el término de diez (10) días, a fin de que proceda la actora a solicitar lo que en derecho corresponde a través de la oficina judicial indicada en su escrito, toda vez que en el presente asunto no se adeuda dinero alguno respecto de la condena aquí impuesta, lo anterior, so pena de decretar el levantamiento de la medidas cautelares, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES
JUEZ

* **NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 006
HOY 21 ENE 2013

El Secretario,

MIGUEL OSWALDO VELÁSQUEZ RINCÓN

0

10

Bogotá, enero 28 de 2013

Señor

JUEZ CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

REF: EJECUTIVO No. 2012 -317

DE: LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ

CONTRA: MARIO ALCIDES GARZON PULIDO Y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES AL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado al pié de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia y con el fin de descongestionar la carga procesal , respecto de las medidas cautelares solicitadas, me permito con todo respeto y con carácter urgente solicitarle:

1.- Como quiera que dentro del proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE llevado por mi mandante ante el Juzgado VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, con radicado No. 2011-047, en contra de los mismos demandados, MARIO ALCIDES GARZON PULIDO Y OTROS, en este Despacho se llevó a cabo diligencia de embargo y secuestro del bien inmueble y enseres solicitados en su Juzgado; por lo que solicito con carácter urgente oficiar al juzgado 24 C. M. de D., para que allegue al juzgado 48 C.M. , el CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES realizadas por mi representada, con el fin de seguir con el mismo trámite de acuerdo con los principios de economía y celeridad procesal, pues las mismas ya fueron practicadas.

2.- Esta petición, ya que los demandados están solicitando al juzgado 24 C.M. de D., el levantamiento de las mismas y éste se pronunció con el Auto que allego, en el cual nos conceden 10 días para que su Despacho realice la solicitud de este cuaderno de medidas cautelares.

Agradezco a su señoría su colaboración,

Del Señor Juez,

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON

C. C. No. 79.908.925 de Bogotá

T.P. No. 146.705 del C. S. de la J.

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

13523 28-JAN-'13 14:18

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL

D. E.

31 ENE 2013

El Secretario,

Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 31 DE ENERO DE 2013.- Con el escrito que antecede.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

12

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Primero (1) de Febrero de Dos mil Trece (2013)

De acuerdo a lo solicitado, el Juzgado dispone oficiar al Juzgado 24 Civil Municipal de Descongestión de la ciudad, para que en el menor tiempo posible se allegue a estas diligencias el cuaderno concerniente a las medidas cautelares que allí fueron realizadas por la aquí demandante LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ dentro de la acción de Restitución No. 2011-0047 que ésta adelantó en contra de los también aquí demandados MARIO ALCIDES GARZÓN PULIDO, YOLANDA QUICHANEGUA GARZÓN y ALFREDO SALAMANCA SILVA, con el fin de seguir con el mismo trámite dentro del trámite de ejecución que aquí se adelanta, dado que las medidas en comento ya se practicaron. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2012-00317

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 09 DE HOY 12 FEB. 2013

EL SECRETARIO,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

13

COPIA

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 048 Civil Municipal de Bogotá

Calle 14 No. 7-36 Piso 16

Bogotá, 18 de Febrero de 2013

Oficio No. 0457

Señores

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Ciudad

REF.: Ejecutivo Singular Por sumas de dinero No. 11001400304820120031 7 De LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ Contra YOLANDA QUINCHANEGUA GARZON, ALFREDO SALAMANCA SILVA, MARIO ALCIDES GARZON PULIDO

Dando cumplimiento al auto de fecha 1 de Febrero del año en curso me permito remitir oficiarle para que en el menor tiempo posible se allegue a estas diligencias el cuaderno concerniente a las medidas cautelares que allí fueron realizadas por la aquí demandante LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ dentro de la acción de restitución No 2011-0047 que esta adelanto en contra de los también aquí demandados MARIO ALCIDES GARZON PULIDO, YOLANDA QUINCHANEGUA GARZON, ALFREDO SALAMNCA SILVA, con el fin de seguir con el mismo tramite de ejecución que aquí se adelanta, dado que las medidas en comento ya se practicaron.

Atentamente,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA
20 FEB 2013
En ____ Folio 1
Recibe ____ 11:30 AM

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

04 FEB. 2013

36 05704

RECIB 31 ENE

R-317

Bogotá, D.C.Febrero 1 de 2013

Señor

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

SECRETARIO

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL

[redacted]CALLE 14 NO. 7-36 PISO 16

Ciudad

DEVOLUCION DE PLANO (No permite reingreso a la Cámara)

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: OFICIO No 0333 de JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL del 31 de Enero de 2013 del municipio de BOGOTA D.C.

Proceso: ejecutivo singular 11001400304820120031 7 **Afectado:** YOLANDA QUINCHANEGUA GARZON, ALFREDO SALAMANCA SILVA, MARIO ALCIDES GARZON PULIDO Número de **trámite**: 000001300059142

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual ordenó a esta entidad inscribir: el embargo del establecimiento de comercio denominado GARZON PULIDO MARIO ALCIDES , identificado con matricula mercantil 1542466 al respecto le informamos que:

1. Revisados los archivos del registro mercantil que administra esta Cámara de Comercio no se encontró inscrito ningún establecimiento de comercio inscrito bajo ese número de matricula. En consecuencia, esta entidad no puede proceder con la ordenado por usted. (Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.). Respetuosamente le informamos que la matricula 01542466, referenciada en su oficio pertenece a la matricula de una persona natural y no a un establecimiento de comercio, especifcamente al señor GARZON PULIDO MARIO ALCIDES identificado con cc 79405173

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico abogado41@ccb.org.co

Cordialmente,

CAMILO EDUARDO GONZALEZ RODRIGUEZ
ABOGADO

[illegible] Juzgado 48 Civil Municipal
Cámara de Bogotá D.C.
SECRETARIA

05 FEB 2013

RECIBIDO EN LA FECHA, CON LA ANTERIOR MANIFESTACION SE AGREGA AL EXPEDIENTE

13

Señor
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DEBOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2012-00317
DEMANDANTE: LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ
DEMANDADO: MARIO ALCIDES GARZON PULIDO Y OTRO

ASUNTO: SOLICITUD EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR Y/O REMANENTES (Art. 543 del C. de P. C.) EN EL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON, obrando como apoderado judicial de la Actora en el referido, al Señor Juez me permito solicitar de conformidad con lo reglado en el Artículo 543 del C. de P. C, el **EMBARGO DE LOS BIENES** embargados por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, PROCESO No.2011-00047** que se llegaren a desembargar y de los remanentes si los hubiere en ese proceso.

Por lo anterior, ruego Oficiar al **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 047-2011 DE LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ CONTRA YOLANDA QUINCHANEGUA – ALFREDO SALAMANCA Y MARIO ALCIDES GARZON,** para que ponga a disposición de su juzgado los bienes que fueron solicitados y ordenados embargar por su Despacho, y que se llegaren a desembargar, lo mismo si hubiere remantes ponerlos a su disposición con sus consecuentes efectos:

a) Remitir copia de la diligencia de embargo y secuestro.
b) Si hubieren bienes sujetos a registro solicito se envié la correspondiente comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.
c) Se allegue copia del correspondiente avalúo si lo hubiere.

Del Señor Juez, atentamente,

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON
C. C. No. 79.908.925 de Bogotá, D. C.
T. P. No. 146.705 del C. S. de la J.

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
8 JUN 2015
AL DESPACHO HOY
El Secretario

4

16

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Marzo de Dos mil Trece (2013)

Atendiendo la anterior solicitud, se decreta el Embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y le puedan corresponder a los demandados YOLANDA QUINCHANEGUA, ALFREDO SALAMANCA y MARIO ALCIDES GARZÓN dentro del proceso de Restitución de bien inmueble arrendado No. 047-2011 que LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ les adelanta ante el Juzgado 24 Civil Municipal de Descongestión de la ciudad. Límite de la medida $17.500.000,oo Mcte. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2012-00317

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 29 DE HOY

EL SECRETARIO, - 9 ABR. 2013

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

Renuncio a terminos de ejecutoria del presente Auto

Atentamente

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA D. 10 ABR 2013

En Santafé de Bogotá, D. C. hoy _____
Notifiqué personalmente a Willder Humberto Torres León con C.C. No. 79.908.925
de Bogotá y T.P. No. 146705
el auto anterior, manifestando que lo consiente y renuncia a términos de su ejecutoria.

El notificado, _____

El secretario, _____

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

OFICIO No. 0941
Bogotá, D.C., 15 de Abril de 2013

Señor(a)
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular Por sumas de dinero No. 11001400304820120031 7 de LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ contra MARIO ALCIDES GARZON, YOLANDA CHINCHANEGUA GARZON Y ALFREDO SALAMNCA SILVA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de marzo del año en curso, decretó el EMBARGO del REMANENTE y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y le puedan corresponder al(a)(los) demandado(a)(s) dentro del proceso Restitución No 2011-47 de LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ contra YOLANDA QUINCHANEGUA Y OTROS en ese Despacho Judicial, limitando la medida a la suma de $17.500.000 M/Cte.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
BOGOTA D.C.
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario

41-661-222

15 ABR 2013

Rama Judicial del Poder Público

18

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

OFICIO No. 0941
Bogotá, D.C., 15 de Abril de 2013

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

Señor(a)
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad

15916 17-APR-'13 12:38

REF: Ejecutivo Singular Por sumas de dinero No. 11001400304820120031 7 de LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ contra MARIO ALCIDES GARZON, YOLANDA CHINCHANEGUA GARZON Y ALFREDO SALAMNCA SILVA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de marzo del año en curso, decretó el EMBARGO del REMANENTE y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y le puedan corresponder al(a)(los) demandado(a)(s) dentro del proceso Restitución No 2011-47 de LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ contra YOLANDA QUINCHANEGUA Y OTROS en ese Despacho Judicial, limitando la medida a la suma de $17.500.000 M/Cte.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo.

Atentamente,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIO BOGOTA JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

16 ABR 2013
12:20 P.M.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA, D.C. JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Despacho
16-05-2013

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 3
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., (24) de Mayo de 2013

OFICIO No 358 de 2013

Señor:
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

>>> REF: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO 2011-00047 de LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ contra ALFREDO SALAMANCA SILVA, YOLANDA QUINCHANEGUA GARZON Y MARIO ALCIDES GARZON PULIDO

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado el seis de mayo de dos mil trece, y en atención a la solicitud de embargo de remanente comunicada en su Oficio No. 0941 del 15 de abril de 2013, librado dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2012-00317 de LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ contra MARIO ALCIDES GARZON Y OTROS**, comedidamente me permito informarle que del mismo se toma atenta nota y se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

Atentamente,

MIGUEL OSWALDO VELASQUEZ RINCÓN
Secretario

Elaboró: FMRP

1 9 JUN 2013

RECIBIDO EN LA FECHA, CON LA ANTERIOR MANIFESTACION SE AGREGA AL EXPEDIENTE.

17614 - 13 10:05
JUZG. 48 CIVIL M. PAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 3
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., (12) de agosto de 2013

OFICIO No 608 de 2013

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva
Tunja- Boyacá

>>> **REF: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE No. 2011-00047 DE LEONOR RODRÍGUEZ GÓMEZ contra ALFREDO SALAMANCA SILVA, YOLANDA QUINCHANEGUA GARZÓN Y MARIO ALCIDES GARZÓN PULIDO**

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado veintisiete de febrero de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Así mismo se dispuso que el bien aquí desembargado sea puesto a disposición del Juzgado 48 Civil Municipal de esta ciudad.

En consecuencia de lo anterior, sírvase cancelar la orden de embargo del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **070-162575,** la cual se le puso en conocimiento mediante oficio **N° 754** del 4 de marzo de 2011 y el mismo ponerlo a disposición del Juzgado mencionado para el proceso **EJECUTIVO N° 2012-00317** de **LEONOR RODRIGUEZ GÓMEZ** contra **MARIO ALCIDES GARZÓN, YOLANDA CHINCHANEGUA GARZÓN Y ALFREDO SALAMANCA SILVA**, según solicitud de embargo de remanentes comunicada por oficio N° 0941 del 15 de abril de 2013.

Atentamente,

MIGUEL OSWALDO VELÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

OFICINA 48 CIVIL M.PAL
28092 14-AGO-'13 14:35

Originales.

Elaboro: fmrp

21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 3
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., (12) de agosto de 2013

OFICIO No 608 de 2013

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva
Tunja- Boyacá

>>> **REF: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE No. 2011-00047 DE LEONOR RODRÍGUEZ GÓMEZ contra ALFREDO SALAMANCA SILVA, YOLANDA QUINCHANEGUA GARZÓN Y MARIO ALCIDES GARZÓN PULIDO**

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado veintisiete de febrero de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Así mismo se dispuso que el bien aquí desembargado sea puesto a disposición del Juzgado 48 Civil Municipal de esta ciudad.

En consecuencia de lo anterior, sírvase cancelar la orden de embargo del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **070-162575,** la cual se le puso en conocimiento mediante oficio **N° 754** del 4 de marzo de 2011 y el mismo ponerlo a disposición del Juzgado mencionado para el proceso **EJECUTIVO N° 2012-00317** de **LEONOR RODRIGUEZ GÓMEZ** contra **MARIO ALCIDES GARZÓN, YOLANDA CHINCHANEGUA GARZÓN Y ALFREDO SALAMANCA SILVA,** según solicitud de embargo de remanentes comunicada por oficio N° 0941 del 15 de abril de 2013.

Atentamente,

MIGUEL OSWALDO VELÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZG. 48 CIVIL M.PAL
20092 14-AUG-'13 14:35

Recibí original

Elaboro: fmrp

Juz
Alem P. 16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 3
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., (12) de agosto de 2013

OFICIO No 609 de 2013

Señor:
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

>>> REF: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE No. 2011-00047 DE LEONOR RODRÍGUEZ GÓMEZ contra ALFREDO SALAMANCA SILVA, YOLANDA QUINCHANEGUA GARZÓN Y MARIO ALCIDES GARZÓN PULIDO

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el veintisiete de febrero de dos mil trece, dictado dictada dentro del proceso de la referencia y de conformidad con el acuerdo 7912 de 2011 por el cual se crearon los Juzgados de Descongestión, se decretó el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto.

En consecuencia de lo anterior, se pone a disposición de ese Juzgado la medida embargo del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **070-162575,** según solicitud de embargo de remanentes comunicado mediante su oficio No. 0941 del 15 de abril de 2013, para lo cual esta determinación se esta poniendo en conocimiento del señor **Registrador Instrumentos Públicos** con el oficio No.608 de esta misma fecha, el que se anexa al presente, el que se anexa al presente.

Lo anterior para que obre dentro del **EJECUTIVO N° 2012-00317** de **LEONOR RODRIGUEZ GÓMEZ** contra **MARIO ALCIDES GARZÓN, YOLANDA CHINCHANEGUA GARZÓN Y ALFREDO SALAMANCA SILVA** que cursa en ese Despacho

Anexos:

- Oficio dirigido al Registrador Instrumentos Públicos.

Atentamente,

MIGUEL OSWALDO VELASQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZG. 48 CIVIL M PAL
20092 14-AUG-'13 14:05

FMRP

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 15 DE AGOSTO DE 2013.- Con el escrito que antecede para resolver.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Agosto de Dos mil Trece (2013)

La anterior comunicación proveniente del Juzgado 24 Civil Municipal de Descongestión de la ciudad, mediante el cual se pone a nuestra disposición el bien inmueble desembargado dentro de las diligencias allí adelantadas, agréguese a los autos, su contenido en conocimiento de la parte interesada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2012-00317

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 77 DE HOY

EL SECRETARIO, 29 AGO. 2013

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

bienes del poder

25

INSPECTORIA UNICA DE POLICIA
bogota d.c MAYO NUEVE (09) DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)
DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO DENTRO DEL TRAMITE DEL DESPACHO COMISORIO NUMERO 0032 DEL JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MPAL DE BOGOTA PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE DENTRO DEL TRAMITE DEL DESPACHO COMISORIO NUMERO 0032 PROCESO DE ALFREDO SALAMANCA CONTRA SECorrige LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ CONTRA ALFREDO SALAMANCA y OTROS

Siendo eldia y hora señaladospara lapractica de la diligencia comisionada la suscrita Inspectora da incio a la misma designando y posesionandocomosecretaria ad hoc a la señora AMALIA CUERVO GONZALEZ funcionaria del Despachoquien ha prometido cumplir bien y fielmente conlos debres que elcargo leimpone, aún mas en presencia de la Dra CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO VARGAS identificada con la C.C.No. 52621 992 de Bogota y T.P.No. 182868 del C.S de la J, quienpresenta sustitucion del Dr Valvuena Valvuena por lo que el Despacho procede a reconocer personeria para actuar en losterminos y para los efectos del podersustituido Acto seguido se deja constancia que el auxiliar de la justicia , designado no sehace presente porloque previa solicitud del apoderado de la parte actora se procede a surelevo y en su lugar designa al señorJHON JAIRO Zapata Gonzalez, identificado con la C.C.No. 19289482 de Bogotá yresidente en la Calle 150 No. 50-40 Tel 3112289084 quien haceparte de la lista de auxiliares de la justicia yquien estando presente manifiesta bajoala gravedad del juramentono estar inhabilitada ni impedida para elejercicio del cargo por lo quese le posesiona an legal forma Acto seguido nos trasladamos al sitio de la diligencia es decir a la Cra 106 Bis No. 143-22 una vez allí el Despacho es tendido por la señora MARIO ALCIDES GARZON PULIDO identificado con la C.C.No. 79405173 de Bogota quiem enterado del objeto de la diligencia en el uso de la palabra manifiesta ella es lacue tienen quehablar mi sobrina es la que tiene que habalry solucionar eso el abogado de ella dice ue este embargo no ñede hacerse porque yo no se corrige porque ella dice que no esta debiendo nada . ella esta al dia . No as se loanterior se le corre traslado a la apoderada de laparte actora quien en uso de la palabra manifiesta : solicito àl Despacho se sirva declarar legalmente embargados y secuestradoslos siguientes bienes que denuncio como de propiedad o enposesiona del demandado : UNA SECADORA ELECTRICA MARCA GEM MODELO SE313.UN COMPUTADOR COMPUESTO DE MONITOR MARCA SAMSUNG MODELO MASTER 740N TECLADO Y MOUSE MARCA GENIUS, IMPRESORA EPSON LX-300 CPU CON SU SERIE NO MODELO . UN EQUIPO EMCASA CON UN BAJO MARCA GENIUS SERIE YA6U23000917CON CINCO TWITERS MARCA GENIUS .UN TV MARCA SAMSUN MODELO CL-17K1QMJ, UN TEV MARCA SAMSUNG, MODELO SE CORRIGE UN TELEVISOR MARCA SONY BRAVIA . MODELO DEL-32LX407 UN TV SAMSUNG MODELO LN/9R71B, UN DVD SAMSUNG MODELO P375K, UN HORNO MICROHONDAS MARCA MODELO HMO.7GRS; a estosbienes limito por ahora mi denuncia reservandome el derecho de denuncia r otros en caso de ser necesario. El Despacho teneidnoe en cuenta que nos encontramos enelsitio indicado para la practica dela diligencia, que estamos en presenciacde los demandados y que no se ha presentado oposcion a la diligencia DECLARA LEGALMENTE EMBARGADOS Y SE CONSIGNA- los bienes relacionados por la apoderada de la parte actora y de ellos se,procede a hacer entrega real y material al señor secuestre quien en uso de la palabra manifiesta Recibo en forme real y materiel los bienes muebles embargados por su Despacho y constituyo deposito, provisional, gratuito uy a mi orden en cabeza de la parte que tiende la diligencia y demandado por espacio de un mes por lo que le solicito al Despacho sesirva - hacer lasadvertencias legales. Este Despaxho le advierte a la al señor GARZON PULIDO que los bienes debenpermanecer en este inmueble hasta tanto no se levante la medida . Aceptado el cuidado de los bienes se posesiona al señor GARZON PULIDO como depositario del los bienes. El Despacho deja constancia qu e el

Medina Ramos Cc 84
placa 078821

comitente ha señlado como honorarios al secuestre la suma de

DIEZ SLARIOS MINIMOS DIARIOS loscuales son cancelados en ce corrige los cuales seran cencelados en la oficina de la Avda Jimenez No. 9-43 Oficina 503 Tel 2810986 o cel 3107698701.No siendo otroelobjeto de la presente diligencia se TERMINA Y FIRMA por losintervinientes en señal de aprobacion..

ADRIANA LUCIA DEAZA CASTILLO
INSPECTORA

DRA CLAUDIA PATRICIA CLAVEJO VARGAS
APODERADA ACTORA

SR MARIO BARON POLITO
DEMANDADO Y DEPOSITARIO

JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ
SECUESTRE Y DEPOSITARIO

AMINTA CUENVO GONZALEZ
SECRETARIA AD HOC

26

ACTA DE RETIRO DE BIENES MUEBLES

Bogotá a los 26 días del mes Octubre del año 2012, el suscrito secuestre del proceso 2011-00047 del juzgado 67 civil municipal se hace presente en carrera 106 bis núm. 143-22 con el fin de retirar la totalidad de los **bienes que fueron embargados y secuestrados el da 9 de mayo del año** 2011, por la inspección once C de policía. En el sitio fui atendido por MARIO ALCIDES GARZON PULIDO identificado con cedula 79.405.173 De Bogotá quien manifestó que la apoderada que lo asesora en este proceso Luz Carine Ángel solicita encarecidamente se de un nuevo plazo para el retiro de los bienes HASTA QUE SE TERMINE EL PROCESO.. El secuestre se comunica con la demandante la señora LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ para comunicarle si acepta la prorroga solicitada, previa la aceptación de un abono a la deuda por un millón de pesos, a lo cual manifiesta que si acepta. Se hace presente el patrullero MEDINA ROMERO ANDREY CON PLACA NUM 075821 expedida por la policía nacional después de habérsele llamado al 123.. Se hace igualmente presente la señora YOLANDA QUINCHANEGUA GARZON, identificada con la C.C.No.51.891.124 de Bogotá , quien manifiesta que es demandada dentro de este proceso y que firma este acuerdo en señal de aceptación,., comprometiéndose con don Mario Alcides Garzón a devolverle esta suma de alguna manera y en el menor tiempo posible.

JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ
SECUESTRE
CALLE 148 NO.50-40 3112289084

Mario Garzón.
MARIO ALCIDES GARZON PULIDO
DEPOSITARIO Y DEMANDADO

Quinchanegua G
YOLANDA QUINCHANEGUA GARZON
DEMANDADA
TRANSV.70B No.21-f-57
Tel.3134055395

LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ
DEMANDANTE Y QUIEN DE CLARA RECIBE UN MILLON DE PESOS COMO ABONO AL PROCESO.

MEDINA ROMERO ANDRY
PATRULLERO POLINAL PLACA 078821
CEL.3013460916

Secretaria.
19/12

Bogotá, enero 13 de 2014

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

Señor
JUEZ CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

24488 14-JAN-'14 15:28

Ref: PROCESO No. 2012- 0317
DEMANDANTE: LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ
DEMANDADOS: MARIO ALCIDES GARZON PULIDO Y OTROS

ASUNTO: ACLARACION EMBARGO DE REMANENTES

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON, en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia. Con todo respeto al Señor Juez CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y de acuerdo a algunos atropellos contra mi representada por parte del Juzgado 24 Civil Municipal de Descongestión, allego copia de la Inspección de Policia de Suba, en la que se llevó a cabo el embargo y secuestro de los bienes muebles del fiador MARIO ALCIDES GARZON PULIDO y que están relacionados en el Acta, para que también sean tenidos en cuenta como remantes, inclusive el señor Secuestre fue a retirar estos bienes y allego copia del Acta donde se acordó que los dejaran otro tiempo.

Allego también el certificado de Libertad donde consta que el embargo del lote de terreno pasó a órdenes de este Despacho.

Del Señor Juez, atentamente,

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON
C. C. No. 79.908.925 de Bogotá
T. P. No. 146.705 del C. S. de la J.

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

20

Al Despacho del señor Juez hoy 22 DE ENERO DE 2014.- Con el escrito que antecede para resolver.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

29

Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy **28 DE MARZO DE 2014**.- Para resolver el memorial que antecede.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

30

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintiséis (26) de Marzo de Dos mil Catorce (2014)

La anterior manifestación agréguese a los autos para los fines pertinentes.

Téngase en cuenta que no se aporta el certificado de libertad relacionado.

CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2012-0317

48 CM

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3254424645211482 **Nro Matrícula: 070-162575**

Impreso el 17 de Enero de 2014 a las 09:10:32 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUTA VEREDA: LEONERA
FECHA APERTURA: 24/10/2006 RADICACIÓN: 2006-070-6-11689

COD CATASTRAL: 158370002000405080D0
COD CATASTRAL ANT: 158370002000405080D0

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE VILLA NATALIA CON EXTENSIÓN DE 10.984 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2260, 11/10/2006, NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA. ARTÍCULO 11 DECRETO 1711 DE 1984
COMPLEMENTACIÓN:

1) LOTE VILLA NATALIA LOTE VILLA NATALIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
070-108944

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 20/10/2006 Radicación 2006-070-6-11689
DOC: ESCRITURA 2260 DEL: 11/10/2006 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ ACUÑA GABRIELINA CC# 24201466
A: CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/11/2006 Radicación 2006-070-6-12549
DOC: ESCRITURA 2294 DEL: 17/10/2006 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: $ 5.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES
A: CORREDOR SUAREZ ANA CONSTANZA CC# 52558526 X
A: GARZON PULIDO MARIO ALCIDES CC# 79405173 X

50·1·

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/3/2011 Radicación 2011-070-6-3604
DOC: OFICIO 754 DEL: 4/3/2011 JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RESTITUCION DE INMUEBLE P-2011-0047
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ GOMEZ LEONOR
A: GARZON PULIDO MARIO ALCIDES

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/11/2013 Radicación 2013-070-6-16635
DOC: OFICIO 606 DEL: 12/8/2013 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO P-2011-0047
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGEZ GOMEZ LEONOR
A: GARZON MARIO ALCIDES X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3254424645211482 **Nro Matrícula: 070-162575**

Impreso el 17 de Enero de 2014 a las 09:10:32 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 25/11/2013 Radicación 2013-070-6-16635
DOC: OFICIO 608 DEL: 12/8/2013 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - P-2012-00317, PROFERIDO POR EL JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ GOMEZ LEONOR
A: GARZON MARIO ALCIDES X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 6589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2011-070-3-607 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 6589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: 2011-070-3-741 Fecha: 12/7/2011
SE CORRIGE EL APELLIDO POR ACUÑA VALE

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372
TURNO: 2014-070-1-3055 FECHA:17/1/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LIDIA ESPERANZA CRUZ GUTIERREZ

letra

Bogota, abril 4 de 2014

Señor
JUEZ CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: EJECUTIVO 2012 -317
DE: LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ
CONTRA: YOLANDA QUINCHANEGUA Y OTROS

ASUNTO: ENTREGA CERTIFICADO DE LIBERTAD

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON, abogado en ejercicio, en mi condicion de apoderado judicial de la parte actora, con todo respeto me permito allegar al señor, copia del certificado de libertad correspondiente a la matrícula No. 070-162575 de la oficina de **INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA,** en el que aparece el registro del embargo al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO.**

Del Señor Juez atentamente,

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON
C.C. No. 79. 908.925 de Bogotá
T.P. No. 146.705 del C.S. de la J.

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 7 DE ABRIL DE 2014.- Con el escrito que antecede para resolver.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Siete (7) de Abril de Dos mil Catorce (2014)

El anterior documento (certificado tradición) del bien inmueble embargado en autos, agréguese a los autos para los fines pertinentes.

CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2012-00317

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy **19 DE JUNIO DE 2014**.- Para resolver solicitud de remanentes vista a folio 27, dieron cumplimiento allegando Folio de Matrícula Inmobiliaria.-

[redacted]

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

(2)

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veinte (20) de Junio de Dos mil Catorce (2014)

Pese al informe secretarial que antecede y como de las peticiones obrantes a folios 27 y 32 del cuaderno de cautelares, no se advierte petición alguna por parte de la interesada, téngase en cuenta que a los escritos relacionados se les dio el trámite pertinente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2012-00317

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 74 DE HOY 25 JUN. 2014

EL SECRETARIO,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

CSJ

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Publico

37

REVISADO EL SISTEMA DE GESTION SE ENCONTRO QUE EL PROCESO 2012-317 DE LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ CONTRA MARIO ALCIDES GARZON PULIDO SE REMITIO A LA OFICINA DE FOTOCOPIADO CON OFICIO 1714-FOTOCOPIADO K10 P 1-ENVIO CUADERNO PRINCIPAL.

JAIME ANDRES TREJOS SALAZAR.

Bogotá, junio 1 de 2015

Señor:
JUEZ CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
E. S. D.

REF: **EJECUTIVO No. 2012- 317**
DEMANDANTE: **LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ**
DEMANDADOS: **MARIO ALCIDES GARZON PULIDO Y OTROS**

ASUNTO: **SOLICITUD SECUESTRO Y REMATE**

MYRIAM CHAVES DE ALARCON, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pié de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito solicitar lo siguiente:

1.- Que se nombre un perito de los auxiliares de la justicia, con el fin de que avalúe los bienes muebles y enseres que ya están debidamente embargados y secuestrados, en la residencia del demandado **MARIO ALCIDES GARZON PULIDO** ubicada en la carrera 106 BIS No. 143- 22 de esta ciudad; así mismo informar al señor secuestre **JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.289.482 de Bogotá, celular 3112289084 con residencia en la calle 150 No. 50-40 de esta ciudad, con el fin de que este presente en las diligencias de avalúo y remate de los mismos.

2.- Que se ordene el secuestro del 50% del lote de terreno llamado **VILLA NATALIA** de la ciudad de **TUTA – BOYACA** identificado con Matricula Inmobiliaria No. 070- 162575; para esta diligencia solicito comisionar a un juzgado de **TUNJA – BOYACA** para llevar a cabo el secuestro del mismo; luego llevar a cabo el remate del mismo.

Del Señor Juez, respetuosamente,

MYRIAM CHAVES DE ALARCON
C. C. No. 51. 664.178 de Bogotá
T. P. No. 238.146 del C. S. de la J.

Cta Aho
Jhon Jairo
$ 180.000 =
Banco Santander
225249201-6

Bogotá, Junio 11/12

Señor
Mario Alcides Garzon P.
E. S. M.

Ref: Proceso # 2011-047
Demandante: Jeanor Rodriguez G.
Demandados: Yolanda Quinchanegua y Otros
Asunto: Depositaria

Jhon Jairo Zapata G., en mi calidad de auxiliar de la justicia, nombrado como secuestre en este asunto, me permito designar como depositaria de los bienes aquí embargados a Jeanor Rodriguez Gomez, con C.C. # 41-661.222 Bta, y como a la fecha ya se entrego el local pero no han cumplido con las obligaciones contraidas, maxime que la demandante lo llamo para lograr un arreglo y no fue posible; por lo tanto se llevara a cabo el traslado y/o desalojo de los bienes.

Secuestre

Jhon Jairo Zapata G.
CC # 19.289.482 Bta

Depositaria

Jeanor Rodriguez G.
C.C. 41.661.222 Bta

INSPECCION UNO O DESTACAMENTO DE POLICIA
BOGOTA D.C MES NUEVE (09) DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)
DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO DENTRO DEL TRAMITE DEL DESPACHO COMISORIO NUMERO 0032 DEL JUZGADO TRESCIENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE DENTRO DEL TRAMITE DEL DESPACHO COMISORIO NUMERO 0032 PROCESO DE ALBERTO SALAMANCA CONTRA SECorrige LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ CONTRA ALFREDO SALAMANCA y OTROS

Siendo el día y hora señaladospara lapractica de la diligencia comisionada la suscrita Inspectora da incio a la misma designando y posesionandocomosecretaria ad hoc a la señora AMANIA CUERVO GONZALEZ funcionaria del Despachoquien ha prometido cumplir bien y fielmente conlos deberes que elcargo leimpone, aún mas en presencia de la Dra CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO VARGAS identificado con la C.C.No. 52621 992 de Bogota y T.P.No. 182868 del C.S de la J, quienpresenta sustitucion del Dr Valvuena Valvuena por lo que el Despacho procede a reconocer personeria para actuar en losterminos y para los efectos del poderesustituido Acto seguido se deja constancia que el auxiliar de la justicia , designado no sehace presente porloque previa solicitud del apoderado de la parte actora se procede a surelevo y en su lugar designa al señorJUAN JAIRO ZAPATA GONZALEZ identificado con la C.C.No. 19289482 de Bogotá yresidente en la Calle 150 No. 50-40 Tel 3112289084 quien haceparte de la lista de auxiliares de la justicia yquien estando presente manifiesta bajoala gravedad del juramentono estar inhabilitada ni impedida para elejercicio del cargo por lo quese le posesiona en legal forma Acto seguido nos trasladamos al sitio de la diligencia es decir a la Cra 106 Bis No. 143-22 una vez allí el Despacho es atendido por la señora MARIO ALCIDES GARZON PULIDO identificado con la C.C.No. 79405173 de Bogota quien enterado del objeto de la diligencia en el uso de la palabra manifiesta ella es laque tienen quehablar mi sobrina es la que tiene que hablar y solucionar eso el abogado de ella dice qe este embargo no ñede hacerse porque yo no se corrige porque ella dice que no esta debiendo nada . ella esta al dia . No se le loanterior se le corre traslado a la apoderada de laparte actora quien en uso de la palabra manifiesta : solicito al Despacho se sirva declarar legalmente embargados y secuestradoslos siguientes bienes que denuncio como de propiedad o enposesiona del demandado UN TELEVISOR MARCA SANYO GMM MODELO SE313, UN COMPUTADOR COMPUESTO DE MONITOR MARCA SAMSUNG MODELO MASTER 7 MONTECARLO Y MOUSE MARCA GENIUS, IMPRESORA EPSON L200 CPU CON SU SERIAL NO MODELO . BATERIA ENCASA CON UN MAUS MARCA GENIUS SERIAL YE6U23000917 UN CINE TWIMING MARCA GENIUS , UN TV MARCA SAMSUNG MODELO UL-17E10MJ, UN TV MARCA SAMSUNG, MODELO SE CORRIGE UN TELEVISOR MARCA SONY BRAVIA , MODELO DEL-32L2407 UN TV SAMSUNG MODELO LN/9K71B, UN DVD SAMSUNG MODELO F375K, UN HORNO MICROONDAS MARCA MODELO EMO.7GRS; a estosbienes limito por ahora mi denuncia reservandome el derecho de denuncia r otros en caso de ser necesario. El Despacho teneidnoe en cuenta que nos encontramos enelsitio indicado para la practica dela diligencia, que estamos en presenciade los demandados y que se ha presentado oposicion a la diligencia SEÑORA LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ y se CONSTATA los bienes relacionados por la apoderada de la parte actora y de ellos se procede a hacer entrega real y material al señor secuestre quien en uso de la palabra manifiesta recibo en forme real y material los bienes muebles embargados por su Despacho y constituyo deposito, provisional, gratuito uy a mi orden en cabeza de la parte que tiende la diligencia y demandado por espacio de un mes por lo que le solicito al Despacho sesirva hacer lasadvertencias legales. Este Despacho le advierte a la al señor GARZON PULIDO que los bienes debenpermanecer en este inmueble hasta tanto no se levante la medida . Aceptado el cnidado de los bienes se posesiona al señor GARZON PULIDO como depositario del los bienes. El Despacho deja constancia que el

comitente ha señalado como honorarios al secuestre la suma
DIEZ SALARIOS MINIMOS DIARIOS loscuales son cancelados en se
corrige los cuales seran cencelados en la oficina de la Avda
Jimenez No. 9-43 Oficina 503 Tel 2810986 o cel 3107698701. No
siendo otroelobjeto de la presente diligencia se TERMINA Y
FIRMA por losintervinientes en señal de aprobacion..

ADALINA LUCIA DEAZA CASTILLO
INSPECTORA

DRA CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO VARGAS
APODERADA ACTORA

SR MARIO GARZON PULIDO
DEMANDADO Y DEPOSITARIO

JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ
SECUESTRE Y DEPOSITANTE

AMINTA CUERVO GONZALEZ
SECRETARIA AD HOC

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3254424645211482 Nro Matricula: 070-162575

Impreso el 17 de Enero de 2014 a las 09:10:32 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUTA VEREDA: LEONERA
FECHA APERTURA: 24/10/2006 RADICACIÓN: 2006-070-6-11689

COD CATASTRAL: 158376000000040508000
COD CATASTRAL ANT: 158376000000040508000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE VILLA NATALIA CON EXTENSIÓN DE 10.584 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2.260 11/10/2006, NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA ARTÍCULO 11 DECRETO 1711 DE 1984
COMPLEMENTACION:

LOTE VILLA NATALIA LOTE VILLA NATALIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
070-108614

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 20/10/2006 Radicación 2006-070-6-11669
DOC: ESCRITURA 2260 DEL: 11/10/2006 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ ACUÑA GABRIELINA CC# 24201486
A: CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/11/2006 Radicación 2006-070-6-12549
DOC: ESCRITURA 2294 DEL: 17/10/2006 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: $ 5.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES
A: CORREDOR SUAREZ ANA CONSTANZA CC# 52558526 X
A: GARZON PULIDO MARIO ALCIDES CC# 73405173 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/3/2011 Radicación 2011-070-6-3604
DOC: OFICIO 754 DEL: 4/3/2011 JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RESTITUCION DE INMUEBLE P-2011-0047
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ GOMEZ LEONOR
A: GARZON PULIDO MARIO ALCIDES

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/11/2013 Radicación 2013-070-6-16635
DOC: OFICIO 508 DEL: 12/8/2013 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0511 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO P-2011-0047
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ GOMEZ LEONOR
A: GARZON MARIO ALCIDES X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3354424645211482 Nro Matrícula: 070-162575

Impreso el 17 de Enero de 2014 a las 09:10:32 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro: 5 Fecha 25/11/2013 Radicación 2013-070-6-16635
DOC: OFICIO 698 DEL: 12/8/2013 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - P-2012-00317,
PROFERIDO POR EL JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ GOMEZ LEONOR
A: GARZON MARIO ALCIDES X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "5"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-070-1-198 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FECHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 6589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2011-070-3-667 Fecha: 15/7/2011
SE ACTUALIZA FICH. CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 6589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: 2011-070-3-741 Fecha: 12/7/2011
SE CORRIGE EL APELLIDO POR ACUÑA VALE

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372
TURNO: 2014-070-1-2055 FECHA:17/1/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador: REGISTRADOR PRINCIPAL LUNA ESPERANZA CRUZ GUTIERREZ

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 14 DE JULIO DE 2015.- Con el escrito que antecede para resolver.-

El secretario,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZÁLEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Diecisiete (17) de Julio de Dos mil Quince (2015)

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, el interesado:

1°. Allegue actualizado el certificado de tradición del inmueble del cual se solicita el secuestro de la cuota parte, toda vez que el allegado data más de un año y no se tiene certeza sobre las condiciones jurídicas actuales del predio.

2°. Se acredite que los bienes objeto de avalúo fueron puestos a nuestra disposición.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2012-00317

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 79 DE HOY 27 JUL 2015

EL SECRETARIO,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

INSPECCIONES UNICA CENTRAL DE POLICIA
bogota d.c MAYO NUEVE (09) DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)
DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO DENTRO DEL TRAMITE DEL DESPACHO COMISORIO NUMERO 0032 DEL JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MENOR DE BOGOTA-PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE DENTRO DEL TRAMITE DEL DESPACHO COMISORIO NUMERO 0032 PROCESO DE ALFREDO SALAMANCA CONTRA LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ CONTRA ALFREDO SALAMANCA y OTROS

SE corrige

Siendo el dia y hora señalados para la practica de la diligencia comisionada la suscrita Inspectora da incio a la misma designando y posesionando como secretaria ad hoc a la señora AMANDA CUERVO GONZALEZ funcionaria del Despacho quien ha prometido cumplir bien y fielmente con los debres que el cargo le impone, aún mas en presencia de la Dra CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO VARGAS identificada con la C.C.No. 52621992 de Bogota y T.P.No. 182868 del C.S de la J, quien presenta sustitucion del Dr Valvuena Valvuena por lo que el Despacho procede a reconocer personeria para actuar en los terminos y para los efectos del poder sustituido Acto seguido se deja constancia que el auxiliar de la justicia , designado no se hace presente por lo que previa solicitud del apoderado de la parte actora se procede a su relevo y en su lugar designa al señor JUAN JAIRO ZAPATA Gonzalez, identificado con la C.C.No. 19289482 de Bogota y residente en la Calle 150 No. 50-40 Tel 3112289084 quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia y quien estando presente manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar inhabilitada ni impedida para el ejercicio del cargo por lo que se le posesiona en legal forma Acto seguido nos trasladamos al sitio de la diligencia es decir a la Cra 106 Bis No. 143-22 una vez allí el Despacho es tendido por la señora MARIO ALCIDES GARZON PULIDO identificado con la C.C.No. 79405173 de Bogota quien enterado del objeto de la diligencia en el uso de la palabra manifiesta ella es la que tienen que hablar mi sobrina es la que tiene que hablar y solucionar eso el abogado de ella dice que este embargo no puede hacerse porque yo no se corrige porque ella dice que no esta debiendo nada . ella esta al dia . No as que lo anterior se le corre traslado a la apoderada de la parte actora quien en uso de la palabra manifiesta : solicito al Despacho se sirva declarar legalmente embargados y secuestrados los siguientes bienes que denuncio como de propiedad o en posesion del demandado [illegible] GYM MODELO SE313.UN [illegible] MODELO MASTER 740N TECHADO [illegible] MARCA GENIUS, [illegible] CPU [illegible] MARCA GENIUS SERIE DA6U23000917 [illegible] MARCA GENIUS [illegible] TV MARCA SAMSON MODELO CD-17RQMJ, UN TV MARCA SAMSUNG, MODELO SE CORRIGE UN TELEVISOR MARCA SONY BRAVIA , MODELO [illegible] UN TV SAMSUNG MODELO LN/9K71B, UN DVD SAMSUNG MODELO [illegible], UN HORNO MICROHONDAS MACEL MODELO HMO.7GRS; a estos bienes limito por ahora mi denuncia reservandome el derecho de denunciar otros en caso de ser necesario. El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado para la practica de la diligencia, que estamos en presencia de los demandados [illegible] no han presentado oposicion a la diligencia [illegible] SECUESTRADOS los bienes relacionados por la apoderada de la parte actora y de ellos se procede a hacer entrega real y material al señor secuestre quien en uso de la palabra manifiesta Recibo en forme real y material los bienes muebles embargados por su Despacho y constituyo deposito, provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de la parte que tiene la diligencia y demandado por espacio de un mes por lo que le solicito al Despacho sirva hacer las advertencias legales. Este Despacho le advierte a la al señor GARZON PULIDO que los bienes deben permanecer en este inmueble hasta tanto no se levante la medida . Aceptado el cuidado de los bienes se posesiona al señor GARZON PULIDO como depositario del los bienes. El Despacho deja constancia que el

comitente ha señalado como honorarios al secuestre la suma de DIEZ SALARIOS MINIMOS DIARIOS loscuales son cancelados en se corrige los cuales seran cancelados en la oficina de la Avda Jimenez No. 9-43 Oficina 503 Tel 2810986 o cel 3107098701.No siendo otroelobjeto de la presente diligencia se TERMINA Y FIRMA por losintervinientes en señal de aprobacion..

ADRIANA LUCIA DEAZA CASTILLO
INTERVENTORA

DRA CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO VARGAS
APODERADA ACTORA

SR MARIO GARZON PULIDO
DEMANDADO Y DEPOSITARIO

JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ
SECUESTRE Y DEPOSITANTE

AMINTA CUERVO GONZALEZ
SECRETARIA AD HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14-30 PISO 9 ED. JARAMILLO MONTOYA Telefax: 3420328
Bogotá D.C., 27 de Agosto de 2015

OFICIO N° 2294 de 2015

Señor
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE 2011-00047
DTE: LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ
DDO: ALFREDO SALAMANCA SILVA, YOLANDA QUINCHANEGUA GARZON y MARIO ALCIDES GARZON PULIDO

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado veintisiete (27) de febrero de dos mil trece (2013), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto.

En consecuencia de lo anterior, se pone a disposición de ese Juzgado los bienes muebles y enseres que se encuentran debidamente secuestrados, según solicitud de embargo de remanentes comunicado mediante su oficio N° 0941 del 15 de abril de 2013.

Lo anterior para que obre dentro del **EJECUTIVO N° 2012-00317** de **LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ** contra **ALFREDO SALAMANCA SILVA, YOLANDA QUINCHANEGUA GARZON y MARIO ALCIDES GARZON PULIDO.**

Anexo copia de la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 09 de Mayo de 2011.

Cabe resaltar que este Juzgado asumió competencia del presente proceso en virtud del acuerdo 7912 de 2011 por el cual se crearon los Juzgados de Descongestión.

Atentamente,

MIREYA CARO MENDOZA
Secretaria

46

Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

2015

Al Despacho del señor Juez hoy 1 **DE SEPTIEMBRE DE 2015**. Con el escrito que antecede para resolver.-

El secretario,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZÁLEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

47

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C, Dos (2) de Septiembre de Dos mil Quince (2015)

CONSTANCIA SECRETARIAL

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PSAA 15-10377 DEL 26 DE AGOSTO DE 2015, Y A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL TITULAR DEL DESPACHO, SE ORDENA REMITIR EL PRESENTE ASUNTO A LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

EL SECRETARIO,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4381688317817255 **Nro Matrícula: 070-162575**

Impreso el 4 de Septiembre de 2015 a las 11:32:24 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUTA VEREDA: LEONERA
FECHA APERTURA: 24/10/2006 RADICACIÓN: 2006-070-6-11689

COD CATASTRAL: 15837000200040508000
COD CATASTRAL ANT: 15837000200040508000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE VILLA NATALIA CON EXTENSIÓN DE 10.984 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2260, 11/10/2006, NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA. ARTÍCULO 11 DECRETO 1711 DE 1984
COMPLEMENTACIÓN:

1) LOTE VILLA NATALIA LOTE VILLA NATALIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
070-108944

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 20/10/2006 Radicación 2006-070-6-11689
DOC: ESCRITURA 2260 DEL: 11/10/2006 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ ACUÑA GABRIELINA CC# 24201486
A: CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/11/2006 Radicación 2006-070-6-12549
DOC: ESCRITURA 2294 DEL: 17/10/2006 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: $ 5.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES
A: CORREDOR SUAREZ ANA CONSTANZA CC# 52558526 X
A: GARZON PULIDO MARIO ALCIDES CC# 79405173 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/3/2011 Radicación 2011-070-6-3604
DOC: OFICIO 754 DEL: 4/3/2011 JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -RESTITUCION DE INMUEBLE P-2011-0047
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ GOMEZ LEONOR
A: GARZON PULIDO MARIO ALCIDES

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/11/2013 Radicación 2013-070-6-16635
DOC: OFICIO 608 DEL: 12/8/2013 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO P-2011-0047
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGEZ GOMEZ LEONOR
A: GARZON MARIO ALCIDES X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4381688317817255 **Nro Matrícula: 070-162575**

Impreso el 4 de Septiembre de 2015 a las 11:32:24 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 25/11/2013 Radicación 2013-070-6-16635
DOC: OFICIO 608 DEL: 12/8/2013 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR AC[redacted]0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - P-2012-00317, PROFERIDO POR EL JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ GOMEZ LEONOR
A: GARZON MARIO ALCIDES X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2011-070-3-607 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: 2011-070-3-741 Fecha: 12/7/2011
SE CORRIGE EL APELLIDO POR ACUÑA, VALE

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372
TURNO: 2015-070-1-77001 FECHA:4/9/2015
NIS: 4oo1gyUW5G9VpTS7m4kPp9lyJ6geG1b6KigxwPMLTiwWOBnhpAdFNw==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

244

Bogotá, septiembre 3 de 2015

Señor
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DEBOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2012-00317
DEMANDANTE: LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ
DEMANDADO: MARIO ALCIDES GARZON PULIDO Y OTRO

ASUNTO: ENTREGA CERTIFICADO DE LIBERTAD

MYRIAM CHAVES DE ALARCON, obrando como apoderada judicial de la Actora en el referido, al Señor Juez respetuosamente y con el fin de continuar el trámite en este proceso, ya que el Juzgado 24 Civil Municipal de Descongestión allegó el oficio en el que pone a disposición de este Despacho los bienes muebles y enseres de propiedad de uno de los demandados, bienes que se encuentran embargados y debidamente secuestrados.

También me permito allegar el certificado de libertad actualizado del lote Villa Natalia con Matricula Inmobiliaria No. 070-162575 de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA.**

Esto con el fin de ordenar el respectivo secuestro del mismo y oficiar a un juzgado de Tunja para su ejecución.

Del Señor Juez, respetuosamente,

MYRIAM CHAVES DE ALARCON
C. C. No. 51.664.178 de Bogotá, D. C.
T. P. No. 238.146 del C. S. de la J.

JUZG. 48 CIVIL M.PAL
36167 7-SEP-15 14:09

50

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., abril ocho de dos mil dieciseis

Proceso: 048 - 2012-0317

Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida de embargo, se decreta el **SECUESTRO - DERECHOS DE CUOTA -** del inmueble (s) distinguido con el folio de **M. I. No. 070-162575**, a unísono con el Art. 595 del C. G.P.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA (BOY) y/o Inspector de Policía de ese municipio, con facultad para designar secuestre, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso al cual se anexará copia de los linderos si reposan en el expediente, certificado de libertad del bien y de este proveído.

Se advierte al comisionado que por tratarse de un bien en común y proindiviso, deberá proceder en la forma dispuesta en el Num. 11 Art. 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

2

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C, **abril 11 de 2016**
Por anotación en estado N°. 12 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

51

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., abril ocho de dos mil dieciséis

Proceso: 48 - 2012 - 0317

En conocimiento de las partes el oficio procedente del JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C., mediante el cual coloca a disposición de este Despacho bienes muebles, en virtud de nuestro embargo de REMANENTES.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C, ABRIL 11 DE 2016
Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

52

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio Nº 829

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber
Al

Juez Promiscuo Municipal y/o Inspector de Policía de Tuta – Boyacá

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **11001400304820120031 7** iniciado por **LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ** contra **MARIO ALCIDES GARZÓN PULIDO, YOLANDA QUINCHANEGUA GARZÓN y ALFREDO SALAMANCA SILVA,** mediante auto de fecha ocho (8) de abril de dos mil dieciséis (2016) proferido por este Despacho, se le comisionó con facultad para designar secuestre, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de los derechos de cuota del inmueble ubicado en el LOTE VILLA NATALIA, de ese Municipio, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **070 - 162575**, de propiedad de la parte demandada MARIO ALCIDES GARZÓN PULIDO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha ocho (8) de abril de dos mil dieciséis (2016), copia de los linderos y certificado de libertad del bien inmueble.

Se le advierte al comisionado que por tratarse de un bien común y proindiviso, deberá proceder en la forma dispuesta en el Num. 11 Art. 593 del C. G. P.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) MYRIAM CHAVES DE ALARCON, identificado(a) con C.C. No. 51.664.178 de Bogotá y T.P. No 238.146 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y ocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaborado por: Laura Arias

Reibi P.O.
#829
16-6-16
3pm
4186612222
3107698701

ACTA DE RETIRO DE BIENES MUEBLES

Bogotá a los 26 dias del mes Octubre del año 2012, el suscrito secuestre del proceso 2011-00047 del juzgado 67 civil municipal se hace presente en carrera 106 bis núm. 143-22 con el fin de retirar la totalidad de los **bienes que fueron embargados y secuestrados el da 9 de mayo del año** 2011, por la inspección once C de policía. En el sitio fui atendido por MARIO ALCIDES GARZON PULIDO identificado con cedula 79.405.173 De Bogotá quien manifestó que la apoderada que lo asesora en este proceso Luz Carine Ángel solicita encarecidamente se de un nuevo plazo para el retiro de los bienes HASTA QUE SE TERMINE EL PROCESO.. El secuestre se comunica con la demandante la señora LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ para comunicarle si acepta la prorroga solicitada, previa la aceptación de un abono a la deuda por un millón de pesos, a lo cual manifiesta que si acepta. Se hace presente el patrullero MEDINA ROMERO ANDREY CON PLACA NUM 075821 expedida por la policía nacional después de habérsele llamado al 123.. Se hace igualmente presente la señora *YOLANDA QUINCHANEGUA GARZON*, identificada con la C.C.No.51.891.124 de Bogotá, quien manifiesta que es demandada dentro de este proceso y que firma este acuerdo en señal de aceptación,., comprometiéndose con don Mario Alcides Garzón a devolverle esta suma de alguna manera y en el menor tiempo posible.

JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ
SECUESTRE
CALLE 149 NO.50-40 3112289084

Mario Garzón.
MARIO ALCIDES GARZON PULIDO
DEPOSITARIO Y DEMANDADO

Quinchanegua. G
YOLANDA QUINCHANEGUA GARZON
DEMANDADA
TRANSV.70B No.21-57
Tel.3134055395

LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ
DEMANDANTE Y QUIEN DE CLARA RECIBIR UN MILLON DE PESOS COMO ABONO AL PROCESO.

MEDINA ROMERO ANDRY
PATRULLERO POLINAL.PLACA 078821
CEL.3013460916

INSPECTORIA UNICA DISTRITAL DE POLICIA
Bogota d.c MAYO NUEVE (09) DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)
DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO DENTRO DEL TRAMITE DEL DESPACHO COMISORIO NUMERO 0032 DEL JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MEAL DE BOGOTA PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE DENTRO DEL TRAMITE DEL DESPACHO COMISORIO NUMERO 0032 PROCEDO DE ALFREDO SALAMANCA CONTRA LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ CONTRA ALFREDO SALAMANCA y OTROS

Siendo el dia y hora señaladospara lapractica de la diligencia comisionada la suscrita Inspectora da incio a la misma designando y posesionandocomosecretaria ad hoc a la señora AMANIA CUERVO GONZALEZ funcionaria del Despachoquien ha prometido cumplir bien y fielmente conlos debres que elcargo leimpone, aun mas en presencia de la Dra CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO VARGAS identificada con la C.C.No. 52621 992 de Bogota y T.P.No. 182868 del C.S de la J, quienpresenta sustitucion del Dr Valvuena Valvuena por lo que el Despacho procede a reconocer personeria para actuar en losterminos y para los efectos del podersustituido Acto seguido se deja constancia que el auxiliar de la justicia , designado no sehace presente porloque previa solicitud del apoderado de la parte actora se procede a surelevo y en su lugar designa al señorJHON JAIRO Zapata Gonzalez identificado con la C.C.No. 19289482 de Bogota yresidente en la Calle 150 No. 50-40 Tel 3112289084 quien haceparte de la lista de auxiliares de la justicia yquien estando presente manifiesta bajoala gravedad del juramentono estar inhabilitada ni impedida para elejercicio del cargo por lo quese le posesiona en legal forma Acto seguido nos trasladamos al sitio de la diligencia es decir a la Cra 106 Bis No. 143-22 una vez alli el Despacho es tendido por la señora MARIO ALCIDES GARZON PULIDO identificado con la C.C.No. 79405173 de Bogota quien entarado del objeto de la diligencia en el uso de la palabra manifiesta ella es laque tienen quehablar mi sobrina es la que tiene que habalry solucionar eso el abogado de ella dice que este embargo no puede hacerse porque yo no se corrige porque ella dice que no esta debiendo nada . ella esta al dia . No as que loanterior se le corre traslado a la apoderada de laparte actora quien en uso de la palabra manifiesta : solicito al Despacho se sirva declarar legalmente embargados y secuestradoslos siguientes bienes que denuncio como de propiedad o enposesiona del demandado UNA PLANCHA ESTATICA MARCA GEM MODELO EE313, UN COMPUTADOR COMPUESTO DE MONITOR MARCA SAMSUNG MODELO MASTER 740N TECLADO Y MOUSE MARCA GENIUS, IMPRESORA EPSON LX-300 CPU COLOR SIN SERIE NO MODELO . ENTERTO ENCASA CON UN BAJO MARCA GENIUS SERIE XK6U23000917 CON CINCO TWITERS MARCA GENIUS UN TV MARCA SAMSUN MODELO CL-17EMQMJ, UN TEV MARCA SAMSUNG MODELO SE CORRIGE UN TELEVISOR MARCA SONY BRAVIA , MODELO KDL-32LX407 UN TV SAMSUNG MODELO LN/9R71B, UN DVD SAMSUNG MODELO P375K, UN HORNO MICROONDAS MACEL MODELO EMO.7GRS; a estosbienes limito por ahora mi denuncia reservandome el derecho de denuncia r otros en caso de ser necesario. El Despacho tenedinoe en cuenta que nos encontramos enelsitio indicado para la practica dela diligencia, que estamos en presenciade los demandados y que no se ha presentado oposicion a la diligencia DECLARA LEGALMENTE EMBARGADOS Y SE SECUESTRADO los bienes relacionados por la apoderada de la parte actora y de ellos se procede a hacer entrega real y material al señor secuestre quien en uso de la palabra manifiesta Recibo en forme real y material los bienes muebles embargados por su Despacho y constituyo deposito, provisional, gratuito uy a mi orden en cabeza de la parte que tiende la diligencia y demandado por espacio de un mes por lo que le solicito al Despacho sesirva hacer lasadvertencias legales. Este Despaxho le advierte a la al señor GARZON PULIDO que los bienes debenpermanecer en este inmueble hasta tanto no se levante la medida . Aceptado el cuidado de los bienes se posesiona al señor GARZON PULIDO como depositario del los bienes. El Despacho deja constancia que el

comitente ha señalado como honorarios al secuestre la suma
DIEZ SALARIOS MINIMOS DIARIOS los cuales son cancelados en se
corrige los cuales seran cencelados en la oficina de la Avda
Jimenez No. 9-43 Oficina 503 Tel 2810986 o cel 3107698701. No
siendo otro el objeto de la presente diligencia se TERMINA Y
FIRMA por los intervinientes en señal de aprobacion..

ADRIANA LUCIA DEAZA CASTILLO
INTERVENTORA

DRA CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO VARGAS
APODERADA ACTORA.

SR MARIO BARZON PULLIO
DEMANDADO Y DEPOSITARIO

JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ
SECUESTRE Y DEPOSITANTE

AMINTA CUERVO GONZALEZ
SECRETARIA AD HOC

55
19

BOGOTÁ D.C ABRIL 19 DE 2012

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL 48 DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.PODER ESPECIAL

Yo, **MARIO ALCIDES GARZON PULIDO** mayor de edad, residente en Bogotá D.C, identificado con la cedula de ciudadanía número **79.405.173 de Bogotá D.C,** por medio del presente escrito, manifiesto a su despacho que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE,** a favor de la doctora **LUZ KARIME ANGEL GUARNIZO,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 52.480.059 de Bogotá D.C, y T.P No 139159 del Consejo superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conozca y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO**, que se adelanta en el Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En ejercicio del presente mandato, mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, sustituir, y reasumir en cualquier tiempo, tachar falsos documentos y testigos, recibir y desistir y en generar investido con todas las facultades del Articulo 70 del Código del Procedimiento Civil.
Solicito señor Juez reconocimiento de Personería Jurídica a mi apoderado.

En constancia, firmo y auténtico este poder, reconociendo expresamente su contenido ante Notario público a los diecinueve (19) días del mes de Abril de 2012.

Atentamente;

Mario Garzón.

MARIO ALCIDES GARZON PULIDO
79.405.173 de Bogotá D.C,

Acepto:

LUZ KARIME ANGEL GUARNIZO,
52.480.059 de Bogotá D.C, y T.P No 139159 del Consejo superior de la Judicatura

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

El anterior memorial dirigido a: JUEZ CIVIL M/PAL 48 DE BOGOTA

Fue presentado personalmente por:

GARZON PULIDO MARIO ALCIDES

Identificado con: C.C. 79405173 y T.P. No. del C.S.J.

MRP

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 19/04/2012 a las *04:21:01 p.m.*

Huella

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

3dwqsa32adqwzqaz

LUIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA NOTARIO 59 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIO (E) 59 DEL CIRCULO DE BTA

Luis Hernando Ramirez Mendoza

Copia 56

TEMPO EXPRESS 07058350822S

NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

ENTREGADO

Bogotá, julio 20 de 2016

Señor
MARIO ALCIDES GARZON PULIDO
Carrera 106 bis No. 143- 22
E. S. D.

Ref: **PROCESO EJECUTIVO JUZGADO 48 C. M.**
Hoy JUZGADO QUINCE C.M.

DE: **LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ**
CONTRA: **YOLANDA QUINCHANEGUA Y OTROS**

ASUNTO: **REMITO EL VALOR DEL CREDITO A LA FECHA – EN SENTENCIA DEL 6 de julio 2016**

LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ, identificada civilmente como aparece al pié de mi respectiva firma, actuando en mi calidad de demandante en el proceso de la referencia, y en razón a su silencio; me permito informarle el estado del proceso, ya que continuaremos con el remate de los bienes embargos y el secuestro y remate de la cuota parte de lote de terreno de TUTA – BOYACA., ordenado por el JUZGADO así:

1.- Copia de la sentencia de fecha 6 de julio de 2016, el que quedó en firme el valor total del crédito en $17.687.331, esto a marzo 15 de 2016, y sigue subiendo.

2.- Copia del Despacho Comisorio No. 829, con el fin de llevar a cabo el secuestro y remate de la cuota parte del lote VILLA NATALIA.

Señor Garzón, esta comunicación es con el fin de informarle los resultados del proceso y a la vez invitarlo a llegar a un acuerdo de pago para evitar el remate de los mismos.

Estoy dispuesta a escucharlo dentro de los cinco (5) dias calendario al recibo de esta, comunicándose a mi celular 310 7698701

Respetuosamente,

LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ
C. C. No. 41.661.222 de Bogotá

19 JUL 2016

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

57

CERTIFICA QUE:

El Dia 22 del mes de julio del año 2016 se visito para hacer entrega de la correspondencia de LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ dirigido para MARIO ALCIDES GARZON PULIDO en la siguiente dirección CARRERA 106 BIS N° 143 - 22 de la ciudad de BOGOTA.

Correspondencia entregada NO

Identificación No

Recibida por

Placa

Guia No 070583508225

Observaciones: **LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN EL DOMICILIO INDICADO**LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN EL DOMICILIO INDICADO

El presente certificado se expide a los 28 días del mes de julio del año 2016

Resolución N° 73 de Mar 13 de 2012
Ministerio TIC
Firma Autorizada
Tempo Express
S.A.

58

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-43
Tel 4423950-4819177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07058350822S

Destinatario/Demandado
MARIO ALCIDES GARZON PULIDO

Fecha de envio
21/07/2016

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/LEONOR RODRIGUEZ

Direccion de entrega
CARRERA 106 BIS N° 143 - 22

Remitente/Demandante
/LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo

Proceso :

Rad. No.

Recibido por:

Dice contener
CORREO CERTIFICADO

Valor
5800

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA) 22 7 16

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [x] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones
Casa Desocupada

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-43
Tel 4423950-4819177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07058350822S

Destinatario/Demandado
MARIO ALCIDES GARZON PULIDO

Fecha de envio
21/07/2016

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/LEONOR RODRIGUEZ

Direccion de entrega
CARRERA 106 BIS N° 143 - 22

Remitente/Demandante
/LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo

Proceso :

Rad. No.

Recibido por:

Dice contener
CORREO CERTIFICADO

Valor
5800

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

28 Julio

despacho 59

Folios 6.F

Bogotá, agosto 17 de 2016

Señor:
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

05140 19-AUG-'16 14:11

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

REF: **EJECUTIVO No. 2012- 317** — Origen 48
DEMANDANTE: **LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ**
DEMANDADOS: **MARIO ALCIDES GARZON PULIDO Y OTROS**

ASUNTO: **EL DEMANDADO SE LLEVO LOS BIENES MUEBLES EMBARGADOS**

MYRIAM CHAVES DE ALARCON, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pié de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito pronunciarme ante el Señor Juez por los siguientes:

HECHOS

1.- El demandado **MARIO ALCIDES GARZON PULIDO**, a quien se le embargaron varios muebles y enseres, al parecer y de acuerdo al comunicado enviado por mi representada, con el fin de darle la oportunidad de llegar a un acuerdo, este, fue devuelto con la anotación de que el inmueble esta solo; y quien llevó la notificación preguntó y unos vecinos le dijeron que se habían trasladado.

PETICIONES

1.- Por este motivo, Señor Juez solicito se oficie al Señor Secuestre encargado doctor **JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ** ubicado en la calle 149 No. 50 -40, para que responda por estos hechos.

2.- También solicito se compulsen copias a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION,** pues los demandados en ningún momento han informado su nueva dirección.

3.- Se requiera a la abogada de la parte demandada, con el fin de que informe lo ocurrido con su cliente.

ANEXOS

- Copias de la comunicación enviada por correo certificado
- La certificación donde informan que el demandado ya no reside alli
- copias de la diligencia del Secuestre

Del Señor Juez, respetuosamente,

MYRIAM CHAVES DE ALARCON
C. C. No. 51.664.178 de Bogotá
T. P. No. 238.146 del C. S. de la J.

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
INGRESO AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) juez 23 AGO. 2016

Observaciones.

1 (la) Secretario (a).

60

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., septiembre dieciséis de dos mil dieciséis

Proceso: 48 – 2012 - 0317

Requiérase mediante comunicación telegráfica al secuestre **JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ** a las siguientes direcciones: Calle 150 No. 50-40 y Calle 149 No. 50-40 para que se pronuncie sobre el escrito precedente, según el cual los bienes muebles embargados en la calle 106 BIS No. 142 -22 en mayo 9 de 2011 por la Inspección 11 C Distrital de Policía ya no se encuentran en dicho sitio y al parecer e inmueble está desocupado.

Respecto del oficio con destino a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION es de señalar que encontrándose los bienes bajo la custodia y responsabilidad del secuestre, es a él a quien le corresponde ejecutar todas aquellas acciones tendientes a saber dónde están los bienes que le fueron encomendados y procurar su recuperación.

Se requiere a la apoderada del demandado Dra. LUZ KARIME ANGEL GUARNIZO para que informe la nueva dirección de su representado Sr. Mario Alcides Garzon Pulido y en especial donde se encuentran los bienes muebles que le fueron embargados.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

3

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C, **septiembre 19 de 2016**
Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

61

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

Señor (a) Secuestre
JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ
CALLE 150 No. 50-40
Ciudad

TELEGRAMA No. 10585
FECHA DE ENVIO
07 OCT 2016

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400304820120031 7 iniciado por LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ contra MARIO ALCIDES GARZON PULIDO, YOLANDA QUINCHANEGUA GARZON Y ALFREDO SALAMANCA SILVA.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE EL ESCRITO PRECEDENTE, SEGÚN EL CUAL LOS BIENES MUEBLES EMBARGADOS EN LA CALLE 106 BIS NO. 142-22 EN MAYO 9 DE 2011 POR LA INSPECCIÓN 11C DISTRITAL DE POLICÍA YA NO SE ENCUENTRAN EN DICHO SITIO Y AL PARECER EL INMUEBLE ESTÁ DESOCUPADO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

Señor (a) Secuestre
JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ
CALLE 150 No. 50-40
Ciudad

TELEGRAMA No. 10585
FECHA DE ENVIO
07 OCT 2016

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400304820120031 7 iniciado por LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ contra MARIO ALCIDES GARZON PULIDO, YOLANDA QUINCHANEGUA GARZON Y ALFREDO SALAMANCA SILVA.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE EL ESCRITO PRECEDENTE, SEGÚN EL CUAL LOS BIENES MUEBLES EMBARGADOS EN LA CALLE 106 BIS NO. 142-22 EN MAYO 9 DE 2011 POR LA INSPECCIÓN 11C DISTRITAL DE POLICÍA YA NO SE ENCUENTRAN EN DICHO SITIO Y AL PARECER EL INMUEBLE ESTÁ DESOCUPADO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Ortiz

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES
LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS
CALLE 74 ANo. 50-98 PISO 1
CUENTA No.00099999127

Santa Fe de Bogotà D.C.

29 ABR. 1998

Señor (a)
ALVARO OSPINA TRUJILLO
TRANSVERSAL 77 No 6 D 89 INT 1 APTO 502
Ciudad

Sirvase comparecer a la INSPECCION DOCE C DISTRITAL DE POLICIA, Calle 74 A No. 50-98 P. 1, el dia 6 del mes de Mayo del presente año, a la hora de las 1 P.M. fin practicar diligencia Embargo Despacho No 662 del Juzgado 1 C.M. fuè designado secuestre.

ARGEMIRO TORRES LONDOÑO
Auxiliar Administrativo VII A

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

Señor (a) Secuestre
JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ
CALLE 149 No. 50-40
Ciudad

TELEGRAMA No. 10586
FECHA DE ENVIO
07 OCT 2016

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400304820120031 7 iniciado por LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ contra MARIO ALCIDES GARZON PULIDO, YOLANDA QUINCHANEGUA GARZON Y ALFREDO SALAMANCA SILVA.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE EL ESCRITO PRECEDENTE, SEGÚN EL CUAL LOS BIENES MUEBLES EMBARGADOS EN LA CALLE 106 BIS NO. 142-22 EN MAYO 9 DE 2011 POR LA INSPECCIÓN 11C DISTRITAL DE POLICÍA YA NO SE ENCUENTRAN EN DICHO SITIO Y AL PARECER EL INMUEBLE ESTÁ DESOCUPADO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

Señor (a) Secuestre
JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ
CALLE 149 No. 50-40
Ciudad

TELEGRAMA No. 10586
FECHA DE ENVIO
07 OCT 2016

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400304820120031 7 iniciado por LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ contra MARIO ALCIDES GARZON PULIDO, YOLANDA QUINCHANEGUA GARZON Y ALFREDO SALAMANCA SILVA.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE EL ESCRITO PRECEDENTE, SEGÚN EL CUAL LOS BIENES MUEBLES EMBARGADOS EN LA CALLE 106 BIS NO. 142-22 EN MAYO 9 DE 2011 POR LA INSPECCIÓN 11C DISTRITAL DE POLICÍA YA NO SE ENCUENTRAN EN DICHO SITIO Y AL PARECER EL INMUEBLE ESTÁ DESOCUPADO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES
LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS
CALLE 74 ANo. 50-98 PISO 1
CUENTA No.00099999127

Santa Fe de Bogotà D.C.

29 ABR. 1998

Señor (a)
ALVARO OSPINA TRUJILLO
TRANSVERSAL 77 No 6 D 89 INT 1 APTO 502
Ciudad

Sirvase comparecer a la INSPECCION DOCE C DISTRITAL DE POLICIA, Calle 74 A No. 50-98 P. 1, el dia 6 del mes de Mayo del presente año, a la hora de las 1 P.M. fin practicar diligencia Embargo Despacho No 662 del Juzgado 1 C.M. fuè designado secuestre.

ARGEMIRO TORRES LONDOÑO
Auxiliar Administrativo VII A

63

Bogotá, marzo 22 de 2017

Señor:
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
57178 22-MAR-'17 11:53

REF: **EJECUTIVO No. 2012- 317** — 480059
DEMANDANTE: **LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ**
DEMANDADOS: **MARIO ALCIDES GARZON PULIDO Y OTROS**

ASUNTO: **SOLICITUD NUEVAMENTE A LA APODERADA DEL DEMANDADO Y AL SECUESTRE – POR LOS BIENES MUEBLES EMBARGADOS**

JOSE EMILIO YEBRAIL VALBUENA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pié de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito pronunciarme ante el Señor Juez, de acuerdo a su auto de fecha septiembre 16 de 2016, por los siguientes:

HECHOS

1.- El demandado **MARIO ALCIDES GARZON PULIDO**, a quien se le embargaron varios muebles y enseres, al parecer y de acuerdo al comunicado enviado por mi representada, con el fin de darle la oportunidad de llegar a un acuerdo, este, fue devuelto con la anotación de que el inmueble esta solo; y quien llevó la notificación preguntó y unos vecinos le dijeron que se habían trasladado.

2.- Su Despacho oficio tanto al Secuestre **JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ** y a la apoderada del demandado, doctora **LUZ KATERINE ANGEL GUARNIZO,** quienes han hecho caso omiso a su requerimiento.

3.- En cuanto a la denuncia penal, la estaremos instaurando muy pronto, tanto al secuestre como a los demandados y su apoderada

PETICIONES

1.- Por este motivo, Señor Juez, solicito nuevamente se oficie al Señor Secuestre encargado doctor **JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ** ubicado en la calle 149 No. 50 -40, para que responda por estos hechos.

2.- También, solicito se oficie nuevamente a la abogada **LUZ KARIME ANGEL GUARNIZO**, para que informe la dirección de los demandados en especial a quien ella representa, ya se instauró la denuncia ante el Consejo Superior de la Judicatura, pues la apoderada esta faltando a la Ética profesional.

Del Señor Juez, respetuosamente,

JOSE EMILIO YEBRAIL VALBUENA
C. C. No. 19.407. 772 de Bogotá
T. P. No. 38.404 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 24 MAR 2017

Observaciones

Secretario (a):

Elaborado por: Dora Moreno

6

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

Señor (a) Secuestre:
JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ
Calle 150 No. 50 – 40
Ciudad

TELEGRAMA No. 1845

FECHA DE ENVIO

28 JUN. 2017

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400304820120031 7-00 iniciado LEONOR RODRIGUEZ GÓMEZ contra MARIO ALCIDES GARZÓN PULIDO, YOLANDA QUINCHANEGUA GARZÓN y ALFREDO SALAMANCA SILVA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENÓ **REQUERIRLO POR SEGUDA VEZ** PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE EL ESCRITO OBRANTE A FOL. 59 C-2, SEGÚN EL CUAL LOS BIENES MUEBLES EMBARGADOS EN LA CALLE 106 BIS No. 142 – 22 EN MAYO 9 DE 2011 PRO LA INSPECCIÓN 11 C DISTRITAL DE POLICÍA YA NO SE ENCUENTRAN EN DICHO SITIO Y AL PARECER EL INMUELBE ESTA DESOCUPADO.

ATENTAMENTE.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 30 MAR 2017

Proceso No. **48 / 2012 – 00317**

En los términos del auto de fecha 16 de septiembre de 2016 (fl. 60), requiérase por segunda vez al secuestre JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ.

Cumplido lo anterior, secretaría deje copia en el expediente de la planilla de envío de los telegramas.

Bajo los apremios del artículo 44 del C. G. P., numeral 3°, se requiere POR SEGUNDA VEZ a la apoderada de la parte demandada para que cumpla con lo ordenado por auto a folio 60.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA **1**
Jueza

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá, D.C. 31 MAR 2017
Por anotación en estado N° 56 fue notificado
el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Elaborado por: Dora Herrera

66

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

Señor (a) Secuestre:
JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ
Calle 149 No. 50 – 40
Ciudad

TELEGRAMA No. 1846

FECHA DE ENVIO 8 JUN. 2017

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400304820120031 7-00 iniciado LEONOR RODRIGUEZ GÓMEZ contra MARIO ALCIDES GARZÓN PULIDO, YOLANDA QUINCHANEGUA GARZÓN y ALFREDO SALAMANCA SILVA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENÓ **REQUERIRLO POR SEGUDA VEZ** PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE EL ESCRITO OBRANTE A FOL. 59 C-2, SEGÚN EL CUAL LOS BIENES MUEBLES EMBARGADOS EN LA CALLE 106 BIS No. 142 – 22 EN MAYO 9 DE 2011 PRO LA INSPECCIÓN 11 C DISTRITAL DE POLICÍA YA NO SE ENCUENTRAN EN DICHO SITIO Y AL PARECER EL INMUELBE ESTA DESOCUPADO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-0317 de LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ contra MARIO ALCIDES GARZON PULIDO, YOLANDA QUINCHANEGUA GARZON Y ALFREDO SALAMANCA SILVA

CERTIFICACIÓN DE EJECUTORIA DE PROVIDENCIA – CONSTANCIA DE COPIAS AUTENTICAS

A los Dieciocho (18) días del mes de Octubre de dos mil Diecisiete (2017). De acuerdo a lo solicitado por la parte y en cumplimiento al Art. 114 del C.G.P. Se autentica: Auto de Fecha 8 de Abril de 2016 Proferido dentro del presente asunto, Con la constancia a que el mismo coincide con el aportado dentro del expediente que se tuvo a la vista.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Quince (15) civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

DESGLOSES COPIAS AUTÉNTICAS RECURSOS DE QUEJA

NOMBRES: Leonor Rodriguez ACTORA PASIVA

TELEFONO: 3107698701

DIRECCION: calle 667 7V-20 Of 101

FECHA: 18-10-17. FIRMA:

C.C. 41-661-222

68

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

17/10/2017 13:25:11 Cajero: sanparad

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS6921 Operación: 504267878

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$6,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 41661222

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

Adyr.
OFEJEC.MPAL.RADICAC.
37785 7-NOV-'17 12:09 10 fs 69

Bogotá, noviembre 7 de 2017

Señor:
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF:	**EJECUTIVO No. 2012- 317**
DEMANDANTE:	**LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ**
DEMANDADOS:	**MARIO ALCIDES GARZON PULIDO Y OTROS**
ASUNTO:	**ENTREGA ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO**

JOSE EMILIO YEBRAIL VALBUENA V., , abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pié de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito allegar los siguientes documentos:

1.- Allego copia del Acta de la diligencia de secuestro, realizada en **TUTA – BOYACA** el día 23 de octubre de 2017, debidamente secuestrado.

2.- Allego copia de la Escritura pública No. 2260 de la Notaria Segunda de Tunja, correspondiente al terreno secuestrado

3.- Copia del Certificado de Libertad con Matricula No. 070 – 162575 de fecha octubre 20 de 2017.

A la vez, solicito se fije fecha y hora para continuar con el remate del mismo.

Del Señor Juez, respetuosamente,

JOSE EMILIO YEBRAIL VALBUENA
C. C. No. 19.407.772 de Bogotá
T. P. No. 38.404 del C. S. de la J.

90

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO
REF. DESPACHO COMISORIO
RAD. 158374089001-2017-00009-00
COMITENTE: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIAPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C

En Tuta (Boyacá), a los veintitrés (23) dias del mes de octubre del dos mil diecisiete (2017), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.) dia y hora previamente señalados mediante providencia del veintiocho (28) de septiembre del año en curso para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria N° 070-162575, ubicado en la vereda Leonera del municipio de Tuta. Adelantado por LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ quien actúa mediante apoderado judicial DR. JOSE EMILIO YEBRAIL VALBUENA VALBUENA en contra de MARIO ALCIDES GARZON PULIDO Y YOLANDA QUINCHANEGUA GARZON Y ALFREDO SALAMANCA SILVA. Se hace presente la señora LILIANA MORENO identificada con la cédula de ciudadania No.46.357.811 de Sogamoso en su condición de secuestre Jesignada, a quien el señor Juez por ante su secretaria le tomó juramento por cuya responsabilidad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo de secuestre le impone quedando de esta forma legalmente posesionada, manifiesta que su lugar de notificaciones es calle 24 No. 6 – 28 apto 103 Torres de Rivar Tunja. De igual manera concurre la señora LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ identificada con c.c. 41.661.222de Bogotá.

Nos trasladamos al sitio indicado por la parte interesada y allí en la vereda Leonera en el predio denominado Villa Natalia fuimos atendidos por el señor Pedro Agustin Mosquera identificado con C.C. No. 18.222.770 DE San José Del Guaviare a quien se enteró del contenido de la diligencia ayudo a identificar el inmueble y señalo que ese predio lo tiene en arriendo su esposa MARTHA CECILIA RIVERA RUIZ, lo tomo de CONSTANZA CORREDOR Y MARIO ALCIDES GARZON PULIDO, se concede la palabra a apoderado, Respetuosamente solicito a su señoría declarar efectuada la diligencia de secuestro ordenada por el comisorio arriba identificado; la razón , está basada en la plena identificación del inmueble y en la palabra dada por su tenedor don PEDRO AGUSTIN MOSQUERA quien afirma que su señora esposa MARTHA CECILIA RIVERA RUIZ, lo tomo e arriendo precisamente de los titulares del dominio, ANA CONSTANZA CORREDOR SUAREZ Y EL SEÑOR MARIO ALCIDES GARZON PULIDO Hecha la

identificación del predio de la siguiente manera: En una área aproximada de 10984 metros cuadrados comprendidos dentro de los siguientes linderos verificados por su señoría y que son los siguientes: por el sur se logró establecer que el predio tiene una longitud de 70 metros con carretera al medio y predios de los herederos de LUIS ANTONIO CIFUENTES; por el oriente; en línea recta se estableció una longitud de 147 metros lindando con predios de ELER CONTRERAS; por el norte; en longitud de 81.50 metros linda con un lote de terreno perteneciente a GABRIELINA SUAREZ; y por occidente, en longitud de 147 metros linda con lote adjudicado a GABRIELINA SUAREZ DE CORREDOR y encierra. Es de tener en cuenta que este predio comprende el beneficio de servidumbre por suministro de agua proveniente de aljibe que esta en este mismo predio adjudicado a ABRIELINA SUAREZ DECORREDOR. De esta manera se lora abstraer que coinciden estos linderos plenamente con los citados en la escritura pública No. 2260, otorgada el 11 de octubre del año 2006, por acto celebrado ante el Notario Segundo de la Ciudad de Tunja, y al cual corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 070-0108944 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta misma Ciudad. Agradezco a su señoría la gestión del despacho comisorio arriba citado. El despacho observando que no hay oposiciones que atender lo declara formalmente secuestrado y lo da en administración a la señora secuestre para que provee su cuidado con la obligación de rendir gestión al Juzgado comitente y la de presentar póliza de administración. Recibo de conformidad el bien inmueble debidamente descrito y alinderado y procederé a rendir cuentas de su administración al Juzgado Comitente en su oportunidad, así mismo alegar la póliza Judicial presentada ante el Consejo Superior de la Judicatura. Se fija como honorarios la suma de trescientos mil pesos como honorarios a la secuestre el cual se pagara la mitad hoy y la suma restante será consignada posteriormente antes del quince de noviembre.

Se firma por los que en ella intervinieron como aparece.

El Juez,

CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE [illegible] SEGUNDO PISO
TEL FAX [illegible]

158374089001-2016-00028-00

La Secuestre,

LILIANA MORENO

El apoderado del demandante

JOSE EMILIO YEFRAIL VALBUENA VALBUENA

Demandante,

LEONOR RODRIGUEZ

La Secretaria ad Hoc,

LUCERO CAMACHO SAENZ

[illegible]
JUAN AGUSTIN [illegible]

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102054278598812 **Nro Matrícula: 070-162575**

Pagina 1

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 01:37:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUTA VEREDA: LEONERA
FECHA APERTURA: 24-10-2006 RADICACIÓN: 2006-070-6-11689 CON: ESCRITURA DE: 11-10-2006
CODIGO CATASTRAL: **15837000200040508000**COD CATASTRAL ANT: 15837000200040508000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE VILLA NATALIA con extensión de 10.984 M2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 2260, 11/10/2006, NOTARIA SEGUNDA de TUNJA. Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:

01.-CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES, ADQUIRIO EL 33.33% Y SUAREZ DE CORREDOR GABRIELINA, EL 66.67% POR ADJUDICACION EN MAYOR EXTENSION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SEGUN ESCRITURA 167 DE FECHA 01-02-2002 DE LA NOTARIA 1 DE TUNJA, REGISTRADA EL 04-02-2002 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 108944.

02.-CORREDOR ARQUIMEDES, ADQUIRIO POR COMPRA A SANCHEZ CANO ENRIQUE, SEGUN ESCRITURA 1724 DE FECHA 23-11-1961 DE LA NOTARIA 2 DE TUNJA, REGISTRADA EL 30-11-1961 HOY MATRICULA INMOBILIARIA 108944

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE VILLA NATALIA LOTE VILLA NATALIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

070 - 108944

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-10-2006 Radicación: 2006-070-6-11689

Doc: ESCRITURA 2260 DEL 11-10-2006 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ ACUÑA GABRIELINA CC# 24201486

A: CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-11-2006 Radicación: 2006-070-6-12549

Doc: ESCRITURA 2294 DEL 17-10-2006 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES

A: CORREDOR SUAREZ ANA CONSTANZA CC# 52558526 X

A: GARZON PULIDO MARIO ALCIDES CC# 79405173 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-03-2011 Radicación: 2011-070-6-3604

Doc: OFICIO 754 DEL 04-03-2011 JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

VALOR ACTO: $0

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171020542785988 12 **Nro Matrícula: 070-162575**

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 01:37:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RESTITUCION DE INMUEBLE P-2011-0047

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GOMEZ LEONOR

A: GARZON PULIDO MARIO ALCIDES

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-11-2013 Radicación: 2013-070-6-16635

Doc: OFICIO 608 DEL 12-08-2013 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO P-2011-0047

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGEZ GOMEZ LEONOR

A: GARZON MARIO ALCIDES X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-11-2013 Radicación: 2013-070-6-16635

Doc: OFICIO 608 DEL 12-08-2013 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL P-2012-00317, PROFERIDO POR EL JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GOMEZ LEONOR

A: GARZON MARIO ALCIDES X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '5'

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-070-3-607 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-070-3-741 Fecha: 12-07-2011

SE CORRIGE EL APELLIDO POR ACUNA VALE

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102054278598812 **Nro Matricula: 070-162575**

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 01:37:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-070-1-89105 **FECHA: 20-10-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

AA 50236740

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL DOCIENTOS SESENTA. (2.260). ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) ------ **DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).** ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, FORMATO DE CALIFICACION.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 070 - 0108944 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA. ----------

CODIGO CATASTRAL NUMERO: 000200040020000

UBICACION DEL PREDIO: VEREDA DE LEONERA, JURISDICCION MUNICIPAL DE TUTA – Boyacá, DENOMINADO EL RECUERDO.

RURAL: X **URBANO:**

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: LIQUIDACION COMUNIDAD

CODIGO: 0110 VALOR $:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO:

OTORGANTES:	**IDENTIFICACION:**
GABRIELINA SUAREZ DE CORREDOR	**C. 24.201.486**
ARQUIMEDES CORREDOR AMEZQUITA	**C. 239.525**

EL Notario Segundo (e),

HECTOR EMILIO FERNANDEZ LACERA

En la Ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boy República de Colombia, a ONCE (11) - - - - del mes OCTUBRE del año dos mil seis (2006) ante mí, **HECTOR EMILIO FERNANDEZ LACERA,** Notario Segundo del Círculo (E comparecieron: **GABRIELINA SUAREZ DE CORREDOR Y ARQUIMEDES CORREDOR AMEZQUITA,** mayores de edad, vecinos y residentes en Tuta, identificados con la cédula de ciudadanía No. 24.201.486 y 239.525 expedidas en Tuta y Fontibón respectivamente, de estado civil ambos con sociedad conyugal liquidada mediante escritura pública número 167 de fecha 01 de febrero del año 2002 de la Notaría Primera de Tunja, y expusieron: -**PRIMERO:** Que los comparecientes adquirieron en común y Proindiviso, así GABRIELINA SUAREZ CORREDOR del 66.67% y el compareciente ARQUIMEDES CORREDOR AMEZQUITA del 33.33%, de un lote de terreno denominado "EL RECUERDO " ubicado en la vereda de LEONERA, jurisdicción Municipal de TUTA - Boyacá, que tiene una cabida superficiaria de 80.510.00 metros cuadrados y alinderado según el título de adquisición así: Por el PIE, de un mojón que se encuentra en el centro de una pared, linda con predios de Mariela Fonseca vda. de Rojas; por UN COSTADO, vuelve en curva por hilera de matas a dar a un mojón que se encuentra en el centro de una pared, linda con de Luis Antonio Cifuentes; por la CABECERA, parte de este mojón a dar a otro mojón en recta por toda la pared, colinda con Luis Tiboche, vuelve de para abajo en línea recta por una cerca de alambre a dar a un mojón que se encuentra en el centro de otra pared y parte de este mojón en línea recta a dar a otro mojón que se encuentra en el centro de la misma pared y de este mojón vuelve en recta por una cerca de alambre a dar al primer lindero y encierra, linda con de Justo Rafael Amézquita, Luis Tiboche, Silenia Amezquita y Jobita Díaz. Dentro de este terreno se encuentran dos casas pajizas con sus puertas y cerraduras, además se beneficia de una servidumbre de abrevadero que se encuentra en la quebrada de Las Abejas en

terrenos de Jesús Granados. También goza de una servidumbre de tránsito que pasa por predios de Gabriel Sánchez y Luis Tiboche y otros. - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO: Declaran que el inmueble fue adquirido en las proporciones indicadas por adjudicación en la liquidación de la comunidad –sociedad conyugal, efectuada mediante escritura pública número 167 de fecha primero de febrero del año 2002 de la Notaría Primera de Tunja, registrada el 4 – 2 – 2002, bajo la matrícula inmobiliaria número 070 – 0108944 EL RECUERDO, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. -

TERCERO: Que por escritura pública número 0006 de fecha 05 de enero del año 2005 de la Notaría Primera de Tunja, registrada bajo la matrícula inmobiliaria número 070 – 0153026 de la Oficina de Registro de Tunja, los comparecientes vendieron 17.000.00M2., del mencionado predio a la señora JULIA TAPIAS CHIA. - - - -

CUARTO: Que no conviniendo a los comparecientes continuar en comunidad, han resuelto de común acuerdo hacer la PARTICION DEL SALDO DEL BIEN COMUN, haciéndose las siguientes adjudicaciones: -

A) **PARA LA COMPARECIENTE GABRIELINA SUAREZ DE CORREDOR,** se le adjudica un lote de terreno que hace parte del saldo lote general alinderado inicialmente, el cual en adelante se denominará " LA ESPERANZA " el cual queda con un área de 69.516.00 metros cuadrados y se encuentra comprendido por los siguientes linderos especiales actuales: Por el SUR, partiendo de un mojón de piedra a la orilla de la carretera, sigue ésta al medio y predios de Herederos de Luis Antonio Cifuentes; vuelve formando ángulo por cercas de alambre a otro mojón de piedra y linda con predios de Julia Tapias, vuelve por el OCCIDENTE, por la carretera al medio lindando con predios de herederos de Saul Suárez; por el NORTE, vuelve en recta a otro mojón de piedra, linda con predios

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de Arquimedes Corredor, forma ángulo y linda con otros predios de Gabrielina Suárez y por el ORIENTE, vuelve en recta en longitud de 147.00 metros, a encontrar el punto de partida y encierra, lindando con el predio que se adjudicará a Arquimedes Corredor Amézquita y encierra. - Dentro de este lote existe una casa de habitación construida en ladrillo y adobe con teja eternit, con servicio de luz elèctrica y agua del acueducto veredañ, La cual se incluye en esta adjudicación. -Goza de una servidumbre de tránsito de 2.00 metros de ancha que parte de la carretera principal hasta llegar a la casa de habitación. Por el costado oriental de este lote un aljibe de agua de la cual se beneficiará el predio adjudicado a Arquimedes Corredor Amezquita, conforme se ha acostumbrado. - - - - - - - -

B) PARA EL COMPARECIENTE ARQUIMEDES CORREDOR AMEZQUITA, se le adjudica el Saldo del lote de terreno alinderado inicialmente, lote que en adelante se denominará "VILLA NATALIA" que tiene un área aproximada de 10.984.00 metros cuadrados y comprendido por los siguientes linderos especiales actuales: Por el SUR, en longitud de 70.00 metros, carretera al medio y predios de herederos de Luis Antonio Cifuentes; por el ORIENTE, vuelve en recta, en longitud de 147.00 metros lindando con predios de Eler Contreras; por EL NORTE, en longitud de 81.50 metros, linda con otro lote de Gabrielina Suárez y por el OCCIDENTE, en longitud de 147.00 metros, linda con el lote adjudicado en esta liquidación a Gabrielina Suárez de Corredor y encierra. - - - - - - - - - - - - - - - -

Se beneficiará de la servidumbre de agua del aljibe que está en el predio adjudicado a Gabrielina Suárez de Corredor. - - - - - - -

- Estos inmuebles serán destinados por los adjudicatarios para construcción de su vivienda campesina. Ley 160/94. - - -

CUARTO.- Garantizan los comparecientes que el inmueble sobre el cual se efectúa la Partición material y Liquidación de la Comunidad se encuentra libre de todo gravamen, censo, hipoteca, demanda civil, pleito pendiente, prenda agraria, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio, y que los predios adjudicados se

400

AA 50236731

entregan con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias y además ya se encuentran en posesión pacífica y material de cada lote adjudicado - - **QUINTO.-** Que en virtud de la presente Liquidación los comparecientes se declaran a Paz y salvo entre sí, por razón de la comunidad que ejercían sobre el lote general. - - - - - - - - - -

Presentes en este acto **GABRIELINA SUAREZ DE CORREDOR y ARQUIMEDES CORREDOR AMEZQUITA,** de las condiciones civiles y personales antes citadas manifestaron que aceptan la presente escritura por estar a su satisfacción. - - - - - - - - - -

—Los comparecientes hacen constar que han verificado de sus documentos de identidad y de matricula inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente público instrumento son correctas y en consecuencia, **asumen la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en los mismos,** conocen la Ley, y saben que **el Notario responde de la regularidad formal de los documentos que autoriza,** pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.- - - - - -

- -

ADVERTENCIA: El notario informa a los comparecientes que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada por los mismos, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970. - - - - -

SE AGREGA AL PROTOCOLO DE ESTA ESCRITURA: PAZ Y SALVO MUNICIPAL de TUTA, 09 – 10 – 2006 a SUAREZ CORREDOR GABRIELINA Y CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES, a paz y salvo por concepto de pago de impuesto predial hasta el 31 de diciembre de 2006, predio No. 000200040020000 denominado EL RECUERDO, AVALUADO EN $25.788.000. - - - - - - - - - -

- Licencia de fraccionamiento expedida por la Oficina de Planeación del Municipio de Tuta, del predio EL RECUERDO,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

vereda de LEONERA, en favor de ARQUIMEDES CORRED AMEZQUITA Y GABRIELINA SUAREZ DE CORREDOR. ----

Por- imperativo de la Superintendencia de Notariado y Registro y c conformidad con la instrucción administrativa No. 01-09 de may de 2001, se advierte a los comparecientes de la literalidad de las normas que a continuación se transcriben: **ARTICULO 7 DECRETO LEY 960 DE 1970.-** "El Notario está al servicio del derecho y no de ninguna de las partes; prestará su asesoría y consejo a todos los otorgantes en actitud conciliadora". **ARTICULO 37 DECRETO LEY 960 DE 1970.-** "El Notario hará a los otorgantes las advertencias pertinentes según el acto o contrato celebrado, principalmente la relacionada con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del termino legal". **ARTICULO 32 DECRETO 1250 DE 1970.-** "La hipoteca y el patrimonio de familia inembargable, solo podrá inscribirse en el registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento" . Consecuentemente esta Notaria advierte a los comparecientes que deben presentar copia de esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento le causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.--- ----------

Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y advertidos sobre la formalidad del registro, firman en constancia como aparece por ante mi, el Notario que doy fe. Derechos: $36.640.oo IVA 16% $11.608.oo - - Superintendencia $3.055; F.N N.3.055 Papel Según Ley 39 de 1981. Se utilizó papel Notarial Nos. AA 50236740/50236730/50236731/50236741.

Los comparecientes,

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 06 DIC 2017

Proceso No. **48 / 2012 – 0317**

De la llegada del anterior despacho comisorio, póngase en conocimiento de los interesados y agréguese a los autos para que surta los efectos del Inc. 2° Art. 40 del C. G. P.

Mediante comunicación TELEGRAFICA se requiere a la secuestre LILIANA MORENO aporte copia fotocopia simple de la garantía – póliza- prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura con certificación de vigencia expedida por la Aseguradora que la expidió, suministre su dirección completa y resiente, su correo electrónico y rinda informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones de Ley. (Inc. 3° Art. 51 en concordancia con el art. 50 Ejusdem.).

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá, D.C 07 DIC 2017
Por anotación en estado N° 213 fue notificado
el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DCM

106

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654 - 6

Somos la Segunda Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Colombia

Somos la Cabeza Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — América Latina

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - DSC.02.02

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6002359864

PÓLIZA No: 600-47-994000046520 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: TUNJA — COD. AGENCIA: 600 — RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION — TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN: DÍA 17 MES 03 AÑO 2017 — FECHA DE IMPRESIÓN: DÍA 17 MES 03 AÑO 2017

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: LILIANA MORENO MARTINEZ — IDENTIFICACIÓN: CC 46.357.811

DIRECCIÓN: CL 24 6 28 APTO 103 A TORRES DE RIVAS — CIUDAD: TUNJA, BOYACA — TELÉFONO: 3112145905

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA — IDENTIFICACIÓN: NIT 800.093.816-3

BENEFICIARIO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA — IDENTIFICACIÓN: NIT 800.093.816-3

AMPAROS

TIPO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	01/04/2017	01/04/2019	147,543,400.00

BENEFICIARIOS
NIT 800093816 - NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

OBJETO DE LA GARANTIA

El objeto de la presente po'lizaes garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contraidas mediante la ejecucio'n de los ACUERDOS PSAA15-10448 del concejo superior de la Judicatura , REFERENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS COMO SECUESTRE INSCRITO EN EL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA - BOYACA.

Recibí 17/03/2017

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***147,543,400.00	$ ********2,655,781	$*****9,000.00	$ ******506,308	$ ********3,171,090

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
JAIRO USCATEGUI LOP CE	7775	100.00			
JAIRO USCATEGUI LOPEZ LTDA	7775	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

Aseguradora Solidaria de Colombia — Entidad Cooperativa — 524 860-6

(415)7701861000019(8020)000000000007800800235986

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

AGENTE

C8DB207A0C0AF57659

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia

Ya la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga a que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2606 DICIB3 - RÉGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONÓMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

105

Señor (a) Secuestre:
LILIANA MORENO
CL 24 6 28 AP 103 TORRES DE RIVAR
Tunja-Boyacá

TELEGRAMA No. 4393

FECHA DE ENVIO

18 DEC 2017

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-048-2012-00317-00 iniciado por LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ contra MARIO ALCIDES GARZON PULIDO, YOLANDA QUINCHANEGUA GARZON Y ALFREDO SLAMANCA SILVA Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 48 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE APORTE FOTOCOPIA SIMPLE DE LA GARANTIA-POLIZA-PRESTADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON CERTIFICACION DE VIGENCIA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIÓ, SUMINISTRE SU DIRECCION COMPLETA Y RECIETE, SUCORREO ELECTRONICO Y RINDA INFORME MENSUAL DE SU GESTION, SIN PREJUICIO DEL DEBER DE RENIDOR CUENTAS, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE,

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

107

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654 - 6

RECIBO DE CAJA No. 600097109

AGENCIA	TRANSACCION No.	FECHA DE RECIBO	TIPO PAGADOR
TUNJA	600167810	17/03/2017	ASEGURADO

NOMBRE PAGADOR: LILIANA MORENO MARTINEZ

C.C O NIT: 46.357.811

DETALLE DEL PAGO:
PAGO TOTAL POLIZA CUMPLIMIENTO ESTATAL 994000046520 ANEXO 0

VALOR EN LETRAS (sin Pesos):
*TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE CON 63/100 M/CTE.********

VALOR: 3,171,089.63

TIPO PAGO: EFECTIVO 1,171,089.63
TARJETA DE CREDITO - VISA DATAFONO VALOR : 2,000,000.00 No. TARJ. : 2036

Aseguradora Solidaria de Colombia

Jenny

FIRMA RECIBO PAGO

VP A-33 MOD. 08-04

JOLARTE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

24 ENE 2018 **03**

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

108

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA
(ORIGEN JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL)
E. S. D.

15ECM

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
15274 23-JAN-'18 11:13
3F - 1ctrl

REF.:PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-00317
DEMANDANTE: LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ
DEMANDADO: MARIO ALCIDES GARZON PULIDO, YOLANDA QUINCHANEGUA GARZON Y ALFREDO SLAMANCA SILVA

LILIANA MORENO MARTINEZ, identificada con la C.C. N° 46.357.811 de Sogamoso, Auxiliar de la Justicia (Secuestre), Respetuosamente me dirijo a su Despacho, para informar que de acuerdo a oficio civil No. 4393 de fecha 18 de Diciembre de 2017, donde se me requiere para rendir cuentas de la administración del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 070-162575, ubicado en la vereda Leonera del municipio de Tuta.

Me permito comunicarle que a la fecha de hoy no se ha llevado a cabo contrato de arrendamiento como quiera que la señora **MARTHA CECILIA RIVERA,** en su calidad de arrendataria manifestó no firmar contrato de arrendamiento con la suscrita, puesto que ella tenia un contrato firmado de una parte que le corresponde al señor **MARIO ALCIDES GARZON PULIDO** y la otra parte con la señora **ANA CORREDOR** y que dicho contrato lo tiene firmado hasta aproximadamente el mes de abril de 2018.

Por lo anterior expuesto, a la fecha de hoy no ha generado ningún canon de arrendamiento. Por otro lado me permito allegar fotocopia simple de la Póliza de garantia única de cumplimiento en favor de entidades estatales, presentada ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

LILIANA MORENO MARTINEZ
C.C. No. 46.357.811 de Sogamoso
Calle 24 N°6-28 apto 103 A Torres de Rivar Tunja
Cel. 3112145905

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 01 FEB 2018

Proceso No. **48 / 2012 – 00317**

El anterior informe de gestión rendido por la secuestre **LILIANA MORENO MARTINEZ** y la fotocopia de la póliza No. 600-47-994000046520 aportada, se agrega a los autos y se coloca en conocimiento de las partes para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA **1**
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá, D.C, 02 FEB 2018
Por anotación en estado N° 017 fue notificado el
auto anterior y fijado a las 8:00am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 07 FEB 2019

Proceso No. **48 / 2012 – 00317**

Se **NIEGA** la solicitud de fijar fecha para remate toda vez el inmueble no se encuentra avaluado.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 08 FEB 2019
Por anotación en estado Nº 020 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

15

Letra 17
1686.111-15

Bogotá, febrero 19 de 2019

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Señora
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION 00324 20-FEB-'19 12:21
DE BOGOTA
E. S. D.

REF:	**EJECUTIVO No. 2012- 317**
DEMANDANTE:	**LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ**
DEMANDADOS:	**MARIO ALCIDES GARZON PULIDO Y OTROS**
ASUNTO:	**ADJUDICACION DEL BIEN OBJETO DE LA LITIS**

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pié de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito solicitarle al Despacho lo siguiente:

1.- Siendo mi Representada única demandante y proponente y en razón al articulo 451 del Código General del proceso, le solicito a la Señora Juez que sin necesidad de hacer postura, a mi representada se le adjudique el terreno objeto de la litis.

2.- Dicha solicitud ya que el crédito asciende aproximadamente a más de $27.000.000 y el terreno tiene un menor valor.

3.- Además es para que mi representada no se vea más perjudicada en sus intereses económicos.

De la Señora Juez,

Respetuosamente,

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON
C. C. No. 79.908.925 de Bogotá
T. P. No. 146.705 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., siete de marzo de dos mi diecinueve

Proceso No. **48 / 2012 – 00317**

Se **NIEGA** lo pedido, de un lado por cuanto el bien no ha sido avaluado y de otro, el Inc. 2 del Art 451 del C.G.P., lo que consagra es que el acreedor pueda rematar el bien, sin necesidad de consignar porcentaje legal pero necesariamente debe participar en la subasta formulando su oferta.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA **2**
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., **Marzo 08 de 2019**
Por anotación en estado N° **040** de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado
a las8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

113
#2

Redeban Multicolor

FEB 18 2019 12:42:03 REMOCT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
TUTA - BOYACA
CR 7 NO. 4 28

C.UNICO: 3007010084 TER: A0012793
Cc REC18C: 019389 RRN: 019820
CTA: 60655853987
DEPOSITO APRO: 341726

VALOR $ 18.625

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA

DEPARTAMENTO DE BOYACA

TESORERIA MUNICIPAL

Nit: 800027292-3

LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS

Fecha : 18/02/2019 Liq. Número 201902229 Código Postal 150401 Desde 2019 Hasta 2019

Propietario: GARZON PULIDO MARIO-ALCIDES Avaluo Actual 11,939,000

Predio No. 00 - 02 - 0004 - 0508 - 000 Area 1 Ha 1180 m 2 Tipo RURAL - GENERAL

VILLA NATALIA VDA LEONERA Area Construida 0 m 2 Factor Men. Int. Ult. Periodo 2.2958

AÑO	AVALUO	TARIF	IMPUESTO	DESCUENTO	INTERESES	CORPORACION	INTERESES	SOBRETASA	SOBRETASA	SUB-TOTAL
2019	11,939,000	3.00	35,817	17,908	0	0	0	0	716	18,62
	TOTALES		35,817	17,908	0	0	0	0	716	18,62
	Febrero		18,625							

CONTRIBUYENTE*

CON EL PAGO DE SUS IMPUESTO CONTRIBUYE AL PROGRESO DE NUESTRO MUNICIPIO

2f
Letiv

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

114

Bogotá, febrero 19 de 2019

1685-110-15

00323 20-FEB-'19 12:19

Señora
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION .15
DE BOGOTA
E. S. D.

REF: **EJECUTIVO No. 2012- 317**-48
DEMANDANTE: **LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ**
DEMANDADOS: **MARIO ALCIDES GARZON PULIDO Y OTROS**

ASUNTO: **ENTREGA AVALUO DEL PREDIO**

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pié de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito presentar el avalúo correspondiente al predio objeto de la litis, el cual fue objeto de medida cautelar por el Despacho de origen dentro del proceso de la referencia.

1.- Allego copia del Avalúo catastral y de acuerdo al Articulo 444 numeral 4 del C. G. P., me permito presentarle el mismo de la siguiente manera:

Avalúo Catastral	$11.939.000
Mas el 50%	5.969.500
TOTAL AVALUO	**$17.908.500**

Avalúo cancelado por mi representada.

De la Señora Juez,

Respetuosamente,

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON
C. C. No. 79.908.925 de Bogotá
T. P. No. 146.705 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

- 5 MAR 2019 CD

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 07 MAR 2019

Proceso No. **48 / 2012 – 00317**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se **REQUIERE** al actor para que allegue avalúo catastral del inmueble identificado con folio de **M.I No. 070-162575.**

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA **2**
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 08 MAR 2019
Por anotación en estado Nº 040 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190312851618884592 **Nro Matrícula: 070-162575**

Pagina 1

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 10:55:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUTA VEREDA: LEONERA

FECHA APERTURA: 24-10-2006 RADICACIÓN: 2006-070-6-11689 CON: ESCRITURA DE: 11-10-2006

CODIGO CATASTRAL: **158370002000405080000**COD CATASTRAL ANT: 15837000200040508000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE VILLA NATALIA con extensión de 10.984 M2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 2260, 11/10/2006, NOTARIA SEGUNDA de TUNJA. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:

01.-CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES, ADQUIRIO EL 33.33% Y SUAREZ DE CORREDOR GABRIELINA, EL 66.67% POR ADJUDICACION EN MAYOR EXTENSION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SEGUN ESCRITURA 167 DE FECHA 01-02-2002 DE LA NOTARIA 1.DE TUNJA, REGISTRADA EL 04-02-2002 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 108944.

02.-CORREDOR ARQUIMEDES, ADQUIRIO POR COMPRA A SANCHEZ CANO ENRIQUE, SEGUN ESCRITURA 1724 DE FECHA 23-11-1961 DE LA NOTARIA 2.DE TUNJA, REGISTRADA EL 30-11-1961.HOY MATRICULA INMOBILIARIA 108944.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE VILLA NATALIA LOTE VILLA NATALIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

070 - 108944

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-10-2006 Radicación: 2006-070-6-11689

Doc: ESCRITURA 2260 DEL 11-10-2006 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ ACUÑA GABRIELINA CC# 24201486

A: CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-11-2006 Radicación: 2006-070-6-12549

Doc: ESCRITURA 2294 DEL 17-10-2006 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES

A: CORREDOR SUAREZ ANA CONSTANZA CC# 52558526 X

A: GARZON PULIDO MARIO ALCIDES CC# 79405173 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-03-2011 Radicación: 2011-070-6-3604

Doc: OFICIO 754 DEL 04-03-2011 JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190312851618884592 **Nro Matrícula: 070-162575**

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 10:55:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RESTITUCION DE INMUEBLE P-2011-0047

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GOMEZ LEONOR

A: GARZON PULIDO MARIO ALCIDES

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-11-2013 Radicación: 2013-070-6-16635

Doc: OFICIO 608 DEL 12-08-2013 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO P-2011-0047

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGEZ GOMEZ LEONOR

A: GARZON MARIO ALCIDES X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-11-2013 Radicación: 2013-070-6-16635

Doc: OFICIO 608 DEL 12-08-2013 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL P-2012-00317, PROFERIDO POR EL JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GOMEZ LEONOR

A: GARZON MARIO ALCIDES X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-070-3-607 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-070-3-741 Fecha: 12-07-2011

SE CORRIGE EL APELLIDO POR ACUÑA. VALE

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190312851618884592 **Nro Matricula: 070-162575**

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 10:55:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-070-1-21808 **FECHA: 12-03-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

118

ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA

DEPARTAMENTO DE BOYACA

TESORERIA MUNICIPAL

Nit: 800027290-3

LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS

Fecha : 18/02/2019 Liq. Número 201902229 Código Postal 150401 Desde 2019 Hasta 2019

Propietario:GARZON PULIDO MARIO-ALCIDES Avaluo Actual 11.939.000

Predio No. 00 - 02 - 0004 - 0508 - 000 Area 1 Ha 1180 m^2 Tipo RURAL - GENERAL

VILLA NATALIA VDA LEONERA Area Construida 0 m^2 Factor Men. Int. Ult. Periodo 2.2958

AÑO	AVALUO	TARIF	IMPUESTO	DESCUENTO	INTERESES	CORPORACION	INTERESES	SOBRETASA	SOBRETASA	SUB-TOTAL
2019	11.939.000	3.00	35.817	17.908	0	0	0	0	716	18.625
	TOTALES		35.817	17.908	0	0	0	0	716	18.625

Febrero 18.625

CONTRIBUYENTE*

CON EL PAGO DE SUS IMPUESTO CONTRIBUYE AL PROGRESO DE NUESTRO MUNICIPIO

Redeban Multicolor

FEB 18 2019 12:42:03 ABMICT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
TUTA - BOYACA
CR 7 NO. 4 28

C.UNICO: 3007010084 TER: A0081793
Cc RECIBO: 019389 RRN: 019820
CTA: 6065853987
DEPOSITO APRO: 361726

VALOR $ 18.625

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento esta correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

119

Notaría 2ª
Círculo de Tunja

"Fe pública para su bienestar"

SEGUNDA:	COPIA DE LA ESCRITURA Nº 2294
DE FECHA:	DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO 2006.
CLASE DE ACTO:	COMPRAVENTA
OTORGANTE:	ARQUIMEDES CORREDOR AMEZQUITA
A FAVOR DE:	ANA CONSTANZA CORREDOR SUAREZ Y OTRO

Carlos Elías Rojas Lozano
Notario Segundo

Tunja Ciudad de origen

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

VUR
ventanilla única de registro

154

120

AA 50236734

CA300882302

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO. (2.294). - - - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ Y SIETE (17) - - - - - - - - - **DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).** - - - - - - - - - - - - - -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,

FORMATO DE CALIFICACION.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 070 - 0162575 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA. - - - - - - - - - - - - - -

CODIGO CATASTRAL NUMERO: 000200040020000

UBICACION DEL PREDIO: VEREDA DE LEONERA, JURISDICCION MUNICIPAL DE TUTA Boyaca, DENOMINADO VILLA NATALIA.

LA NOTARIA SEGUNDA (38) DEL CIRCULO DE TUNJA, HACE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
15 MAR 2019
ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO

RURAL: X **URBANO:**

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA

CODIGO: 0125 VALOR $: 5.000.000,oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO:

OTORGANTES:	**IDENTIFICACION:**
ARQUIMEDES CORREDOR AMEZQUITA	**C. 239.525**
ACEPTANTES:	
ANA CONSTANZA CORREDOR SUAREZ	**C. 52.558.526**
MARIO ALCIDES GARZON PULIDO	**C. 79.405.173**

EL Notario Segundo,

LUZ MARINA CAMPO HERNANDEZ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

En la Ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a DIEZ Y SIETE (17) - del mes de OCTUBRE del año dos mil seis (2006) ante mí, **LUZ MARINA CAMPO HERNANDEZ,** Notaria Segunda del Circulo, compareció: **ARQUIMEDES CORREDOR AMEZQUITA,** mayor de edad, vecino y residente en Tuta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 239.525 expedida en Fontibón, de estado civil casado con sociedad conyugal liquidada mediante escritura pública número 167 de fecha 01 de febrero del año 2002 de la Notaría Primera de Tunja, y expuso: ----------

PRIMERO: Que por medio de este público instrumento transfiere a titulo de venta en favor de: **ANA CONSTANZA CORREDOR SUAREZ y de MARIO ALCIDES GARZON PULIDO,** de estado civil en unión libre, mayores de edad, vecinos y residentes en Tuta, identificados con la cédula de ciudadanía No. 52.558.526 y 79.405.175 expedidas en Bogotá, es a saber: ----------

EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el vendedor adquirió sobre un lote de terreno denominado **"VILLA NATALIA"** que tiene un área aproximada de 10.984.00 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de tradición: Por el SUR, en longitud de 70.00 metros, carretera al medio y predios de herederos de Luis Antonio Cifuentes; por el ORIENTE, vuelve en recta, en longitud de 147.00 metros lindando con predios de Heder Contreras; por EL NORTE, en longitud de 81.50 metros, linda con otro lote de Gabrielina Suárez y por el OCCIDENTE, en longitud de 147.00 metros, linda con el lote adjudicado en esta liquidación a Gabrielina Suárez de Corredor y encierra. ----------

- Se beneficiará de la servidumbre de agua del aljibe que está en el predio adjudicado a Gabrielina Suárez de Corredor conforme se ha acostumbrado. ----------

Este inmueble será destinado por los compradores para

CIRCULO DE TUNJA D.C. HACE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA A LA VISTA
15 MAR 2019
CARLOS ANTONIO PEÑA ROMERO NOTARIO

construcción de su vivienda campesina. Ley 160/94. ---

PARAGRAFO: No obstante la mención de la cabida y linderos acabados de mencionar la venta se hace como cuerpo cierto y se incluye en ella todas sus mejoras y anexidades que legalmente le correspondan sin reserva de ninguna naturaleza.----------

SEGUNDO: Declara el vendedor que el inmueble objeto de la presente escritura fue adquirido en su estado civil actual, por ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD efectuada con GABRIELINA SUAREZ DE CORREDOR mediante la escritura número 2.260 de fecha 11 de Octubre de 2.006 otorgada en esta Notaría, registrada - el 20 de Octubre de 2.006 en la Matricula Inmobiliaria No. [illegible] 2575 VILLA NATALIA.---------------/-- - - - - - - - - - - -

TERCERO: Que el precio de esta compraventa es por la suma de **CINCO MILLONES DEPESOS ($5.000.000,00)** Moneda corriente, suma que el vendedor declara tener recibida a su entera satisfacción de parte de los compradores en la presente fecha. ---------------------------------

NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA
15 MAR 2019
36
CLARET ANTONIO [illegible] FIGUEROA
NOTARIO

CUARTO: Garantiza el vendedor que el inmueble que por medio de esta pública escritura transfiere se encuentra libre de todo gravamen, censo, hipoteca, demanda civil, pleito pendiente, prenda agraria, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio, que lo vende con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias, que desde esta misma fecha hacen entrega real y material a los compradores del inmueble vendido con las acciones legales consiguientes. --

QUINTO: Que de acuerdo con la Ley el vendedor se obliga al saneamiento de la venta y responderá de cualquier gravamen o acción real que contra lo vendido resulte. -----

Presentes los compradores señores **ANA CONSTANZA CORREDOR SUAREZ y MARIO ALCIDES GARZON PULIDO,**

de las condiciones civiles y personales ya expresadas, MANIFIESTAN: Que aceptan la presente escritura y la venta que por medio de ella se hace por estar a su satisfacción. - - -

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, número de sus documentos de identidad, de matrícula inmobiliaria y linderos y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente público instrumento son correctas y en consecuencia, **asumen la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en los mismos,** conocen la Ley, y saben que **el Notario responde de la regularidad formal de los documentos que autoriza,** pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.- -

ADVERTENCIA: El notario informa a los comparecientes que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada por los mismos, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el articulo 102 del Decreto Ley 960 de 1970. - - - - -

✓ SE AGREGA AL PROTOCOLO DE ESTA ESCRITURA: PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE TUTA, 09 – 10 – 2006 a SUAREZ CORREDOR GABRIELINA Y CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES, a paz y salvo por concepto de pago de impuesto predial hasta el 31 de diciembre de 2006 predio No. 000200040020000 denominado EL RECUERDO, AVALUADO EN $25.788.000. - - - - - - - - - -

Manifiestan los comparecientes que el avalúo anterior corresponde a la finca general y que lo que hoy venden equivale a 10.984.00 metros cuadrados del mencionado inmueble.

Los comparecientes declaran que no existen gravámenes adicionales al impuesto predial sobre el inmueble objeto de este acto jurídico.- -

Por imperativo de la Superintendencia de Notariado y Registro y de conformidad con la instrucción administrativa No. 01-09 de

---

de las
otorgante
LEY 960
advertenc
principalm
copia en
Consecuen
que
oficina con
meses, c
instrumento
por mes o f
Leído el
aprobaron
constancia
Derechos: $
FUENTE $
$3.055,oo P
Notaria

EL vendedor

AA 50236736

Ca309882300

mayo 7 de 2001, se advierte a los comparecientes de la literalidad de las normas que a continuación se transcriben: **ARTICULO 7 DECRETO LEY 960 DE 1970.** "El Notario está al servicio del derecho y no de ninguna de las partes; prestará su asesoría y consejo a todos los otorgantes en actitud conciliadora". **ARTICULO 37 DECRETO LEY 960 DE 1970.** "El Notario hará a los otorgantes las advertencias pertinentes según el acto o contrato celebrado, principalmente la relacionada con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del termino legal". Consecuentemente esta Notaria advierte a los comparecientes que deben presentar copia de esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento le causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. - - - - - - - - - - - - - - - -

Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y advertidos sobre la formalidad del registro, firman en constancia como aparece por ante mi, el Notario que doy fe. Derechos: $26.907,oo. IVA 16% $8.683,oo. RETENCION EN LA FUENTE $50.000,oo. Superintendencia $3.055.oo; F.N.N. $3.055,oo Papel Según Ley 39 de 1981. Se utilizó papel Notarial Nos. AA. 50236734/50236735/50236736. - - - - - - - - - - -

LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA.

15 MAR 2019

36

CARLOS ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO

VERIFICO
Raul Humberto Martinez
C.C. 79111199

EL vendedor,

ARQUIMEDES CORREDOR AMEZQUITA

Los compradores,

Ana Constanza Corredor Suarez

ANA CONSTANZA CORREDOR SUAREZ

Mario Garzón

MARIO ALCIDES GARZON PULIDO

La Notaria Segunda,

LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA.

15 MAR 2019

ABEL ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO

VERIFICO

LUZ MARINA CAMPO HERNANDEZ

ES FIEL Y SEGUNDA COPIA TOMADA EN FORMA MECANICA
DE SU ORIGINAL QUE AUTORIZO Y EXPIDO EN ********
TRES (03) HOJAS UTILES CON DESTINO A
EL INTERESADO
(DECRETO 960 DE 1.970 ART.85)
DADA EN TUNJA A TRECE (13) DE MARZO DE 2019

Carlos Elias Rojas Lozano
Notario Segundo

Notaria 2ª
Círculo de Tunja

vpr

SU

MATRI
LA OFI
DE TUN
CODIGO
UB C
JURISDI

RURAL:

NATURA
CODIGO:
PERSON

OTORGA
JAIME RE

ACEPTAN
ELPIDIO F
JAVIER EL

La Notaria :

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DE TUTA BOYACA

CERTIFICA:

Que revisada la base de datos catastral para la vigencia fiscal de 2019, se constata que esta entidad territorial No maneja ni posee datos referentes a número o matriculas inmobiliarias correspondientes a la oficina de registro de instrumentos públicos.

La presente se expide a los trece (13) días del mes de marzo de (2019) para fines pertinentes.

EDWIN HERNANDO GONZALEZ GARCIA
Secretario de Hacienda

ELABORO	REVISO	APROBO
EDWIN GONZALEZ GARCIA	EDWIN GONZALEZ GARCIA	ELKIN A. RINCON SALAMANCA

15 95 Ldm 2507-180.K 124

Señora
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

.15

OFI. EJEC. CIVIL MPAL.
04011 15-MAR-'19 16:03

origen 48 CM

REF: **EJECUTIVO No. 2012 – 317**
DE: **LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ**
CONTRA: **YOLANDA QUINCHANEGUA Y OTROS**

ASUNTO: ENTREGA AVALUO Y OTROS DOCUMENTOS

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON, abogado con T. P. No. 146.705 del C. S. de la J., en ejercicio del poder conferido por la señora **LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ** y de acuerdo a su auto de fecha 17 de marzo de 2019, con mucho respeto me permito manifestarle:

1.- Los Municipios en su Avalúo NO manejan ni poseen datos referentes a números o Matricula Inmobiliaria, tal como consta con la certificación allegada por correo de este Municipio de Tuta Boyacá expedida por el Señor Secretario de Hacienda con fecha 13 de marzo de 2019

2.- Allego copia de la Escritura Publica No. 2264 donde consta la compra venta del señor **MARIO ALCIDES GARZON PULIDO** y en la que aparece el **Código Catastral 15837000200040508000 y el certificado de libertad vigente con Matricula Inmobiliaria No.070 - 162575**

PRUEBAS

1.- certificado de libertad con fecha 12 de marzo de 2019
2.- Copia avalúo catastral
3.- Copia autentica de la Escritura pública 2294 de la Notaria Segunda de Tunja
4.- Copia del certificado expedido por el Señor Secretario de Hacienda confirmando que en los avalúos Municipales no aparece el numero de Matricula

En estos términos, Señora Juez, le solicito de manera respetuosa se fije fecha y hora para el respectivo remate.

De la Señora Juez,

Respetuosamente,

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON
C. C. No. 79.908.925 de Bogotá
T. P. No. 146.705 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
EL SECRETARIO DEL DESPACHO

19 MAR 2019

Al Despacho del Señor Juez
Observaciones
El/la Secretario/a

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 3 APR 2019

Proceso No. **48 / 2012 – 00317**

No se acepta el anterior avalúo por no considerarlo actualizado.

En consecuencia proceda a valuar el bien en la forma prevista en el Núm. 1 del Art 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 04 ABR 2019
Por anotación en estado Nº 058 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

CARLOS EDUARDO GARCIA PARRA

PERITO AVALUADOR
AUXILIAR DE LA JUSTICIA
C.C Nº 11.330.952

DIAGONAL Segunda Nº 1-152 Nemocon Cundinamarca
Teléfono 3123308516

Correo Electrónico carlos-g1949@hotmail.com

2

121

CONTENIDO

Carlos E Garcia. Perito Avaluador
Cel 3123308516

128

El suscrito **CARLOS EDUARDO GARCIA PARRA** identificado con la cedula de Ciudadanía Numero 11.330.952 de Zipaquirá, auxiliar de la Justicia en mi calidad de perito evaluador a so0licitud de la demandante, presento ante el sr Juez el **DICTAMEN PERICIAL -AVALUO** que establece el Código General de Procesos

AVALUO DEL INMUEBLE CON

MATRICULA INMOBILARIA

0	7	0	-	1	6	2	5	7	5

CEDULA CASTRATAL

1	5	8	3	7	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	4	0	5	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0

1-INFORMACION GENERAL

a) DIRECCION DEL INMUEBLE
MUNICIPIO DE TUTA (BOYACA), PREDIO DENOMINADO "VILLA NATALIA", VEREDA LEONERA , ZONA RURAL

b) CLASE DE INMUEBLE
PREDIO

c) MODALIDAD DEL AVALUO
Comercial

d) SOLICITANTE
Leonor Rodríguez Gómez

e) UBICACIÓN DEL INMUEBLE
MUNICIPIO DE TUTA (BOYACA), PREDIO DENOMINADO "VILLA NATALIA", VEREDA LEONERA , ZONA RURAL

Carlos E Garcia. Perito Avaluador
Cel 3123308516

f) CIUDAD
Tuta (Boyaca)

g) FECHA DE INSPECCION OCULAR
23 de Octubre del 2017

h) FECHA AVALUO
12 de Mayo del 2019

SOPORTES

- CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN, MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO
- Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja
- 070-162575:

- Identificado con Código Catastral Numero :

158370002000000040508000000000

- PLANOS: **ADJUNTOS**

- ESCRITURA PUBLICA

Numero: 2294
Fecha 17/10/2006
Notaria: Notaria Segunda de Tunja (Boyaca)

Carlos E Garcia. Perito Avaluador
Cel 3123308516

2- TRADICION

a) PROPIETARIOS: Garzon Pulido Maria Alcides
b) TITULOS DE ADQUISION: Compra Venta
c) MATRICULA INMOBILIARIA Oficina de Instrumentos Publicos de Tunja

Numero 0 7 0 - 1 6 2 5 7 5

d) REGISTRO CASTRATAL CODIGO NUMERO

1 5 8 3 7 0 0 0 2 0 0 0 0 0 0 0 4 0 5 0 8 0 0 0 0 0 0 0 0 0

e) AREA. **11.138,925 M²**
1.1138925 Hectarea

3- CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE.

a) ESPECIFICACIONES DEL TERRENO **: INCLINADO**
b) FICHA TECNICA Y FORMA: **INCLINADO**
c) AREA **11.138,925 Metros Cuadrados**
d) LINDEROS ACTUALES: Los Contenidos en la escritura publica # 2 2 9 4 **del 17/10/2006 de la Notaria Segunda de Tunja (Boyaca) Adjunto copia de planos**
e) ACTIVIDADES SOBRESALIENTES. **Nadie**
f) VIAS DE ACCESO AL SECTOR **Vehicular Costado Sur**
g) SERVICIOS DOMICILIARIOS: ***NO***
h) TRANSPORTE PUBLICO : **NO**

Carlos E Garcia. Perito Avaluador
Cel 3123308516

4- VARIABLES INTERNAS Y EXTERNAS PARA LA DETERMINACION DE PRTECIOS

Para la determinación o establecimiento del justo precio , se tiene en cuenta no solo lo anteriormente expuesto en el presente avaluó comercial , sino además las siguientes variables internas y externas que necesariamente influyen para la fijación de precios y su calificación como son entre otros los siguientes:

a) Servicios Públicos y Privados **NO**
b) Buenas Opciones de Valorización
c) Oferta y Demanda Favorable de inmuebles similares al que es objeto del presente avaluó.
d) Desarrollo de grandes proyectos Municipales en cuanto a la Educación, el Deporte y personas de la Tercera Edad.

REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL PREDIO

Carlos E Garcia. Perito Avaluador
Cel 3123308516

Carlos E Garcia. Perito Avaluador
Cel 3123308516

Carlos E Garcia. Perito Avaluador
Cel 3123308516

5- AVALUO DEL INMUEBLE

En anexo aparte presento el AVALÚO del inmueble del presente dictamen por Valor de VENTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000,oo)

Valor del Inmueble: **VENTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000,oo).**

Ubicación : MUNICIPIO DE TUTA (BOYACA), PREDIO DENOMINADO "VILLA NATALIA", VEREDA LEONERA , ZONA RURAL

7- ANEXOS

Adjunto los siguientes documentos además de los anunciados:

1. PLANO DEL INMUEBLE
2. CERTIFICADO DE LIBERTAD
3. CERTIFICADO CASTRATAL EXPEDIDO POR EL IGAC
4. PLANOS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI CON DELIMITACION DEL PREDIO

8- CERTIFICACION DEL AVALUO

Por medio del presente escrito: CERTIFICO

Este dictamen de Avaluó se ha elaborado en los términos del artículo 406 del C.G.P incluye además del valor de bien,

Que considero equitativo, procedente y sujeto a los requerimientos del Código de Ética, los estándares de Conducta Profesional y requisitos como perito evaluador y Auxiliar de la Justicia rigen la materia

Carlos E Garcia. Perito Avaluador
Cel 3123308516

Que no tengo interés alguno , ni presente ni futuro sobre el inmueble objeto del avaluó

Bajo juramento declaro que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional, comprometiéndome a sustentarlo, aclararlo o adicionarlo en los casos de ley y a solicitud del Señor Juez

En el presente Dictamen como se podrá observar se presentaron previos que reflejan el matiz técnico y especializado; a lo largo del mismo se presentó y brindo la mayor información sobre las técnicas que sirvieron para la elaboración del dictamen pericial y la forma como se llego a su producción.

De esa forma se da cumplimiento a los elementos mínimos que compone un dictamen contenidos en el artículo 226 del C.G.P los que al ser tratados en el dictamen rendido determinan la validez y fiabilidad de los estudios y conclusiones en el brindados.

CARLOS EDUARDO GARCIA PARRA
C.C N° 11.33'0.952

PREDIO DENOMINADO "VILLA NATALIA" UBICADO EN LA VEREDA LA LEONERA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TUTA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

POR EL NOR – OCCIDENTE

PREDIO LA ESPERANZA VEREDA LEONERA ÁREA 44.943 M2

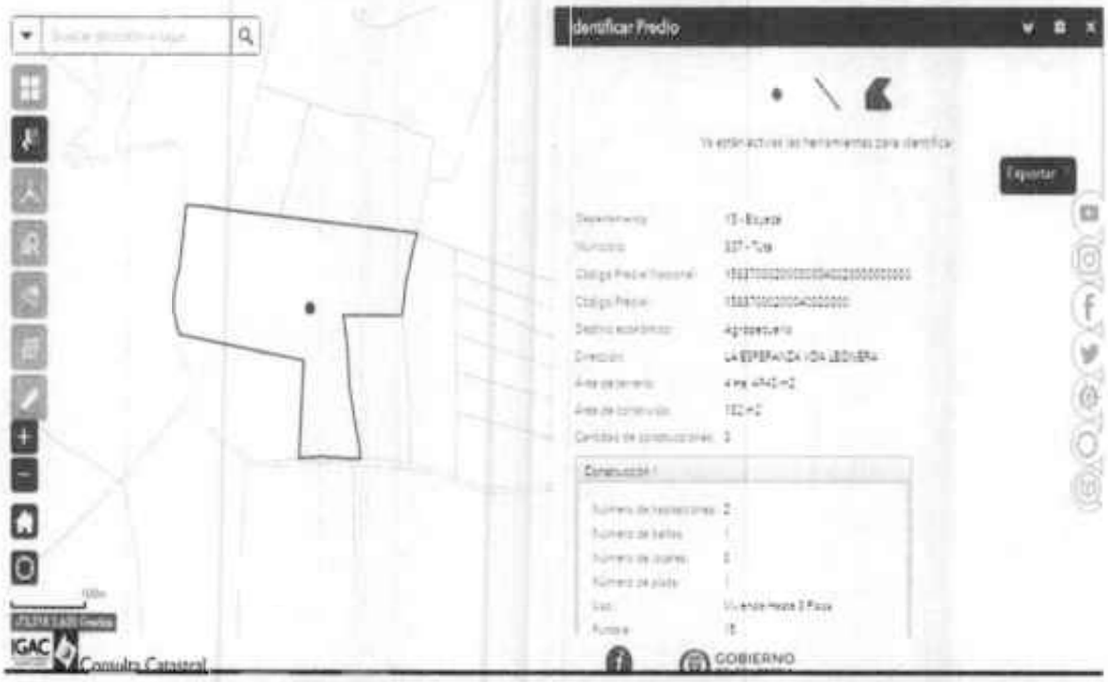

POR EL ORIENTE

PREDIO LOS CHOCOS VEREDA LA LEONERA ÁREA 14.955 M2

POR EL SUR

PREDIO PEÑAROL VEREDA LA LEONERA ÁREA 135.784 M2

15

139

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Consulta de Auxiliares | Asignar Auxiliar

Inicio / Consulta / Consulta

CONSULTA

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar:

Tipo de Documento:	CÉDULA CIUDADANIA
Número de Documento:	11330952
Nombres:	CARLOS EDUARDO
Apellidos:	GARCIA PARRA
Departamento Inscripción:	CUNDINAMARCA
Ciudad Inscripción:	NEMOCON
Fecha de Nacimiento:	12/06/1949
Dirección oficina:	DIAG 2 1-152
Ciudad oficina:	NEMOCON - CUNDINAMARCA
Teléfono 1:	8644342
Teléfono 2:	
Teléfono 3:	
Fax :	0918644240
Celular :	3112810811
Beeper :	
Código Beeper :	
Correo Electrónico :	
Estado :	AUXILIAR

Oficios :

Nombre	Tipo Lista	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	

Oficios Última Inscripción:

Licencias :

Fecha socilitud	Estado	Fecha Venc.	Tipo Licencia
18/11/2011	ACTIVA	18/11/2018	GENERAL

Procesos :

Desde :
Hasta :
Consulta

Nueva Consulta | Imprimir

EL SUSCRITO JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NEMOCON CUND

C E R T I F I C A

Que el señor CARLOS EDUARDO GARCIA PARRA, identificado con la C. C. Nro. 11.330.952 de Zipaquirá, se halla inscrito en la lista de auxiliares de esta Oficina Judicial, y actualmente desempeña dicho cargo, sin que en su hoja de vida que reposa en este Despacho, aparezca en su contra sanción alguna.

Se expide a petición verbal, en Nemocón Cund, a los doce (12) días del mes de Diciembre de dos mil siete (2007).

El Juez,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NEMOCON
JUEZ

ARTURO MONJE SANCHEZ

Telefax -091- 854 4233

17

14

AUXILIARES DE LA JUSTICIA

SEÑORES:
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO- CIVILES MUNICIPALES – E INSPECCIONES DE POLICIA DE NEMOCON- ZIPAQUIRA-SOPO-TABIO-TENJO-CAJICA-CHIA – GUATAVITA-TOCANCIPA-GACHANCIPA.-SESQUILE
E. S. D.

Ref: PODER

Por medio de la presente concedemos poder amplio y suficiente a el señor CARLOS EDUARDO GARCIA PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.330.952 de Zipaquirá para que realice las diligencias de secuestro de inmuebles, Secuestre de bienes muebles, Secuestro de Vehículos Automotores por el periodo comprendido entre el 1 de Abril del 2.012 al 31 de Marzo de 2.013.

El Auxiliar de la Justicia designado se encuentra facultado para recibir los bienes inmuebles, Muebles y enseres.

Igualmente el Auxiliar está facultado para retirar y/o dejar en Depósito los Bienes Muebles y Enseres que se llegaren a Secuestrar, si lo considera pertinente.

El Auxiliar está expresamente facultado para recibir el monto que por concepto de honorarios provisiones y/o definitivos se le llegaren a fijar en las diligencia de Secuestro o Embargo y Secuestro llevadas a cabo.

Adicional a éste poder el Auxiliar debe presentar copia simple de la Cámara de Comercio de Constitución de la Sociedad AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S. NIT: 900477.131-9.

Despacho comisorio

Cordialmente

RICARDO BOHORQUEZ MENDOZA
Representante Legal

AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S

Dirección de Notificaciones Avenida 68 No. 11-31 Sur Bogotá
Tel: 4035574-3134275529

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Bogotá, D.C. - Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES, FAMILIA Y ADOLESCENTES

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. "A.R. 2012"

El anterior documento fue presentado personalmente por
Ricardo Bohorquez Mendoza

Quien se identificó con la C.C. 19 244 360

de Bta

Bogotá, D.C. 12 ABR 2012

Poder i

Número

Responsable

OFICIOS - CARLOS EDUARDO GARCIA PARRA

ACTUALES

ULTIMA INSCRIPCIÓN/PENDIENTES POR LICENCIA

Ciudad Inscripción	Depto Inscripción	Código	Nombre	Tipo Lista	Fecha Lista
NEMOCON	CUNDINAMARCA	704	SECUESTRE (Municipios < 200.000 hab.)	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	01/03/2009
NEMOCON	CUNDINAMARCA	707	SECUESTRE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	01/03/2009
NEMOCON	CUNDINAMARCA	201	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	01/03/2009
NEMOCON	CUNDINAMARCA	202	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	01/03/2009
NEMOCON	CUNDINAMARCA	207	PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	01/03/2009

SIN OFICIOS ACTUALES

HISTORICO

SIN OFICIOS EN HISTORICO

Aceptar Imprimir Descargar

19

143

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NEMOCÓN CUND
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
Calle 2 No. 5 – 78 Piso 2 Telefax 854 42 33

Oficio No. 585
Nemocón, Diciembre 7 de 2.011.

07 DIC 2011

Doctor
NELSON ENRIQUE RUIZ QUIROGA
INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA DE NEMOCON
Ciudad.

Ref: Envió documentación auxiliar justicia

Comedidamente para los fines de ley me permito enviarle adjunto al presente fotocopia de la Licencia de auxiliar de la justicia de este Despacho Judicial, en los cargos de secuestre, perito avaluador de bienes muebles e inmuebles y automotores, del señor CARLOS EDUARDO GARCIA PARRA, identificado con la C.C. # 11.330.952 expedida en Zipaquirá. Así mismo se anexa fotocopia de la certificación expedida por la Coordinadora del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia.

Acreditada como se halla la calidad dicha, sírvase tenerlo en cuenta para la designación correspondiente tanto para diligencias propias de su Despacho como en comisiones de este Juzgado.

Cordialmente,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
Juez Promiscuo Municipal

jehr

144

CAJV30724

CERTIFICACION

La suscrita, coordinadora del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles, laborales y de familia certifica

Que el señor **CARLOS EDUARDO GARCIA PARRA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 11330952**, de acuerdo a la información que reposa en los archivos físicos y el sistema de Auxiliares de la Justicia, se pudo establecer que figura inscrito en la Lista de Auxiliares de la Justicia para la ciudad de **BOGOTÁ**, desde el **1 de Marzo del 2009**, en la actualidad cuenta con una licencia por el periodo comprendido entre el **1 de Abril del 2017** al **1 de Abril del 2019**, y los oficios que registra a la fecha son:

PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES

Sus funciones como Auxiliar de la Justicia, están reguladas por el Código General del Proceso y el Acuerdo N° PSSA 15-10448, proferidos por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; por tal motivo estos oficios no tienen ningún vínculo laboral con la Entidad.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el **23 de Agosto del 2017**, a solicitud escrita del señor **CARLOS EDUARDO GARCIA PARRA**.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Elaboró: JAL

Bogotá, mayo 13 de 2019

Folios 20 Origen 48cm 145
207 - Letra
Original
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
78268 13-MAY-'19 14:38
4252-2019-123-15

Señora
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO: **EJECUTIVO No. 2012- 317**
DEMANDANTE: **LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ**
DEMANDADOS: **MARIO ALCIDES GARZON PULIDO Y OTROS**

ASUNTO: **ENTREGA AVALUOS – Y SOLICITUD FECHA REMATE**

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pié de mi correspondiente firma, con todo respeto a la Señora Juez y de acuerdo a su auto en cuanto al Avalúo correspondiente al Código General del Proceso, me permito allegarlo de la siguiente manera:

1.- Avalúo catastral, expedido por el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI**, de fecha 11 de abril de 2019.

2.- Avalúo comercial del predio, elaborado por el Perito Avaluador Auxiliar de la Justicia Señor **CARLOS EDUARDO GARCIA PARRA** con cédula de ciudadania No. 11.330.952

3.- Se allegan: Registro fotográfico del predio, planos del predio o inmueble, certificado de libertad, planos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi con delimitación del predio y certificación del avalúo

En estos términos Señora Juez, realizó la entrega del avalúo solicitado por su Despacho correspondiente al C. G. del P.,

Igualmente, solicito a su Señoría, continuar el trámite del mismo y se sirva fijar fecha y hora para el remate.

De la Señora Juez, Respetuosamente,

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON
C.C. Nº 79.908.925 de Bogotá
T.P. Nº 146.705 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

14 MAY 2019 03

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 21 MAY 2019

Proceso No. **48 / 2012 – 00317**

Cumplido lo ordenado en auto anterior se **DISPONE:**

Del dictamen - avalúo dado al bien inmueble identificado con M. I No. **070-162575** embargado y secuestrado en la suma de $25.000.000,oo córrase traslado a las partes por el término legal de tres días, (artículo 444 del C. G.P.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 22 MAY 2019
Por anotación en estado N° 86 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado
a las8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 7 JUN 2019 03

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 03 JUL 2019

Proceso No. **48 / 2012 – 00317**

Para todos los efectos legales téngase el dictamen - avalúo dado al bien inmueble objeto de cautela no fue objetado (fls. 127 A 144).

Para que tenga lugar la diligencia de REMATE del (los) del bien (nes) **INMUEBLE** (s) de propiedad del (la) demandado (a) el (los) cual (les) se encuentra (n) embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s) en este proceso, se SEÑALA la hora de las 9:00 am del día 1 del mes de Agosto del año en curso.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 11001204
1041800 de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000.**

Publíquese el aviso en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble en la forma y términos del Inc. final del artículo 450 Ejusdem.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 04 JUL 2019
Por anotación en estado Nº 119 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

			DE MACANAL BOYACA, IDENTIFICADO CON F.M.I. No. [illegible] ESTA CUOTA PARTE DEL PREDIO ESTA AVALUADA EN LA SUMA DE CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE. ($427.000) Y CUOTA PARTE DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL ARRIOLITO, UBICADO EN LA VEREDA QUEBRADA HONDA, DEL MUNICIPIO DE MACANAL BOYACA, IDENTIFICADO CON F.M.I. No. 070-15031 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE I. PR. DE GARAGOA, ESTA CUOTA PARTE DEL PREDIO ESTA AVALUADA EN LA SUMA DE DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($203.500)				MONICO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 450 DEL CGP.
Juan Abel	Jose Manuel Lanardo	26 de agosto del 2019, a las 2:00 p.m.	De trata de un lote de terreno urbano, con un area de 108 metros cuadrados sin construcción, distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 115-42391 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cazuela, Antioquia, ubicado en el Barrio de Valverde de Cazuela, Ant. Avaluo del bien: $11.172.012.00	50 70% del Avaluo	Ejecutivo, Radicado bajo el No. 2009-00063-00 del Juzgado Civil Laboral de Cazuela, Antioquia	Claudia Cecilia Muñoz Molina quien se localiza en la calle 20 No. 10-38, Palacio Municipal, Waspe 2 oficina 7, celular: 3136945170, 8382132	50 40% del Avaluo
Yolanda Quintanegua Gacion, Maria Nicolas Gacion Pulido, Alfredo Salamanca Silva	Lennor Rodriguez Gomez	Agosto Primero (1) de 2019, 9 a.m.	Lote de terreno denominado Villa Rosalia de la vereda Leonera en el municipio de Tota, Boyaca, identificado con Matricula inmobiliaria No. 075-16257 en la oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Tunja, Boyaca. Valor Avaluo $20.000.000	70% ($17.500.000)	Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Ejecucion Bogota D.C., Expediente: 2012-317-00, Ejecutivo Singular	Diana Moreno Martinez, c.c. 46.367.811, Calle 34 No. 5-28, Apto. 503 Torres de River Tunja, Boyaca, celular: 3112145888	40%
Alba Rocio Landinto Gozzoso, identificado con c.c. 34.587.043	Banco Comercial Av Villas S.A.	31 de julio de 2019, 10:00 a.m.	Direccion inmueble: Carrera 69 No. 12A-36, casa No. 205, segunda Etapa Manzana E, Conjunto Residencial "Puertos Nuevo Casas 2 PH." y/o 69 69 Bis 14 60 CA 205 (Casanare), en la ciudad de Bogota D.C. Matricula inmobiliaria: 50C-1561420, Valor Avaluo: $99.587.000.00	$69.204.800.00, pero postura admisible la que cubra el 70% del avaluo dado al bien	Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogota, Juzgado de Origen: Circuito y Sala Civil Municipal de Bogota. Rad.: 11001 4203 057 2018 00098 00. Proceso: Ejecutivo Hipotecario	Fundacion Ayudate, NIT. 900.218.261-5, calle 23B No. 115A 12, piso 1, tel. 2030184003	Para poder habil quien consigne previamente el 40% del avaluo, en la cuenta de depositos judiciales No. 110012041600 y codigo 110012703000 de la Oficina de Ejecucion de Sentencias Civil Municipal de Bogota
Sandra Patricia Bautista Ibarra	Nicola Manuel Jimenez	Nueve (09) de Agosto de dos mil diecinueve (2019), hora: 11:00 a.m.	De trata del lote de terreno numero uno (lote 1), junto con la construcción en el levantada, ubicada en la carrera 3 No. 3-202 del Municipio de Cajica, Departamento de Cundinamarca. Matricula Inmobiliaria 176-108628. Avaluo: $154.162.500.00	70% del Avaluo del Bien inmueble que asciende a $107.913.750.00	Juzgado 3o Promiscuo Municipal de Cajica (Cundinamarca), numero de Expediente: 2017-00119, clase de proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantia Real (Hipotecaria)	Jose Dionisiano Rodriguez, direccion: carrera 5 No. 5-75, oficina 214 Chicuaita (Cundinamarca), telefono: 8659194, 3108523407	40% del Avaluo del Bien inmueble que asciende a $61.665.000.00
Blas Maria Cardenas Moreno, Francisco Balaguera Sanchez	Ramon Antonio Castellanos Acero	Diez (10) de agosto de dos mil diecinueve (2019), hora: 10:00 a.m.	De trata de la cuota parte del cincuenta por ciento (50%) del inmueble denominado como Lote dos (2), con una casa de habitación en el construida, ubicado en la calle 4 No. 5-A 15 del municipio de Chia, departamento de Cundinamarca. Matricula inmobiliaria 50N-20383807, avaluo equivalente a la suma de $48.935.400.00	70% del avaluo de la cuota parte del 50% del bien inmueble que se remata $33.855.280.00	Juzgado Primero (1) Civil Municipal de Chia (Cundinamarca), Numero de Expediente: 2-2014-00175, Clase de Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantia Real (Hipotecaria)	Jander Mauricio Arcuda Cardenas de la empresa "ALC Consultores S.A.S", direccion: Carrera 5A0 No. 157-43 interior 9 apartamento 404 de Bogota D.C., Telefono: 3114604191	Cuarenta por ciento (40%) del avaluo del bien inmueble $19.400.160.00
Olga Cecilia Suaquitan Ubaque	Demanda Principal: Jose Raimundo Fernandez Contreras, Gerardo Gabriel Pardo Pinzon, Demanda Acumulada: Fernando Barrera Gerardo	Diez (09) de agosto de dos mil diecinueve (2019), hora: 10:00 a.m.	De trata de Lote de terreno numero seiscientos y siete (607) que hace o forma parte de la etapa uno (1) del conjunto cerrado Casa de Campo Llanos Orientales, ubicado en la vereda Balcones del Municipio de Restrepo (Meta), Matricula inmobiliaria: 230-161995. Avaluo equivalente a la suma de $240.840.160.00	Cuarenta por ciento (70%) del avaluo del bien inmueble $208.455.712.00	Juzgado Civil del Circuito de Ubate (Cundinamarca), Numero de Expediente: 2010-00113-00, Clase de Proceso: Ejecutivo Mixto	Fotologos Estologos Reyes, direccion: Calle 38 No. 33-41 oficina 1503 Villavicencio (Meta), telefono: 3130008874	Cuarenta por ciento (40%) del avaluo del bien inmueble $126.336.264.00
Luis Cesar Martinez Acuña y Laura Milena Peña Diaz	Cooperativa de Empleados de Caltex "Coopcaltex", Nit. 900446063-6	8 de agosto de 2019, a las 8 a.m.	Inmueble ubicado en la calle 218 sur No. 16C-37, direccion anterior Carrera 17 No. 3A-61, Lote 2, etapa II, Superlote 8 urbanización Villa Italia del Municipio de Soacha, Cundinamarca. Matricula inmobiliaria: 051-102403, Direccion inmueble: Calle 218 sur No. 16C 37, direccion anterior carrera 17 No. 3A-61, lote 2, etapa II, superlote 8 urbanización Villa Italia del Municipio de Soacha, Cundinamarca. Valor avaluo: $96.029.000.00	70% del avaluo	Juzgado Segundo (2o) Civil Municipal de Soacha, Cundinamarca, Proceso: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0200, Numero Expediente: 2017-0200	Jose Ruben Blanquez Bolivar, c.c. 79.395.946, Carrera 69 B No. 1-39 bis, Tel. 3138074128, Bogota	40% del avaluo
Roberto Alonso Zarate Rodriguez	Oficial del Carmen Castañeda de Pinto	11:30 a.m. del señalado (24) del mes de julio del año 2019	La nuda parte o pleno el 50% de propiedad del demandado Roberto Alonso Zarate Rodriguez, con cedula de ciudadania No. 79.408.342 y casa (2.200.5 mts2), inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 230-49140 de la Oficina de Instrumentos Publicos de Villavicencio, Meta, predio denominado "El Escorial", ubicado en la vereda de Suazarda del municipio de Cochrane, Meta. Valor del avaluo: Doscientos ocho millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos pesos mcte ($208.357.500.00) que corresponde al 50% del demandado	Sera postura admisible el 70% del valor del avaluo	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogota D.C., Proceso No. 2010-0024, Juzgado 43 C. Civ., Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario	Magnolia Cortes Hernandez, quien se ubica en la carrera 6 No. 6-13 de Restrepo, Meta, celular 3112872817	Es del 40%
Jose Mitrodor Triana	Raul Polo Rodriguez	30 de Julio, 8 a.m.	Casa Ubicada en Bogotá D.C., con direccion Cra. 68C No. 1-55, inmueble identificado con folio de Matricula inmobiliaria No. 50C-1176790, valor avaluo: $271.276.619	100%	Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá D.C., expediente: 11001-31-03-023-2014-00679-00, Divisorio	Carlos Julio Rodriguez Peña, calle 14 No. 10-67 Of. 102 Bogotá D.C., Tel. 3102767106	40%
Jorge Eliecer Mendoza Jimenez	Harold Ivey Fonseca	1 de Agosto de 2019, a las 2 p.m.	Apartamento 403B, Interior 10 de la carrera 80 No. 150-40 El Minuto de Dios de Bogota. Folio de Matricula: 50N-20038621, Avaluo Inmueble: $143.712.000	70% del valor del avaluo que asciende a $100.598.400	Juzgado de Origen 68 Civil Municipal, Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias, ubicado en la carrera 10 No. 14-33, piso 1 Bogota. Proceso: Ejecutivo Hipotecario. Radicado: 2-006-0000400, Auto que ordena el remate: 30 de junio de 2019	Consignaciones Legales S.A.S., Tel.: 3213650779, calle 30 No. 9-24, Bloque 7 apartamento 204, Soacha, Cundinamarca, delegaciones-legales@gmail.com	40% del avaluo que corresponde a $57.484.800
Beatriz Helena Luna Pedraza	Ana Elena Galvis Jaramillo Hector Guillermo Diaz Diaz	30 de julio de 2019, 8:30 a.m.	Vehiculo Automóvil de marca Volkswagen, linea Jetta, de cinco puertas BLB-609 de color Plata/Metalico, modelo 2000, servicio Particular, carroceria tipo Sedan, Motor No. 4YPG401270, Chasis No. 3VWTE28M4YM144882, serie 3VWTE28M4YM144882, identificacion remolque placa BLB-609, valor avaluo $9.800.000	70% $6.860.000	Juzgado Noveno (9) Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogotá D.C., Juzgado de origen Cuarta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D.C. Proceso: Ejecutivo. Expediente: 1100-14-003-039-2008-01114-00	Elizabeth Ardana Calderon, calle 38 B No. 7352-78, interior 5, Apartamento 312, cel.: 3108174847	40% 3.920.000
NELSON ALEXANDER GALVADO CUESTA	PABLO EFREN FRANCO TOLOSA	TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)	PREDIO RURAL UBICADO EN LA VEREDA ZAHUA ABAJO, DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA BOYACA, IDENTIFICADO CON F.M.I. No. 070-20046 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE I. PR. DE GARAGOA, ESTE PREDIO ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($500.000.000)	$500.000.000	DIVISORIO No. 2019-00018, PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINAVITA, BOYACA	JUAN YAMIL ELDIN LOPEZ, RESIDENTE EN TUNJA BOYACA, CELULAR 3104715715, EN ASESORIA Y ADMINISTRACION DE BIENES DE COLOMBIA ASACOB S.A.S. CARRERA 13 No. 19B-05 DE TUNJA BOYACA, CELULAR: 3228081608, TELEFAX (098) 7406807	SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 100% DEL AVALUO DADO AL INMUEBLE, PREVIA CONSIGNACION DEL PORCENTAJE LEGAL DEL 40% DEL AVALUO TOTAL DEL BIEN EMBARGADO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. A ORDENES DE ESTE DESPACHO DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 448, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 451 DEL C.G.P.

*El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación".

JUEZ PARRADO. SECRETARIA **CL259686#30**

AVISO DE REMATE.- RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA, CALLE 7 NUMERO 2-86, PISO 2o, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0468 de OSCAR LEÓN ARCILA BURITICA contra JOSÉ ELIECER TRIVIÑO ARÉVALO y ANA MILENA TRIVIÑO ARÉVALO, por auto del once (11) de julio de dos mil nueve (2019) el Juzgado Civil Municipal de Facatativá (Cundinamarca) señaló el QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.) para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble propiedad de los demandados JOSÉ ELIECER TRIVIÑO ARÉVALO y ANA MILENA TRIVIÑO ARÉVALO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 156-44809 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Facatativá (Cundinamarca). Lote de terreno junto con la construcción en él levantada, denominado lote uno (1) de la manzana trece (13), el cual hace parte de la Urbanización La Arboleda VI Etapa, ubicado en la Calle segunda Este (2a Este) número seis-cuarenta y siete (6-47) del municipio de Facatativá (Cundinamarca). El precitado inmueble fue avaluado en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($85.680.000.00). Mcte. El secuestre del inmueble objeto del remate es la sociedad AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., representada legalmente por Edna Patricia Rivera Quintana o por quien haga sus veces, con domicilio en la Calle 12 B número 9-20 Oficina 223 de la ciudad de Bogotá, D.C., y números telefónicos 2814329, 3162794343 y 3046623581, quien mostrará el bien objeto del remate. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y por tal quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado Civil Municipal de Facatativá, Cundinamarca, en la cuenta de depósitos judiciales 253470240031 del Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019). JENNI CAROLINA DIAZ MARTÍNEZ. SECRETARIA. **CL259689#30**

AVISO DE REMATE.- REFERENCIA 15394 (Art. 450 C.G.P.). EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOTA, BOYACÁ, HACE SABER: Que por auto del trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se ha señalado el día quince (15) de agosto del dos mil diecinueve (2019), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para practicar DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso EJECUTIVO MIXTO MAGICADO BAJO EL No. 150224089002002 2014 00060, adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., siendo apoderado judicial el Dr. AURIO ORLANDO HUERTAS HUERTAS, en contra del señor ENRIQUE MORENO LEMUS. El bien material de la subasta es: Un bien inmueble ubicado en la vereda Tequecha Alto de la jurisdicción del municipio de Tota, denominado EL LLANITO, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-19368 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y cédula catastral No. 000000040000 comprendido dentro [illegible] Ejecutivo Hipotecario No. [illegible] 00196, siendo demandante ABRAEL FERNANDO VARGAS ARTUNDUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.086.827 contra el señor OSCAR ARMANDO HUERFANO PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.223.683 VALOR INMUEBLE: $42.294.000.00. Informe que se encuentra bajo la custodia de la auxiliar de la justicia Secuestre la señora NELLY DEL CARMEN BRAVO RODRIGUEZ, residente en la Transversal No. No. 4 D-88 del municipio de Sogamoso. La licitación tendrá una duración no inferior a una hora, siendo base para el remate el valor equivalente al setenta por ciento (70%) del avaluo pericial del bien relacionado anteriormente. Las personas interesadas en el remate, para ser admitidas como postores deberán consignar previamente la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del avaluo del predio, conforme a los dispuesto en el Artículo 451 del C.G.P. De conformidad con lo establecido en el Artículo 450 y 451 del C.G.P., se elabora el presente aviso y se expiden copias para que, con anterioridad no inferior a diez (10) días del remate sean publicadas en un periódico de amplia circulación (EL TIEMPO O EL ESPECTADOR) y en una radiodifusora local, tal y como lo ordena el Artículo 450 del C.G.P. FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES. Secretario. **CL259694#30**

AVISO DE REMATE.- REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO BOGOTÁ D.C. LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C., CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA DE BOGOTÁ D.C., AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA No. 110013103015 2006 00675000 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. SUBROGADO PARCIALMENTE POR FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, QUIEN CEDIÓ A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra GRUPO EMPRESARIAL N I S C S que corre en el Juzgado QUINTO (5) de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá (despacho de origen 03 Civil del Circuito de Bogotá) Se ha dictado auto de fecha cuatro (04) de julio de dos mil Diecinueve (2019), que señala la hora de las 10:30 a.m. del día doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019), para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate sobre el inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro el proceso de la referencia y descrito así: INMUEBLE CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20564998 UBICADO EN LA VEREDA CERCA DE PIEDRA DEL MUNICIPIO DE CHIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, AL INTERIOR DEL CONDOMINIO CAMPESTRE KALAMARY PH. INMUEBLE DENOMINADO LOTE EL EDEN No. CASA 13, UNIDAD PRIVADA 13. Valor del avaluo: MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.420.286.650.00 M/CTE). Será postura admisible y base de la licitación la que cubra el 70% del avaluo dado al bien inmueble, es decir la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($994.200.655.00 M/CTE) Previa consignación del 40% del mismo avaluo a órdenes del Juzgado, es decir la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SESCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($568.114.660.00 M/CTE). Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará [illegible] BOYACÁ, HACE SABER: Que mediante SENTENCIA de fecha 20 de mayo de 2019, proferida dentro del Proceso de Interdicción Voluntaria "Interdicción por Discapacidad Mental Absoluta" Radicado bajo No. 157597594002-2018-00069-00, siendo demandantes ROSA EDRUA ANA DELIA, MARIELA, SEGUNDO PABLO y GUSTAVO RINCÓN CÁRDENAS, a interdicta ANA ROSA CÁRDENAS BARRERA, se HACE SABER, que en la aludida providencia se RESOLVIÓ: PRIMERO: DECLARAR la interdicción definitiva por Discapacidad Mental Absoluta de ANA ROSA CÁRDENAS BARRERA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.942.425 expedida en Aquitania (Boyacá), de Estado Civil Casada y domiciliada en Aquitania (Boyacá); SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, DECLARAR a la señora ANA ROSA CÁRDENAS BARRERA, incapaz civilmente para administrar sus bienes; TERCERO: Una vez ejecutoriada esta sentencia, INSCRIBIR la interdicción definitiva en el Registro Civil de la interdicta en la Registraduría del Estado Civil de Aquitania (Boyacá). Por Secretaría, líbrese el oficio respectivo; CUARTO: A costa de la parte interesada, NOTIFICAR por AVISO al público el Decreto de interdicción, el cual debe insertarse por una vez en el diario EL TIEMPO o EL Espectador en día domingo, de acuerdo con lo preceptuado por el Numeral 7 del Artículo 586 del C.G.P. Por Secretaría, elaborese el AVISO correspondiente; QUINTO: DESIGNAR a la señora ROSA EDRUA RINCÓN CÁRDENAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.944.852 de Aquitania, residente y domiciliada en Aquitania, como GUARDADORA LEGITIMA PRINCIPAL y al señor GUSTAVO RINCÓN CÁRDENAS, identificado con la c.c. No. 7225.848 de Aquitania, como GUARDADOR LEGITIMO SUPLENTE de la Interdicta ANA ROSA CÁRDENAS BARRERA. Notifíquese el nombramiento, téngasele posesión y discítese sobre el cargo, una vez aprobado el inventario y avaluo de bienes; SEXTO: ORDENAR la elaboración de un inventario de bienes de la Interdicta de conformidad con el Artículo 586 nl. 5o del C.G.P. y 86 de la Ley 1306 de 2009 dentro de los seiscientos (600) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia y hágase entrega de éstos a la guardadora en la audiencia definida en el Artículo 87 de la Ley 1306 de 2009. Para tales efectos se designa de la lista de auxiliares de la justicia al perito contador FRANCISCO JOSÉ PINTO ESCOBAR, notifíquesele su designación y téngasele posesión del cargo. SÉPTIMO: PREVENIR a la guardadora designada que al término de cada año calendario deberá realizar un balance y confeccionar un inventario de bienes en caso de ser adquiridos, para los efectos del Artículo 102 de la Ley 1306 de 2009; OCTAVO: No hay lugar a la constitución de caución conforme a lo motivado. NOVENO: En su oportunidad y para los fines pertinentes expedir copia de esta providencia a los interesados y a su costa. DÉCIMO: Líbrese oficio a la Alcaldía Municipal, Secretaría de Salud de Aquitania (Boyacá) o quien haga sus veces, a fin de que inscriba en el Libro de Anotacionamiento de personas con Discapacidad Mental del municipio, a la Interdicta ANA ROSA CÁRDENAS BARRERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.942.425 expedida en Aquitania (Boyacá), en los términos y para los fines previstos en el Artículo 19 la Ley 1306 de 2009. Adviértasele que el libro debe ser reservado y solo podrá ser consultado con permiso del Juez o del Defensor de Fami-

[illegible] ($[illegible]) M/CTE [illegible] EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012031800 Y CÓDIGO 110013403000 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. NOMBRE DEL SECUESTRE ALVARO CALDERON VILLEGAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA 11.295.802, TELÉFONO 3164721802, 3168429060 Y DIRECCIÓN: CALLE 16 No. 8-03 DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA. LA LICITACIÓN COMENZARÁ A LA HORA INDICADA Y NO SE CERRARÁ SINO HASTA CUANDO HAYA TRANSCURRIDO UNA HORA POR LO MENOS, PARA LOS FINES INDICADOS EN LOS ARTÍCULOS 450, 451 Y 452 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO SE LIBRA EL PRESENTE AVISO DE REMATE PARA SU PUBLICACIÓN HOY CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). **CL25969[illegible]**

AVISO DE REMATE.- EL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., CARRERA 10 No. 14-30 PISO 4, EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, JUZGADO DE ORIGEN VEINTIDÓS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, HACE SABER: QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2019 DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310302[illegible] 2017 00[illegible] DE MARIO ANDRÉS DE VIVERO GUTIÉRREZ (Acreedor con garantía real) EN CONTRA DE AZUCENA DÍAZ MOSQUERA SE SEÑALÓ LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00AM) DEL DÍA CINCO (5) DE AGOSTO DE 2019 PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA DEMANDADO Y QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO, EL CUAL SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 307-[illegible] DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT. SE TRATA DE DOS LOTES DE TERRENO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES MARCADOS CON LOS NÚMEROS VEINTISÉIS (26) Y VEINTISIETE (27), LOS CUALES TIENEN UN ÁREA DE DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS [illegible] UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN VIÑAS DE [illegible] TES LOS MANDATOS, Y CON DIRECCIÓN CARRERA 10 A 80 No. 2-5 MUNICIPIO DE NILO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. EL INMUEBLE DESCRITO FUE AVALUADO EN LA SUMA DE DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($283.396.500). SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALÚO, ES DECIR LA SUMA DE CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLO-

[illegible] del Proceso, se expiden copias para su publicación. MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON Secretaria **CL25969448**

AVISO DE REMATE.- EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 25754400300[illegible] 2017 00[illegible] de ANDRES FELIPE RAMIREZ RODRIGUEZ contra SOL MILEIDY TRUJILLO REYES, por auto de fecha trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019) el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA, CUNDINAMARCA, señaló la hora de las OCHO (8:00 a.m.) del día treinta (30) de julio de 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el inmueble de propiedad de la demandada SOL MILEIDY TRUJILLO REYES, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, con folio de matrícula inmobiliaria número 051-[illegible], ubicado en la Calle 33 C No. 15-71 Casa 44, Sector 4 de la Agrupación de Vivienda Santa María del Rincón de Soacha, Cundinamarca. Nombre del Secuestre: TECNIACCIDES NAF LTDA, Dirección Carrera 3 No. 30 Bis-12 Bloque 7 Apto. 301 de Soacha. Teléfono 3002024[illegible]. El bien inmueble cuenta con un valor de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($61.353.000) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA, CUNDINAMARCA, en el Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 DEL C.G.P. CAROLINA ZAPATA QUINTERO, SECRETARIA. **CL25969[illegible]**

AVISO DE REMATE.- EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO HACE SABER: Que en el proceso [illegible] Radicado 05266 31 03 003 2017 00[illegible], donde figura como demandante CONSUELO MONTOYA SUAREZ, y como demandada CELIA CATHERINE DIAZ MUÑOZ, quien actúa en nombre y representación de su hijo JUAN SEBASTIAN VINASCO DIAZ, se ha fijado el día MIERCOLES VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.), para que tenga lugar [illegible] remate [illegible] de los siguientes [illegible], etapa 2, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 001-[illegible] de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, el cual hace parte del conjunto residencial Urbanización Montecarmelo PH, ubicado en la dirección Calle 65 Sur No. 40-18 del Municipio Sabaneta, Antioquia. Inmueble destinado a vivienda con un área privada construida de 81.24 Mts2, un área total de 87.17 Mts2, una altura de 2.25 Mts. Determinado en el plano No. 34, y comprendido por los si-

[illegible] dicales 05266201[illegible] del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Envigado. 001 Cuarto útil 100 situado en el sótano 1 de la plataforma de parqueaderos distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 001-1130905 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, el cual hace parte del conjunto residencial Urbanización Montecarmelo PH, Ubicado en la dirección Calle 65 Sur No. 40-18 del Municipio de Sabaneta, Antioquia. Inmueble destinado a cuarto útil, con un área privada construida de 3.13 Mts2, altura 2.30 metros, y comprendido por los siguientes linderos: Por el suroccidente, con puerta de acceso, muro y columna que los separan del parqueadero No. 156; por el noroccidente, con muro de cierre; por el nororiente, con muro que lo separa del cuarto útil No. 104; por el suroriente, con muro que lo separa en parte del foso de escaleras y en parte parqueadero No. 156; por el nadir, con losa que lo separa del sótano 2, por el cenit, con losa que lo separa del primer piso. Plano hoja 26. El bien se encuentra avaluado en la suma de Diez Millones de pesos M/L ($10.000.000). El remate se hará por el 100% del valor del inmueble, previa consignación del 40% del mismo, esto es, la suma de Cuatro millones de pesos M/L ($4.000.000), los cuales deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales 05266201[illegible] del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Envigado. Para la diligencia de REMATE se deberán cumplir a cabalidad los requisitos establecidos en los Artículos 450 y 451 del C.G. del P. Se elabora el presente AVISO para su publicación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 450 del C.G. del P. Actúa como secuestre dentro del proceso el auxiliar de la justicia señor JORGE SOSA MARULANDA, quien se localiza en la carrera 43 No. 36 sur 67 oficina 305, Envigado, teléfonos 3329026, 3012252[illegible] Envigado, 19 de junio de 2019. YANETH GÓMEZ SALAZAR, Secretaria. **CL25967402**

AVISO DE REMATE.- JUZGADO PRIMERO (1o.) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, Cra. 12 No. 14-22 piso 1o., HACE SABER: Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario [illegible] número 11001-4003-030-2015-00[illegible]-00 mediante auto de fecha siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado Primero (1o.) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., señaló la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) del día catorce (14) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de la parte demandada YANETH CHAVEZ SAAVEDRA, el que se encuentra debidamente embargado, secues-

[illegible] mandado I.C. BAUTISTA [illegible] que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con la Placa SMN-089, Clase CAMION, Modelo: 2002, Marca: CHEVROLET, Línea: NPR CAMION[illegible], Color: BLANCO ARCO BICAPA, Carrocería FURGON, Servicio: PARTICULAR, Motor 499[illegible], Serie: 9GDNPR[illegible], Chasis 9GDNPR[illegible], VIN [illegible], Cilindraje: 4570, Capacidad: TON 3.45, Importación [illegible]. El vehículo automotor cuenta con un valor de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($50.900.000.00). Secuestre: NELSON AUGUSTO OLMOS, c.c. No. 5.[illegible] de Bogotá, Dirección: Calle 64A No. 17-05, Teléfono Celular: 300[illegible]. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo, a órdenes DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el Art. 452 de la Ley 1564 de 2012. El presente AVISO se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado QUINTO (5o) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiuno (21) Civil del Circuito de Bogotá. Se expiden copias del presente AVISO para su publicación hoy Ocho (8) de julio del año dos mil diecinueve (2019). VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN, PROFESIONAL UNIVERSITARIO G-12, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. **CL25969347**

AVISO DE REMATE.- JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO INFORMA AL PÚBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2016-[illegible] de JOSÉ MARIA RINCÓN HERRERA contra el señor LEONEL ALFONSO PUERTO RODRÍGUEZ, se dictó auto de fecha doce (12) de JUNIO de 2019. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL [illegible] JOSE MARIA RINCON HERRERA [illegible] que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con matrícula inmobiliaria No. 50N-[illegible] de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, zona centro, ubicado escritura de propiedad 436 del 17 de febrero de 2007 en la Notaría 4o. de Bogotá ubicada en el departamento del [illegible] en la vere-

[illegible] de Junio de 2016 donde se designó como secuestre al señor JULIO NELSON CONTRERAS cuya dirección de notificación es la Calle 28 A No. 14-65 Bloque C Interior 27 Conjunto Residencial Hogar del Sol y teléfono de contacto 300[illegible]. El inmueble fue avaluado en CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($128.340.000) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble. El postor hábil deberá consignar previamente el 40% del mismo a orden del Juzgado Segundo Civil Municipal de Soacha, de conformidad con el Artículo 451 del Código General del Proceso. La licitación iniciará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en el término del Art. 450 del C.G.P. Se expide copia del presente aviso para su publicación hoy (12) de Julio de 2019. CAROLINA ZAPATA QUINTERO, SECRETARIA. **CL25969438**

AVISO DE REMATE.- JUZGADO SEGUNDO (2o) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CRA 10 No. 14-30 PISO 3o. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA No. 11001310302[illegible] 2012 00[illegible] del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., hoy CESIONARIO ALVARO OSPINA TRUJILLO, contra JULIO CESAR ACERO BENAVIDES, que cursa en el en el Juzgado Segundo (2o) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., (Juzgado de Origen 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C.), se ha dictado por auto de fecha Veintiuno (21) de Junio de Dos mil diecinueve (2019) señaló el día TRES (3) DE OCTUBRE DE 2019, Hora 10:30 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el vehículo automotor de propiedad del demandado JULIO CESAR ACERO BENAVIDES, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con la Placa CZO-366, Clase: AUTOMÓVIL, Modelo: 2008, Marca: VOLKSWAGEN, Línea: JETTA, Color: PLATA REFLEX METALICO, Carrocería: SEDAN, Servicio PARTICULAR, Motor: CBP[illegible], Serie: [illegible]. Chasis: [illegible]. Avalúo: [illegible] MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($20.200.000.00). Secuestre: OSCAR JAVIER AVILA ARIAS, c.c. No. 80.[illegible] de Bogotá. Dirección: Avenida Jiménez No. 9-58 Of. 202, Teléfono Celular: 3112[illegible]. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes DE LA

el impuesto que prevé el Art. 12 Ley 1743/2014. Los interesados presentarán en sobre cerrado sus ofertas, incluyendo el depósito para hacer postura. La licitación comenzará a la hora indicada y concluirá una hora después de iniciada. SECUESTRE ALVARO CALDERON calle 8 No. 8-08 [illegible] H Cel. 3[illegible]. Elaboración del presente AVISO a los Once (11) días de Julio año dos mil diecinueve (2019). Art. 450 C.G.P. Publicación EN EL TIEMPO o El Espectador. EMILIO ROJAS RAMIREZ, Secretario. **CL25969449**

AVISO DE REMATE.- Juzgado Segundo promiscuo Municipal Gigante, Huila Que en Proceso Ejecutivo No. 2014 00140, propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra FERNANDO TRUJILLO BERMEO, se fijó el día Veintinueve (29) de Julio año dos mil diecinueve (2019) hora 3:30 p.m. para efectuar diligencia de Remate. BIEN A REMATAR: Bien inmueble rural ubicado en la vereda Los Olivos de esta municipalidad, propiedad de FERNANDO TRUJILLO BERMEO, matrícula No. 202-2[illegible] de Instrumentos Públicos de Garzón, denominado El Altico, aprox. 3 H. Consta de casa de habitación de bahareque dos habitaciones, puerta en madera, sala, cocina, fornilla, lavadero, pisos en tierra, techo de zinc, estructura en madera, batería sanitaria, piso en cemento liso, ducha por separado, alberca y lavado en cemento, secadero para el café, en madera y plástico. Hectárea y media en cultivos de café caturra y común y matas de plátano y encerrado en estantillo y alambre, servicio de energía y acueducto veredal. AVALÚO: Bien a rematar pericialmente en la suma de $35.440.000.00 pesos. LICITACIÓN: Es postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo. Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas, incluyendo el depósito previsto. La licitación durará una hora. Art. 34 Ley 1395/2010. El adjudicatario pagará el impuesto que dispone el Art. 12 Ley 1743/2014. Actúa como secuestre el señor VÍCTOR JULIO RAMÍREZ MANRIQUE. Dirección Calle 26 Sur No. 34 A-39 Cel. 3[illegible]. Elaboración del Presente aviso a los veinte (20) días mayo año dos mil diecinueve (2019) Art. 450 C.G.P. Publicación: EL TIEMPO o El Espectador. EMILIO ROJAS RAMIREZ, Secretario. **CL25969456**

AVISO DE REMATE.- JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL, Carrera 11 No. 9-48 3, Teléfono [illegible], Chía, Cundinamarca. [illegible] de MIGUEL DE LA CRUZ [illegible] c.c. No. [illegible], contra ISIDRO SAN[illegible] c.c. No. [illegible], se ha señalado la hora de las 9:00 a.m. del día dos (2) de Agosto del año 2019, para llevar a cabo la diligencia de REMATE de la CUOTA PARTE, equivalente a 1/3 del valor total del inmueble identificado con número de Matrí-

secuestre [illegible] del Juzgado y se expiden [illegible] mismo para su publicación [illegible] EL TIEMPO y/o EL ESPECTADOR [illegible] amplia circulación en esta localidad y por un radio difusor local con antelación no inferior a Diez (10) días a la fecha del respectivo remate. Se fija hoy veintinueve (29) de Junio de dos mil diecinueve (2019), siendo las 08:00 a.m. Hay sello firma de la secretaria del Juzgado. **CL25969[illegible]**

AVISO DE REMATE.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA, CUNDINAMARCA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0543 de BANCO CAJA SOCIAL contra OLGA STELLA PEÑALOZA PEDRAZA, se dictó un auto de fecha trece (13) de junio del año dos mil diecinueve (2019), en que ha señalado el día primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019), a las 8:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así: Inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 051-70405 ubicado en la Carrera 7 E No. 25 A-21 Barrio Ricaurte Sector Buena Vista del Municipio de Soacha. La secuestre designada dentro del presente proceso es la señora AURA MARÍA CHAARO, identificada con la c.c. 20.524.782, quien se puede ubicar en la Carrera 8 No. 12-19, parque Principal de Soacha. Cel. 3[illegible]. El bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($205.300.000.00) M/cte. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos conforme al Art. 452 del C.G.P. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del avalúo para hacer postura conforme al Art. 451 del C.G.P. La publicación se hará en el periódico de amplia circulación conforme al Art. 450 del C.G.P. El presente aviso de remate se elabora hoy 09 de julio de 2019. CAROLINA ZAPATA QUINTERO, Secretaria. **CL25969[illegible]**

AVISO DE REMATE.- PUBLICACIÓN ARTÍCULO 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, TOLIMA, ubicado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Ibagué, Carrera 2 No. 8-90, Piso 6, Oficina 601, mediante providencia del 12 de junio de 2019, señaló el [illegible] 73001-40-03-001-2012-00[illegible] propuesto por ORLANDO MORALES FERIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.[illegible], en contra de EDGAR AUGUSTO VILLADA RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.4[illegible], que se describe de la siguiente manera: Predio

[illegible] cierto por ciento (100%) del avalúo total, previa consignación del porcentaje legal del Cuarenta por ciento (40%) a órdenes del Despacho ante el Banco Agrario, sección de Depósitos Judiciales. La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y transcurrida una hora desde el comienzo de la misma, se abrirán los sobres y se leerán las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el Artículo 452 del C.G.P. A continuación se adjudicará al mejor postor el bien materia de REMATE. El secuestre es la sociedad AG Soluciones y Servicios S.A.S., de la carrera 12 B No. 9-35, oficina 223, teléfono 2814202. Apoderado Parte Demandante, LUIS JAIME MORENO FONSECA, T.P. No. 95995. **CL25969[illegible]**

AVISO DE REMATE.- RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO GRANADA - META, LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA (META) HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 50313[illegible]-2017-00[illegible]-00 que adelanta en este juzgado SOCIEDAD AGRICOLA MURADO LTDA, Nit No. 822[illegible]-4 contra BLADIMIR BELTRAN MENDOZA, c.c. No. 1.120.[illegible] y SAMUEL HERNANDEZ CRUZ, c.c. No. 17.[illegible], señaló la hora de las 9 a.m. del día primero (1) del mes de Agosto de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo diligencia de remate del siguiente bien: EL BIEN MATERIA DE REMATE ES: Inmueble ubicado en la Vereda Santa Isabel del Municipio de Puerto Concordia del departamento del Meta, con Matrícula Inmobiliaria No. 236-47500, de la oficina de Registro de San Martín (Meta), con cédula catastral 50450000000000004000[illegible] con un área de 47 hectáreas 170 metros cuadrados. LINDEROS: Tomados de la Resolución No. 0692 del 27 de diciembre de 2000 del INCORA de Villavicencio (Meta). PUNTO DE PARTIDA: el delta 4, situado al Norte del predio. NORTE: Del delta 4. Dirección este, al detalle 18a en 684.08 metros con BLANCA LUCINIA SUAREZ, cerca al medio. ESTE: del detalle 18, dirección sur al detalle 11, en 42000 mts, con zona protectora del caño que separa predios de JOSE HELI HERNANDEZ, FLORENTINO DIAZ y sucesores de CARLOS RUEDA, al detalle 10, en 310.00 metros, con CARLOS RUEDA, cerca al medio. SUR Y SUROESTE: del detalle 10, en dirección noroeste, al detalle 7, en 1168.00 metros con GERARDO REYES, cerca al medio Noroeste: del detalle a punto de partida en 624.5 metros con [illegible]. El avalúo del inmueble es de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($846.494.945.00). La licitación comenzará en la fecha y hora señalada, donde los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el inmueble subastado. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Artículo 451 del C.G.P., cuando fuere necesario, es decir, por valor del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo. Transcurrida una hora, el Juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos exigidos (452 del C.G.P.). La base de la licitación es del setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a rematar y en caso de ser declarado desierto el remate, se señalará nueva y tendrá como base de licitación, la misma que para la primera diligencia de remate. ES PRIMERA LICITACIÓN. Para efectos del Artículo 450 del C.G.P., se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término de Ley y se expiden copias para su publicación en prensa (EL TIEMPO, La república, El Espectador o "Llano siete Días") y/o por la emisora local afiliada a R.C.N. o CARACOL, se expide hoy dos (02) de Julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las [illegible]

[illegible] DEL JUZGADO EN MENCIÓN EN FORMA: QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 448 DEL C.G.P. EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, SEÑALA EL día (30) DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019 A LA HORA JUDICIAL DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.) COMO FECHA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 382-16793 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, PREDIO UBICADO EN LA CALLE 53 No. 51-68, APARTAMENTO 102, EDIFICIO LA TERTULIA DE ESTA MUNICIPALIDAD, DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO SEÑOR JOSE ANTONIO ARIAS PEÑA Y PERSEGUIDO EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR LA SEÑORA ISABEL CRISTINA ARIAS AGUILERA, CONTRA EL CITADO SEÑOR JOSE ANTONIO ARIAS PEÑA. PROCESO QUE SE VENIA TRAMITANDO ANTE ESTE JUZGADO CON RADICACIÓN No. 76 736 40 03 001 2010 00254 00. SERÁ POSTURA ADMISIBLE EN EL REMATE LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR DEL AVALÚO DADO AL BIEN POR REMATAR. EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 382-16793 ESTÁ AVALUADO EN LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. ($18.584.138.00 M/CTE.). DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA A CARGO DEL SECUESTRE DOCTOR CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH, IDENTIFICADO CON c.c. 16.[illegible] DE CARTAGO, VALLE, T.P. 25.6[illegible] DEL C.S. DE LA J. TOMADO DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE Y QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN LA CARRERA 7 No. 15-19 O EN LA CALLE 15 No. 5-42 CARTAGO, EN LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS 3163[illegible] O 3[illegible] Y AL CORREO ELECTRÓNICO CESARPOTES@HOTMAIL.COM. TODO POSTOR PARA SER ADMITIDO COMO TAL DEBERÁ CONSIGNAR EL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL MENCIONADO AVALÚO EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DEL JUZGADO (No. 76736[illegible]) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. OFICINA DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 451 DEL C.G.P., CON INDICACIÓN DEL No. DE RADICACIÓN DEL PROCESO, TÍTULO QUE DEBERÁ EXHIBIR JUNTO CON SU OFERTA EN SOBRE CERRADO AL MOMENTO DE LA LICITACIÓN. LA LICITACIÓN COMENZARÁ A LA HORA [illegible] POR CIRCULACIÓN [illegible] COLOMBIANO EL TIEMPO O EL ESPECTADOR Y ADEMÁS EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, PARA LO CUAL SE DEBE APORTAR UNA COPIA INFORMAL DEL DIARIO Y CONSTANCIA DEL ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA EMISORA SOBRE LA TRANSMISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 450 DEL C.G.P. SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, MARÍA DEL CARMEN AGUIRRE DE ARIAS, c.c. 29.[illegible] DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, T.P. 3[illegible] DEL C.S. DE LA J. **CL25969[illegible]**

AVISO DE REMATE.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. Distrito Judicial Santa Rosa de Viterbo Juzgado Cuarto Civil Municipal Oralidad Sogamoso, Boyacá. [illegible] Carrera 8 No. 5-41 local 214 de la Ciudadela [illegible]. Sogamoso. Que el día TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), a las DOS (2) de la tarde, se llevará a cabo diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-[illegible] de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso denominado LOTE No. 2, ubicado en la vereda Tota, sector [illegible] del Municipio de TOTA. [illegible] tomada de la diligencia de secuestro, de propiedad del señor OSCAR ARMANDO HURTADO PEREZ, bien que está debidamente embargado, se-

[illegible] en el lugar público de la Secretaría de este Juzgado por el término legal, hoy nueve (9) de julio del dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). El secretario, JUAN DIEGO HERNÁNDEZ GALINDO. **CL25969[illegible]**

OTROS SERVICIOS

AVISO.- DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD PALACIO DE JUSTICIA, OF 302 C. EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CÚCUTA, AVISA: Que dentro del proceso de interdicción judicial radicado bajo el No. 54001316000[illegible] 2019-00[illegible]-00, instaurado por los señores HENRY, ALEXIS, JHON JESUS, DIEGO ALBERTO, MIREYA y MARIA DEL PILAR MOLINA ACEVEDO, que mediante sentencia de fecha junio veinte (20) de Dos Mil Diecinueve (2019), se Decretó la Interdicción Judicial Absoluta de la señora MARIA ESPERANZA ACEVEDO, designándose como guardador principal a su hija MARIA DEL PILAR MOLINA ACEVEDO, y como guardador suplente a su hijo ALEXIS MOLINA ACEVEDO. Para la difusión al público de este Decreto de interdicción definitiva se ordena publicar el presente AVISO en el periódico EL TIEMPO, en día domingo de la forma establecida en el Numeral 7o del Artículo 586 del Código General del Proceso y Ley 1306 de 2009, haciéndose entrega de copias a la parte interesada. SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA, SECRETARIA. **CL25969[illegible]**

AVISO.- El Juzgado 2o Civil Municipal De Oralidad de Bello. Rad. 05088-4003-002-2019-00[illegible]-00 HACE SABER: que dentro de la Acción de Tutela Instaurada por Yolanda Amparo Zapata Pino en contra de la Gobernación de Antioquia el día [illegible]/2019, se dictó auto admisorio en el que se vinculó por activa a las siguientes personas: 1- Luis Iván Zapata Botero, 2- David Ospina Zapata, 3- Gilberto de Jesús Ortiz Pulgarín, 4- Javier Ignacio Ríos, 5- Michael Adrián Rave, 6- Oscar Darío Mejía, 7- Edison Henao Correa, 8- Francisco Javier Cataño, 9- Dora Elena Montoya Patiño, 10- Gildardo Zapata, 11- Andrés Zapata Salazar, 12- [illegible] Ferney Marín Osorio, 13- Edilma Rendón, 14- Sigifredo de Jesús Flórez, 15- Hugo Orlando Gutiérrez, 16- Rosamery [illegible] Buitrago, 17- Carlos Arturo Posada, 18- Hernando Gonzalez [illegible] Moreno, 19- José Jiménez Arboleda, 20- [illegible] Enrique Gaviria Uribe, 20- Andrés Felipe Saldarriaga Céspedes. Así como también, se [illegible] en calidad de partes a la Secretaría de Gobierno de Antioquia, al Municipio de Medellín, al Municipio de Bello, a la Dirección de Bienes del Departamento de Antioquia, a la Secretaría de Planeación Municipal de Bello y a la Curaduría Primera de Bello. SE EMPLAZA A TODAS AQUELLAS PERSONAS DIRECTAS O INDIRECTAS QUE SE CREAN AFECTADAS POR LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, EN VIRTUD DE LA DECISIÓN TOMADA POR ESTA ÚLTIMA DENTRO DE UN PROCESO VERBAL ABREVIADO, la cual, es, del [illegible]/2019 y versa sobre la IMPOSICIÓN DE MEDIDA CORRECTIVA DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "PARQUEADERO Y SERVICIOS BELLAVISTA", UBICADO EN LA DIAGONAL No. 44 # 39 A -106 de de Bello, PARA QUE EN LA DEBIDA OPORTUNIDAD SE PRESENTEN A ESTE DESPACHO JUDICIAL, y se pongan a derecho con la misma, si a bien lo tienen. Publíquese por una sola vez, dentro del mismo término, en prensa o emisora local. Fijado el [illegible]/2019 a las 8:00 AM. Desfijado el [illegible]/2019 a las 5:00 PM. Ferney Velasquez, Secretario. **CL25969[illegible]**

Listado de Remates

(Artículo 450 Código General del Proceso)

Parte demandada	Parte demandante	Fecha y hora de apertura de la licitación	Bienes materia del remate / Valor del avalúo de cada bien o de grupo de bienes	Valor base de la licitación	Número de radicación del expediente y Juzgado que hará el remate	Nombre, dirección y teléfono del Secuestre que mostrará los bienes objeto del remate	"Porcentaje para ser postura"
NELSON CUPIÑO ROA	MARIA DEL PILAR MONGUERA	VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS 8 a.m.	LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE RURAL DENOMINADO "San Antonio" UBICADO EN LA VEREDA GUAQUE DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 078-[illegible] ADSCRITO A LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUATEQUE, tiene Avalúo: VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($23.755.937.00) MCTE	DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($16.629.156.25)	JUZGADO REMATANTE: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATEQUE. RADICACION: 2016-00[illegible]	DOLY BERNAL SANCHEZ, Dirección Calle 11 No. 6-19 de Guateque Teléfono: 311[illegible]	NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS ($9.502.375.8)
MIGUEL ANGEL ROJAS CLAVIJO	ELDA NANCY LEGUIZAMON PORRAS	TREINTA (30) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LA [illegible]	BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO MIGUEL ANGEL ROJAS CLAVIJO, QUE SE DESCRIBEN COMO SIGUE: LOTE DE TERRENO DENOMINADO SAN ANTONIO, UBICADO EN LA VEREDA QUEBRADA NEGRA, DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACA, IDENTIFICADO CON F.M.I. No. 078-[illegible] DE LA OFICINA DE REGISTRO DE I.I.PP. DE GARAGOA, [illegible] SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($738.000) CUOTA [illegible] ESTE PREDIO ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE [illegible]	$738.000 PREDIO SAN ANTONIO, $266.400 PREDIO LA PLAYA, $[illegible] PREDIO [illegible]	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA No. 2016-00[illegible], JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE GARAGOA, BOYACA	EMPRESA GRUPO PROSPERAR S.A.S., CARRERA 12 No. 18-23 OFICINA 210 DE TUNJA, BOYACA, Email: Grupoprosperar.sas@gmail[illegible]	SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO DADO A CADA UNO DE LOS INMUEBLES, PREVIA CONSIGNACION DEL PORCENTAJE

149 3 Folios
1/08/2019

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

35598 16JUL'19 PM 3:03

35587 16JUL'19 PM 3:03

6419-2019

REF:	**EJECUTIVO No. 2012 – 317**
DE:	**LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ**
CONTRA:	**YOLANDA QUINCHANEGUA Y OTROS**
ORIGEN:	**48 Civil Municipal**

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

ASUNTO: **ENTREGA CLASIFICADO DE REMATE y ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DE CREDITO**

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON, abogado con T. P. No. 146.705 del C. S. de la J., en ejercicio del poder conferido por la señora **LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ,** al Señor Juez, me permito allegar los siguientes documentos:

1.- en hojas separadas la actualización de la liquidación de la obligación correspondiente a la deuda pendiente, la presente liquidación se hizo con base en: El Mandamiento de Pago y última liquidación aprobada.

2.- Allego original del aviso clasificado de remate fijado en el periódico el Tiempo el dia domingo 14 de julio de 2019, pagina 6.19- listado de remates

3.- Siendo mi representada única demandante y proponente, en razón al artículo 451 del Código General del Proceso y en razón a que el crédito asciende a mas de $25.000.000 y el terreno tiene un menor valor, solicito que se le adjudique el terreno objeto de la litis, o sea se remate por el crédito.

Respetuosamente,

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON
C. C. No. 79.908.925 de Bogotá
T. P. No. 146.705 del C. S. de la J.

150

República de Colombia

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera. 10 N° 14- 33. Piso 3

CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., primero (01) del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha tres (03) de julio del año en curso, para llevar a cabo la práctica del remate dentro del proceso radicado No.11001400304820120031700 Ejecutivo De LEONOR RODRÍGUEZ GÓMEZ **CONTRA** MARIO ALCIDES GARZÓN PULIDO, YOLANDA QUINCHANEGUA GARZÓN Y ALFREDO SALAMANCA SILVA. La diligencia **NO** se lleva a cabo por los siguientes motivos: **(i)** Habiéndose dispuesto el secuestro de derechos de cuota través del D.C. No. 829/16 en la diligencia para tales efectos no se especificó dicha circunstancia; **(ii)** En la diligencia de secuestro se inserta un número de folio de matrícula inmobiliaria que no identifica al predio embargado; **(iii)** Se avalúo la totalidad del bien cuando el demandado Mario Alcides Garzón Pulido solo es propietario de derechos de cuota; **(iv)** No se cumplió con lo dispuesto en el auto que dijo fecha para remate en lo que hace referencia al medio de comunicación donde debía publicitarse el aviso; (v) No se indicó en forma correcta en la publicación el número de radicación del expediente; y, (vi) No se allegó folio de matrícula inmobiliaria.

ALISSON SANTAMARIA CARDENAS
Oficial Mayor

2832

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., febrero primero de dos mil diecisiete

Proceso: 48 – 2012 – 0317

RECONOCER personería al **abogado JOSE EMILIO YEBRAIL VALVUENA VALBUENA** como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato inicialmente conferido.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada YOLANDA QUINCHANEGUA, tiene conocimiento de la renuncia de su abogado.

Se **NIEGA** el **AMPARO DE POBREZA** solicitado por la demandada YOLANDA QUINCHANEGUA, por los siguientes razonamientos de orden legal: **(i)** Al haber la solicitante conferido poder a un profesional del derecho – Dr. Manuel Martinez Guerrero- tácitamente, se entiende que no requiere del uso de esa figura jurídica; **(ii)** La disposición procesal que regula el tema no puede utilizarse de manera alterna, esto es, una veces sí, otras no; **(iii)** Si designó un apoderado - gratuito, significa que no está conforme con la defensa proporcionada por el abogado que le designó el Juzgado, como lo ha hecho denotar en autos, y si ello es así, esa situación es ajena a las resultas proceso y para ello cuenta con las acciones legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal

Bogotá,D.C., **Febrero 2 de 2017**

Por anotación en estado N° **016** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

121
257
152

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C., en Sala de Decisión Jurisdiccional Disciplinaria, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: SANCIONAR al abogado MANUEL MARTÍNEZ GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.115.310 y portador de la Tarjeta Profesional N° 13831, por la comisión de la falta prevista en el literal e) del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007, a la sanción de **SUSPENSIÓN POR DOS (2) MESES** en el ejercicio de la profesión de abogado, de acuerdo con las motivaciones expuestas en la parte considerativa de la providencia.

TERCERO: CONSÚLTESE esta decisión con el Honorable Superior, en caso de no ser apelada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO VERGARA MOLANO
Magistrado

MARÍA LOURDES HERNÁNDEZ MINDIOLA
Magistrada

Fiscalia 366 Secc. Fe Publica 2

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción:	08/JUN/2019
Hora:	10:00:00
Departamento:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio:	BOGOTÁ, D.C.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia:	110016000017201906795
Departamento:	11 - BOGOTÁ, D. C.
Municipio:	001 - BOGOTÁ, D.C.
Entidad Receptora:	60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora:	00017 - URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) - ENGATIVA - BOGOTÁ
Año:	2019
Consecutivo:	06795

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia:	DENUNCIA
Delito Referente:	525 - FRAUDE PROCESAL ART. 453 C.P.
Modo de operación del delito:	
Grado del delito:	AGRAVADO
Ley de Aplicabilidad:	LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ?	NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre:	YOLANDA
Primer Apellido:	QUINCHANEGUA
Segundo Apellido:	GARZON
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento:	51891124
Edad:	43
Género:	HOMBRE
Fecha de Nacimiento:	27/ENE/1968
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Departamento:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio:	BOGOTÁ, D.C.
Estado Civil:	SOLTERO/A
Nivel Educativo:	PRIMARIA
Dirección residencia:	11001 CARRERA 69F 65 70, LA ESTRADA, ENGATIVÁ, BOGOTÁ, D.C.
Barrio:	LA ESTRADA
País:	COLOMBIA
Departamento:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio:	BOGOTÁ, D.C.
Teléfono Móvil:	3102205790
Correo electrónico otros:	YOLANDAG270[illegible]68@HOTMAIL.COM
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio):	0

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre:	YOLANDA
Primer Apellido:	QUINCHANEGUA
Segundo Apellido:	GARZON
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA

N°. Documento:	51891124
Edad:	43
Género:	HOMBRE
Fecha de Nacimiento:	27/ENE/1968
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Departamento:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio:	BOGOTÁ, D.C.
Estado Civil:	SOLTERO/A
Nivel Educativo:	PRIMARIA
Dirección residencia:	11001 CARRERA 69F 65 70, LA ESTRADA, ENGATIVÁ, BOGOTÁ, D.C.
Barrio:	LA ESTRADA
País:	COLOMBIA
Departamento:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio:	BOGOTÁ, D.C.
Teléfono Móvil:	3102205790
Correo electrónico otros:	YOLANDAG270168@HOTMAIL.COM
Occiso:	NO

Se informa a la victima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de victima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre:	LEONOR
Primer Apellido:	RODRIGUEZ
Segundo Apellido:	GOMEZ
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento:	41661222
Género:	MUJER
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Capturado:	NO

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanenete, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Articulos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos :	01/MAR/2011
Hora:	08:00:00
Para delitos de acción continuada:	
Fecha inicial de comisión:	01/MAR/2011
Hora:	08:00:00
Lugar de comisión de los hechos :	
Municipio:	1 - BOGOTÁ, D.C.
Departamento:	11 - BOGOTÁ, D. C.
Localidada o Zona:	LOCALIDAD ENGATIVA
Barrio:	LA ESTRADA
Dirección:	11001 CARRERA 69M 71 69, LA ESTRADA, ENGATIVÁ, BOGOTÁ, D.C.
Latitud:	4.682811
Longitud:	-74.091133
Uso de armas ?	NO
Uso de sustancias tóxicas?:	NO

Relato de los hechos:

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE COMO PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS, DE DENUNCIAR CUALQUIER HECHO QUE TENGA CONOCIMIENTO Y QUE LAS AUTORIDADES DEBAN INVESTIGAR DE OFICIO; DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, PARIENTE EN 4TO GRADO DE CONSANGUINIDAD, 1RO DE AFINIDAD Y 1RO CIVIL, O HECHOS QUE HAYA CONOCIDO EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD AMPARADA POR EL SECRETO PROFESIONAL, QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ARTÍCULOS 67, 68, 69 DEL C.P.P Y 435, 436 DEL C.P.) SE PRESENTA EL (LA) SEÑOR(A) YOLANDA

CHINCHANEGUA GARZON, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 51.891.124 DE BOGOTA, QUIEN REALIZA EL SIGUIENTE RELATO: EL 19 DE AGOSTO DEL 2010 TOME EN ARRIENDO UN LOCAL UBICADO EN LA CARRERA 69-M- NUMERO 71- 69 BARRIO LA ESTRADA. ESE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LO REALICE CON LA SEÑORA LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ, CEDULA DE CIUDADANIA 41.661.222 DE BOGOTA, LA CUAL ME DIJO SER PARA ESA FECHA, ADMINISTRADORA DE ESA CASA DONDE ESTABA EL LOCAL. YO COLOQUE UN NEGOCIO FAMILIAR QUE ERA UNA VIDRIERIA. ESTA MUJER ME PIDIO UNOS REQUISITOS PARA PODERME ARRENDAR EL LOCAL, COMO UN FIADOR CON FINCA RAIZ, QUE SE AUTENTICARA EN NOTARIA ESE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PERO YO SI AUTENTIQUE ESE CONTRATO EN LA NOTARIA Y MI TIO MARIO GARZON, CEDULA NUMERO 79.405.173, COMO FIADOR Y MI ESPOSO ALFREDO SALAMANCA, CEDULA NUMERO 79.050.609. LUEGO LE ENTREGAMOS ESE CONTRATO A ESTA SEÑORA PARA QUE LO FIRMARA Y ELLA MANIFESTO QUE DESPUES ME LO DEVOLVERIA, O ME DARIA UNA COPIA, PERO NUNCA ME ENTREGO ESE DOCUMENTO. YO ESTABA TRABAJANDO EN MI NEGOCIO Y LLEGO ESTA SEÑORA Y ME DIJO QUE AL LOCAL IBA A LLEGAR UNA SEÑORA MONA, ALTA, HACIENDOSE PASAR COMO DUEÑA DE LA CASA, PERO QUE NO EL PUSIERA CUIDADO PORQUE ELLA ESTABA LOCA Y ERA UNA INTERDICTA. YA COMO PARA FINALES DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2010 LLEGO AL LOCAL UNA SEÑORA COMO ME LA HABIAN DESCRITO, PERO BIEN ARREGLADA, BIEN HABLADA Y NO TENIA NINGUNA PRESENCIA DE LOCA Y ME DIJO LLAMARSE ISABEL MARIA FERNANDA BUITRAGO ESCOCIA, QUE ELLA ERA LA DUEÑA DE ESA CASA Y ESTABA COMPAÑADA POR EL DOCTOR MARTINEZ Y CON EL SEÑOR MANUEL MORENO TORRES, EL CUAL MANIFESTO SER EL OTRO PROPIETARIO DE ESA CASA. ME PRESENTAN CERTIFICADO DE LIBERTAD DEL INMUEBLE Y LAS ESCRITURAS. YO NO ENTENDIA QUE ERA LO QUE ESTABA PASANDO. LES DIJE QUE LES CREIA, PERO ME IBA A ASESORAR. ME DICEN QUE NO LE PODIA SEGUIR PAGANDO EL ARRIENDO A ESTA MUJER LEONOR RODRIGUEZ, LA CUAL ME HABIA ARRENDADO EL LOCAL, PORQUE LE HABIAN QUITADO EL PODER DE ADMINISTRADORA DESDE EL AÑO 2009. QUE EN EL MOMENTO DE ARRENDARME, NO TENIA PODER SOBRE ESA CASA, PERO YO NO SABIA NADA DE ESO. ME DICE EL DOCTOR MARTINEZ QUE HICIERA ENTREGA DEL LOCAL Y LE DIJE QUE PARA MI ERA LO MEJOR Y LLAME A UN ABOGADO ANDRES LEGUIZAMON Y ME ACONCEJO ENTREGAR EL LOCAL Y QUE LE LLEVARA LOS DOCUMENTOS A LA OFICINA PARA REVISARLOS. EN ES EMOMENTO LLEGA LA SEÑORA LEONOR QUE ERA LA QUE ME HABIA HECHO EL CONTRATO Y COMIENZA A DISCUTIR CON LOS PROPIETARIOS DE LA CASA Y YO CERRE EL LOCAL PORQUE ESTABA CON MIS HIJOS MENORES DE EDAD Y ESTA MUJER LEONOR ME DIJO QUE ELLA MUY BIEN ME HABIA DICHO QUE NO LE PUSIERA ATENCION A ESA LOCA, O QUE ME IBA A ARREPENTIR. LUEGO ME FUI. YA AL OTRO DIA VOLVIERO0N EL DOCTOR MARTINEZ CON LOS DUEÑOS DE LA CASA Y ME PREGUNTARON QUE DECISION HABIA TOMADO Y LES DIJE QUE NINGUNA, QUE ME DEJARAN TRABAJAR PORQUE CON ESO ALIMENTABA MI FAMILIA Y ELLOS SE FUERON., YA ESE LUNES LLEGO ESTA SEÑORA LEONOR RODRIGUEZ Y LE PEDI EL CONTRATO QUE HABIAMOS FIRMADO, EL RECIBO DE PAGO DEL ARRIENDO DE DICIEMBRE Y ELLA SE CARCAJEO Y SE FUE. COMO YO YA HABIA LLVADO LOS DOCUMENTOS A MI ABOGADO YA SE ENTENDIAN ERA ENTRE ELLOS Y MI ABOGADO ME DIJO QUE LOS VERDADEROS DUEÑOS DE ESA CASA ERAN LA SEÑORA MARIA FERNANDA BUITAGO ESCOCIA Y MANUEL MORNEO TORRES Y QUE PARA QUE ME QUITARA ESE PROBLEMA, LO MEJOR ERA QUE LES ENTREGARA EL LOCAL NOTARIALMENTE, PORQUE LEONOR RODRIGUEZ TENIA REVOCADO EL PODER DE ADMINISTRADORA DESDE EL 31 DE JULIO DEL 2010. NOS PRESENTAMOS EN LA NOTARIA EN EL MES DE MARZO DEL 2011 Y SE HIZO EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y ME DIJO LA SEÑORA ISBAEL QUE COMO NO TENIA PARA DODNE LLEVAR TODOS LOS SUMINISTROS, FIUERA BUSCANDO Y MIENTRAS TANTO SIGUIERA TRABAJANDO EN EL LOCAL. COMOA FINAL DE MES ME DIJO ELLA QUE APURARA A CONSEGUIR LOCAL, PORQUE HABIA VENDIDO LA CASA. PERO ME HABIA SIDO IMPOSIBLE CONSEGUIR UN FIADOR PARA OTRO LOCAL. OTRO DIA SE PRESENTA LA SEÑORA ISABEL FERNANDA BUITRAGO ESCOCIA, EN COMPAÑÍA DE OTRA SEÑORA QUE DIJO LLAMARSE MILENA NIÑO Y QUE ELLA ERA LA NUEVA PROPIETARIA DE ESA CASA Y ME DICEN QUE NECESITABA QUE HICIERA ENTREGA DEL LOCAL, PERO ME LES IMPUSE UN POCO DICIENDOLES QUE ME ENTENDIERAN, PORQUE NO TENIA PARA DONDE LLEVAR MIS COSAS Y ME DICEN QUE DEJARA EN EL LOCAL LO QUE PUDIERA Y QUE DESPUES MIRABAMOS. LUEGO ENTREGUE ESE LOCAL EL 24 DE JUNIO DEL 2011 A ESTAS DOS SEÑORAS Y ALLA QUEDO MI MERCANCIA. YA SEGUI HABLANDO CON ESTAS DOS SEÑORAS. YO ACTUE DE BUENA FE Y CREI QUE TODO ESTABA SOLUCIONADO. LUEGO APARECE A FINALES DE JUNIO LA SEÑORA LEONOR, DICIENDOME QUE IBA A PAGAR MUY CARAS LAS CONSECUENCIAS DE HABER ENTREGADO ESE LOCAL A LOS DUEÑOS DE LA CASA. LUEGO ME DEMANDA ELLA ANTE EL JUZGADO 67 CIVIL POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ESE LOCAL Y ME COBRABA DOS MESES DE ARRIENDO QUE ERAN DICIEMBRE DEL 2010 Y ENERO DEL 2011, QUE ERAN UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS. YO LE HABIA CANCELADO ESOS DOS MESES, PEOR ELLA NO ME ENTREGO ESOS DOS RECIBOS DE PAGO. ESTE JUZGADO ENVIA ESE CASO NUMERO 2013070816635 PARA EL JUZGADO 24 DE DESCOGESTION DE BOGOTA. ESTE JUZGADO 24 DE DESCONGESTION EMPIEZA UN DEBATE ENTRE TODAS LAS PARTES Y LA SEÑORA ISABEL BUITRAGO QUE ERA LA PROPIETARIA DEL INMUEBLE APORTABA PRUEBAS COMO ESCRITURAS DE ESA CASA Y QUE ADEMAS ESTA SEÑORA LEONOR NO ESTABA AUTORIZADA ARRENDAR ESE LOCAL. ESE JUZGADO ORDENA EMBARGARLE LOS BIENES A MI FIADOR QUE ERA MI TIO MARIO ALCIDES GARZON. LE EMBARGAN HASTA LAS NEVERAS Y DEMAS ELEMENTOS DE SU NEGOCIO. ADEMAS LE EMBARGAN SUS CUENTAS BANCARIAS, UN LOTE. YA LA SEÑORA MILENA APORTO DOCUMENTOS QUE PROBABAN QUE LA SEÑORA LEONOR NO ERA DUEÑA DE ESE LOCAL. LA SEÑORA LEONOR FUE CON EL SECUESTRE CON UN CAMION A LA CASA

DE MI TIO MARIO ALCIDES GARZON, PARA SACARLAS COSAS, O QUE LES DIERAMOS UN MILLON DE PESOS Y LE DIMOS ESE MILLON DE PESOS AL SECUESTRE, EL CUAL SE PONE DE MAL GENIO CUANDO SE DA CUENTA QUE LO ESTABA GRABANDO. ADEMAS GRABE A LOS SEÑORES DEL CAMION. OTRO DIA VOLVIERON ESTAS DOS PERSONAS EXIGIENDO CINCO MILLONES DE PESOS, QUE PARA NO LLEVARSELE LAS NEVERAS DEL NEGOCIO QUE ERAN DE CREM HELADO Y YA MI TIO LE DICE QUE YA SE LE HABIA DADO EL MILLON DE PESOS Y MI TIO LES ENTREGO OTRO MILLON DE PESOS. ELLOS REDACTARON UN DOCUMENTO DONDE DECIA QUE QUEDABAN OBLIGADOS A PAGAR CUOTAS PARA COMPLETAR ESOS CINCO MILLONES DE PESOS. YA DESPUES NOS TOCO CANCELAR LAS COSTAS ORDENADAS POR EL JUZGADO 24 CIVIL DE DESCONGESTION. ESTE JUZGADO EL DIA 27 DE FEBRERO DEL 2013, DIO ORDEN DE DESEMBARGO DE LOS BIENES AFECTADOS CON LAS MEDIDAS PRECAUTELATIVAS. YA QUEDAMOS MAS TRANQUILOS. PERO NUESTRA SORPRESA ES QUE ESTA SEÑOR LEONOR INICIA OTRO PROCESO EN EL JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, RADICADO NUMERO 2012317, POR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. ME ASIGNAN AMPARO DE POBRESA Y ME ASIGNAN UN ABOGADO DE OFICIO, DEL CUAL NO TENGO EL NOMBRE EN ESTOS MOMENTOS, PERO SOLO ME VI UNA VEZ CON EL Y TOMAMOS TINTO EN LA CAFETERIA Y ERA HORA DE ALMUERZO Y EL DIJO QUE ERA MEJOR QUE ME ASIGNARAN OTRO ABOGADO Y ME QUEDE EN ESA ESPERA Y AHÍ PARO ESO UN TIEMPO Y NO ME ASIGNARON OTRO DEFENSOR. NOSOGTROS EPDIMOS LA ANULACION DE ESTE PROCESO PORQUE ESO YA LO HABIA CONOCIDO EL JUZGADO 24. EL JUZGADO 48 NOS RESPONDE QUE ERA OTRO PROCESO A PARTE, PORQUE LEONOR ARGUMENTA QUE LE DEBO ARRIENDO DEL LOCAL DESDE EL 2010 HASTA FINALES DEL 2017, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE TODOS ESOS AÑOS. Y LA DEUDA VA EN CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS. ESTO ME LO COMUNICA EL DOCTOR MANUEL MARTINEZ GUERRERO, EL CUAL ERA EL ABOGADO DE ISBAEL FERNANDA BUITRAGO QUE ERA LA VERDADERA PROPIETARIA DE LA CASA DONDE ESTABA EL LOCAL QUE YO HABIA TOMADO EN ARRIENDO. ESTE DOCTOR ME DICE QUE ME HABIA GANADO UN PROBLEMA BIEN GRANDE. ME DICE QUE LE DOLIA LO QUE ME HABIAN HECHO, PORQUE ISABEL VENDIO ESA CASA Y LA OTRA COMPRADORA RECIBIO SU CASA Y QUE EL ME IBA A REPRESENTAR EN ESE PROCESO. LUEGO ESTA SEÑORA LEONOR HIZO SANCIONAR DISCIPLINARIAMENTE A ESTE DOCTOR Y EL ME DEJO UN ESCRITO PARA PEDIR EL AMPARO DE POBREZA. RADICO ESTE ESCRITO ANTE EL JUZGADO 15, PERO ME NEGARON ESE AMPARO. ESE PROCESO QUIETO DESDE EL 8 DE MARZO DEL 2018, YA QUE ENTRO AL DESPACHO Y ESTE AÑO 2019, COMO A PRINCIPIO DE FEBRERO. BUSQUE AL DOCTOR MARTINEZ, PERO YA FALLECIO. FUI A ESE JUZGADO 15 DE EJECUCION QUE ES DONDE ESTA EL CASO Y ALLA ME ENCONTRE CON ESTA SEÑORA LEONOR, LA CUAL SE ME FUE A MENAZARME Y DECIRME QUE ESO ERA LO QUE ME IBA A PASAR. ACUDI A LA DEFENSORA DEL PUEBLO Y ESTE MARTES TUVE CITA Y LLEVE LOS DOCUMENTOS Y ME DICEN QUE NO ME PUEDEN ASIGNAR OTRO ABOGADO DE OFICIO PORQUE EL ESTADO PRESTA ES SOLO UNA OPORTUNIDAD Y QUE PORQUE LA SEÑORA LEONOR DICE QUE SI TUVE LA OPORTUNIDAD DE PAGARLE A MIS DOS ANTERIORES ABOGADOS, QUE ES QUE YO ECONOMICAMENTE TENGO COMO PAGAR UN ABOGADO Y POR ESO NO ME ASIGNAN NINGUN ABOGADO. HACE 8 DIAS FUI AL JUZGADO Y YA HICIERON EL SECUESTRE DEL LOTE DE MI TIO, UBICADO EN TUTA BOYACA Y SE LLAMA VILLA NATALIA. SAQUE COPIAS DE ESE CASO Y FUI A LA DEFENSORIA Y ALLA REVISAN EL CASO Y ME DICEN QUE YA NO HABIA NADA QUE HACER PORQUE YA ESTABA PARA REMATE ESE PREDIO DE MI TIO. ESTA SEÑORA LEONOR HA QUERIDO TOMAR POSESION DE LOTE Y RADIQUE UN ESCRITO EN ESA ALCALDIA PIDIENDO COLABORACION Y ME CITARON, PERO YO ESTABA HOSPITALIZADA Y NO PUDE ASISTIR. MI TIO Y LA MUJER FUERON A PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL, PERO YA APARECE PAGADO, SUPONEMOS QUE FUE ESTA SEÑORA LEONOR. PREGUNTADA: INFORME CUAL ES LA DIRECCION DE UBICACIÓN DE ESTA SEÑORA LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ, CEDULA DE CIUDADANIA 41.661.222 DE BOGOTA. CONTESTO: NO TENGO DATOS DE ELLA. TODOS LOS DATOS QUE TIENE EN LOS JUZGADOS, COMO DIRECCIONES, NO EXISTEN. PREGUNTADA: INFORME QUE DAÑOS Y PERJUICIOS CONSIDERA RECIBIDOS CON ESTOS HECHOS. CONTESTO: ESTAN LOS PERJUICIOS Y DAÑOS PSICOLOGICOS, MORAL, POR TODO LO QUE ESTA MUJER ME HA HECHO DESDE EL AÑOS 2010 QUE TOME ESE LOCAL EN ARRIENDO. ADEMAS A RAIZ DE TODO ESTO, MI SALUD SE HA VISTO BASTANTE AFECTADA, TAMBIEN ME HICIERON UNA CIRUGIA. NO PODIA COMER, ESTABA ANEMICA. NO PUEDO DORMIR DE PENSAR QUE SE LE PIERDA EL LOTE A MI TIO. ADEMAS EL PERJUICIO QUE LE ESTA CAUSANDO A MI TIO Y A MIS DEMAS FAMILIARES. IGUALMENTE EL PERJUICIO ECONOMICO POR TODO LO QUE HE TENIDO QUE PAGAR. TAMBIEN EL TIEMPO INVERTIDO EN TODAS ESTAS DILIGENCIAS. SOLICITO A LA FISCALIA QUE SE INVESTIGUE PROFUNDAMENTE ESTE CASO Y SE HAGA JUSTICIA Y QUE ME PRESTEN LA AYUDA QUE NO ME HA PRESTADO EL ESTADO. YO SOY UNA VICTIMA EN ESTE CASO. YO SOY MADRE DE 4 HIJOS. ESTA MUJER ME DAÑO TODA LA ECONOMIA. LO QUE MAS ME DUELE ES MI FAMILIA. PREGUNTADA: INFORME LOS DATOS DE UBICACIÓN DE SU TIO MARIO ALCIDES GARZON. CONTESTO: NO TENGO DATOS PORQUE ELLOS NO QUIEREN SABER DE MI. TENGO CONOCIMIENTO QUE HAY MUCHAS MAS PERSONAS A LAS CUALES ESTA MUJER LEONOR, LES HA HECHO LO MISMO QUE A MI. TODA ESA INFORMACION SE ENCUENTRA EN EL JUZGADO 24 DE DESCONGESTION. ELLA DEMANDA A TODO MUNDO. QUIERO DEJAR CONSTANCIA QUE ESTA SEÑORA LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ AHORA APARECE INSCRITA EN EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DEL LOTE DE MI TIO MARIO ALCIDES GARZONDEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACA. POR EL MOMENTO NO MÁS.

Firma del Denunciante

51891124 Bogota

Firma de Quien Recibe la Denuncia

155

LEONARDO RAUL HIDALGO CRUZ
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: LHIDALGO - fecha impresión: 08/jun/2019 13:07:48

guardar cancelar

156

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-12
	FORMATO ACTA DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS EN LA RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA	Versión: 02

Para la Fiscalía General de la Nación es muy importante que usted conozca los derechos y deberes que tiene en su calidad de víctima. Estos derechos deberán ser informados por los servidores de acuerdo a las diferentes etapas del proceso penal. No obstante, le recordamos que usted tiene el derecho a recibir información que requiera en cualquier momento.

Una vez recepcionada la denuncia, usted tiene derecho a:

1. Recibir, durante todo el procedimiento, **un trato humano y dino.**
2. Recibir desde el primer contacto con las autoridades, **información pertinente** para la protección de sus intereses.
3. Acceder a la administración de justicia.
4. Recibir información frente a:
- Las organizaciones de víctimas a las que puede dirigirse para obtener apoyo si lo requiere.
- El tipo de apoyo o de servicios que puede recibir en dichas organizaciones.
- El lugar y el modo de presentar una denuncia o una querella.
- El modo y las condiciones en que puede pedir protección cuando sea pertinente.
- Las condiciones en que, de modo gratuito, puede acceder a asesoría o asistencia jurídica, psicológica u otro tipo de asesoría.

5. Ser escuchado/a tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías.
6. La protección de su intimidad, esto es la no revelación de sus datos personal y el manejo cuidadoso de los hechos que usted declare.
7. La garantía de su seguridad, la de sus familiares y testigos a favor.
8. Recibir asistencia gratuita por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de presentar dificultades para percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos, como dificultades para hablar y escuchar.
9. Conocer la verdad de los hechos que conforman las **circunstancias de lo sucedido** (tiempo, modo y lugar).
10. Recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley. La asistencia integral consiste prestar un buen y completo servicio a la víctima en las áreas que lo requiere, es decir, asistencia jurídica, psicológica, médica u otras que pueda necesitar.
11. Presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.
12. Conocer que nadie está obligado a formular denuncia contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero o compañera permanente o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, ni a denunciar cuando medie el secreto profesional.
13. Informar que la falsa denuncia implica responsabilidad penal.

Sus deberes son:

1. Presentar información veraz y no ocultar información durante la formulación de la denuncia o querella.
2. Suministrar una dirección de correo electrónico o dirección física para notificaciones relacionadas con su denuncia o querella, que sea de consulta permanente.
3. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia cuando corresponda.
4. Asistir a los requerimientos y citaciones realizados por la Fiscalía General de la Nación con ocasión a su denuncia.
5. Ofrecer un trato digno y respetuoso a los servidores de la Entidad y los demás actores del proceso penal.
6. Informar a la Fiscalía General de la Nación cualquier novedad o situación que afecte el proceso penal o situación de riesgo a su integridad con ocasión de la denuncia o querella.
7. Manifestar, si le consta, que los mismos hechos ya han sido puestos en conocimiento de otro funcionario.

Declaro que soy conocedor de los derechos y de los deberes a mi cargo, los cuales me fueron explicados.
Normatividad: Constitución Política de Colombia artículo 23, Ley 906 de 2004, artículos 11 - 136 - 68 y 69; Ley 975 de 2005 artículo 37.

NOTA: Si al momento de la recepción de la denuncia identifica que la víctima pertenece a un grupo minoritario o población vulnerable, por favor seleccione el anexo correspondiente.

ANEXO 1	DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
ANEXO 2	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL
ANEXO 3	DERECHOS DE LAS NNAS VÍCTIMAS
ANEXO 4	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
ANEXO 5	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

• Fiscal 136 seccional

• Cra 33 # 18-33

www. fiscalia. gov. co

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

00323 20-FEB-'19 12:19

Bogotá, febrero 19 de 2019

1685-110-15

Señora
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF:	**EJECUTIVO No. 2012- 317-48**
DEMANDANTE:	**LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ**
DEMANDADOS:	**MARIO ALCIDES GARZON PULIDO Y OTROS**
ASUNTO:	**ENTREGA AVALUO DEL PREDIO**

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pié de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito presentar el avalúo correspondiente al predio objeto de la litis, el cual fue objeto de medida cautelar por el Despacho de origen dentro del proceso de la referencia.

1.- Allego copia del Avalúo catastral y de acuerdo al Artículo 444 numeral 4 del C. G. P., me permito presentarle el mismo de la siguiente manera:

Avalúo Catastral	$11.939.000
Mas el 50%	5.969.500
TOTAL AVALUO	**$17.908.500**

Avalúo cancelado por mi representada.

De la Señora Juez,

Respetuosamente,

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON
C. C. No. 79.908.925 de Bogotá
T. P. No. 146.705 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

-5 MAR 2019 CO

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

125/150

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 3 APR 2019

Proceso No. **48 / 2012 – 00317**

No se acepta el anterior avalúo por no considerarlo actualizado.

En consecuencia proceda a valuar el bien en la forma prevista en el Núm. 1 del Art 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 04 ABR 2019
Por anotación en estado N° 058 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 07 MAR 2019

Proceso No. **48 / 2012 – 00317**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se **REQUIERE** al actor para que allegue avalúo catastral del inmueble identificado con folio de **M.I No. 070-162575.**

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA **2**
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 08 MAR 2019
Por anotación en estado N° 040 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

Folios 20 145

Bogotá, mayo 13 de 2019

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
78268 13-MAY-'19 14:38
4252-2019-D3-15

Señora
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO: **EJECUTIVO No. 2012- 317**
DEMANDANTE: **LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ**
DEMANDADOS: **MARIO ALCIDES GARZON PULIDO Y OTROS**

ASUNTO: **ENTREGA AVALUOS – Y SOLICITUD FECHA REMATE**

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pié de mi correspondiente firma, con todo respeto a la Señora Juez y de acuerdo a su auto en cuanto al Avalúo correspondiente al Código General del Proceso, me permito allegarlo de la siguiente manera:

1.- Avalúo catastral, expedido por el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI**, de fecha 11 de abril de 2019.

2.- Avalúo comercial del predio, elaborado por el Perito Avaluador Auxiliar de la Justicia Señor **CARLOS EDUARDO GARCIA PARRA** con cédula de ciudadanía No. 11.330.952

3.- Se allegan: Registro fotográfico del predio, planos del predio o inmueble, certificado de libertad, planos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi con delimitación del predio y certificación del avalúo

En estos términos Señora Juez, realizó la entrega del avalúo solicitado por su Despacho correspondiente al C. G. del P.,

Igualmente, solicito a su Señoría, continuar el trámite del mismo y se sirva fijar fecha y hora para el remate.

De la Señora Juez, Respetuosamente,

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON
C.C. Nº 79.908.925 de Bogotá
T.P. Nº 146.705 del C. S. de la J.

123

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DE TUTA BOYACA

CERTIFICA:

Que revisada la base de datos catastral para la vigencia fiscal de 2019, se constata que esta entidad territorial No maneja ni posee datos referentes a número o matriculas inmobiliarias correspondientes a la oficina de registro de instrumentos públicos.

La presente se expide a los trece (13) días del mes de marzo de (2019) para fines pertinentes.

EDWIN HERNANDO GONZALEZ GARCIA
Secretario de Hacienda

ELABORO	REVISO	APROBO
EDWIN GONZALEZ GARCIA	EDWIN GONZALEZ GARCIA	ELKIN A. RINCON SALAMANCA

15 Ldm 2507-180-15 -15

Señora
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
04011 15-MAR-'19 16:03

origen HBCM.

REF: **EJECUTIVO No. 2012 – 317**
DE: **LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ**
CONTRA: **YOLANDA QUINCHANEGUA Y OTROS**

ASUNTO: ENTREGA AVALUO Y OTROS DOCUMENTOS

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON, abogado con T. P. No. 146.705 del C. S. de la J., en ejercicio del poder conferido por la señora **LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ** y de acuerdo a su auto de fecha 17 de marzo de 2019, con mucho respeto me permito manifestarle:

1.- Los Municipios en su Avalúo NO manejan ni poseen datos referentes a números o Matricula Inmobiliaria, tal como consta con la certificación allegada por correo de este Municipio de Tuta Boyacá expedida por el Señor Secretario de Hacienda con fecha 13 de marzo de 2019

2.- Allego copia de la Escritura Publica No. 2264 donde consta la compra venta del señor **MARIO ALCIDES GARZON PULIDO** y en la que aparece el **Código Catastral 15837000200040508000 y el certificado de libertad vigente con Matricula Inmobiliaria No.070 - 162575**

PRUEBAS

1.- certificado de libertad con fecha 12 de marzo de 2019
2.- Copia avalúo catastral
3.- Copia autentica de la Escritura pública 2294 de la Notaria Segunda de Tunja
4.- Copia del certificado expedido por el Señor Secretario de Hacienda confirmando que en los avalúos Municipales no aparece el numero de Matricula

En estos términos, Señora Juez, le solicito de manera respetuosa se fije fecha y hora para el respectivo remate.

De la Señora Juez,

Respetuosamente,

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON
C. C. No. 79.908.925 de Bogotá
T. P. No. 146.705 del C. S. de la J.

125 163

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 03 APR 2019

Proceso No. **48 / 2012 – 00317**

No se acepta el anterior avalúo por no considerarlo actualizado.

En consecuencia proceda a valuar el bien en la forma prevista en el Núm. 1 del Art 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 04 ABR 2019
Por anotación en estado Nº 058 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

164

126

CARLOS EDUARDO GARCIA PARRA

PERITO AVALUADOR
AUXILIAR DE LA JUSTICIA
C.C Nº 11.330.952

DIAGONAL Segunda Nº 1-152 Nemocon Cundinamarca
Teléfono 3123308516

Correo Electrónico carlos-g1949@hotmail.com

Carlos E Garcia. Perito Avaluador
Cel 3123308516

CONTENIDO

Carlos E Garcia. Perito Avaluador
Cel 3123308516

El suscrito **CARLOS EDUARDO GARCIA PARRA** identificado con la cedula de Ciudadanía Numero 11.330.952 de Zipaquirá, auxiliar de la Justicia en mi calidad de perito evaluador a so0licitud de la demandante, presento ante el sr Juez el **DICTAMEN PERICIAL -AVALUO** que establece el Código General de Procesos

AVALUO DEL INMUEBLE CON

MATRICULA INMOBILARIA

0	7	0	-	1	6	2	5	7	5

CEDULA CASTRATAL

1	5	8	3	7	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	4	0	5	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0

1-INFORMACION GENERAL

a) DIRECCION DEL INMUEBLE
MUNICIPIO DE TUTA (BOYACA), PREDIO DENOMINADO "VILLA NATALIA", VEREDA LEONERA , ZONA RURAL

b) CLASE DE INMUEBLE
PREDIO

c) MODALIDAD DEL AVALUO
Comercial

d) SOLICITANTE
Leonor Rodríguez Gómez

e) UBICACIÓN DEL INMUEBLE
MUNICIPIO DE TUTA (BOYACA), PREDIO DENOMINADO "VILLA NATALIA", VEREDA LEONERA , ZONA RURAL

Carlos E Garcia. Perito Avaluador
Cel 3123308516

f) CIUDAD
Tuta (Boyaca)

g) FECHA DE INSPECCION OCULAR
23 de Octubre del 2017

h) FECHA AVALUO
12 de Mayo del 2019

SOPORTES

- CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN, MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO
- Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja
- 070-162575:

- Identificado con Código Catastral Numero :

1	5	8	3	7	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	4	0	5	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0

- PLANOS: **ADJUNTOS**

- ESCRITURA PUBLICA

Numero: 2294
Fecha 17/10/2006
Notaria: Notaria Segunda de Tunja (Boyaca)

2- TRADICION

a) PROPIETARIOS: Garzon Pulido Maria Alcides
b) TITULOS DE ADQUISION: Compra Venta
c) MATRICULA INMOBILIARIA Oficina de Instrumentos Publicos de Tunja

Numero 0 7 0 - 1 6 2 5 7 5

d) REGISTRO CASTRATAL CODIGO NUMERO

1	5	8	3	7	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	4	0	5	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

e) AREA. **11.138,925 M²**
1.1138925 Hectarea

3- CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE.

a) ESPECIFICACIONES DEL TERRENO **: INCLINADO**
b) FICHA TECNICA Y FORMA: **INCLINADO**
c) AREA **11.138,925 Metros Cuadrados**
d) LINDEROS ACTUALES: Los Contenidos en la escritura publica # 2 2 9 4 **del 17/10/2006 de la Notaria Segunda de Tunja (Boyaca) Adjunto copia de planos**
e) ACTIVIDADES SOBRESALIENTES. **Nadie**
f) VIAS DE ACCESO AL SECTOR **Vehicular Costado Sur**
g) SERVICIOS DOMICILIARIOS: ***NO***
h) TRANSPORTE PUBLICO : **NO**

Carlos E Garcia. Perito Avaluador
Cel 3123308516

4- VARIABLES INTERNAS Y EXTERNAS PARA LA DETERMINACION DE PRTECIOS

Para la determinación o establecimiento del justo precio , se tiene en cuenta no solo lo anteriormente expuesto en el presente avaluó comercial , sino además las siguientes variables internas y externas que necesariamente influyen para la fijación de precios y su calificación como son entre otros los siguientes:

a) Servicios Públicos y Privados **NO**
b) Buenas Opciones de Valorización
c) Oferta y Demanda Favorable de inmuebles similares al que es objeto del presente avaluó.
d) Desarrollo de grandes proyectos Municipales en cuanto a la Educación, el Deporte y personas de la Tercera Edad.

REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL PREDIO

170

7

Carlos E Garcia. Perito Avaluador
Cel 3123308516

171

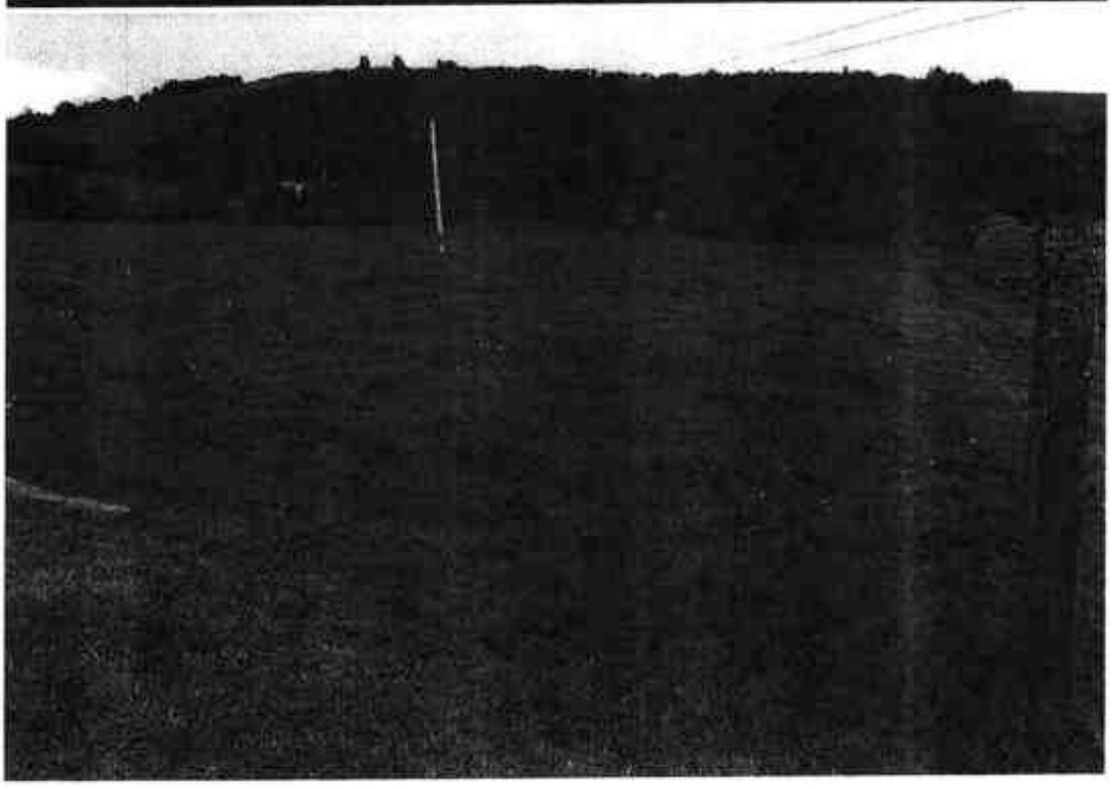

Carlos E Garcia. Perito Avaluador
Cel 3123308516

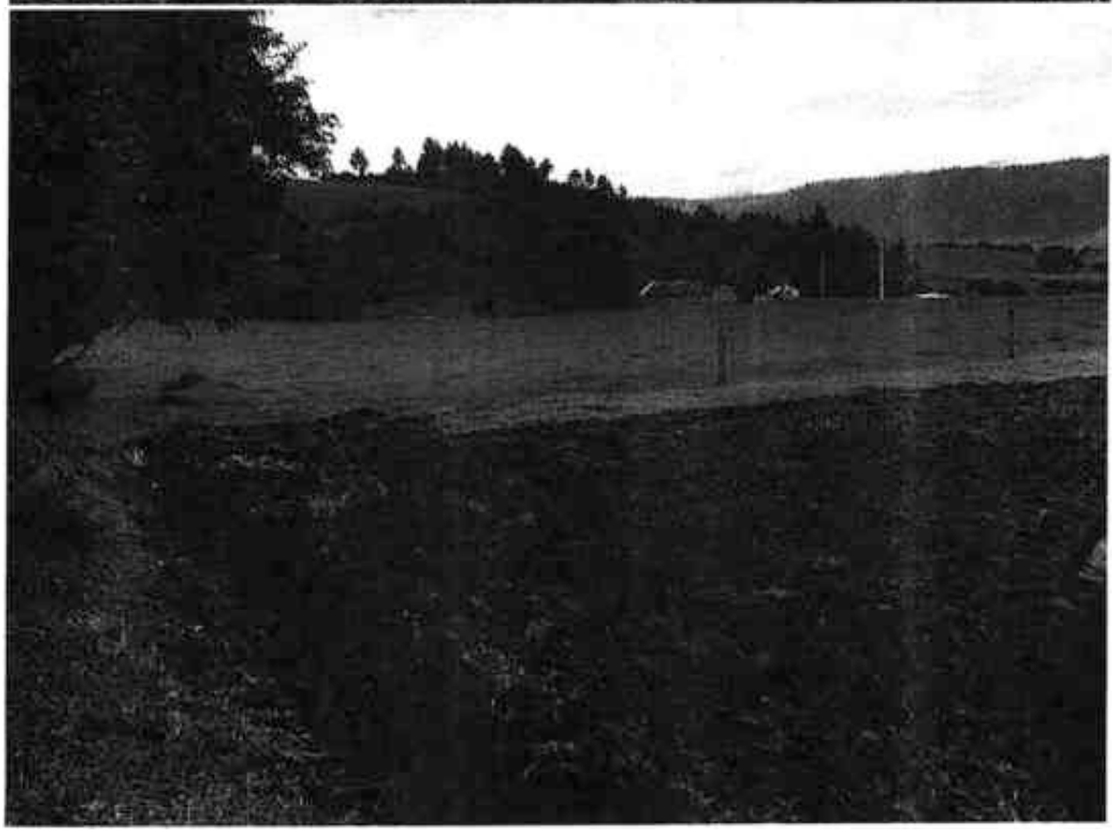

5- AVALUO DEL INMUEBLE

En anexo aparte presento el AVALÚO del inmueble del presente dictamen por Valor de VENTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000,oo)

Valor del Inmueble: VENTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000,oo).

Ubicación : MUNICIPIO DE TUTA (BOYACA), PREDIO DENOMINADO "VILLA NATALIA", VEREDA LEONERA , ZONA RURAL

7- ANEXOS

Adjunto los siguientes documentos además de los anunciados:

1. PLANO DEL INMUEBLE
2. CERTIFICADO DE LIBERTAD
3. CERTIFICADO CASTRATAL EXPEDIDO POR EL IGAC
4. PLANOS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI CON DELIMITACION DEL PREDIO

8- CERTIFICACION DEL AVALUO

Por medio del presente escrito: CERTIFICO

Este dictamen de Avaluó se ha elaborado en los términos del artículo 406 del C.G.P incluye además del valor de bien,

Que considero equitativo, procedente y sujeto a los requerimientos del Código de Ética, los estándares de Conducta Profesional y requisitos como perito evaluador y Auxiliar de la Justicia rigen la materia

Que no tengo interés alguno , ni presente ni futuro sobre el inmueble objeto del avaluó

Bajo juramento declaro que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional, comprometiéndome a sustentarlo, aclararlo o adicionarlo en los casos de ley y a solicitud del Señor Juez

En el presente Dictamen como se podrá observar se presentaron previos que reflejan el matiz técnico y especializado; a lo largo del mismo se presentó y brindo la mayor información sobre las técnicas que sirvieron para la elaboración del dictamen pericial y la forma como se llego a su producción.

De esa forma se da cumplimiento a los elementos mínimos que compone un dictamen contenidos en el artículo 226 del C.G.P los que al ser tratados en el dictamen rendido determinan la validez y fiabilidad de los estudios y conclusiones en el brindados.

CARLOS EDUARDO GARCIA PARRA
C.C Nº 11.33'0.952

11 144

135

PREDIO DENOMINADO "VILLA NATALIA" UBICADO EN LA VEREDA LA LEONERA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TUTA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

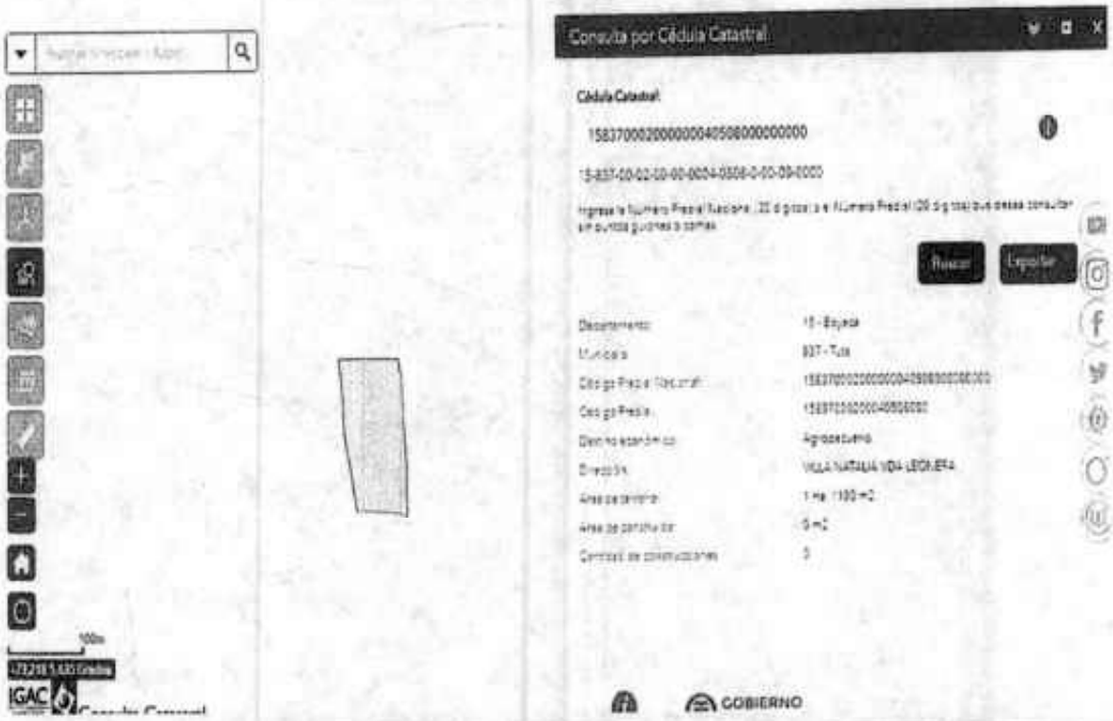

POR EL NOR – OCCIDENTE

PREDIO LA ESPERANZA VEREDA LEONERA ÁREA 44.943 M2

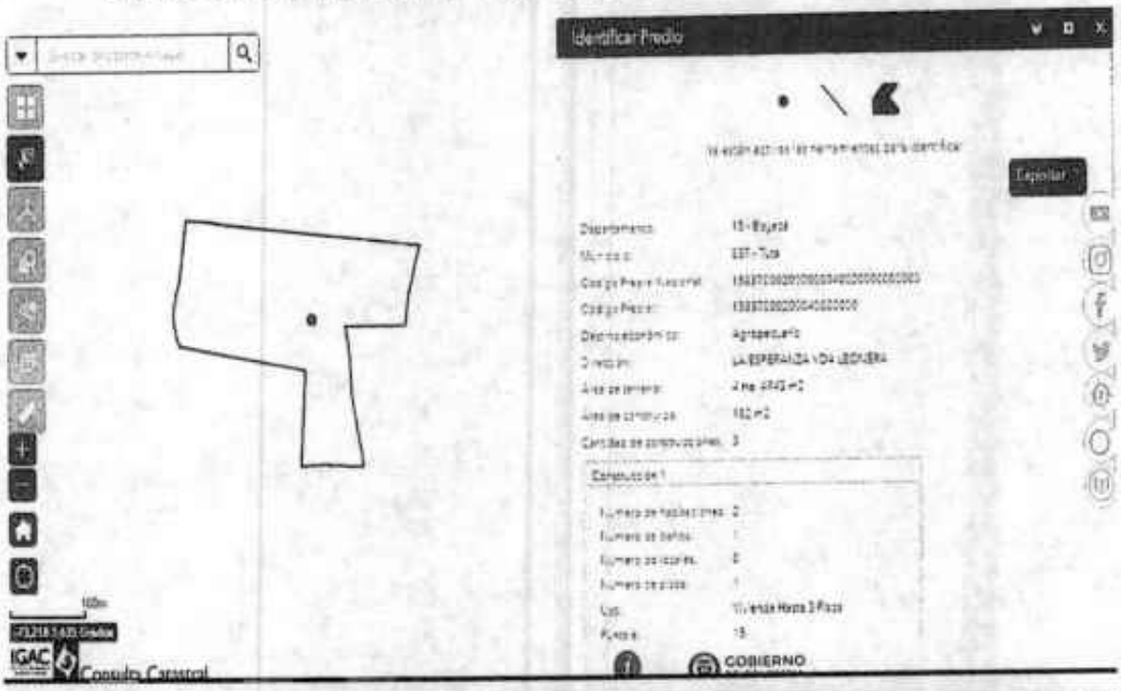

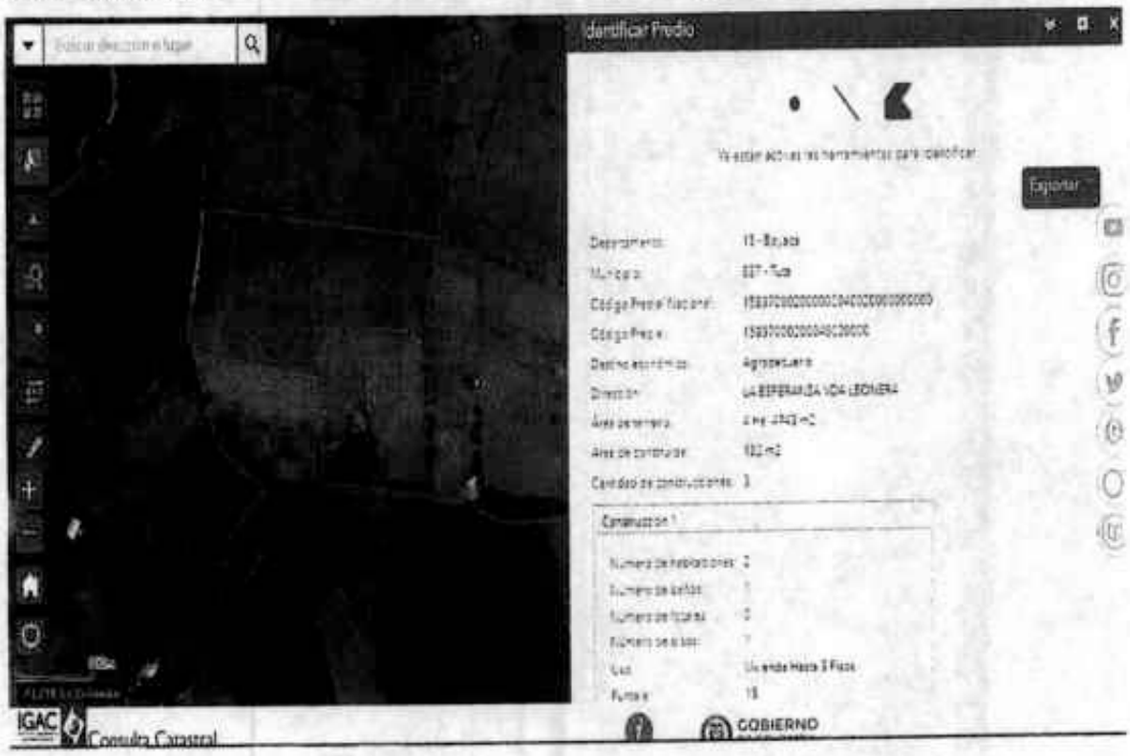

POR EL ORIENTE

PREDIO LOS CHOCOS VEREDA LA LEONERA ÁREA 14.955 M2

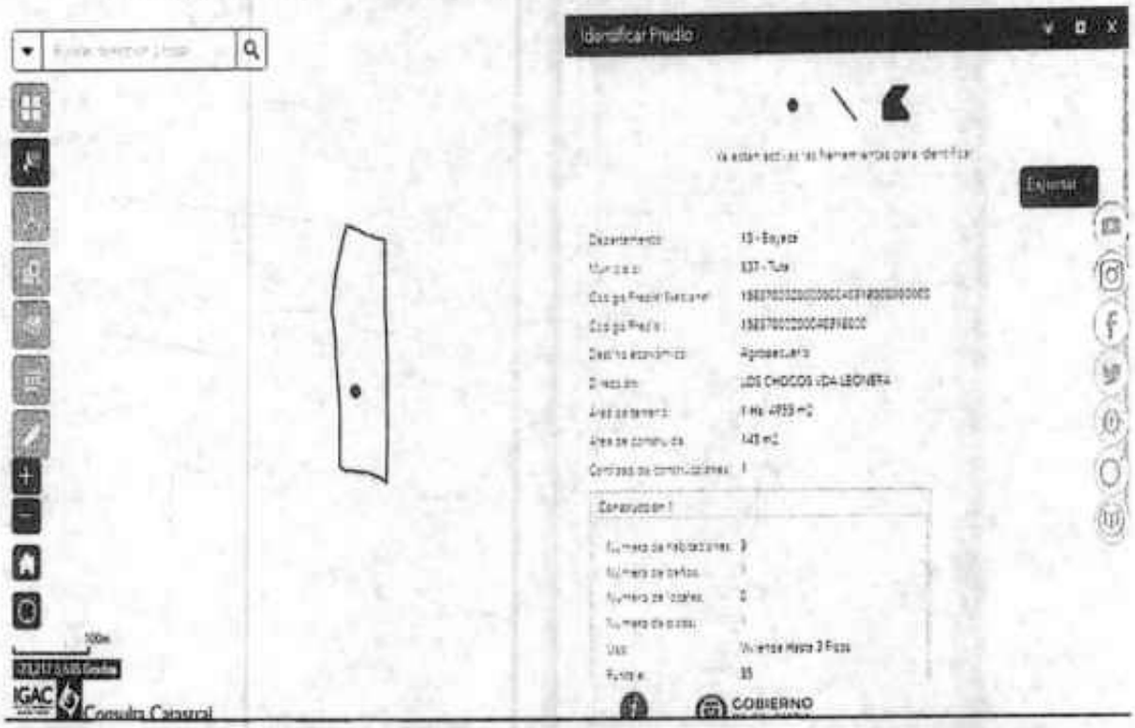

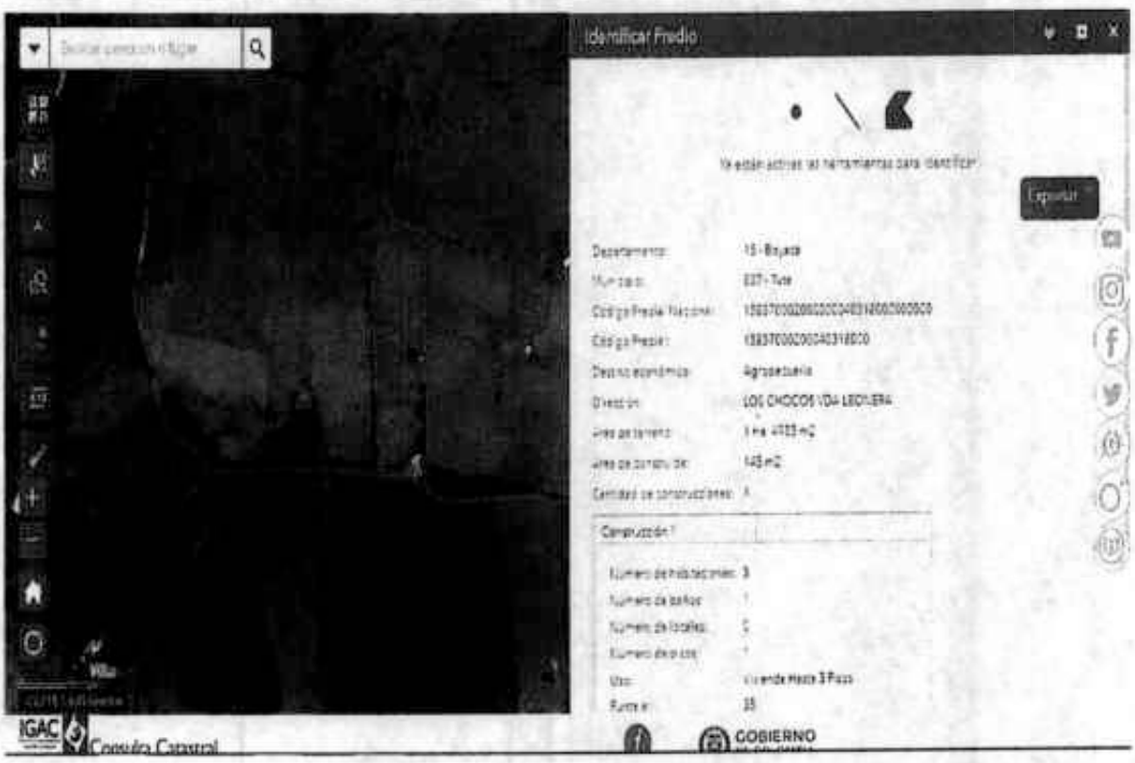

POR EL SUR

PREDIO PEÑAROL VEREDA LA LEONERA ÁREA 135.784 M2

15 / 19

Consulta de Auxiliares | Asignar Auxiliar

CONSULTA

Inicio / Consulta / Consulta

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar:

Tipo de Documento:	CÉDULA CIUDADANIA
Número de Documento:	11330952
Nombres:	CARLOS EDUARDO
Apellidos:	GARCIA PARRA
Departamento Inscripción:	CUNDINAMARCA
Ciudad Inscripción:	NEMOCON
Fecha de Nacimiento:	12/06/1949
Dirección oficina:	DIAG 2 1-152
Ciudad oficina:	NEMOCON - CUNDINAMARCA
Teléfono 1:	8544342
Teléfono 2:	
Teléfono 3:	
Fax :	0918544240
Celular :	3112810811
Beeper :	
Código Beeper :	
Correo Electrónico :	
Estado :	AUXILIAR

Oficios :

Nombre	Tipo Lista	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	

Oficios Última Inscripción:

Licencias :

Fecha solicitud	Estado	Fecha Venc.	Tipo Licencia
18/11/2011	ACTIVA	18/11/2016	GENERAL

Procesos :

Desde :

Hasta :

Consulta

Nueva Consulta | Imprimir

16
140

EL SUSCRITO JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NEMOCON CUND

C E R T I F I C A

Que el señor CARLOS EDUARDO GARCIA PARRA, identificado con la C. C. Nro. 11.330.952 de Zipaquirá, se halla inscrito en la lista de auxiliares de esta Oficina Judicial, y actualmente desempeña dicho cargo, sin que en su hoja de vida que reposa en este Despacho, aparezca en su contra sanción alguna.

Se expide a petición verbal, en Nemocón Cund, a los doce (12) días del mes de Diciembre de dos mil siete (2007).

El Juez,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NEMOCON
JUEZ

ARTURO MONJE SANCHEZ

Telefax -091- 854 4233

180

17

141

AUXILIARES DE LA JUSTICIA

SEÑORES:
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO- CIVILES MUNICIPALES – E INSPECCIONES DE POLICIA DE NEMOCON- ZIPAQUIRA-SOPO-TABIO-TENJO-CAJICA-CHIA – GUATAVITA-TOCANCIPA-GACHANCIPA.-SESQUILE
E. S. D.

AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S.

Ref: PODER

Por medio de la presente concedemos poder amplio y suficiente a el señor CARLOS EDUARDO GARCIA PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.330.952 de Zipaquirá para que realice las diligencias de secuestro de inmuebles, Secuestre de bienes muebles, Secuestro de Vehículos Automotores por el periodo comprendido entre el 1 de Abril del 2.012 al 31 de Marzo de 2.013.

El Auxiliar de la Justicia designado se encuentra facultado para recibir los bienes inmuebles, Muebles y enseres.

Igualmente el Auxiliar está facultado para retirar y/o dejar en Depósito los Bienes Muebles y Enseres que se llegaren a Secuestrar, si lo considera pertinente.

El Auxiliar está expresamente facultado para recibir el monto que por concepto de honorarios provisiones y/o definitivos se le llegaren a fijar en las diligencia de Secuestro o Embargo y Secuestro llevadas a cabo.

Adicional a éste poder el Auxiliar debe presentar copia simple de la Cámara de Comercio de Constitución de la Sociedad AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S. NIT: 900477.131-9.

Despacho comisorio

Cordialmente

RICARDO BOHORQUEZ MENDOZA
Representante Legal

AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S

Dirección de Notificaciones Avenida 68 No. 11-31 Sur Bogotá
Tel: 4035574-3134275529

OFICIOS - CARLOS EDUARDO GARCIA PARRA

ACTUALES

ULTIMA INSCRIPCIÓN/PENDIENTES POR LICENCIA

Ciudad Inscripción	Depto Inscripción	Código	Nombre	Tipo Lista	Fecha Lista
NEMOCON	CUNDINAMARCA	704	SECUESTRE (Municipios < 200.000 hab.)	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	01/03/2009
NEMOCON	CUNDINAMARCA	707	SECUESTRE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	01/03/2009
NEMOCON	CUNDINAMARCA	201	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	01/03/2009
NEMOCON	CUNDINAMARCA	202	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	01/03/2009
NEMOCON	CUNDINAMARCA	207	PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	01/03/2009

SIN OFICIOS ACTUALES

HISTORICO

SIN OFICIOS EN HISTÓRICO

Aceptar Imprimir Descargar

19

143

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NEMOCÓN CUND
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
Calle 2 No. 5 – 78 Piso 2 Telefax 854 42 33

Oficio No. 585
Nemocón, Diciembre 7 de 2.011.

07 DIC 2011

Doctor
NELSON ENRIQUE RUIZ QUIROGA
INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA DE NEMOCON
Ciudad.

Ref: Envió documentación auxiliar justicia

Comedidamente para los fines de ley me permito enviarle adjunto al presente fotocopia de la Licencia de auxiliar de la justicia de este Despacho Judicial, en los cargos de secuestre, perito avaluador de bienes muebles e inmuebles y automotores, del señor CARLOS EDUARDO GARCIA PARRA, identificado con la C.C. # 11.330.952 expedida en Zipaquirá. Así mismo se anexa fotocopia de la certificación expedida por la Coordinadora del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia.

Acreditada como se halla la calidad dicha, sírvase tenerlo en cuenta para la designación correspondiente tanto para diligencias propias de su Despacho como en comisiones de este Juzgado.

Cordialmente,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
Juez Promiscuo Municipal

jehr

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justi

CAJV30724

CERTIFICACION

La suscrita, coordinadora del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles, laborales y de familia certifica

Que el señor **CARLOS EDUARDO GARCIA PARRA, identificado con Cédula de ciudadania No. 11330952**, de acuerdo a la información que reposa en los archivos físicos y el sistema de Auxiliares de la Justicia, se pudo establecer que figura inscrito en la Lista de Auxiliares de la Justicia para la ciudad de **BOGOTÁ**, desde el **1 de Marzo del 2009**, en la actualidad cuenta con una licencia por el periodo comprendido entre el **1 de Abril del 2017** al **1 de Abril del 2019**, y los oficios que registra a la fecha son:

PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES

Sus funciones como Auxiliar de la Justicia, están reguladas por el Código General del Proceso y el Acuerdo N° PSSA 15-10448, proferidos por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; por tal motivo estos oficios no tienen ningún vínculo laboral con la Entidad.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el **23 de Agosto del 2017**, a solicitud escrita del señor **CARLOS EDUARDO GARCIA PARRA**.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Elaboró: JAL

184

GOBIERNO DE COLOMBIA — IGAC

ORDEN DE CONSIGNACIÓN **00-001- 633147**

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN EL BANCO AUTORIZADO Y POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.

FECHA DE SOLICITUD

DIA	MES	AÑO
17-07-2019		

NIT. 899.999.004-9

CLIENTE: MARIO ALCIDES GARZON PULIDO — NIT Ó CC: 79405173 0

DIRECCION: NA — CIUDAD: NA

TELÉFONO: NA — E-MAIL: NA

SEDE TERRITORIAL SEDE CENTRAL

DEPENDENCIA VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

FECHA DE VENCIMIENTO 31-JUL-19

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,505.04	11,505	0	2,186	13,691

TOTALES:	11,505	0	2,186	13,691

SON TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DE LA FACTURA ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO ORIGINAL

OBSERVACIONES:

OP::

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11976/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA, NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 52983

FIRMA DEL CLIENTE: Yolanda Quindianegua G

RESPONSABLE: ROBERTO OSUNA ISAZA

CARRERA 30 No. 48-51 - TELEFONOS: 3694000 - 3694100 - FAX 3694098 - webpage@igac.gov.co ó cig@igac.gov.co

Transacción: 178695

(96)20190731

17 JUL 2019 — 119

17 JUL 2019 — 119

*** BANCO GNB SUDAMERIS ***
NIT. 860.050.750-1
ficina : 119 PUNTO RECAUDO AGUSTIN CODAZZI
acha : 17/07/2019 Hora : 15:10:40
ajero : BETRUGAI Caja : 692
ontrol : 301770-I

AC ORDEN DE CONSIGNACIO 13,691.00
10633147

ITAL 13,691.00

---

ectivo. 13,691.00
r. Recibido. 14,000.00
r. Cambio. 309.00
nt. Recaudos. 1.00

Para cualquier reclamo debe presentar
e recibo y la(s) factura(s) original(es)
rrespondiente(s) aquí relacionada(s) #

185

IGAC

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **8020-636853-94295-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que GARZON PULIDO MARIO-ALCIDES identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79405173 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:15-BOYACA
MUNICIPIO:837-TUTA
NÚMERO PREDIAL:00-02-00-00-0004-0508-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-02-0004-0508-000
DIRECCIÓN:VILLA NATALIA VDA LEONERA

MATRÍCULA:070-162575
ÁREA TERRENO:1 Ha 1180.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²
AVALÚO:$ 11,939,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000079405173	GARZON PULIDO MARIO-ALCIDES
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000052558526	CORREDOR SUAREZ ANA-CONSTANZA

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO** a los 17 d#as de julio de 2019.

CÉSAR AUGUSTO BÓXIGA SÁNCHEZ

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

GOBIERNO DE COLOMBIA IGAC

FACTURA DE VENTA 00-001-936104

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 52493

FECHA DE SOLICITUD
DIA MES AÑO
17-07-2019
03:14:18 PM

186

NIT. 899.999.004-9

CLIENTE: MARIO ALCIDES GARZON PULIDO **NIT Ó CC:** 79405173 0

DIRECCION: NA **CIUDAD:** NA

TELÉFONO: NA **E-MAIL:** NA

SEDE TERRITORIAL
SEDE CENTRAL
DEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO BANCO: GNB SUDAMERIS **FECHA DE ENTREGA:**

NUMERO DE ORDEN
633147

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,505.04	11,505	0	2,186	13,691

TOTALES: 11,505 0 2,186 13,691

SON TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MCTE

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:
OP:

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

MAURICIO ALEXANDER MOLINA BEJARANO

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CARRERA 30 No. 48-51 - TELEFONOS: 3694000 - 3694100 - FAX 3694098 - webpage@igac.gov.co ó cig@igac.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190312851618884592 **Nro Matrícula: 070-162575**

Pagina 1

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 10:55:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUTA VEREDA: LEONERA

FECHA APERTURA: 24-10-2006 RADICACIÓN: 2006-070-6-11689 CON: ESCRITURA DE: 11-10-2006

CODIGO CATASTRAL: **158370002000040508000**COD CATASTRAL ANT: 158370002000040508000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE VILLA NATALIA con extensión de 10.984 M2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 2260, 11/10/2006, NOTARIA SEGUNDA de TUNJA. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:

01.-CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES, ADQUIRIO EL 33.33% Y SUAREZ DE CORREDOR GABRIELINA, EL 66.67% POR ADJUDICACION EN MAYOR EXTENSION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SEGUN ESCRITURA 167 DE FECHA 01-02-2002 DE LA NOTARIA 1.DE TUNJA, REGISTRADA EL 04-02-2002 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 108944.

02.-CORREDOR ARQUIMEDES, ADQUIRIO POR COMPRA A SANCHEZ CANO ENRIQUE, SEGUN ESCRITURA 1724 DE FECHA 23-11-1961 DE LA NOTARIA 2.DE TUNJA, REGISTRADA EL 30-11-1961.HOY MATRICULA INMOBILIARIA 108944.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE VILLA NATALIA LOTE VILLA NATALIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

070 - 108944

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-10-2006 Radicación: 2006-070-6-11689

Doc: ESCRITURA 2260 DEL 11-10-2006 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ ACUÑA GABRIELINA CC# 24201466

A: CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-11-2006 Radicación: 2006-070-6-12549

Doc: ESCRITURA 2294 DEL 17-10-2006 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES

A: CORREDOR SUAREZ ANA CONSTANZA **CC# 52558526** X

A: GARZON PULIDO MARIO ALCIDES **CC# 79405173** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-03-2011 Radicación: 2011-070-6-3604

Doc: OFICIO 754 DEL 04-03-2011 JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190312851618884592 **Nro Matrícula: 070-162575**

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 10:55:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RESTITUCION DE INMUEBLE P-2011-0047

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GOMEZ LEONOR

A: GARZON PULIDO MARIO ALCIDES

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-11-2013 Radicación: 2013-070-6-16635

Doc: OFICIO 608 DEL 12-08-2013 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO P-2011-0047

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGEZ GOMEZ LEONOR

A: GARZON MARIO ALCIDES x

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-11-2013 Radicación: 2013-070-6-16635

Doc: OFICIO 608 DEL 12-08-2013 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL P-2012-00317, PROFERIDO POR EL JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GOMEZ LEONOR

A: GARZON MARIO ALCIDES x

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-070-3-607 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-070-3-741 Fecha: 12-07-2011

SE CORRIGE EL APELLIDO POR ACUÑA. VALE

...
...
...
...
...

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190312851618884592 **Nro Matricula: 070-162575**

Pagina 3

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 10:55:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-070-1-21808 **FECHA: 12-03-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

189

118

ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA

DEPARTAMENTO DE BOYACA

TESORERIA MUNICIPAL

Nit : 800027292-3

LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS

ıcha : 18/02/2019 Liq. Número 201902229 Código Postal 150401 Desde 2019 Hasta 2019

ropietario:GARZON PULIDO MARIO-ALCIDES Avaluo Actual 11,939,000

redio No. 00 - 02 - 0004 - 0508 - 000 Area 1 Ha 1180 m^2 Tipo RURAL - GENERAL

LLA NATALIA VDA LEONERA Area Construida 0 m^2 Factor Men. Int. Ult. Periodo 2.2958

O	VALUO	TARIF	IMPUESTO	DESCUENTO	INTERESES	CORPORACION	INTERESES	SOBRETASA	SOBRETASA	SUB-TOTAL
19	1.939.000	3.00	35,817	17,908	0	0	0	0	716	18,625
	TOTALES		35,817	17,908	0	0	0	0	716	18,625

Febrero 18,625

ONTRIBUYENTE*

CON EL PAGO DE SUS IMPUESTO CONTRIBUYE AL PROGRESO DE NUESTRO MUNICIPIO

Redeban Multicolor

FEB 18 2019 12:42:03 REMICT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
TUTA - BOYACA
CR 7 NO. 4 28

C.UNICO: 3007010084 TER: A0012793
Cc RECIBO: 019389 REF: 019820
CTA: 60655853987
DEPOSITO APRO: 361726

VALOR $ 18,625

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

190

119

Notaría 2ª
Círculo de Tunja

"Fe pública para su bienestar"

SEGUNDA:	COPIA DE LA ESCRITURA Nº 2294
DE FECHA:	DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO 2006.
CLASE DE ACTO:	COMPRAVENTA
OTORGANTE:	ARQUIMEDES CORREDOR AMEZQUITA
A FAVOR DE:	ANA CONSTANZA CORREDOR SUAREZ Y OTRO

Carlos Elías Rojas Lozano
Notario Segundo

Tunja Ciudad de origen

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

VUR ventanilla única de registro

154

AA 50236734

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO. (2.294). - - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ Y SIETE (17) - - - - - - - - **DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).** - - - - - - - - - - - - - -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,

FORMATO DE CALIFICACION.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 070 - 0162575 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA. - - - - - - - - - - - - - -

CODIGO CATASTRAL NUMERO: 000200040020000

UBICACION DEL PREDIO: VEREDA DE LEONERA JURISDICCION MUNICIPAL DE TUTA DENOMINADO VILLA NATALIA.

LA NOTARIA (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA.

15 MAR 2019

ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO

VERIFICO

RURAL: X URBANO:

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA

CODIGO: 0125 VALOR $: 5.000.000,oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO:

OTORGANTES:	**IDENTIFICACION:**
ARQUIMEDES CORREDOR AMEZQUITA	**C. 239.525**
ACEPTANTES:	
ANA CONSTANZA CORREDOR SUAREZ	**C. 52.558.526**
MARIO ALCIDES GARZON PULIDO	**C. 79.405.173**

EL Notario Segundo,

LUZ MARINA CAMPO HERNANDEZ

NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

En la Ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a DIEZ Y SIETE (17) - del mes de OCTUBRE del año dos mil seis (2006) ante mí, **LUZ MARINA CAMPO HERNANDEZ,** Notaria Segunda del Circulo, compareció: **ARQUIMEDES CORREDOR AMEZQUITA,** mayor de edad, vecino y residente en Tuta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 239.525 expedida en Fontibón, de estado civil casado con sociedad conyugal liquidada mediante escritura pública número 167 de fecha 01 de febrero del año 2002 de la Notaría Primera de Tunja, y expuso: ----------

PRIMERO: Que por medio de este público instrumento transfiere a titulo de venta en favor de: **ANA CONSTANZA CORREDOR SUAREZ y de MARIO ALCIDES GARZON PULIDO,** de estado civil en unión libre, mayores de edad, vecinos y residentes en Tuta, [illegible] con la cédula de ciudadanía No. 52.558.526 y 79.4[illegible] expedidas en Bogotá, es a saber: ----------

EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el vendedor adquirió sobre un lote de terreno denominado "VILLA NATALIA" que tiene un área aproximada de 10.984.00 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de tradición: Por el SUR, en longitud de 70.00 metros, carretera al medio y predios de herederos de Luis Antonio Cifuentes; por el ORIENTE, vuelve en recta, en longitud de 147.00 metros lindando con predios de Heder Contreras; por EL NORTE, en longitud de 81.50 metros, linda con otro lote de Gabrielina Suárez y por el OCCIDENTE, en longitud de 147.00 metros, linda con el lote adjudicado en esta liquidación a Gabrielina Suárez de Corredor y encierra. ----------

- Se beneficiará de la servidumbre de agua del aljibe que está en el predio adjudicado a Gabrielina Suárez de Corredor conforme se ha acostumbrado. ----------

Este inmueble será destinado por los compradores para

construcción de su vivienda campesina. Ley 160/94. - - -

PARAGRAFO: No obstante la mención de la cabida y linderos acabados de mencionar la venta se hace como cuerpo cierto y se incluye en ella todas sus mejoras y anexidades que legalmente le correspondan sin reserva de ninguna naturaleza. - - - - - - - - - -

SEGUNDO: Declara el vendedor que el inmueble objeto de la presente escritura fue adquirido en su estado civil actual, por ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD efectuada con GABRIELINA SUAREZ DE CORREDOR mediante la escritura número 2.260 de fecha 11 de Octubre de 2.006 otorgada en esta Notaría, registrada - el 20 de Octubre de 2.006 en la Matricula Inmobili 2575 VILLA NATALIA.- - - - - - - - - - - - - - /- - - - - - - - - - - - - - -

NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA
15 MAR 2019
CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 36

TERCERO: Que el precio de esta compraventa es por la suma de **CINCO MILLONES DEPESOS ($5.000.000,00)** Moneda corriente, suma que el vendedor declara tener recibida a su entera satisfacción de parte de los compradores en la presente fecha. -

CUARTO: Garantiza el vendedor que el inmueble que por medio de esta pública escritura transfiere se encuentra libre de todo gravamen, censo, hipoteca, demanda civil, pleito pendiente, prenda agraria, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio, que lo vende con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias, que desde esta misma fecha hacen entrega real y material a los compradores del inmueble vendido con las acciones legales consiguientes. - -

QUINTO: Que de acuerdo con la Ley el vendedor se obliga al saneamiento de la venta y responderá de cualquier gravamen o acción real que contra lo vendido resulte. - - - - -

Presentes los compradores señores **ANA CONSTANZA CORREDOR SUAREZ y MARIO ALCIDES GARZON PULIDO,**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Carlos Elias Rojas Lozano
NOTARIO ... DE TUNJA
05-12-18

de las condiciones civiles y personales ya expresadas, MANIFIESTAN: Que aceptan la presente escritura y la venta que por medio de ella se hace por estar a su satisfacción. - - -

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, número de sus documentos de identidad, de matricula inmobiliaria y linderos y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente público instrumento son correctas y en consecuencia, **asumen la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en los mismos,** conocen la Ley, y saben que **el Notario responde de la regularidad formal de los documentos que autoriza,** pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.- -

ADVERTENCIA: El notario informa a los comparecientes que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada por los mismos, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970. - - - -

✓ SE AGREGA AL PROTOCOLO DE ESTA ESCRITURA: PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE TUTA, 09 – 10 – 2006 a SUAREZ CORREDOR GABRIELINA Y CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES, a paz y salvo por concepto de pago de impuesto predial hasta el 31 de diciembre de 2006 predio No 000200040020000 denominado EL RECUERDO, AVALUADO EN $25.788.000. - - - - - - - - - -

Manifiestan los comparecientes que el avalúo anterior corresponde a la finca general y que lo que hoy venden equivale a 10.984.00 metros cuadrados del mencionado inmueble.

LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HACE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA

15 MAR 2019

NET ANTONIO PEREA FIGUEROA

Los comparecientes declaran que no existen gravámenes adicionales al impuesto predial sobre el inmueble objeto de este acto jurídico.- -

Por imperativo de la Superintendencia de Notariado y Registro y de conformidad con la instrucción administrativa No. 01-09 de

---

de las
otorgant
LEY 96
adverten
principal
copia e
Consecu
que de
ofici co
meses,
instrumen
por mes o
Leído el
aprobaron
constancia
Derechos:
FUENTE
$3.055,oo
Notaria

EL vended

AA 50236736

mayo 7 de 2001, se advierte a los comparecientes de la literalidad de las normas que a continuación se transcriben: **ARTICULO 7 DECRETO LEY 960 DE 1970.** "El Notario está al servicio del derecho y no de ninguna de las partes; prestará su asesoría y consejo a todos los otorgantes en actitud conciliadora". **ARTICULO 37 DECRETO LEY 960 DE 1970.** "El Notario hará a los otorgantes las advertencias pertinentes según el acto o contrato celebrado, principalmente la relacionada con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del termino legal". Consecuentemente esta Notaria advierte a los comparecientes que deben presentar copia de esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento le causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y advertidos sobre la formalidad del registro, firman en constancia como aparece por ante mi, el Notario que doy fe. Derechos: $26.907,oo. IVA 16% $8.683,oo. RETENCION EN LA FUENTE $50.000,oo. Superintendencia $3.055.oo; F.N.N. $3.055,oo Papel Según Ley 39 de 1981. Se utilizó papel Notarial Nos. AA. 50236734/50236735/50236736. - - - - - - - - - - -

LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CONCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA.
15 MAR 2019
36
DANIEL ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO

VERIFICO
David Humberto Martinez
C.C. 3031135490

EL vendedor,

ARQUIMEDES CORREDOR AMEZQUITA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, actas y documentos públicos

Ca30988231

Carlos Alberto Pizarro Lozano
NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

Colombia compatible 05-12-18

Los compradores,

Ana Constanza Corredor Suarez

ANA CONSTANZA CORREDOR SUAREZ

Mario Garzón

MARIO ALCIDES GARZON PULIDO

La Notaria Segunda,

LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA.

15 MAR 2019

ERNEST ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO

VERIFICO

LUZ MARINA CAMPO HERNANDEZ

ES FIEL Y DE SU ORIGINAL QUE AUTORIZO Y EXPIDO EN SEGUNDA COPIA TOMADA EN FORMA MECANICA ********

TRES (03) HOJAS UTILES CON DESTINO A EL INTERESADO

(DECRETO 960 DE 1.970 ART.85)

DADA EN TUNJA A TRECE (13) DE MARZO DE 2019

Carlos Elias Rojas Lozano
Notario Segundo

Notaria 2ª
Chiquinquirá

vpr

S

MATR
LA O
DE TU
CODIG
UBI
JI S

RURAL

NATUR
CODIG
PERSO

OTORG
JAIME R

ACEPTA
ELF O
JAVIER

La Notaria

CONSULTA

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar:

Tipo de Documento:	CÉDULA CIUDADANIA
Número de Documento:	11330952
Nombres:	CARLOS EDUARDO
Apellidos:	GARCIA PARRA
Departamento Inscripción:	CUNDINAMARCA
Ciudad Inscripción:	NEMOCON
Fecha de Nacimiento:	12/06/1949
Dirección oficina:	DIAG 2 1-152
Ciudad oficina:	NEMOCON - CUNDINAMARCA
Teléfono 1:	8544342
Teléfono 2:	
Teléfono 3:	
Fax :	0918544240
Celular :	3112810811
Beeper :	
Código Beeper :	
Correo Electrónico :	
Estado :	AUXILIAR

Oficios :

Nombre	Tipo Lista	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	

Oficios Última Inscripción:

Licencias :

Fecha sociitud	Estado	Fecha Venc.	Tipo Licencia
18/11/2011	ACTIVA	18/11/2016	GENERAL

Procesos :

Desde :

Hasta :

Consulta

Nueva Consulta | Imprimir

140

EL SUSCRITO JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NEMOCON CUND

C E R T I F I C A

Que el señor CARLOS EDUARDO GARCIA PARRA, identificado con la C. C. Nro. 11.330.952 de Zipaquirá, se halla inscrito en la lista de auxiliares de esta Oficina Judicial, y actualmente desempeña dicho cargo, sin que en su hoja de vida que reposa en este Despacho, aparezca en su contra sanción alguna.

Se expide a petición verbal, en Nemocón Cund, a los doce (12) días del mes de Diciembre de dos mil siete (2007).

El Juez,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NEMOCON
JUEZ

ARTURO MONJE SANCHEZ

Telefax -091- 854 4233

17 196

141

SEÑORES:
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO- CIVILES MUNICIPALES – E INSPECCIONES DE POLICIA DE NEMOCON- ZIPAQUIRA-SOPO-TABIO-TENJO-CAJICA-CHIA – GUATAVITA-TOCANCIPA-GACHANCIPA-SESQUILE
E. S. D.

AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Ref: PODER

Por medio de la presente concedemos poder amplio y suficiente a el señor CARLOS EDUARDO GARCIA PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.330.952 de Zipaquirá para que realice las diligencias de secuestro de inmuebles, Secuestre de bienes muebles, Secuestro de Vehículos Automotores por el período comprendido entre el 1 de Abril del 2.012 al 31 de Marzo de 2.013.

El Auxiliar de la Justicia designado se encuentra facultado para recibir los bienes inmuebles, Muebles y enseres.

Igualmente el Auxiliar está facultado para retirar y/o dejar en Depósito los Bienes Muebles y Enseres que se llegaren a Secuestrar, si lo considera pertinente.

El Auxiliar está expresamente facultado para recibir el monto que por concepto de honorarios provisiones y/o definitivos se le llegaren a fijar en las diligencia de Secuestro o Embargo y Secuestro llevadas a cabo.

Adicional a éste poder el Auxiliar debe presentar copia simple de la Cámara de Comercio de Constitución de la Sociedad AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S. NIT: 900477.131-9.

Despacho comisorio

Cordialmente

RICARDO BOHORQUEZ MENDOZA
Representante Legal

AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S

Dirección de Notificaciones Avenida 68 No. 11-31 Sur Bogotá
Tel: 4035574-3134275529

OFICIOS - CARLOS EDUARDO GARCIA PARRA

ACTUALES

ULTIMA INSCRIPCIÓN/PENDIENTES POR LICENCIA

Ciudad Inscripción	Depto Inscripción	Código	Nombre	Tipo Lista	Fecha Lista
NEMOCON	CUNDINAMARCA	704	SECUESTRE (Municipios < 200.000 hab.)	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	01/03/2009
NEMOCON	CUNDINAMARCA	707	SECUESTRE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	01/03/2009
NEMOCON	CUNDINAMARCA	201	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	01/03/2009
NEMOCON	CUNDINAMARCA	202	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	01/03/2009
NEMOCON	CUNDINAMARCA	207	PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	01/03/2009

SIN OFICIOS ACTUALES

HISTORICO

SIN OFICIOS EN HISTÓRICO

Ampliar Imprimir Cerrar

19 190

143

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NEMOCÓN CUND
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
Calle 2 No. 5 – 78 Piso 2 Telefax 854 42 33

Oficio No. 585
Nemocón, Diciembre 7 de 2.011.

07 DIC 2011

Doctor
NELSON ENRIQUE RUIZ QUIROGA
INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA DE NEMOCON
Ciudad.

Ref: Envió documentación auxiliar justicia

Comedidamente para los fines de ley me permito enviarle adjunto al presente fotocopia de la Licencia de auxiliar de la justicia de este Despacho Judicial, en los cargos de secuestre, perito avaluador de bienes muebles e inmuebles y automotores, del señor CARLOS EDUARDO GARCIA PARRA, identificado con la C.C. # 11.330.952 expedida en Zipaquirá. Así mismo se anexa fotocopia de la certificación expedida por la Coordinadora del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia.

Acreditada como se halla la calidad dicha, sírvase tenerlo en cuenta para la designación correspondiente tanto para diligencias propias de su Despacho como en comisiones de este Juzgado.

Cordialmente,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
Juez Promiscuo Municipal

jehr

CAJV30724

CERTIFICACION

La suscrita, coordinadora del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles, laborales y de familia certifica

Que el señor **CARLOS EDUARDO GARCIA PARRA, identificado con Cédula de ciudadania No. 11330952**, de acuerdo a la información que reposa en los archivos físicos y el sistema de Auxiliares de la Justicia, se pudo establecer que figura inscrito en la Lista de Auxiliares de la Justicia para la ciudad de **BOGOTÁ**, desde el **1 de Marzo del 2009**, en la actualidad cuenta con una licencia por el periodo comprendido entre el **1 de Abril del 2017** al **1 de Abril del 2019**, y los oficios que registra a la fecha son:

PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES

Sus funciones como Auxiliar de la Justicia, están reguladas por el Código General del Proceso y el Acuerdo N° PSSA 15-10448, proferidos por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; por tal motivo estos oficios no tienen ningún vinculo laboral con la Entidad.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el **23 de Agosto del 2017**, a solicitud escrita del señor **CARLOS EDUARDO GARCIA PARRA**.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Elaboró: JAL

Folios 20

Bogotá, mayo 13 de 2019

Señora
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
78268 13-MAY-'19 14:38

REF: PROCESO: **EJECUTIVO No. 2012- 317**
DEMANDANTE: **LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ**
DEMANDADOS: **MARIO ALCIDES GARZON PULIDO Y OTROS**

ASUNTO: **ENTREGA AVALUOS – Y SOLICITUD FECHA REMATE**

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pié de mi correspondiente firma, con todo respeto a la Señora Juez y de acuerdo a su auto en cuanto al Avalúo correspondiente al Código General del Proceso, me permito allegarlo de la siguiente manera:

1.- Avalúo catastral, expedido por el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI**, de fecha 11 de abril de 2019.

2.- Avalúo comercial del predio, elaborado por el Perito Avaluador Auxiliar de la Justicia Señor **CARLOS EDUARDO GARCIA PARRA** con cédula de ciudadania No. 11.330.952

3.- Se allegan: Registro fotográfico del predio, planos del predio o inmueble, certificado de libertad, planos del Instituto Geográfico Agustin Codazzi con delimitación del predio y certificación del avalúo

En estos términos Señora Juez, realizó la entrega del avalúo solicitado por su Despacho correspondiente al C. G. del P.,

Igualmente, solicito a su Señoria, continuar el trámite del mismo y se sirva fijar fecha y hora para el remate.

De la Señora Juez, Respetuosamente,

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON
C.C. Nº 79.908.925 de Bogotá
T.P. Nº 146.705 del C. S. de la J.

146

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 21 MAY 2019

Proceso No. **48 / 2012 – 00317**

Cumplido lo ordenado en auto anterior se **DISPONE:**

Del dictamen - avalúo dado al bien inmueble identificado con M. I No. **070-162575** embargado y secuestrado en la suma de $25.000.000,oo córrase traslado a las partes por el término legal de tres días, (artículo 444 del C. G.P.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 22 MAY 2019
Por anotación en estado N° 86 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

147 C2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,
03 JUL 2019
Proceso No. **48 / 2012 – 00317**

Para todos los efectos legales téngase el dictamen - avalúo dado al bien inmueble objeto de cautela no fue objetado (fls. 127 A 144).

Para que tenga lugar la diligencia de REMATE del (los) del bien (nes) **INMUEBLE** (s) de propiedad del (la) demandado (a) el (los) cual (les) se encuentra (n) embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s) en este proceso, se SEÑALA la hora de las 9:00 am del día 1 del mes de Agosto del año en curso.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 11001204
1041800 de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000.**

Publíquese el aviso en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble en la forma y términos del Inc. final del artículo 450 Ejusdem.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 04 JUL 2019
Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

19 FEB 2018

Proceso No. **48 / 2012 – 00317**

RECONOCER personería al abogado **WILLDER HUMBERTO TORRES LEON** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido. (Inc. 1° Art. 75 del C. G. P.).

Se le requiere para que suministre al Despacho la dirección donde recibirá notificaciones judiciales. (Núm. 5° Art. 78 ejusdem).

Téngase por **REVOCADO** el poder al doctor **JOSÉ EMILIO YEBRAIL VALBUENA**

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA **2**
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C 20 FEB 2018
Por anotación en estado Nº 02 fué notificado el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC

09/02/18 328
F-Despacho
Original

OF.EJ.DIV.MUN RADICAC

19554 14-FEB-'18 12:52

Bogotá, febrero 15 de 2018

Señora
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

ORIGEN: **48 C. M.**
Referencia: **EJECUTIVO 2012- 317**
Demandante: **LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ**
Demandados: **YOLANDA QUINCHANEGUA Y OTROS**

ASUNTO: **REVOCATORIA Y NUEVO PODER**

LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificada civilmente como aparece al pié de mi respectiva firma, con todo respeto a la Señora **JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION,** me permito manifestarle que **REVOCO** el poder por mi otorgado al abogado **JOSE EMILIO YEBRAIL VALBUENA VALBUENA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.407.772 de Bogotá y T. P. No. 38.404 del C. S. de la J., y en cumplimiento de lo preceptuado por el del C. de G. P., me permito informarle que en cuanto a los honorarios profesionales hasta el momento están cancelados.

En su reemplazo me permito designar al doctor **WILLDER HUMBERTO TORRES LEON,** residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.79.908.925 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 146.705 del C. S. de la J., para que continúe hasta su terminación con el tramite del mismo

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial para defender mis derechos, solicitar nulidades, conciliar, recibir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar revisión, interponer recursos y todas aquellas que sean necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, otorgadas en el articulo 77 del C. G. del P.

Sírvase Señora **JUEZ,** reconocerle personería en los términos aquí señalados.

De la Señora Juez, respetuosamente,

LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ
C. C. No. 41.661.222 de Bogotá.

ACEPTO EL PODER

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON
C. C. No. 79.908.925 de Bogotá
T. P. No. 146.705 del C. S. de la J.

7a CIRCULO DE BOGOTA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: Juez fue presentado por:

TORRES LEON WILLDER HUMBERTO identificado con C.C 79908925 y T.P. No. 146705 del C.S.J.

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2018-02-13 14:27:47

NOTARIA 7

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 20cy4

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

538147b7b36

25782

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,
07 MAR 2017

Proceso No. **48 / 2012 – 00317**

Para resolver cualquier petición que presente la parte demandada, es ineludible que este actúe a través de un profesional del derecho toda vez que, el presente asunto es de menor cuantía.

No obstante lo anterior, los hechos expuestos en escrito precedente se tornan irrelevantes en la medida que, -dentro del presente asunto se dictó auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Si la demandada considera que su contraparte ha incurrido en conductas ajenas al debido encausamiento de las normas, deberá poner tales circunstancias en conocimiento de la autoridad competente (FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN).

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA **1**
Jueza

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá, D.C, 08 MAR 2017
Por anotación en estado N° 40 fue notificado
el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Pago de lo no debido

58 Folios
1/08/2019

BOGOTÁ 20 de JULIO 2019

Señora Juez **URGENTE REMATE INJUSTO URGENTE**

La saludo cordialmente

Juzgado 15 de Ejecución

REF 048- 2012 - 317 -Demandante Leonor rodríguez g

6627-2019
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
35803 22JUL'19 PM 4:52

Demandado MARIO ALCIDES GARZON PULIDA (FIADOR)(ARERNDATARIOS) YOLANDA QINHANEGUA GARZON ALFREDO SALAMANCA

Yo YOLANDA QUINCHANEGUA GARZÓN Con CC 51891124 de Bogotá sin apoderado por que fue solicitado a su despacho un amparo de pobreza y su señoría me lo negó ADRIANA YANETH CORAL VERGARA NIEGA EL AMPARO DE POBREZA A YOLANDA QUINCHANEGUA CC 51891 124 DE BOGOTÁ siendo víctima y quedando vulnerable a su señoría a sus despacho y la demandante Leonor Rodríguez cc 41.661.222 y su pull de abogados

NIEGA AMPARO DE POBREZA FOLIO 283 COMO CONSTA EN EL EXPEDIENTE ASÍ COMO SE REFIERE SU SEÑORÍA EN EL FOLIO 283 DEL ABOGADO QUE ME DESIGNÓ EL JUZGADO Y SU SEÑORÍA SE ALUDE UNAS VECES SÍ Y OTRAS VECES NO

AMPAROS DE POBREZA DESIGNADOS ABOGADOS QUE NO ACEPTARON NI ACTUARON Y POR EL DESCUIDO DE SU NEGLIGENCIA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN HACIENDO DAÑOS IRREPARABLES COMO EL REMATE DE LOTE "VILLA NATALIA" AMPARO DE POBREZA FOLIO 111, 121,122,123,124,125, 126 128 129 130,134 135,139 ESTE ÚLTIMO ABOGADO CONTABA CON UN DIA PARA DAR RESPUESTA AL JUZGADO FOLIO,140,141

DENUNCIA POR FRAUDE PROCESAL CONTRA LEONOR RODRÍGUEZ Y SU PULL DE ABOGADOS ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON NÚMERO 110016000017201906795 ANEXO COPIA DE LA DENUNCIA

LE RUEGO A SU SEÑORÍA NO HACER REALIDAD Y ANULAR LA DILIGENCIA DEL REMATE DEL DIA 1 DE AGOSTO A LA 9 DE LA MAÑANA DEL "LOTE VILLA NATALIA" POR INCONSISTENCIAS EN EL AVALÚO QUE LE VOY A INFORMAR AVALÚO QUE LA LLEVÓ A TOMAR TAN CRUEL DECISIÓN COMO CONSTA EN EL EXPEDIENTE FOLIO 145 PROCESO EJECUTIVO No 2012 317, AVALÚO REPRESENTADO POR EL WILDER HUMBERTO TORRES LEÓN Y POR EL PERITO AVALUADOR CARLOS EDUARDO GARCIA AUXILIAR DE JUSTICIA SOLICITO A

SU SEÑORÍA SE COMPRUEBE LA IDONEIDAD Y LA REPRESENTACIÓN POR QUIEN Y ANTE QUIEN FUE SOLICITADO DICHO PERITO AVALUADOR

ESTOS DOS SEÑORE FALTANDO A LA VERDAD LE QUIERE HACER VER A SU SEÑORI QUE EL AVALÚO FUE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2019 LO QUE ES TOTALMENTE FALSO SU SEÑORIA YA QUE NO LO APORTAN.

YO, YOLANDA QUINCHANEGUA SI LE APORTÓ DOCUMENTOS VERDADEROS COMO APORTAN AL EXPEDIENTE ÚLTIMA INSCRIPCIÓN PENDIENTE POR LICENCIA FECHAS 01 03 2009 FOLIO 142 COMO CONSTA EN EL EXPEDIENTE APORTAN DEL INSPECTOR MUNICIPAL NELSON ENRIQUE RUIZ QUIROGA ACREDITANDOLO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA CON FECHA DICIEMBRE 7 DE 2011 FOLIO 14 COMO CONSTA EN SU EXPEDIENTE APORTAN AL EXPEDIENTE COPIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSTANCIA EXPEDIDA EN BOGOTÁ EL 23 DE AGOSTO DEL 2017 PARA EL SEÑOR CARLOS EDUARDO GARCIA PARRA C.C #11.330.952 folio 144 COMO CONSTA EN SU EXPEDIENTE FOLIO 145 EL SEÑOR WILDER HUMBERTO TORRES ABOGADO DE LEONOR RODRÍGUEZ CON EL MAYOR CINISMO Y FALTA DE RESPETO A SU SEÑORÍA LE ANEXA COPIA NUEVAMENTE DEL FOLIO 145 SOLICITANDO EL REMATE DEL LOTE DE EL PERITO AVALUADOR CARLOS EDUARDO GARCIA PARRA CC#11.330.952 SE LE REQUIERA CERTIFICACIÓN VIGENTE COMO PERITO AVALUADOR SE LES EXIJA A LOS ABOGADOS DE LEONOR RODRIGUEZ EN ESPECIAL AL SEÑOR WILDER HUMBERO TORRES LEON C.C#79908925 DE BOGOTA SIEDO SU ULTIMO APODERADO HAGA LLEGAR A SU DESPACHO LO REQUERIDO DATOS COMO UN REPRESENTANTE DE LA JUSTICIA Y NO FALTE AL CODIGO TRIBUTARIO, CODIGO UNICO DE CARACTER ALFANUMERICO UTILIZADO CON EL FIN DE PODER IDENTIFICAR INEQUIVOCADAMENTE A TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA.

SU SEÑORIA ES PARA SUPLICARE QUE ESTE PROCESO SEA REVISADO POR OTRO JUEZ AL VER TANTAS INCONSISTENCIAS.

SU SEÑORIA ADRIANA YANETH CORAL VERGARA JUEZA QUE PROFIRIO EL REMATE LE PIDO SE ANULADO ANTE TANTA FALSEDA.

URGENTE YA QUE EL REMATE DE VILLA NATALIA ESTA PARA EL 1 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS 9 AM.

ESPERO QUE EL ERROR DE LA JUSTICIA NO COMETAN ALGO QUE ES INRREPARABLE PARA MI FAMILIA.

DONDE YA HAY QUEBRANTOS DE SALUD YOLANDA QUINCHANEGUA HIMPERTENSA.

QUEDO A UNA URGENTE RESPUESTA GRACIAS POR SU COLABORACION.

ATENTAMENTE.

Yolanda Quinchanegua Garzón

YOLANDA QUINCHANEGUA GARZON.

C.C 51891124 DE BOGOTA

anexo: Certificado de Libertad
Fotocopia de la escritura
El Avalvo de Instituto Geografico Agustin Codazzi
Donde ellos confirma lo mal echo ese avaluó
Y copia del recibo

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogota D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

-9 AGO 2019 03

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 11 SEP 2019

Proceso No. **48/2012-317**

La demandada deberá tener en cuenta que en esta clase de procesos (**Menor Cuantía)** deberá actuar a través de abogado debidamente constituido.

Sin embargo, tenga en cuenta que la diligencia de remate no se llevó a cabo por las razones expuestas en la constancia a (Fl.150)

Ahora bien, conforme a la referida constancia, se **DISPONE:**

DEVOLVER el D.C No.829/16 al comisionado Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta Boyacá) para que aclare la diligencia llevada a cabo el 23 de octubre de 2017, respecto de los puntos expuestos en la constancia a (Fl.150)

Para efecto se ordena la entre del comisorio al demandante (Fl 79 a 110) al cual se anexara copia de la constancia a (Fl 150) déjense en su lugar copias.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 SEP 2019

Por anotación en estado Nº 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CQM

210

AVALUO COMERCIAL

LOTE VILLA NATALIA

CODIGO CATASTRAL 15837000200040508000

DEPARTAMENTO 15 – BOYACA

MUNICIPIO 837 - TUTA

BOGOTA D.C

Agosto 27 de 2019

Bogotá, D.C., 27 de Agosto de 2019

Señora
LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ
Ciudad

Ref.: Encargo Valuatório

Respetado Señor:

Me permito adjuntar el avalúo comercial que usted ha solicitado sobre el inmueble, el cual está ubicado en Boyacá Municipio de Tuta Vereda la Leonera LOTE VILLA NATALIA.

Luego de realizar la visita técnica respectiva, el análisis basado en la información obtenida y la amplia experiencia en el campo de la valuación de bienes inmuebles; se ha determinado el valor que en este informe se relaciona.

Confío en haber cumplido su encargo y estoy a su disposición para atender cualquier inquietud al respecto, cuando lo estime conveniente.

Atentamente,

GERMAN ALBERTO GARCIA
Perito Avaluador RNA 4110
RAA AVAL-80238732

212

Tabla de Contenido

OBJETO DEL AVALÚO:

El presente estudio se realiza con el fin de establecer los factores físicos y económicos que indiquen el valor comercial de la Mejora o inmueble localizado en TUTA – BOYACA " LOTE VILLA NATALIA" de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C, COD. CATASTRAL – 15837000200040508000, DPTO. 15 DE BOYACA, MUNICIPIO 837 -TUTA

DEFINICIÓN:

Se entiende por valor comercial la cuantía monetaria más probable por el cual un inmueble se transaría en un mercado en donde el comprador y el vendedor actúan libremente y sin coacción, con el debido conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan directamente al bien.

I. DATOS GENERALES

SOLICITANTE:	**LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ**
PROPIETARIO:	**MARIO ALCIDES GARZÓN PULIDO 50%** **ANA CONSTANZA CORREDOR SUAREZ 50%**
FECHA DE VISITA:	17 de Agosto de 2019.
FECHA DE INFORME:	27 de Agosto de 2019.

II. MEMORIA DESCRIPTIVA

PAÍS:	Colombia
DEPARTAMENTO:	Cundinamarca
CIUDAD:	TUNJA
DEPARTAMENTO:	BOYACA (15)
MUNICIPIO	TUTA (837)
VEREDA	LA LEONERA
NOMENCLATURA:	Lote Villa Natalia
CLASE DE INMUEBLE:	Lote
DESTINACIÓN ACTUAL:	Inmueble destinado al uso Agropecuario.
CLASE DE AVALÚO:	Comercial
VIGENCIA DEL AVALÚO:	Un año a partir de la fecha de la visita técnica de valuación (inspección ocular), si se conservan gradualmente las dinámicas económicas y condiciones generales del sector.

DE ACUERDO A LAS NORMAS TECNICAS SECTORIALES COLOMBIANA NTS M 01

NTS M 01

6.5 VISITA O INSPECCION

6.5.1 La visita debe ser efectuada por el valuador (de no ser así, se debe dejar la correspondiente revelación en el informe de valuación).

La visita o inspección tiene el propósito de registrar y verificar las características físicas y de utilización del bien, sus adecuaciones, así como el segmento del mercado al cual pertenece, dando como resultado las directrices que orientan la recolección de los datos y otros aspectos que influyen en el valor del bien objeto de valuación.

TITULACION

3.1. MATRICULA INMOBILIARIA:	070-0162575
3.2. CEDULA CATASTRAL:	2053112918001000000
3.3. TITULO DE PROPIEDAD:	Escritura Pública de compraventa N° 2294 del 17 de Octubre de 2006 de la Notaria 2 de Tunja.
3.4. PROPIETARIO:	**MARIO ALCIDES GARZÓN PULIDO 50%** **ANA CONSTANZA CORREDOR SUAREZ 50%**
3.5. GRAVÁMENES:	Embargo ejecutivo con acción personal, proferido por el juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá, Oficio -608 del 12 de Agosto de 2013, JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.

I. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR

1.1. SECTOR:

El sector específico donde se encuentra el predio objeto de avalúo corresponde a la vereda La Leonera, del Municipio de Tuta, que pertenece de conformidad con la definición y precisión del planeamiento del suelo Rural.

El entorno circundante se caracteriza por tener la particularidad de presentar fincas o lotes de similares características entre ellos. con la característica de un criterio de hábitat propio a un Desarrollo Progresivo sin Consolidar.

Limites del Municipio TUTA

Limites del municipio:

Por el Norte con el municipio de Sotaquirá y Paipa

Por el Sur con el municipio de Toca, chivata y Oicata.

Por el Oriente con el municipio de Paipa y Firavitoba

Por el Occidente con el municipio de Cómbita

Predio

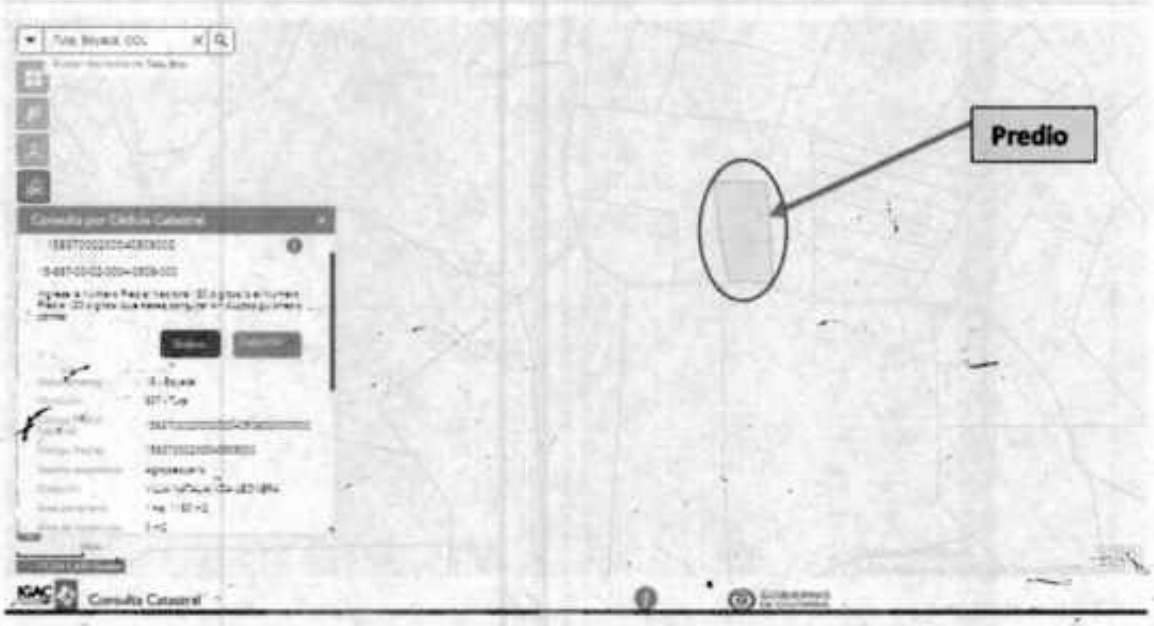

Ubicación espacial GEOPORTAL VEREDA LA LEONERA
LOTE VILLA NATALIA
Fuente: SinuPOT

Fuente: GEOPORTAL

2.1. ESTRATO:

El terreno no cuenta con estrato

MUNICIPIO DE TUTA
DIVISION POLITICA

4.3. ACTIVIDADES PREDOMINANTES:

El sector se encuentra compuesto y estructurado funcionalmente por una zona de usos AGRICOLAS como el cultivo de fresa, papa, ahuyama, cebada, maíz, habas y diversas hortalizas, así como cría de ganado vacuno y ovino.

El inmueble referido está ubicado en un anillo RURAL este predio e medianero El sector se encuentra en continuo desarrollo agrícola de predios que están proyectando para cultivos y cría de ganado por tener buenas áreas. Este predio actualmente en un 50% es utilizado para pastoreo de ganado.

4.4. VIAS DE ACCESO:

El municipio de Tuta cuenta con una distancia de Tunja de 26 Km. Y distancia a Bogotá de 172 Km. Vía de acceso vehicular a la vereda La Leonera.

Las condiciones de acceso al sector se consideran favorables en razón a que cuenta con ejes viales importantes del Municipio.

- **VÍAS ZONALES, INTERMEDIAS Y LOCALES**

La mayoría de las vías internas que conectan la vereda la leonera se encuentran en buen estado de conservación aunque no se encuentran pavimentadas ya que están con recebo y piedra, que corresponden a tramos viales que conectan la retícula que conforman las mallas viales arteriales, con un estado de conservación bueno y con un nivel medio-Bajo tráfico de vehículos automotores y no motorizados.

4.5. INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA:

La tipología se repite y se caracteriza por ser predios para cultivar o para pastear ganado.

4.7. OBRAS DE URBANISMO:

El proceso de urbanización en este sector catastral ha estado influenciado por los patrones y las normas de uso y edificabilidad establecidas por las disposiciones de las fichas normativas.

4.8 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO Y VALORIZACIÓN

El sector no presenta perspectivas de valoración debido a los bajos niveles de urbanismo y edificación que ha presentado el Municipio en los últimos años y específicamente este sector.

4.9. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

En este apartado se denota el compendio de parámetros y características de uso y edificabilidad definidos por las disposiciones de los decretos de ley y la normatividad urbanística del sector en el cual se encuentra el bien inmueble objeto de valuación.

Uso actual del predio Pastoreo de ganado.

V. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

5.1. UBICACIÓN:

El inmueble objeto de avalúo se localiza en la vereda La Leonera del municipio de tuta, departamento de Boyacá

Fuente: Geoportal Igac.

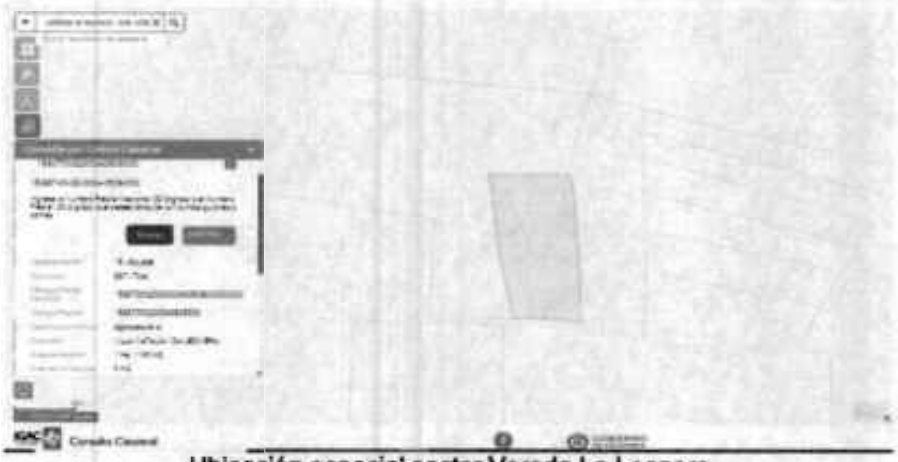

Ubicación espacial sector Vereda La Leonera

5.2. TERRENO:

Ubicación en la manzana:	Medianero
Topografía:	Plana - inclinado
Forma Geométrica:	Polígono Regular
Área Lote:	10.984 m²
Área Construida:	00m2

En el predio existe una construcción que amenaza ruina la cual no se tendrá en cuenta en este avaluo.

5.3. LINDEROS:

De conformidad con la escritura Pública de compraventa 2294 del 17 de octubre de 2006 de la Notaria segunda de Tunja se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, descritos así:

POR EL SUR: En longitud de 70.00 metros, carretera al medio y predios de herederos de Luis Antonio Cifuentes; **POR EL ORIENTE:** vuelve en recta en longitud de 147.00 metros lindando con predios de Heder Contreras; **POR EL NORTE:** en longitud de 81.50 linda con lote de Gabrielina Suarez de Corredor y **POR EL OCCIDENTE** en longitud de 147.00 metros lindando con el lote adjudicado en esta liquidación a Gabrielina Suarez de Corredor y encierra.

Este predio Se beneficiará de la servidumbre de agua del aljibe que está en el predio adjudicado a Gabrielina Suarez de corredor conforme se ha acostumbrado

5.4. DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN:

El inmueble objeto de valuación presenta una construcción nueva a un en construcción, pero a un 90% de avance. Sus columnas vigas de amarre y placas entre pisos son en concreto. Sus paredes son en bloque. El encerramiento en el ultimo piso terraza cubierta en teja metálica.

- **DETALLES Y DEPENDENCIAS**

ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES
Amenaza Ruina por lo tanto no se tuvo en cuenta

- INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE, y documentos aportados como copia de escritura pública 2294 del 17 de Octubre de 2006 de la Notaria segunda de Tunja, certificado de tradición y libertad de fecha 29 de Julio de 2019

5.4. ÁREAS

Item	Área (m^2)
Terreno Según e.p. 2294 del 17 de Octubre de 2006 de la Notaria segunda de Tunja y según certificado de libertad.	10.984 M2
Construcción encontrada Vivienda	0
Área lote según geoportal Igac	1 Ha. 1180 mtrs

Por instrucción de la solicitante y de acuerdo a los documentos aportados incluido acta de diligencia de secuestro, para este informe el área a utilizar es la de 10.984 mts es decir 1 Ha y 984 mts2

5.5. SERVICIOS PÚBLICOS:

El inmueble no cuenta con servicios públicos básicos domiciliarios

5.6. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA:

De conformidad con los documentos aportados el predio no reporta estrato.

VI. ASPECTO ECONÓMICO

6.1. USO: Agrícola
6.2. UTILIZACIÓN ECONÓMICA: AGRICOLA

Uso según CERTIFICACION DEL USO DEL SUELO PREDIO VEREDA LEONERA

Art. 12 EOT.

Corresponden a suelos o zonas localizadas tanto en el sector urbano como Rural, que por sus características geográficas (topográficas), paisajistas o ambientales o áreas expuestas a amenazas y riesgos, imposibilitan el desarrollo de proyectos urbanísticos o de cualquier tipo de obra civil o de vivienda. Dentro de estos suelos se localizan las siguientes áreas:

SUELOS DE PROTECCION

NOMBRE DE LA ZONA	DELIMITACION
AREAS DE INFILTRACION DE RECARGA DE ACUIFEROS (AIRA)	Áreas que permiten la infiltración, circulación o tránsito de aguas entre superficie y el suelo las cuales se encuentran especialmente en las zonas altas y con riqueza de bosque Natural.

Se adjunta como anexo el uso del suelo expedido el 27 de agosto de 2019 por ROSA ANGELA CORONADO VIANCHA, secretaria de planeación y desarrollo Municipal. Tuta Boyacá

CONSIDERACIONES GENERALES

Adicionalmente a las características más relevantes relacionadas en los capítulos anteriores, a continuación, citamos las consideraciones generales tenidas en cuenta para la asignación del valor comercial:

- Los datos fueron tomados de los documentos suministrados por la solicitante copia de escritura pública 2294 del 17 de Octubre de 2006 de la Notaria segunda de Tunja, certificado de tradición y libertad de fecha 29 de Julio de 2019, certificado de uso del suelo y copia del impuesto predial 2019.
- La actividad agrícola en el sector.
- La ubicación del inmueble.
- Las condiciones de valorización del sector.
- Las vías de acceso al sector y el predio, así como el servicio de transporte.

- El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y documentos que sirvieron de base para nuestro análisis, por lo tanto, no existe responsabilidad de situaciones que no pudieren ser verificables en su debido momento.

METODOLOGÍA VALUATORIA

8.1 JUSTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA

Dentro de los procedimientos existentes, comúnmente aceptados en el medio y adoptados por las diferentes instituciones especializadas en la práctica de la actividad valuatoria, se conjugan conocimientos donde se aplican diferentes disciplinas y profesiones.

Adicionalmente su resultado es el producto de métodos esencialmente objetivos y universalmente admitidos como justos y su desarrollo corresponde a hipótesis y planteamientos regidos a los criterios del Avaluador, lógicamente manejados y adaptados a cada estudio en particular, conforme a la experiencia del perito.

Este último, elemento indispensable y necesario para la correcta interrelación de los conocimientos técnicos traducidos en metodologías valuatorias. Tales metodologías valuatorias y parámetros técnicos tienen en cuenta diferentes factores que influyen directa o indirectamente en el valor de los bienes, mediante los cuales es posible determinar el valor más aproximado al justo precio del bien en un momento dado, e independiente de los fines para los cuales es avaluado.

Generalmente para la valuación de bienes inmuebles se utilizan los métodos Comparativo del Mercado (consistente en la evaluación de las características particulares para determinar su sustitución por otro de su misma especie), De Costos, (reproducción, reposición y sustitución a nuevo), De Renta o Capitalización (directo, indirecto o residual).

Cada enfoque o método de valuación, cuenta con métodos de aplicación alternativos. La experiencia y formación, las normas locales, las exigencias del mercado y los datos de que dispone el valuador son factores a combinar para determinar el método o métodos que han de aplicarse.

En el desarrollo de tales métodos, se involucran una serie de aspectos relacionados directa o indirectamente con el bien en cuestión, los cuales se describen y definen en el informe final como argumentos o consideraciones conducentes del valor asignado.

Por lo tanto, su presentación se realiza organizadamente partiendo de factores y características genéricas hasta las particularidades propias del inmueble, terminando con las conclusiones del razonamiento que se utilizó para desarrollar el estimativo del valor.

8.2 METODOLOGÍA UTIILIZADA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución

Reglamentaria No. 0620 del 23 de septiembre de 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizaron los siguientes métodos de valuación:

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:

Consiste en analizar de manera estadística toda la información obtenida de oferta de venta de inmuebles similares, dentro de la zona de influencia o de zonas homogéneas. Esta información se obtiene de datos directos tomados durante la visita, de periódicos, de publicaciones especializadas, de bases de datos propias, de bases de datos del sector bancario y financiero, etc.

ENFOQUE DEL COSTO:

Esta técnica valuatoria fue aplicada para determinar el valor del terreno , la cual considera la posibilidad de que se podría construir otro bien que sea una réplica del original o uno que proporcione una utilidad equivalente como sustituto de la compra de cierto bien.

Se debe tener en cuenta que se emplea el Costo de Reposición Depreciado (CRD) el cual es la cuantía monetaria actual de reproducir el inmueble sustrayendo de este valor el monto económico perteneciente a la obsolescencia y conservación de acuerdo a la tabla de Fitto y Corvini establecida en la Resolución 620 del año 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Para poder calcular el CRD se tiene que emplear el Costo de Reposición a Nuevo (CRN) que consiste en una ponderación de los diferentes componentes que constituyen la construcción tales como la Cimentación, Desagües, Estructura, Mampostería, Instalaciones hidráulicas y sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Cubierta, Pañetes, Pisos, Enchapes, Acabados, entre otros. Esto mediante publicaciones especializadas.

8.3 INDICADORES ECONÓMICOS:

Los indicadores económicos para el día 26 de Agosto de 2019 que corresponde a la fecha de la valuación son los siguientes: Fuente: periódico EL TIEMPO

VIII. RESULTADO DEL AVALÚO

Departamento de Boyacá, Municipio de Tuta, Vereda La Leonera, Lote Villa Natalia

GDSL	Departamento de Boyacá, Municipio de Tuta, Vereda La Leonera, Lote Villa Natalia
	NOMBRE DEL SOLICITANTE: LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ

MEMORIA DE CALCULO

1 CUADRO ESTADISTICO

Nombres del encuestado o fuente indirecta con datos telefonicos			ALOR ADOPTADO PARA METRO CUADRADO TERRENO Y CONSTRUCCIONE		
NOMBRE DEL ENCUESTADO	TELEFONOS O COD WEB	vr. Venta	Vr. Metro cuadrado	Area	Direccion
https://www.ioisos.com.co/inmueble/1136468	1136468	$ 43.000.000	3.041	14.800,00	VEREDA LA HACIENDA TUTA BOYACA
https://co.tiesz.com/inmuebles/venta/terrenos/se-vende-lote-en-tuta-boyaca-9c2%e1economico%21/7763649	3138587120 /3335141 - 3057485647	$ 95.000.000	3.975	23.900,00	VEREDA LA LEONERA TUTA BOYACA
https://www.fincaraiz.com.co/finca-en-venta/otros-municipios/tuta-del-4863412.aspx#pnlMap	3143317275	$ 115.000.000	3.833	30.000,00	FINCA RAIZ
https://ioisos.mitula.com.co/detalle/1866/1870031554552192371/21/1/fincas-tuta-boyaca?page=1&pos=23&t_sec=1&t_pr=2&t_prid=60572839-7cdb-4319-a71a-1c31e980b4da	3168230240	$ 295.000.000	3.073	96.000	FINCA RAIZ
Medida Aritmetica: X = x/N			3.480		
Desviación Estandar: S = Raiz Cuadrada (x-X)²/N			427		
Coeficiente de Variación: V = (S/X)*100			12,263		
VALOR ADOPTADO PARA TERRENO Y CONSTRUCCIONES			$ 3.480		
	LIMITE SUPERIOR		$ 3.907		
	LIMITE INFERIOR		$ 3.054		
	COEFICIENTE DE ASIMETRIA		0,07		

1.1 VALOR DEL TERRENO MÁS CONTRUCCIONES — VALOR ADOPTADO M2 $ 3.200

Área del terreno	Construcciones	Metros Cuadrados	Valor del Metro Cuadrado ADOPTADO	Valor TOTAL
10984	0	10984	$ 3.200	$ 35.148.800
			SUB-TOTAL	$ 35.148.800
	VALOR ADOPTADO PARA ESTE AVALUO ES DE		TOTAL	$ 35.150.000

TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE

Bogotá D.C. Agosto 27 de 2019

Memoria de cálculo metodología de mercado o comparación de predios en el sector del predio.

En esta memoria de cálculo se analizó y se procesaron datos de inmuebles de caracteristicas similares al predio objeto de avaluó, en los sectores y veredas aledañas a este. Es importante analizar los valores externos a los predios.

VALOR COMERCIAL DEL PREDIO

TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($35.150.000)

MARIO ALCIDES GARZÓN PULIDO PROPIETARIO DEL 50% $ 17'575.000
En área que a cada copropietario le correspondería es de 5492 M2.

ANA CONSTANZA CORREDOR SUAREZ PROPIETARIA DEL 50% $ 17'575.000
En área que a cada copropietario le correspondería es de 5492 M2.

Hago constar que se visitó personalmente la propiedad arriba descrita y que el valor corresponde al mejor criterio imparcial.

VIGENCIA DEL AVALUO: De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420 de 1998 y 422 de 2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presentan variaciones representativas de las condiciones de mercado inmobiliario comparable.

Cordialmente,

GERMAN ALBERTO GARCIA
Perito Avaluador RNA 4110
RAA AVAL-80238732

ANEXOS
ESTUDIO DE MERCADO INMOBILIARIO
OFERTAS
REGISTRO FOTOGRÁFICO
DOCUMENTOS CATASTRALES
DOCUMENTOS SUMINISTRADOS
CERTIFICADO RAA

226

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE TUTA
NIT. 800027292-3
Secretaria de Planeación

Ideas nuevas
Resultados concretos

Tuta, 27 de agosto de 2019

MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ
NIT: 800027292-3
"Ideas Nuevas. Resultados Concretos"
Radicado No:
2-2019-2407
Fecha de Radicado:
Martes 27 de Agosto 1:56:41 pm
Calle 5 No 6-41 (8)7351209
alcaldia@tuta-boyaca.gov.co

Señora
LEONOR RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ciudad

ASUNTO: **CERTIFICACIÓN USO DEL SUELO PREDIO VEREDA LEONERA**

En respuesta a la solicitud del 15 de agosto del presente año, para certificado de uso de suelo del predio ubicado en la vereda **Leonera** de este Municipio a fin de gestionar en forma expedita la solicitud requerida por el interesado presume de la información suministrada por el mismo es correcta, completa y verdadera de conformidad con el articulo 83 de la Constitución Nacional, el predio denominado **"VILLA NATALIA"** perteneciente a **ANA CONSTANZA CORREDOR SUAREZ y MARIO ALCIDES GARZÓN PULIDO,** e identificado con Código Catastral número 00-02-0004-0508-000 y folio de matricula No. 070-162575.

Que una vez revisado el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACA— a través de la Resolución No 0575 del 19 de Agosto de 2004 y adoptado por el Concejo Municipal de Tuta, a través del Acuerdo No 15 de Septiembre 10 de 2004 y que se encuentra actualmente vigente, el uso del suelo recomendado para el predio ubicado en la vereda **Leonera** e identificado Código Catastral número 00-02-0004-0508-000, se establece conforme se expresa en el articulo **12** del EOT así:

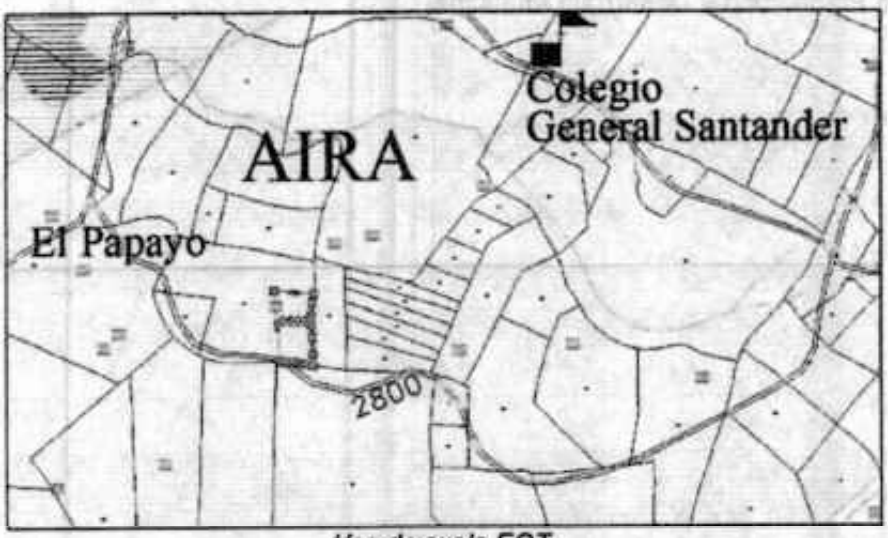

Uso de suelo EOT.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Ing. Lina Fernanda Prieto V	REVISÓ	Rosa Angela Coronado V	APROBÓ	Rosa Angela Coronado V

ARTICULO 12o. SUELOS DE PROTECCIÓN.

Corresponden a suelos o zonas localizadas tanto en el sector urbano como rural, que por sus características geográficas (topográficas), paisajísticas o ambientales o áreas expuestas a amenazas y riesgos, imposibilitan el desarrollo de proyectos urbanísticos o de cualquier tipo de obra civil o de vivienda. Dentro de estos suelos se localizan las siguientes áreas:

SUELOS DE PROTECCIÓN	
NOMBRE DE LA ZONA	DELIMITACIÓN
AREAS DE INFILTRACION DE RECARGA DE ACUIFEROS (AIRA)	Áreas que permiten la infiltración, circulación o tránsito de aguas entre superficie y el subsuelo las cuales se encuentran especialmente en las zonas altas y con riqueza de bosque natural.

Agradezco su atención,

Cordialmente,

ROSA ÁNGELA CORONADO VIANCHA
Secretaria de Planeación y Desarrollo Municipal

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Ing. Lina Fernanda Prieto V	REVISÓ	Rosa Ángela Coronado V	APROBÓ	Rosa Ángela Coronado V

227

PIN de Validación: bf2d0b14

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) GERMAN ALBERTO GARCIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadania No. 80238732, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-80238732.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) GERMAN ALBERTO GARCIA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Recursos Naturales y Suelos de Protección
- Intangibles Especiales

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 2B # 12A 47 ESTE
Teléfono: 3102847715
Correo Electrónico: gerjuridico1729@yahoo.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Especialista en Avalúos - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) GERMAN ALBERTO GARCIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadania No. 80238732.

El(la) señor(a) GERMAN ALBERTO GARCIA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

ANA

PIN de Validación: bf2d0b14

https://www.raa.org.co

PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

bf2d0b14

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190729645622164705 **Nro Matricula: 070-162575**

Impreso el 29 de Julio de 2019 a las 02:30:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUTA VEREDA: LEONERA
FECHA APERTURA: 24-10-2006 RADICACIÓN: 2006-070-6-11689 CON: ESCRITURA DE: 11-10-2006
CODIGO CATASTRAL: **15837000200040508000**COD CATASTRAL ANT: 15837000200040508000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

===

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TE VILLA NATALIA con extensión de 10.984 M2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 2260, 11/10/2006, NOTARIA SEGUNDA de NJA. Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:

01.-CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES, ADQUIRIO EL 33.33% Y SUAREZ DE CORREDOR GABRIELINA, EL 66.67% POR ADJUDICACION EN MAYOR EXTENSION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SEGUN ESCRITURA 167 DE FECHA 01-02-2002 DE LA NOTARIA 1.DE TUNJA, REGISTRADA EL 04-02-2002 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 108944.

02.-CORREDOR ARQUIMEDES, ADQUIRIO POR COMPRA A SANCHEZ CANO ENRIQUE, SEGUN ESCRITURA 1724 DE FECHA 23-11-1961 DE LA NOTARIA 2.DE TUNJA, REGISTRADA EL 30-11-1961.HOY MATRICULA INMOBILIARIA 108944.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE VILLA NATALIA LOTE VILLA NATALIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

070 - 108944

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-10-2006 Radicación: 2006-070-6-11689
Doc: ESCRITURA 2260 DEL 11-10-2006 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: $0
ECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD
RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ ACUÑA GABRIELINA CC# 24201486
A: CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-11-2006 Radicación: 2006-070-6-12549
Doc: ESCRITURA 2294 DEL 17-10-2006 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: $5,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES
A: CORREDOR SUAREZ ANA CONSTANZA **CC# 52558526** X
A: GARZON PULIDO MARIO ALCIDES **CC# 79405173** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-03-2011 Radicación: 2011-070-6-3604
Doc: OFICIO 754 DEL 04-03-2011 JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: $0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190729645622164705 **Nro Matrícula: 070-162575**

Impreso el 29 de Julio de 2019 a las 02:30:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RESTITUCION DE INMUEBLE P-2011-0047

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GOMEZ LEONOR

A: GARZON PULIDO MARIO ALCIDES

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-11-2013 Radicación: 2013-070-6-16635

Doc: OFICIO 608 DEL 12-08-2013 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO P-2011-0047

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGEZ GOMEZ LEONOR

A: GARZON MARIO ALCIDES X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-11-2013 Radicación: 2013-070-6-16635

Doc: OFICIO 608 DEL 12-08-2013 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL P-2012-00317, PROFERIDO POR EL JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GOMEZ LEONOR

A: GARZON MARIO ALCIDES X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-070-3-607 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-070-3-741 Fecha: 12-07-2011

SE CORRIGE EL APELLIDO POR ACUÑA. VALE

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

230

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190729645622164705 **Nro Matrícula: 070-162575**

Impreso el 29 de Julio de 2019 a las 02:30:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-070-1-63164 **FECHA: 29-07-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Despacho

21 folios 23

9/8

Bogotá, septiembre 3 de 2019

Señora
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

21. Notificado
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
8024-153-15
45648 3-SEP-'19 15:11
Despacho.

REF: **PROCESO:** **EJECUTIVO No. 2012- 317**
DEMANDANTE: **LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ**
DEMANDADOS: **MARIO ALCIDES GARZON PULIDO Y OTROS**

ASUNTO: **ENTREGA AVALUOS – Y SOLICITUD FECHA REMATE**

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pié de mi correspondiente firma, con todo respeto a la Señora Juez y de acuerdo a la constancia de diligencia de remate de fecha agosto 1 de 2019, me permito allegar nuevamente el Avalúo correspondiente al Código General del Proceso, el cual me permito hacer de la siguiente manera:

1.- Avalúo catastral, expedido por el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI**, de fecha 11 de abril de 2019.

2.- Avalúo comercial del predio, elaborado por el Perito Avaluador Auxiliar de la Justicia Señor **GERMAN ALBERTO GARCIA con RNA 4110 y RAA AVAL -80238732**

3.- Se allegan: Registro fotográfico del predio, planos del predio o inmueble, certificado de libertad, planos del Instituto Geográfico Agustin Codazzi con delimitación del predio y certificación del avalúo así: (I) se realizo por el correspondiente a la cuota parte perteneciente al demandado **MARIO ALCIDES GARZON PULIDO. (II) Al inicio de la diligencia si aparece el número de Matricula 070-162575 que es el objeto de la litis y el numero de matricula que aparece al final de la diligencia como 070-0108944 es el que correspondió al lote de mayor extensión, de este se abrió la Matricula 070- 162575. (III) ya se corrigió el avalúo y aparece por la cuota parte correspondiente. (IV) la comunicación salió en el TIEMPO ya que es el de mayor circulación, en cuanto al (V) Y (VI) tan pronto se fije nueva fecha para el remate, se llevará a cabo en su totalidad.**

En estos términos Señora Juez, realizó la entrega de la cuota parte del avalúo correspondiente al C. G. del P.,

Igualmente, solicito a su Señoria, continuar el trámite del mismo y se sirva fijar fecha y hora para el remate.

De la Señora Juez, Respetuosamente,

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON
C.C. Nº 79.908.925 de Bogotá
T.P. Nº 146.705 del C. S. de la J.

Al despacho del señor

Al despacho del señor (a)

SALA

Observaciones:

Observaciones:

(la) Secretario (a):

El (la) Secretario (a):

232

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 11 SEP 2019

Proceso No. **48/2012-317**

Se dará trámite al anterior avalúo una vez regrese el despacho comisorio No. 829/16 debidamente aclarado.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 SEP 2019

Por anotación en estado Nº 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CQM

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil

Avenida Calle 24 No. 53 – 28 Of. 305 C
Conmutador 4233390 Fax Ext. 8350, 8351.

Señor
LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ (DEMANDANTE)
Av Jiménez No 9-43 oficina 503
Ciudad

AT .17887
RAD. 11001310302120190048 8

07 OCT 2019

COMUNICOLE QUE MAGISTRADO (A) MARTHA PATRICIA GUZMAN ALVAREZ MEDIANTE PROVIDENCIA DE al Primer (1) dia del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019) **CONFIRMÓ** FALLO IMPUGNADO POR EL CUAL SE NEGÓ LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR YOLANDA QUINCHANEGUA GARZON CONTRA JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL PUNTO EN CONSECUENCIA SE REMITIRÁ A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU EVENTUAL REVISIÓN PUNTO

ATENTAMENTE,

MARGARITA PARRADO VELASQUEZ

SECRETARIA

04/10/2019 04:51 p.m.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: 21 OCT 2019

El (la) Secretario (a): _____

15

70 sep

234

Bogotá, octubre 17 de 2019

NANCY CHAVERRA
F 2
U despacho
RADICADO
9429.168.15

Señora
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION 15
DE BOGOTA
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
52573 18-OCT-'19 15:42

REF: PROCESO: **EJECUTIVO No. 2012- 317** 48
DEMANDANTE: **LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ**
DEMANDADOS: **MARIO ALCIDES GARZON PULIDO Y OTROS**

ASUNTO: **ENTEGA NOTIFICACION DEL TRIBUNAL**

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pié de mi correspondiente firma, con todo respeto a la Señora Juez, me permito allegarle copia de la notificación del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, manifestando:

1.- Por cuanto la señora Yolanda Quinchanegua, demandada en el proceso de la referencia, interpuso acción de tutela la que le correspondió al Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Bogotá, Juzgado que la negó.

2.- La señora Quinchanegua impugnó el mismo, ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, el cual con fecha 7 de octubre confirmo el fallo.

Igualmente con mucho respeto, solicito a su Señoría, continuar el trámite del mismo y se sirva fijar fecha y hora para el remate.

De la Señora Juez, Respetuosamente,

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON
C.C. Nº 79.908.925 de Bogotá
T.P. Nº 146.705 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 23 ENE 2020

Proceso No. **48 / 2012 – 00317**

El memorialista estese a los dispuesto en auto de fecha septiembre 11 de 2019 (fl.209)

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 ENE 2020
Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODERPÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
TELEFAX 7351146
Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA AUDIENCIA ACLARACION COMISORIO

CLASE: COMISORIO
RADICACIÓN: 158374089001-2020-00002-00
COMITENTE: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJCUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUEZ: CARLOS HELVER BARRERA MARTÍNEZ
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

ASISTENTES:

DEMANDANTE: LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ
C.c. 41.661.222 DE BOGOTA

APODERADO: WILDER HUMBERTO TORRES LÉON
C.C. 79-908.925 DE Bogotá
T.P. de A. 146705 C. S. de la J.
Ofc. Willder torresl@gmail.
Calle 12 B No 8A-03 ofc. 211 de Bogotá

SECUESTRE: LILIANA MORENO MARTINEZ
C.C. 46.357.811
Carrera 7 No 23-50 de Tunja
TEL. 3112145905

FECHA DE INICIO: 27 DE FEBRERO DEL 2020
HORA DE INICIO: 9:10 a.m.
HORA DE FIN: 9:35 a.m.

Inicia la audiencia siendo las nueve de la mañana (9:00 am), una vez verificada la presencia de los intervinientes, el despacho, se reconoce personería para actuar al profesional WILDER HUMBERTO TORRES LÉON con C.C. 79-908.925 DE Bogotá y T.P. de A. 146705 C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODERPÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
TELEFAX 7351146
Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DECIDE

Frente al comisorio 829 debe limitarse al derecho de cuota, el despacho, requerir a la parte interesada para que aporte el proveído del Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de que ordena acarar la cautela del inmueble secuestrado, y se diga quienes actúan como sujetos procesales, se fija el día trece (13) de abril de dos mil veinte (2020) a la una (1:00 p.m.) de la tarde.

No siendo más el objeto de la presente finaliza la diligencia siendo las nueve y treinta y cinco minutos (9:35 a. m).

CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

3

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODERPÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
TELEFAX 7351146

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO
REF. DESPACHO COMISORIO
RAD. 158374089001-2017-00009-00
COMITENTE: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIAPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C

En Tuta (Boyacá), a los veintitrés (23) días del mes de octubre del dos mil diecisiete (2017), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.) dia y hora previamente señalados mediante providencia del veintiocho (28) de septiembre del año en curso para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 070-162575, ubicado en la vereda Leonera del municipio de Tuta. Adelantado por LEONOR RODRIGÚEZ GOMEZ quien actúa mediante apoderado judicial DR. JOSE EMILIO YEBRAIL VALBUENA VALBUENA en contra de MARIO ALCIDES GARZON PULIDO Y YOLANDA QUINCHANEGUA GARZON Y ALFREDO SALAMANCA SILVA. Se hace presente la señora LILIANA MORENO identificada con la cédula de ciudadania No.46.357.811 de Sogamoso en su condición de secuestre designada, a quien el señor Juez por ante su secretaria le tomó juramento por cuya responsabilidad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo de secuestre le impone quedando de esta forma legalmente posesionada, manifiesta que su lugar de notificaciones es calle 24 No. 6 – 28 apto 103 Torres de Rivar Tunja. De igual manera concurre la señora LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ identificada con c.c. 41.661.222de Bogotá.

Nos trasladamos al sitio indicado por la parte interesada y allí en la vereda Leonera en el predio denominado Villa Natalia fuimos atendidos por el señor Pedro Agustin Mosquera identificado con C.C. No. 18.222.770 DE San José Del Guaviare a quien se enteró del contenido de la diligencia ayudo a identificar el inmueble y señalo que ese predio lo tiene en arriendo su esposa MARTHA CECILIA RIVERA RUIZ, lo tomo de CONSTANZA CORREDOR Y MARIO ALCIDES GARZON PULIDO, se concede la palabra a apoderado, Respetuosamente solicito a su señoría declarar efectuada la diligencia de secuestro ordenada por el comisorio arriba identificado; la razón , está basada en la plena identificación del inmueble y en la palabra dada por su tenedor don PEDRO AGUSTIN MOSQUERA quien afirma que su señora esposa MARTHA CECILIA RIVERA RUIZ, lo tomo e arriendo precisamente de los titulares del dominio, ANA CONSTANZA CORREDOR SUAREZ Y EL SEÑOR MARIO ALCIDES GARZON PULIDO. Hecha la

identificación del predio de la siguiente manera: En una área aproximada de 10984 metros cuadrados comprendidos dentro de los siguientes linderos verificados por su señoría y que son los siguientes: por el sur se logró establecer que el predio tiene una longitud de 70 metros con carretera al medio y predios de los herederos de LUIS ANTONIO CIFUENTES; por el oriente; en línea recta se estableció una longitud de 147 metros lindando con predios de ELER CONTRERAS; por el norte; en longitud de 81.50 metros linda con un lote de terreno perteneciente a GABRIELINA SUAREZ; y por occidente, en longitud de 147 metros linda con lote adjudicado a GABRIELINA SUAREZ DE CORREDOR y encierra. Es de tener en cuenta que este predio comprende el beneficio de servidumbre por suministro de agua proveniente de aljibe que esta en este mismo predio adjudicado a ABRIELINA SUAREZ DECORREDOR. De esta manera se lora abstraer que coinciden estos linderos plenamente con los citados en la escritura pública No. 2260, otorgada el 11 de octubre del año 2006, por acto celebrado ante el Notario Segundo de la Ciudad de Tunja, y al cual corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 070-0108944 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta misma Ciudad. Agradezco a su señoría la gestión del despacho comisorio arriba citado. El despacho observando que no hay oposiciones que atender lo declara formalmente secuestrado y lo da en administración a la señora secuestre para que provee su cuidado con la obligación de rendir gestión al Juzgado comitente y la de presentar póliza de administración. Recibo de conformidad el bien inmueble debidamente descrito y alinderado y procederé a rendir cuentas de su administración al Juzgado Comitente en su oportunidad, así mismo alegar la póliza Judicial presentada ante el Consejo Superior de la Judicatura. Se fija como honorarios la suma de trescientos mil pesos como honorarios a la secuestre el cual se pagara la mitad hoy y la suma restante será consignada posteriormente antes del quince de noviembre.

Se firma por los que en ella intervinieron como aparece.

El Juez,

CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ

240

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRO[illegible] MUNICIPAL DE TUTA
CALLE [illegible] NO [illegible] ANDO PISO
TEL [illegible] 7351146

158374089001-2016-00028-00

La Secuestre,

LILIA[illegible] MORE[illegible]

El apoderado del demandante

JOSE EMILIO YERRAIL VALBUENA VALBUENA

Demandante,

LEONOR RODRIGU[illegible]

La Secretaria ad Hoc,

LUCERO CAMA[illegible]NO SAENZ

[illegible]

[illegible] AGUSTIN [illegible]

3

6

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio Nº 829

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber
Al

Juez Promiscuo Municipal y/o Inspector de Policía de Tuta – Boyacá

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **11001400304820120031 7** iniciado por **LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ** contra **MARIO ALCIDES GARZÓN PULIDO, YOLANDA QUINCHANEGUA GARZÓN y ALFREDO SALAMANCA SILVA,** mediante auto de fecha ocho (8) de abril de dos mil dieciséis (2016) proferido por este Despacho, se le comisionó con facultad para designar secuestre, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de los derechos de cuota del inmueble ubicado en el LOTE VILLA NATALIA, de ese Municipio, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº **070 - 162575,** de propiedad de la parte demandada MARIO ALCIDES GARZÓN PULIDO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha ocho (8) de abril de dos mil dieciséis (2016), copia de los linderos y certificado de libertad del bien inmueble.

Se le advierte al comisionado que por tratarse de un bien común y proindiviso, deberá proceder en la forma dispuesta en el Num. 11 Art. 593 del C. G. P.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) MYRIAM CHAVES DE ALARCON, identificado(a) con C.C. No. 51.664.178 de Bogotá y T.P. No 238.146 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y ocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO HERNANDEZ G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaborado por: Laura Arias

Tel: 2438795

PIN de Validación: bf2d0b14

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) GERMAN ALBERTO GARCIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80238732, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-80238732.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) GERMAN ALBERTO GARCIA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Recursos Naturales y Suelos de Protección
- Intangibles Especiales

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 2B # 12A 47 ESTE
Teléfono: 3102847715
Correo Electrónico: gerjuridico1729@yahoo.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Especialista en Avalúos - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) GERMAN ALBERTO GARCIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80238732.

El(la) señor(a) GERMAN ALBERTO GARCIA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

ANA

PIN de Validación: bf2d0b14

https://www.raa.org.co

PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

bf2d0b14

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

AVALUO COMERCIAL

LOTE VILLA NATALIA

CODIGO CATASTRAL 15837000200040508000

DEPARTAMENTO 15 – BOYACA

MUNICIPIO 837 - TUTA

BOGOTA D.C

Agosto 27 de 2019

10 - 2

245

Bogotá, D.C., 27 de Agosto de 2019

Señora
LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ
Ciudad

Ref.: Encargo Valuatório

Respetado Señor:

Me permito adjuntar el avalúo comercial que usted ha solicitado sobre el inmueble, el cual está ubicado en Boyacá Municipio de Tuta Vereda la Leonera LOTE VILLA NATALIA.

Luego de realizar la visita técnica respectiva, el análisis basado en la información obtenida y la amplia experiencia en el campo de la valuación de bienes inmuebles; se ha determinado el valor que en este informe se relaciona.

Confío en haber cumplido su encargo y estoy a su disposición para atender cualquier inquietud al respecto, cuando lo estime conveniente.

Atentamente,

GERMAN ALBERTO GARCIA
Perito Avaluador RNA 4110
RAA AVAL-80238732

11 - 3

246

Tabla de Contenido

OBJETO DEL AVALÚO:

El presente estudio se realiza con el fin de establecer los factores físicos y económicos que indiquen el valor comercial de la Mejora o inmueble localizado en TUTA – BOYACA " LOTE VILLA NATALIA" de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C, COD. CATASTRAL – 15837000200040508000, DPTO. 15 DE BOYACA, MUNICIPIO 837 -TUTA

DEFINICIÓN:

Se entiende por valor comercial la cuantía monetaria más probable por el cual un inmueble se transaría en un mercado en donde el comprador y el vendedor actúan libremente y sin coacción, con el debido conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan directamente al bien.

I. DATOS GENERALES

SOLICITANTE:	**LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ**
PROPIETARIO:	**MARIO ALCIDES GARZÓN PULIDO 50%** **ANA CONSTANZA CORREDOR SUAREZ 50%**
FECHA DE VISITA:	17 de Agosto de 2019.
FECHA DE INFORME:	27 de Agosto de 2019.

II. MEMORIA DESCRIPTIVA

PAÍS:	Colombia
DEPARTAMENTO:	Cundinamarca
CIUDAD:	TUNJA
DEPARTAMENTO:	BOYACA (15)
MUNICIPIO	TUTA (837)
VEREDA	LA LEONERA
NOMENCLATURA:	Lote Villa Natalia
CLASE DE INMUEBLE:	Lote
DESTINACIÓN ACTUAL:	Inmueble destinado al uso Agropecuario.
CLASE DE AVALÚO:	Comercial
VIGENCIA DEL AVALÚO:	Un año a partir de la fecha de la visita técnica de valuación (inspección ocular), sí se conservan gradualmente las dinámicas económicas y condiciones generales del sector.

DE ACUERDO A LAS NORMAS TECNICAS SECTORIALES COLOMBIANA NTS M 01

NTS M 01

6.5 VISITA O INSPECCION

13

6.5.1 La visita debe ser efectuada por el valuador (de no ser así, se debe dejar la correspondiente revelación en el informe de valuación).

La visita o inspección tiene el propósito de registrar y verificar las características físicas y de utilización del bien, sus adecuaciones, así como el segmento del mercado al cual pertenece, dando como resultado las directrices que orientan la recolección de los datos y otros aspectos que influyen en el valor del bien objeto de valuación.

TITULACION

3.1. MATRICULA INMOBILIARIA:	070-0162575
3.2. CEDULA CATASTRAL:	205311291800100000 0
3.3. TITULO DE PROPIEDAD:	Escritura Pública de compraventa N° 2294 del 17 de Octubre de 2006 de la Notaria 2 de Tunja.
3.4. PROPIETARIO:	**MARIO ALCIDES GARZÓN PULIDO 50%** **ANA CONSTANZA CORREDOR SUAREZ 50%**
3.5. GRAVÁMENES:	Embargo ejecutivo con acción personal, proferido por el juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá, Oficio -608 del 12 de Agosto de 2013, JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.

I. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR

1.1. SECTOR:

El sector específico donde se encuentra el predio objeto de avalúo corresponde a la vereda La Leonera, del Municipio de Tuta, que pertenece de conformidad con la definición y precisión del planeamiento del suelo Rural.

El entorno circundante se caracteriza por tener la particularidad de presentar fincas o lotes de similares características entre ellos, con la característica de un criterio de hábitat propio a un Desarrollo Progresivo sin Consolidar.

Limites del Municipio TUTA

Limites del municipio:

Por el Norte con el municipio de Sotaquirá y Paipa

Por el Sur con el municipio de Toca, chivata y Oicata.

Por el Oriente con el municipio de Paipa y Firavitoba

Por el Occidente con el municipio de Cómbita

Predio

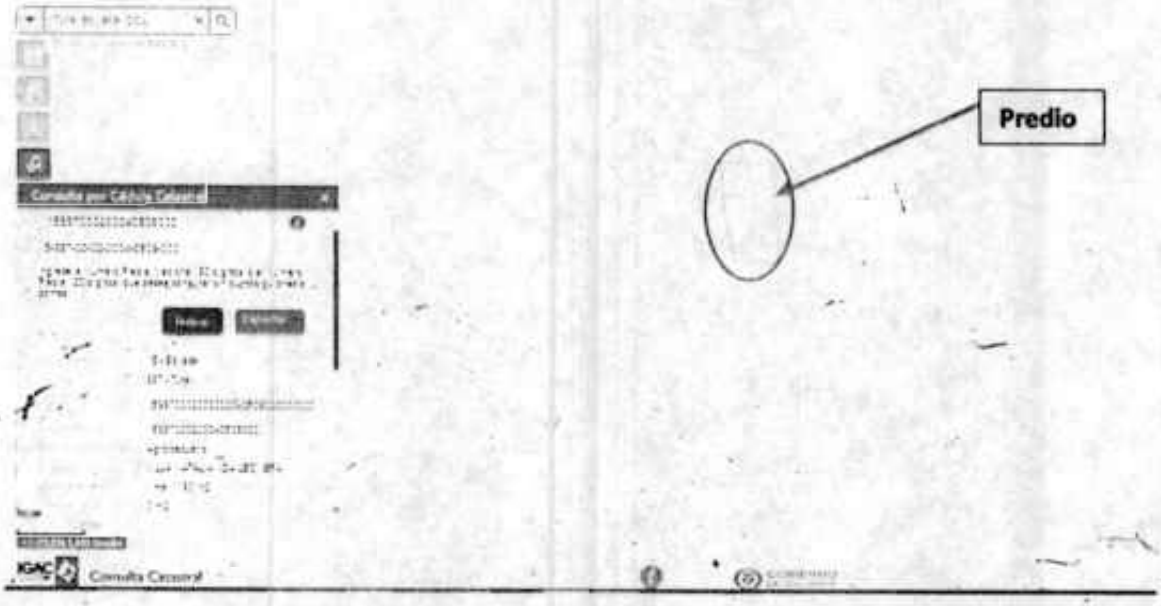

Ubicación espacial GEOPORTAL VEREDA LA LEONERA
LOTE VILLA NATALIA
Fuente: SinuPOT

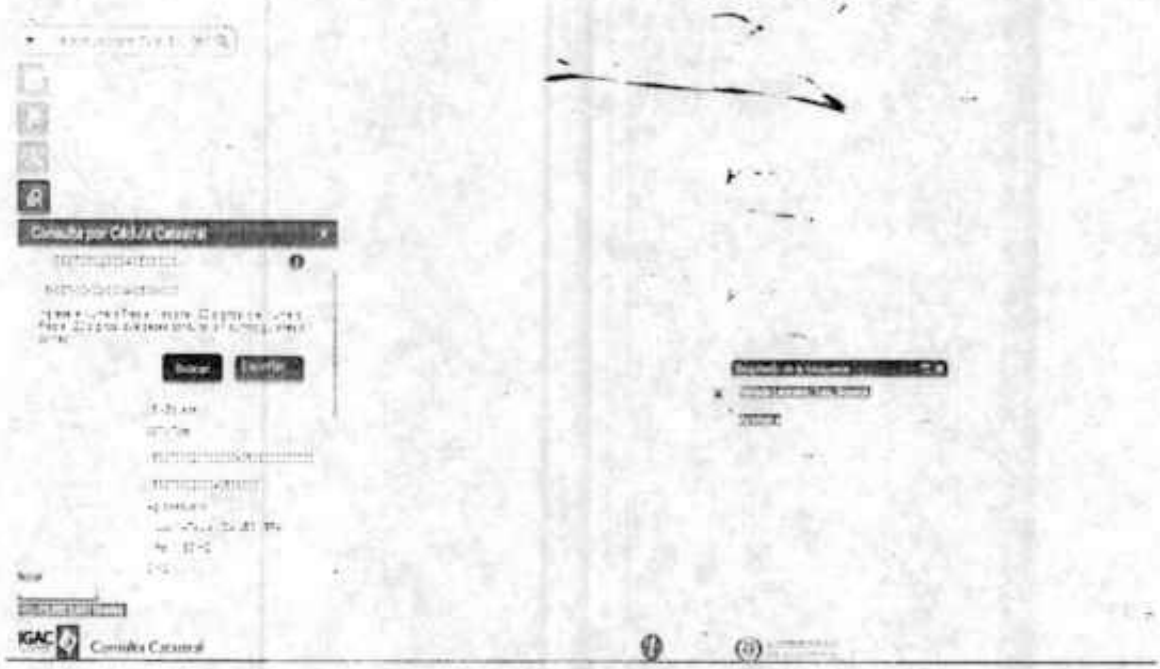

Fuente: GEOPORTAL

15 / 7

250

2.1. ESTRATO:

El terreno no cuenta con estrato

MUNICIPIO DE TUTA
DIVISION POLITICA

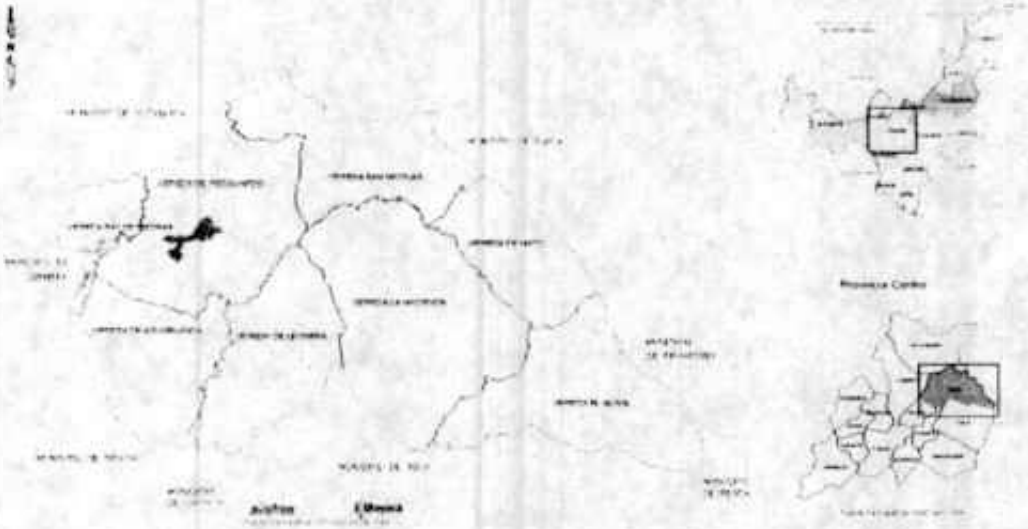

4.3. ACTIVIDADES PREDOMINANTES:

El sector se encuentra compuesto y estructurado funcionalmente por una zona de usos AGRICOLAS como el cultivo de fresa, papa, ahuyama, cebada, maíz, habas y diversas hortalizas, así como cría de ganado vacuno y ovino.

El inmueble referido está ubicado en un anillo RURAL este predio e medianero El sector se encuentra en continuo desarrollo agrícola de predios que están proyectando para cultivos y cría de ganado por tener buenas áreas. Este predio actualmente en un 50% es utilizado para pastoreo de ganado.

4.4. VIAS DE ACCESO:

El municipio de Tuta cuenta con una distancia de Tunja de 26 Km. Y distancia a Bogotá de 172 Km. Vía de acceso vehicular a la vereda La Leonera.

Las condiciones de acceso al sector se consideran favorables en razón a que cuenta con ejes viales importantes del Municipio.

- **VÍAS ZONALES, INTERMEDIAS Y LOCALES**

La mayoría de las vías internas que conectan la vereda la leonera se encuentran en buen estado de conservación aunque no se encuentran pavimentadas ya que están con recebo y piedra, que corresponden a tramos viales que conectan la retícula que conforman las mallas viales arteriales, con un estado de conservación bueno y con un nivel medio-Bajo tráfico de vehículos automotores y no motorizados.

4.5. INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA:

La tipología se repite y se caracteriza por ser predios para cultivar o para pastear ganado.

4.7. OBRAS DE URBANISMO:

El proceso de urbanización en este sector catastral ha estado influenciado por los patrones y las normas de uso y edificabilidad establecidas por las disposiciones de las fichas normativas.

4.8 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO Y VALORIZACIÓN

El sector no presenta perspectivas de valoración debido a los bajos niveles de urbanismo y edificación que ha presentado el Municipio en los últimos años y específicamente este sector.

4.9. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

En este apartado se denota el compendio de parámetros y características de uso y edificabilidad definidos por las disposiciones de los decretos de ley y la normatividad urbanística del sector en el cual se encuentra el bien inmueble objeto de valuación.

Uso actual del predio Pastoreo de ganado.

V. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

5.1. UBICACIÓN:

El inmueble objeto de avalúo se localiza en la vereda La Leonera del municipio de tuta, departamento de Boyacá

Fuente: Geoportal Igac.

Ubicación espacial sector Vereda La Leonera

5.2. TERRENO:

Ubicación en la manzana:	Medianero
Topografía:	Plana - inclinado
Forma Geométrica:	Poligono Regular
Área Lote:	10.984 m²
Área Construida:	00m2

En el predio existe una construcción que amenaza ruina la cual no se tendrá en cuenta en este avaluo.

5.3. LINDEROS:

De conformidad con la escritura Pública de compraventa 2294 del 17 de octubre de 2006 de la Notaria segunda de Tunja se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, descritos así:

POR EL SUR: En longitud de 70.00 metros, carretera al medio y predios de herederos de Luis Antonio Cifuentes; **POR EL ORIENTE:** vuelve en recta en longitud de 147.00 metros lindando con predios de Heder Contreras; **POR EL NORTE:** en longitud de 81.50 linda con lote de Gabrielina Suarez de Corredor y **POR EL OCCIDENTE** en longitud de 147.00 metros lindando con el lote adjudicado en esta liquidación a Gabrielina Suarez de Corredor y encierra.

Este predio Se beneficiará de la servidumbre de agua del aljibe que está en el predio adjudicado a Gabrielina Suarez de corredor conforme se ha acostumbrado

5.4. DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN:

El inmueble objeto de valuación presenta una construcción nueva a un en construcción, pero a un 90% de avance. Sus columnas vigas de amarre y placas entre pisos son en concreto. Sus paredes son en bloque. El encerramiento en el ultimo piso terraza cubierta en teja metálica.

- **DETALLES Y DEPENDENCIAS**

ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES
Amenaza Ruina por lo tanto no se tuvo en cuenta

- INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE, y documentos aportados como copia de escritura pública 2294 del 17 de Octubre de 2006 de la Notaria segunda de Tunja, certificado de tradición y libertad de fecha 29 de Julio de 2019

5.4. ÁREAS

Item	Área (m^2)
Terreno Según e.p. 2294 del 17 de Octubre de 2006 de la Notaria segunda de Tunja y según certificado de libertad.	10.984 M2
Construcción encontrada Vivienda	0
Área lote según geoportal Igac	1 Ha. 1180 mtrs

Por instrucción de la solicitante y de acuerdo a los documentos aportados incluido acta de diligencia de secuestro, para este informe el área a utilizar es la de 10.984 mts es decir 1 Ha y 984 mts2

5.5. SERVICIOS PÚBLICOS:

El inmueble no cuenta con servicios públicos básicos domiciliarios

5.6. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA:

De conformidad con los documentos aportados el predio no reporta estrato.

VI. ASPECTO ECONÓMICO

6.1. USO: Agrícola
6.2. UTILIZACIÓN ECONÓMICA: AGRICOLA

Uso según CERTIFICACION DEL USO DEL SUELO PREDIO VEREDA LEONERA

Art. 12 EOT.

Corresponden a suelos o zonas localizadas tanto en el sector urbano como Rural, que por sus características geográficas (topográficas), paisajistas o ambientales o áreas expuestas a amenazas y riesgos, imposibilitan el desarrollo de proyectos urbanísticos o de cualquier tipo de obra civil o de vivienda. Dentro de estos suelos se localizan las siguientes áreas:

SUELOS DE PROTECCION

NOMBRE DE LA ZONA	DELIMITACION
AREAS DE INFILTRACION DE RECARGA DE ACUIFEROS (AIRA)	Áreas que permiten la infiltración, circulación o tránsito de aguas entre superficie y el suelo las cuales se encuentran especialmente en las zonas altas y con riqueza de bosque Natural.

Se adjunta como anexo el uso del suelo expedido el 27 de agosto de 2019 por ROSA ANGELA CORONADO VIANCHA, secretaria de planeación y desarrollo Municipal. Tuta Boyacá

CONSIDERACIONES GENERALES

Adicionalmente a las características más relevantes relacionadas en los capítulos anteriores, a continuación, citamos las consideraciones generales tenidas en cuenta para la asignación del valor comercial:

- Los datos fueron tomados de los documentos suministrados por la solicitante copia de escritura pública 2294 del 17 de Octubre de 2006 de la Notaria segunda de Tunja, certificado de tradición y libertad de fecha 29 de Julio de 2019, certificado de uso del suelo y copia del impuesto predial 2019.
- La actividad agrícola en el sector.
- La ubicación del inmueble.
- Las condiciones de valorización del sector.
- Las vías de acceso al sector y el predio, así como el servicio de transporte.

20 12 255

- El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y documentos que sirvieron de base para nuestro análisis, por lo tanto, no existe responsabilidad de situaciones que no pudieren ser verificables en su debido momento.

METODOLOGÍA VALUATORIA

8.1 JUSTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA

Dentro de los procedimientos existentes, comúnmente aceptados en el medio y adoptados por las diferentes instituciones especializadas en la práctica de la actividad valuatoria, se conjugan conocimientos donde se aplican diferentes disciplinas y profesiones.

Adicionalmente su resultado es el producto de métodos esencialmente objetivos y universalmente admitidos como justos y su desarrollo corresponde a hipótesis y planteamientos regidos a los criterios del Avaluador, lógicamente manejados y adaptados a cada estudio en particular, conforme a la experiencia del perito.

Este último, elemento indispensable y necesario para la correcta interrelación de los conocimientos técnicos traducidos en metodologías valuatorias. Tales metodologías valuatorias y parámetros técnicos tienen en cuenta diferentes factores que influyen directa o indirectamente en el valor de los bienes, mediante los cuales es posible determinar el valor más aproximado al justo precio del bien en un momento dado, e independiente de los fines para los cuales es avaluado.

Generalmente para la valuación de bienes inmuebles se utilizan los métodos Comparativo del Mercado (consistente en la evaluación de las características particulares para determinar su sustitución por otro de su misma especie), De Costos, (reproducción, reposición y sustitución a nuevo), De Renta o Capitalización (directo, indirecto o residual).

Cada enfoque o método de valuación, cuenta con métodos de aplicación alternativos. La experiencia y formación, las normas locales, las exigencias del mercado y los datos de que dispone el valuador son factores a combinar para determinar el método o métodos que han de aplicarse.

En el desarrollo de tales métodos, se involucran una serie de aspectos relacionados directa o indirectamente con el bien en cuestión, los cuales se describen y definen en el informe final como argumentos o consideraciones conducentes del valor asignado.

Por lo tanto, su presentación se realiza organizadamente partiendo de factores y características genéricas hasta las particularidades propias del inmueble, terminando con las conclusiones del razonamiento que se utilizó para desarrollar el estimativo del valor.

8.2 METODOLOGÍA UTIILIZADA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución

21/13

256

Reglamentaria No. 0620 del 23 de septiembre de 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizaron los siguientes métodos de valuación:

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:

Consiste en analizar de manera estadística toda la información obtenida de oferta de venta de inmuebles similares, dentro de la zona de influencia o de zonas homogéneas. Esta información se obtiene de datos directos tomados durante la visita, de periódicos, de publicaciones especializadas, de bases de datos propias, de bases de datos del sector bancario y financiero, etc.

ENFOQUE DEL COSTO:

Esta técnica valuatoria fue aplicada para determinar el valor del terreno , la cual considera la posibilidad de que se podría construir otro bien que sea una réplica del original o uno que proporcione una utilidad equivalente como sustituto de la compra de cierto bien.

Se debe tener en cuenta que se emplea el Costo de Reposición Depreciado (CRD) el cual es la cuantía monetaria actual de reproducir el inmueble sustrayendo de este valor el monto económico perteneciente a la obsolescencia y conservación de acuerdo a la tabla de Fitto y Corvini establecida en la Resolución 620 del año 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Para poder calcular el CRD se tiene que emplear el Costo de Reposición a Nuevo (CRN) que consiste en una ponderación de los diferentes componentes que constituyen la construcción tales como la Cimentación, Desagües, Estructura, Mampostería, Instalaciones hidráulicas y sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Cubierta, Pañetes, Pisos, Enchapes, Acabados, entre otros. Esto mediante publicaciones especializadas.

8.3 INDICADORES ECONÓMICOS:

Los indicadores económicos para el día 26 de Agosto de 2019 que corresponde a la fecha de la valuación son los siguientes: Fuente: periódico EL TIEMPO

22/ ,4

257

VIII. RESULTADO DEL AVALÚO

Departamento de Boyacá, Municipio de Tuta, Vereda La Leonera, Lote Villa Natalia

GDSL	Departamento de Boyacá, Municipio de Tuta, Vereda La Leonera, Lote Villa Natalia
	NOMBRE DEL SOLICITANTE: LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ

MEMORIA DE CALCULO

1 CUADRO ESTADISTICO

Nombres del encuestado o fuente indirecta con datos telefonicos			VALOR ADOPTADO PARA METRO CUADRADO TERRENO Y CONSTRUCCIONE		
NOMBRE DEL ENCUESTADO	TELEFONOS O COD WEB	Vr. Venta	Vr. Metro cuadrado	Area	Direccion
https://www.ioxos.com.co/inmueble/1136468	1136468	$ 45.000.000	3.041	14.800,00	VEREDA LA HACIENDA TUTA BOYACA
https://co.tinuz.com/inmuebles/venta/terreno/se-vende-lote-en-tuta-boyaca-%c2%e1tsonomico%21/7763649	3138567120 /9335141 - 3057485647	$ 95.000.000	3.975	23.900,00	VEREDA LA LEONERA TUTA BOYACA
https://www.fincaraiz.com.co/finca-en-venta/otros-municipios/tuta-det-486341Z.aspx#gallMap	3143317275	$ 115.000.000	3.833	30.000,00	FINCA RAIZ
https://fincas.mhulz.com.co/detalle/1866/187003155455219237 3/21/1/fincas-tuta-boyaca?page=1&pos=23&t_sec=1&t_or=2&t_pvid=60572839-7cdb-4319-a71e-3c31e98064da	3168230240	$ 295.000.000	3.073	96.000	FINCA RAIZ
Medida Aritmetica: X = x/N			3.480		
Desviación Estandar: S = Raiz Cuadrada (x-X)²/N			427		
Coeficiente de Variación: V = (S/X)*100			12,263		
VALOR ADOPTADO PARA TERRENO Y CONSTRUCCIONES		$	3.480		
	LIMITE SUPERIOR	$	3.907		
	LIMITE INFERIOR	$	3.054		
	COEFICIENTE DE ASIMETRIA		0,07		

1.1 VALOR DEL TERRENO MÁS CONTRUCCIONES VALOR ADOPTADO M2 $ 3.200

Área del terreno	Construcciones	Metros Cuadrados	Valor del Metro Cuadrado ADOPTADO	Valor TOTAL
10984	0	10964	$ 3.200	$ 35.148.800
			SUB-TOTAL	$ 35.148.800
	VALOR ADOPTADO PARA ESTE AVALUO ES DE		TOTAL	$ 35.150.000

TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE

Bogotá D.C. Agosto 27 de 2019

Memoria de cálculo metodologia de mercado o comparación de predios en el sector del predio.

En esta memoria de cálculo se analizó y se procesaron datos de inmuebles de caracteristicas similares al predio objeto de avaluó, en los sectores y veredas aledañas a este. Es importante analizar los valores externos a los predios.

23/15

258

Entorno del predio LOTE VILLA NATALIA

24/16
259

VALOR COMERCIAL DEL PREDIO

TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($35.150.000)

MARIO ALCIDES GARZÓN PULIDO PROPIETARIO DEL 50% $ 17'575.000
En área que a cada copropietario le correspondería es de 5492 M2.

ANA CONSTANZA CORREDOR SUAREZ PROPIETARIA DEL 50% $ 17'575.000
En área que a cada copropietario le correspondería es de 5492 M2.

Hago constar que se visitó personalmente la propiedad arriba descrita y que el valor corresponde al mejor criterio imparcial.

VIGENCIA DEL AVALUO: De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420 de 1998 y 422 de 2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presentan variaciones representativas de las condiciones de mercado inmobiliario comparable.

Cordialmente,

GERMAN ALBERTO GARCIA
Perito Avaluador RNA 4110
RAA AVAL-80238732

ANEXOS
ESTUDIO DE MERCADO INMOBILIARIO
OFERTAS
REGISTRO FOTOGRÁFICO
DOCUMENTOS CATASTRALES
DOCUMENTOS SUMINISTRADOS
CERTIFICADO RAA

25/17
260

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE TUTA
NIT. 800027292-3
Secretaria de Planeación

Ideas nuevas
Resultados concretos

Tuta, 27 de agosto de 2019

MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ
NIT: 800027292-3
"Ideas Nuevas...Resultados Concretos"
Radicado No:
2-2019-2407
Fecha de Radicado:
Martes 27 de Agosto 1:56:41 pm
Calle 5 No 6-41, (8) 7351 ext
alcaldia@tuta-boyaca.gov.co

Señora
LEONOR RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ciudad

ASUNTO: **CERTIFICACIÓN USO DEL SUELO PREDIO VEREDA LEONERA**

En respuesta a la solicitud del 15 de agosto del presente año, para certificado de uso de suelo del predio ubicado en la vereda **Leonera** de este Municipio a fin de gestionar en forma expedita la solicitud requerida por el interesado presume de la información suministrada por el mismo es correcta, completa y verdadera de conformidad con el articulo 83 de la Constitución Nacional, el predio denominado **"VILLA NATALIA"** perteneciente a **ANA CONSTANZA CORREDOR SUAREZ y MARIO ALCIDES GARZÓN PULIDO,** e identificado con Código Catastral número 00-02-0004-0508-000 y folio de matricula No. 070-162575.

Que una vez revisado el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACA— a través de la Resolución No 0575 del 19 de Agosto de 2004 y adoptado por el Concejo Municipal de Tuta, a través del Acuerdo No 15 de Septiembre 10 de 2004 y que se encuentra actualmente vigente, el uso del suelo recomendado para el predio ubicado en la vereda **Leonera** e identificado Código Catastral número 00-02-0004-0508-000, se establece conforme se expresa en el articulo **12** del EOT así:

Uso de suelo EOT.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Ing. Lina Fernanda Prieto V	REVISÓ	Rosa Angela Coronado V	APROBÓ	Rosa Angela Coronado V

ARTICULO 12o. SUELOS DE PROTECCIÓN.

Corresponden a suelos o zonas localizadas tanto en el sector urbano como rural, que por sus características geográficas (topográficas), paisajísticas o ambientales o áreas expuestas a amenazas y riesgos, imposibilitan el desarrollo de proyectos urbanísticos o de cualquier tipo de obra civil o de vivienda. Dentro de estos suelos se localizan las siguientes áreas:

SUELOS DE PROTECCIÓN	
NOMBRE DE LA ZONA	DELIMITACIÓN
AREAS DE INFILTRACION DE RECARGA DE ACUIFEROS (AIRA)	Areas que permiten la infiltración, circulación o tránsito de aguas entre superficie y el subsuelo las cuales se encuentran especialmente en las zonas altas y con riqueza de bosque natural.

Agradezco su atención,

Cordialmente,

ROSA ANGELA CORONADO VIANCHA
Secretaria de Planeación y Desarrollo Municipal

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Ing. Lina Fernanda Prieto V	REVISÓ	Rosa Angela Coronado V	APROBÓ	Rosa Angela Coronado V

0.

Bogotá, febrero 28 de 2020

Folios 25

DE.EJ.CO.ON RADICAR
83046 28-FEB-'20 15:12

Señora
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

a13- 25F1r-letra
1734-132-15
origen: 48.

REF: **EJECUTIVO No. 2012- 317**
DEMANDANTE: **LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ**
DEMANDADOS: **MARIO ALCIDES GARZON PULIDO Y OTROS**

ASUNTO: **SOLICITUD DE DOCUMENTOS AUTENTICOS PARA ACLARAR LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.**

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pié de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia y con el fin de que el Despacho de Tuta le de cumplimiento a la aclaración de la diligencia de secuestro, con todo respeto me permito solicitarle a su Despacho lo siguiente:

1.- De acuerdo a los requerimientos al Despacho del Juez promiscuo de tuta – Boyacá, Juzgado este donde se llevo a cabo la diligencia de secuestro del predio embargado, se llevo a cabo el día 27 de febrero a las 9 y 11 minutos de la mañana **UNA AUDIENCIA** para supuestamente realizar la aclaración.

2.- El Señor Juez, teniendo todos los documentos en el expediente, prefirió suspender la audiencia y solicitar que por su Despacho se le indique la solicitud de aclarar la medida cautelar, en el sentido de que aun siendo un error del Despacho de tuta, es fácil darnos cuenta que en la cautelar quedó el total de 10.984 metros cuadrados; y debe ser el 50% o sea que el predio embargado y secuestrado corresponde a 5.492 M2 que es la parte del demandado señor **MARIO ALCIDES GARZON PULIDO.** hoja 16 del avalúo y 24 de los anexos.

3.- También el Señor Juez de Tuta solicita se le informe quienes actúan como sujetos procesales actuales.

4.- Personalmente y para no tener malos entendidos con el Señor Juez de tuta, ya que este hizo referencia de los documentos que se le allegaron al Despacho, que no son verdaderos, solicito a Su Señoría, que a mi costa se me entreguen copias autenticas de los siguientes documentos: de la diligencia de secuestro de fecha 23 de octubre de 2017, del Despacho Comisorio No. 829 ya que la medida es bien clara, pues dice que los derechos de cuota de acuerdo a la Matricula Inmobiliaria 070-162575 de propiedad de la parte del demandado **MARIO ALCIDES GARZON PULIDO** y copia autentica del avalúo presentado por el perito avaluador **GERMAN ALBERTO GARCIA;** allego copia de estos documentos para su autenticación.

5.- También me permito poner en su conocimiento que la secuestre del predio, señora **LILIANA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.357.811 designada para tal fin, informó que **YA NO PERTENECE A LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA.**

Señora Juez, con mucho respeto, solicito que esta petición sea lo mas pronto posible, ya que la debemos radicar antes de la próxima audiencia programada para el día 13 de abril de 2020.

De la Señora Juez,

Respetuosamente,

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON
C. C. No. 79.908.925 de Bogotá
T. P. No. 146.705 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO

- 4 MAR 2020 03

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

763

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

De: Leonor Rodriguez <todaramajuridica@gmail.com>
Enviado el: lunes, 29 de junio de 2020 1:49 p. m.
Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Entrega copias auténticas

Señora Juez :
Buenas tardes en mi calidad de demandante en el proceso 2012 - 317 de LeonorRodriguez contra Yolanda quinchanegua y otros, con todo respeto me permito solicitar:
1,- con el fin de radicar en el juzgado de tuta los documentos autenticados para que ese Despacho aclare la diligencia de secuestro, solicitó la entrega de los documentos
2.- para ingresar a recibir dichos documentos también solicitó la autorización de ingreso al juzgado
3.- estos documentos son urgentes para poder continuar con el remate del terreno De la Señora Juez,
Respetuosamente,

Leonor Rodriguez
3107698701

Enviado desde mi iPhone

Despacho: marzo 4/2020

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
EN ESTADO HOY
03 JUL 2020

Al despacho del(la) Señor(a) _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario(a): _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., nueve de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. **048-2012-00317-00**

Frente a la solicitud que antecede, el apoderado de la parte demandante tenga en cuenta que en auto de fecha 11 de septiembre de 2019 se ordenó la devolución del original del despacho comisorio al comisionado a fin de que este aclarara el mismo.

De otra parte, la secretaría haga entrega del **D.C. No. 829/16** a la parte demandante para que lo trámite ante el Juzgado Municipal de Tuta –Boyacá-, además, expida a costa del mismo copia de los folios 210 a 230.

Una vez el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta Boyacá aclare los puntos expuestos en constancia, el despacho se pronunciara frente a lo pertinente a la secuestre.

El retiro del comisorio lo hará la parte demandante previo agendamiento de cita https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de- bogota-cundinamarca/230

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

10 de septiembre de 2020

Por anotación en estado Nº **106** de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Recibí del J. 15 C Mpal de Ejec Sent.
Original D C No 829/16 junto con copia
auto de fecha 11/19 y constancia a fl 150.
Total folios 27

Leonor Rodriguez Gomez
CC 41.661.222 Bta
TP Sep 16/2020

J.C.

205

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio Nº 829

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber
Al

Juez Promiscuo Municipal y/o Inspector de Policía de Tuta – Boyacá

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **11001400304820120031 7** iniciado por **LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ** contra **MARIO ALCIDES GARZÓN PULIDO, YOLANDA QUINCHANEGUA GARZÓN y ALFREDO SALAMANCA SILVA,** mediante auto de fecha ocho (8) de abril de dos mil dieciséis (2016) proferido por este Despacho, se le comisionó con facultad para designar secuestre, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de los derechos de cuota del inmueble ubicado en el LOTE VILLA NATALIA, de ese Municipio, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **070 - 162575**, de propiedad de la parte demandada MARIO ALCIDES GARZÓN PULIDO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha ocho (8) de abril de dos mil dieciséis (2016), copia de los linderos y certificado de libertad del bien inmueble.

Se le advierte al comisionado que por tratarse de un bien común y proindiviso, deberá proceder en la forma dispuesta en el Num. 11 Art. 593 del C. G. P.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) MYRIAM CHAVES DE ALARCON, identificado(a) con C.C. No. 51.664.178 de Bogotá y T.P. No 238.146 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y ocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO CERVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

9928 13-JUN-2016 12:51
OF.EJEC.MPAL.-BOGOTA
0-48
Tel 19
Letra
32-116 15
Jaula Cielo
F-69

Elaborado por: Laura Arias

Tel: 2438795

266

Bogotá, febrero 4 de 2020

2020-002

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

E. S. D.

REF: **ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO**

DESPACHO COMISORIO RADICADO – 158374089001-2017- 00009-00

COMITENTE: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de demandante en el proceso de restitución de inmueble No. 2012- 317 en el que se realizó la diligencia de secuestro del predio, pero se tomó el valor total de los metros que si es real, pero la aclaración es que se estipule que es el cincuenta por ciento del demandado en este asunto.

Para confirmar lo anterior me permito allegarle los documentos respectivos y el auto del Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución, en el que ordena aclara esta diligencia.

También allego certificado de libertad, Despacho Comisorio 829, escrituras y avaluó.

Del Señor respetuosamente.

LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ

C. C. No. 441.661.222 de Bogotá

Celular 3107698701

JUZC...

CONSTANCIA...

04 FEB 2020

TUTA, _____

HORA: 3:00pm HOJAS: _____

QUIEN RECIBE: Correo electrónico

267

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 11 SEP 2019

Proceso No. 48/2012-317

Se dará trámite al anterior avalúo una vez regrese el despacho comisorio No. 829/16 debidamente aclarado.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 SEP 2019
Por anotación en estado Nº 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CQM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODERPÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
TELEFAX 7351146

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO
REF. DESPACHO COMISORIO
RAD. 158374089001-2017-00009-00
COMITENTE: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIAPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C

En Tuta (Boyacá), a los veintitrés (23) días del mes de octubre del dos mil diecisiete (2017), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.) día y hora previamente señalados mediante providencia del veintiocho (28) de septiembre del año en curso para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 070-162575, ubicado en la vereda Leonera del municipio de Tuta. Adelantado por LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ quien actúa mediante apoderado judicial DR. JOSE EMILIO YEBRAIL VALBUENA VALBUENA en contra de MARIO ALCIDES GARZON PULIDO Y YOLANDA QUINCHANEGUA GARZON Y ALFREDO SALAMANCA SILVA. Se hace presente la señora LILIANA MORENO identificada con la cédula de ciudadanía No.46.357.811 de Sogamoso en su condición de secuestre designada, a quien el señor Juez por ante su secretaria le tomó juramento por cuya responsabilidad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo de secuestre le impone quedando de esta forma legalmente posesionada, manifiesta que su lugar de notificaciones es calle 24 No. 6 – 28 apto 103 Torres de Rivar Tunja. De igual manera concurre la señora LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ identificada con c.c. 41.661.222de Bogotá.

Nos trasladamos al sitio indicado por la parte interesada y allí en la vereda Leonera en el predio denominado Villa Natalia fuimos atendidos por el señor Pedro Agustín Mosquera identificado con C.C. No. 18.222.770 DE San José Del Guaviare a quien se enteró del contenido de la diligencia ayudo a identificar el inmueble y señalo que ese predio lo tiene en arriendo su esposa MARTHA CECILIA RIVERA RUIZ, lo tomo de CONSTANZA CORREDOR Y MARIO ALCIDES GARZON PULIDO, se concede la palabra a apoderado, Respetuosamente solicito a su señoría declarar efectuada la diligencia de secuestro ordenada por el comisorio arriba identificado; la razón , está basada en la plena identificación del inmueble y en la palabra dada por su tenedor don PEDRO AGUSTIN MOSQUERA quien afirma que su señora esposa MARTHA CECILIA RIVERA RUIZ, lo tomo e arriendo precisamente de los titulares del dominio, ANA CONSTANZA CORREDOR SUAREZ Y EL SEÑOR MARIO ALCIDES G

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODERPÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
TELEFAX 7351146

identificación del predio de la siguiente manera: En una área aproximada de 10984 metros cuadrados comprendidos dentro de los siguientes linderos verificados por su señoría y que son los siguientes: por el sur se logró establecer que el predio tiene una longitud de 70 metros con carretera al medio y predios de los herederos de LUIS ANTONIO CIFUENTES; por el oriente; en linea recta se estableció una longitud de 147 metros lindando con predios de ELER CONTRERAS; por el norte; en longitud de 81.50 metros linda con un lote de terreno perteneciente a GABRIELINA SUAREZ; y por occidente, en longitud de 147 metros linda con lote adjudicado a GABRIELINA SUAREZ DE CORREDOR y encierra. Es de tener en cuenta que este predio comprende el beneficio de servidumbre por suministro de agua proveniente de aljibe que esta en este mismo predio adjudicado a ABRIELINA SUAREZ DECORREDOR. De esta manera se lora abstraer que coinciden estos linderos plenamente con los citados en la escritura pública No. 2260, otorgada el 11 de octubre del año 2006, por acto celebrado ante el Notario Segundo de la Ciudad de Tunja, y al cual corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 070-0108944 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta misma Ciudad. Agradezco a su señoría la gestión del despacho comisorio arriba citado. El despacho observando que no hay oposiciones que atender lo declara formalmente secuestrado y lo da en administración a la señora secuestre para que provee su cuidado con la obligación de rendir gestión al Juzgado comitente y la de presentar póliza de administración. Recibo de conformidad el bien inmueble debidamente descrito y alinderado y procederé a rendir cuentas de su administración al Juzgado Comitente en su oportunidad, así mismo alegar la póliza Judicial presentada ante el Consejo Superior de la Judicatura. Se fija como honorarios la suma de trescientos mil pesos como honorarios a la secuestre el cual se pagara la mitad hoy y la suma restante será consignada posteriormente antes del quince de noviembre.

Se firma por los que en ella intervinieron como aparece.

El Juez,

CARL S RE EH ARRERA MARTINEZ

270

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODERPÚBLICO
JUZGADO PRO[illegible] MUNICIPAL DE TUTA
CALLE [illegible] SEGUNDO PISO
TEL [illegible]7351146

158374089001-2016-00028-00

La Secuestre,

LILIANA MORENO

El apoderado del demandante

JOSE EMILIO YERRAIL VALBUENA VALBUENA

Demandante,

LEONOR RODRIGU[illegible]

La Secretaria ad Hoc,

LUCERO CAMACHO SAENZ

[illegible] la diligencia
PEDRO AGUSTIN MO[illegible]

3

271

154

AA 50236734

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO. (2.294).

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ Y SIETE (17) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,

FORMATO DE CALIFICACION.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 070 - 0162575 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA.

CODIGO CATASTRAL NUMERO: 000200040020000

UBICACION DEL PREDIO: VEREDA DE LEONERA, JURISDICCION MUNICIPAL DE TUTA - Boyacá, DENOMINADO VILLA NATALIA.

RURAL: X URBANO:

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA

CODIGO: 0125 VALOR $: 5.000.000,oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO:

OTORGANTES:	IDENTIFICACION:
ARQUIMEDES CORREDOR AMEZQUITA	C. 239.525
ACEPTANTES:	
ANA CONSTANZA CORREDOR SUAREZ	C. 52.558.526
MARIO ALCIDES GARZON PULIDO	C. 79.405.173

EL Notario Segundo,

LUZ MARINA CAMPO HERNANDEZ

Carlos Elías Rojas Lozano
NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

En la Ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a DIEZ Y SIETE (17) del mes de OCTUBRE del año dos mil seis (2006) ante mí, **LUZ MARINA CAMPO HERNANDEZ**, Notaria Segunda del Círculo, compareció: **ARQUIMEDES CORREDOR AMEZQUITA**, mayor de edad, vecino y residente en Tuta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 239.525 expedida en Fontibón, de estado civil casado con sociedad conyugal liquidada mediante escritura pública número 167 de fecha 01 de febrero del año 2002 de la Notaría Primera de Tunja, y expuso: ----------

PRIMERO: Que por medio de este público instrumento transfiere a título de venta en favor de: **ANA CONSTANZA CORREDOR SUAREZ** y de **MARIO ALCIDES GARZON PULIDO**, de estado civil en unión libre, mayores de edad, vecinos y residentes en Tuta, identificados con la cédula de ciudadanía No. 52.558.526 y 79.405.173 expedidas en Bogotá, es a saber: ----------

EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el vendedor adquirió sobre un lote de terreno denominado **"VILLA NATALIA"** que tiene un área aproximada de 10.984.00 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de tradición: Por el SUR, en longitud de 70.00 metros, carretera al medio y predios de herederos de Luis Antonio Cifuentes; por el ORIENTE, vuelve en recta, en longitud de 147.00 metros lindando con predios de Heder Contreras; por EL NORTE, en longitud de 81.50 metros, linda con otro lote de Gabrielina Suárez y por el OCCIDENTE, en longitud de 147.00 metros, linda con el lote adjudicado en esta liquidación a Gabrielina Suárez de Corredor y encierra. ----------

- Se beneficiará de la servidumbre de agua del aljibe que está en el predio adjudicado a Gabrielina Suárez de Corredor conforme se ha acostumbrado. ----------

Este inmueble será destinado por los compradores para

AA 50236735

Ca30988230

construcción de su vivienda campesina. Ley 160/94. ---

-PARAGRAFO: No obstante la mención de la cabida y linderos acabados de mencionar la venta se hace como cuerpo cierto y se incluye en ella todas sus mejoras y anexidades que legalmente le correspondan sin reserva de ninguna naturaleza. ----------

SEGUNDO: Declara el vendedor que el inmueble objeto de la presente escritura fue adquirido en su estado civil actual, por ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD efectuada con GABRIELINA SUAREZ DE CORREDOR mediante la escritura número 2.260 de fecha 11 de Octubre de 2.006 otorgada en esta Notaría, registrada el 20 de Octubre de 2.006 en la Matrícula Inmobiliaria No. 070-0-16-2575 VILLA NATALIA.- - - - - - - - - - - - - - /- - - - - - - - - - - -

TERCERO: Que el precio de esta compraventa es por la suma de **CINCO MILLONES DEPESOS ($5.000.000,oo)** Moneda corriente, suma que el vendedor declara tener recibida a su entera satisfacción de parte de los compradores en la presente fecha. -

CUARTO: Garantiza el vendedor que el inmueble que por medio de esta pública escritura transfiere se encuentra libre de todo gravamen, censo, hipoteca, demanda civil, pleito pendiente, prenda agraria, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio, que lo vende con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias, que desde esta misma fecha hacen entrega real y material a los compradores del inmueble vendido con las acciones legales consiguientes. - -

QUINTO: Que de acuerdo con la Ley el vendedor se obliga al saneamiento de la venta y responderá de cualquier gravamen o acción real que contra lo vendido resulte. - - - - -

Presentes los compradores señores **ANA CONSTANZA CORREDOR SUAREZ y MARIO ALCIDES GARZON PULIDO,**

Carlos Elías Rojas Lozano
NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

de las condiciones civiles y personales ya expresadas, MANIFIESTAN: Que aceptan la presente escritura y la venta que por medio de ella se hace por estar a su satisfacción. - - -

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, número de sus documentos de identidad, de matricula inmobiliaria y linderos y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente público instrumento son correctas y en consecuencia, **asumen la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en los mismos**, conocen la Ley, y saben que **el Notario responde de la regularidad formal de los documentos que autoriza,** pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.- -

ADVERTENCIA: El notario informa a los comparecientes que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada por los mismos, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970. - - - - -

✓ SE AGREGA AL PROTOCOLO DE ESTA ESCRITURA: PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE TUTA, 09 – 10 – 2006 a SUAREZ CORREDOR GABRIELINA Y CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES, a paz y salvo por concepto de pago de impuesto predial hasta el 31 de diciembre de 2006, predio No. 000200040020000 denominado EL RECUERDO, AVALUADO EN $25.788.000. - - - - - - - - - -

Manifiestan los comparecientes que el avalúo anterior corresponde a la finca general y que lo que hoy venden equivale a 10.984.00 metros cuadrados del mencionado inmueble,

Los comparecientes declaran que no existen gravámenes adicionales al impuesto predial sobre el inmueble objeto de este acto jurídico.- -

Por imperativo de la Superintendencia de Notariado y Registro y de conformidad con la instrucción administrativa No. 01-09 de

de las
otorgante
LEY 960
advertenc
principaln
copia en
Consecue
que debe
oficina cor
meses, c
instrument
por mes o
Leído el
aprobaron
constancia
Derechos:
FUENTE $
$3.055,oo F
Notarial Nos

EL vendedo

275

AA 50236736

mayo 7 de 2001, se advierte a los comparecientes de la literalidad de las normas que a continuación se transcriben: **ARTICULO 7 DECRETO LEY 960 DE 1970.** "El Notario está al servicio del derecho y no de ninguna de las partes; prestará su asesoría y consejo a todos los otórgantes en actitud conciliadora". **ARTICULO 37 DECRETO LEY 960 DE 1970.** "El Notario hará a los otorgantes las advertencias pertinentes según el acto o contrato celebrado, principalmente la relacionada con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del termino legal". Consecuentemente esta Notaria advierte a los comparecientes que deben presentar copia de esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento le causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. - - - - - - - - - - - - - - - -

Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y advertidos sobre la formalidad del registro, firman en constancia como aparece por ante mi, el Notario que doy fe. Derechos: $26.907,oo. IVA 16% $8.683,oo. RETENCION EN LA FUENTE $50.000,oo. Superintendencia $3.055.oo; F.N.N. $3.055,oo Papel Según Ley 39 de 1981. Se utilizó papel Notarial Nos. AA. 50236734/50236735/50236736. - - - - - - - - - - -

EL vendedor,

ARQUIMEDES CORREDOR AMEZQUITA

Carlos Elías Rojas Lozano
NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

276

Los compradores,

Ana Constanza Corredor Suárez

ANA CONSTANZA CORREDOR SUAREZ

Mario Garzón

MARIO ALCIDES GARZON PULIDO

La Notaria Segunda,

LUZ MARINA GAMPO HERNANDEZ

ES FIEL Y SEGUNDA COPIA TOMADA EN FORMA MECANICA
DE SU ORIGINAL QUE AUTORIZO Y EXPIDO EN ********
TRES (03) HOJAS UTILES CON DESTINO A
EL INTERESADO
(DECRETO 960 DE 1.970 ART.85)
DADA EN TUNJA A TRECE (13) DE MARZO DE 2019

Carlos Elías Rojas Lozano
Notario Segundo

Notaría 2ª
Círculo de Tunja

vpr

S

MATR
LA OF
DE TU
CODIG
UBICA
JURISD

RURAL

NATUR
CODIGO
PERSON

OTORGA
JAIME R

ACEPTA
ELP D
JAVIER E

La Notaria

277

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

7

Certificado generado con el Pin No: 190729645622164705 **Nro Matrícula: 070-162575**

Impreso el 29 de Julio de 2019 a las 02:30:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUTA VEREDA: LEONERA
FECHA APERTURA: 24-10-2006 RADICACIÓN: 2006-070-6-11689 CON: ESCRITURA DE: 11-10-2006
CODIGO CATASTRAL: 158370002000405080000COD CATASTRAL ANT: 15837000200040508000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE VILLA NATALIA con extensión de 10.984 M2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 2260, 11/10/2006, NOTARIA SEGUNDA de TUNJA. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:

-CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES, ADQUIRIO EL 33.33% Y SUAREZ DE CORREDOR GABRIELINA EL 66.67% POR ADJUDICACION EN MAYOR EXTENSION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SEGUN ESCRITURA 167 DE FECHA 01-02-2002 DE LA NOTARIA 1.DE TUNJA, REGISTRADA EL 04-02-2002 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 108944.

02.-CORREDOR ARQUIMEDES ADQUIRIO POR COMPRA A SANCHEZ CANO ENRIQUE, SEGUN ESCRITURA 1724 DE FECHA 23-11-1961 DE LA NOTARIA 2.DE TUNJA, REGISTRADA EL 30-11-1961 HOY MATRICULA INMOBILIARIA 108944.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE VILLA NATALIA LOTE VILLA NATALIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

070 - 108944

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-10-2006 Radicación: 2006-070-6-11689

Doc: ESCRITURA 2260 DEL 11-10-2006 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ ACUÑA GABRIELINA CC# 24201486

CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-11-2006 Radicación: 2006-070-6-12549

ESCRITURA 2294 DEL 17-10-2006 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES

A: CORREDOR SUAREZ ANA CONSTANZA **CC# 52558526** X

A: GARZON PULIDO MARIO ALCIDES **CC# 79405173** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-03-2011 Radicación: 2011-070-6-3604

Doc: OFICIO 754 DEL 04-03-2011 JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190729645622164705 **Nro Matrícula: 070-162575**

Impreso el 29 de Julio de 2019 a las 02:30:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RESTITUCION DE INMUEBLE P-2011-0047

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GOMEZ LEONOR

A: GARZON PULIDO MARIO ALCIDES

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-11-2013 Radicación: 2013-070-6-16635

Doc: OFICIO 608 DEL 12-08-2013 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO P-2011-0047

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGEZ GOMEZ LEONOR

A: GARZON MARIO ALCIDES x

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-11-2013 Radicación: 2013-070-6-16635

Doc: OFICIO 608 DEL 12-08-2013 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL P-2012-00317, PROFERIDO POR EL JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GOMEZ LEONOR

A: GARZON MARIO ALCIDES x

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "5"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-070-3-607 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-070-3-741 Fecha: 12-07-2011

SE CORRIGE EL APELLIDO POR ACUÑA. VALE

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190729645622164705 **Nro Matrícula: 070-162575**

Impreso el 29 de Julio de 2019 a las 02:30:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-070-1-63164 **FECHA: 29-07-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

280

394

AA 50236740

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL DOCIENTOS SESENTA. (2.260). ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) ------ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006). ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, FORMATO DE CALIFICACION.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 070 - 0108944 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA. ----------

CODIGO CATASTRAL NUMERO: 000200040020000

UBICACION DEL PREDIO: VEREDA DE LEONERA, JURISDICCION MUNICIPAL DE TUTA – Boyacá, DENOMINADO EL RECUERDO.

RURAL: X URBANO:

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: LIQUIDACION COMUNIDAD

CODIGO: 0110 VALOR $:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO:

OTORGANTES:	IDENTIFICACION:
GABRIELINA SUAREZ DE CORREDOR	C. 24.201.486
ARQUIMEDES CORREDOR AMEZQUITA	C. 239.525

EL Notario Segundo (e),

REPUBLICA DE COLOMBIA HECTOR EMILIO FERNANDEZ LAGERA NOTARIO (E)

HECTOR EMILIO FERNANDEZ LAGERA

En la Ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá República de Colombia, a ONCE (11) - - - - del mes de OCTUBRE del año dos mil seis (2006) ante mí, **HECTOR EMILIO FERNANDEZ LACERA,** Notario Segundo del Circulo (E) comparecieron: **GABRIELINA SUAREZ DE CORREDOR Y ARQUIMEDES CORREDOR AMEZQUITA,** mayores de edad vecinos y residentes en Tuta, identificados con la cédula de ciudadanía No. 24.201.486 y 239.525 expedidas en Tuta y Fontibón respectivamente, de estado civil ambos con sociedad conyugal liquidada mediante escritura pública número 167 de fecha 01 de febrero del año 2002 de la Notaría Primera de Tunja, y expusieron: **-PRIMERO:** Que los comparecientes adquirieron en común y Proindiviso, asì GABRIELINA SUAREZ CORREDOR del 66.67% y el compareciente ARQUIMEDES CORREDOR AMEZQUITA del 33.33%, de un lote de terreno denominado "EL RECUERDO " ubicado en la vereda de LEONERA, jurisdicción Municipal de TUTA - Boyacá, que tiene una cabida superficiaria de 80.510.00 metros cuadrados y alinderado según el título de adquisición así: Por el PIE, de un mojón que se encuentra en el centro de una pared, linda con predios de Mariela Fonseca vda. de Rojas; por UN COSTADO, vuelve en curva por hilera de matas a dar a un mojón que se encuentra en el centro de una pared, linda con de Luis Antonio Cifuentes; por la CABECERA, parte de este mojón a dar a otro mojón en recta por toda la pared, colinda con Luis Tiboche, vuelve de para abajo en línea recta por una cerca de alambre a dar a un mojón que se encuentra en el centro de otra pared y parte de este mojón en línea recta a dar a otro mojón que se encuentra en el centro de la misma pared y de este mojón vuelve en recta por una cerca de alambre a dar al primer lindero y encierra, linda con de Justo Rafael Amézquita, Luis Tiboche, Silenia Amezquita y Jobita Díaz. Dentro de este terreno se encuentran dos casas pajizas con sus puertas y cerraduras, además se beneficia de una servidumbre de abrevadero que se encuentra en la quebrada de Las Abejas en

AA 50236730

terrenos de Jesús Granados. También goza de una servidumbre de tránsito que pasa por predios de Gabriel Sánchez y Luis Tiboche y otros. - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO: Declaran que el inmueble fue adquirido en las proporciones indicadas por adjudicación en la liquidación de la comunidad –sociedad conyugal, efectuada mediante escritura pública número 167 de fecha primero de febrero del año 2002 de la Notaría Primera de Tunja, registrada el 4 – 2 – 2002, bajo la matrícula inmobiliaria número 070 – 0108944 EL RECUERDO, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. -

TERCERO: Que por escritura pública número 0006 de fecha 05 de enero del año 2005 de la Notaría Primera de Tunja, registrada bajo la matrícula inmobiliaria número 070 – 0153026 de la Oficina de Registro de Tunja, los comparecientes vendieron 17.000.00M2., del mencionado predio a la señora JULIA TAPIAS CHIA. - - - -

CUARTO: Que no conviniendo a los comparecientes continuar en comunidad, han resuelto de común acuerdo hacer la PARTICION DEL SALDO DEL BIEN COMUN, haciéndose las siguientes adjudicaciones: -

A) **PARA LA COMPARECIENTE GABRIELINA SUAREZ DE CORREDOR,** se le adjudica un lote de terreno que hace parte del saldo lote general alinderado inicialmente, el cual en adelante se denominará " LA ESPERANZA " el cual queda con un área de 69.516.00 metros cuadrados y se encuentra comprendido por los siguientes linderos especiales actuales: Por el SUR, partiendo de un mojón de piedra a la orilla de la carretera, sigue ésta al medio y predios de Herederos de Luis Antonio Cifuentes; vuelve formando ángulo por cercas de alambre a otro mojón de piedra y linda con predios de Julia Tapias, vuelve por el OCCIDENTE, por la carretera al medio lindando con predios de herederos de Saul Suárez; por el NORTE, vuelve en recta a otro mojón de piedra, linda con predios

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de Arquimedes Corredor, forma ángulo y linda con otros predios de Gabrielina Suárez y por el ORIENTE, vuelve en recta en longitud de 147.00 metros, a encontrar el punto de partida y encierra, lindando con el predio que se adjudicará a Arquimedes Corredor Amézquita y encierra. - Dentro de este lote existe una casa de habitación construida en ladrillo y adobe con teja eternit, con servicio de luz eléctrica y agua del acueducto veredal, La cual se incluye en esta adjudicación. -Goza de una servidumbre de tránsito de 2.00 metros de ancha que parte de la carretera principal hasta llegar a la casa de habitación. Por el costado oriental de este lote un aljibe de agua de la cual se beneficiará el predio adjudicado a Arquimedes Corredor Amezquita, conforme se ha acostumbrado. - - - - - - - -

B) PARA EL COMPARECIENTE ARQUIMEDES CORREDOR AMEZQUITA, se le adjudica el Saldo del lote de terreno alinderado inicialmente, lote que en adelante se denominará "VILLA NATALIA" que tiene un área aproximada de 10.984.00 metros cuadrados y comprendido por los siguientes linderos especiales actuales: Por el SUR, en longitud de 70.00 metros, carretera al medio y predios de herederos de Luis Antonio Cifuentes; por el ORIENTE, vuelve en recta, en longitud de 147.00 metros lindando con predios de Eler Contreras; por EL NORTE, en longitud de 81.50 metros, linda con otro lote de Gabrielina Suárez y por el OCCIDENTE, en longitud de 147.00 metros, linda con el lote adjudicado en esta liquidación a Gabrielina Suárez de Corredor y encierra. - - - - - - - - - - - - - - - -

Se beneficiará de la servidumbre de agua del aljibe que está en el predio adjudicado a Gabrielina Suárez de Corredor. - - - - - - - -

- Estos inmuebles serán destinados por los adjudicatarios para construcción de su vivienda campesina. Ley 160/94. - - -

CUARTO.- Garantizan los comparecientes que el inmueble sobre el cual se efectúa la Partición material y Liquidación de la Comunidad se encuentra libre de todo gravamen, censo, hipoteca, demanda civil, pleito pendiente, prenda agraria, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio, y que los predios adjudicados se

entregan con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias y además ya se encuentran en posesión real y material de cada lote adjudicado - - **QUINTO.-** Que en virtud de la presente Liquidación los comparecientes se declaran a paz y salvo entre sí, por razón de la comunidad que ejercían sobre el lote general. - - - - - - - - - -

Presentes en este acto **GABRIELINA SUAREZ DE CORREDOR y ARQUIMEDES CORREDOR AMEZQUITA,** de las condiciones civiles y personales antes citadas manifestaron que aceptan la presente escritura por estar a su satisfacción. - - - - - - - - - -

Los comparecientes hacen constar que han verificado de sus documentos de identidad y de matricula inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente público instrumento son correctas y en consecuencia, **asumen la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en los mismos,** conocen la Ley, y saben que **el Notario responde de la regularidad formal de los documentos que autoriza,** pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.- - - - - -

- -

ADVERTENCIA: El notario informa a los comparecientes que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada por los mismos, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970. - - - - -

SE AGREGA AL PROTOCOLO DE ESTA ESCRITURA: PAZ Y SALVO MUNICIPAL de TUTA, 09 – 10 – 2006 a SUAREZ CORREDOR GABRIELINA Y CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES, a paz y salvo por concepto de pago de impuesto predial hasta el 31 de diciembre de 2006, predio No. 000200040020000 denominado EL RECUERDO, AVALUADO EN $25.788.000. - - - - - - - - - -

Licencia de fraccionamiento expedida por la Oficina de Planeación del Municipio de Tuta, del predio EL RECUERDO,

NOTARIA SESENTA Y UNO DE BOGOTA
Héctor Emilio Rodríguez Lozano
NOTARIO SESENTA Y UNO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

vereda de LEONERA, en favor de ARQUIMEDES CORREDOR AMEZQUITA Y GABRIELINA SUAREZ DE CORREDOR.

Por- imperativo de la Superintendencia de Notariado y Registro y de conformidad con la instrucción administrativa No. 01-09 de mayo 7 de 2001, se advierte a los comparecientes de la literalidad de las normas que a continuación se transcriben: **ARTICULO 7 DECRETO LEY 960 DE 1970.-** "El Notario está al servicio del derecho y no de ninguna de las partes; prestará su asesoría y consejo a todos los otorgantes en actitud conciliadora". **ARTICULO 37 DECRETO LEY 960 DE 1970.-** "El Notario hará a los otorgantes las advertencias pertinentes según el acto o contrato celebrado, principalmente la relacionada con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del termino legal". **ARTICULO 32 DECRETO 1250 DE 1970.-** "La hipoteca y el patrimonio de familia inembargable, solo podrá inscribirse en el registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento" . Consecuentemente esta Notaria advierte a los comparecientes que deben presentar copia de esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento le causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.--- - - - - - - - - -

Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y advertidos sobre la formalidad del registro, firman en constancia como aparece por ante mi, el Notario que doy fe. Derechos $36.640.oo IVA 16% $11.608.oo - - Superintendencia $3.055, F.N.N.3.055 Papel Según Ley 39 de 1981. Se utilizó papel Notarial Nos. AA.50236740/50236730/50236731/50236741.

Los comparecientes,

286

401

AA 50236741

Viene del papel notarial No. 50236731.

Gabielina Suárez

GABRIELINA SUAREZ DE CORREDOR

ARQUIMEDES CORREDOR AMEZQUITA

El Notario Segundo (E),

HECTOR EMILIO FERNANDEZ LACERA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

PIN de Validación: bf2d0b14

https://www.raa.org.co

PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente r Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VA

bf2d

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la info Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del 2(días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

288

13

PIN de Validación: bf2d0b14

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de l Industria y Comercio

El señor(a) GERMAN ALBERTO GARCIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Junio de 2018 y se le h avaluador AVAL-80238732.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) GERMAN ALBERT **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Recursos Naturales y Suelos de Protección
- Intangibles Especiales

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma IS(

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INI VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION I

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 2B # 12A 47 ESTE
Teléfono: 3102847715
Correo Electrónico: gerjuridico1729@yahoo.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de fo
Especialista en Avalúos - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

14
289

AVALUO COMERCIAL

LOTE VILLA NATALIA

CODIGO CATASTRAL 158370002000405C

DEPARTAMENTO 15 – BOYACA

MUNICIPIO 837 - TUTA

Bogotá, D.C., 27 de Agosto de 2019

Señora
LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ
Ciudad

Ref.: Encargo Valuatório

Respetado Señor:

Me permito adjuntar el avalúo comercial que usted ha solicitado sobre el inm
ubicado en Boyacá Municipio de Tuta Vereda la Leonera LOTE VILLA NATALIA

Luego de realizar la visita técnica respectiva, el análisis basado en la información
experiencia en el campo de la valuación de bienes inmuebles; se ha determin
este informe se relaciona.

Confío en haber cumplido su encargo y estoy a su disposición para atenc cu
respecto, cuando lo estime conveniente.

Atentamente,

GERMAN ALBERTO GARCIA
Perito Avaluador RNA 4110
RAA AVAL-80238732

Tabla de Contenido

OBJETO DEL AVALÚO:

El presente estudio se realiza con el fin de establecer los factores físicos y econó el valor comercial de la Mejora o Inmueble localizado en TUTA – BOYACA * LOT de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C, COD 15837000200040508000, DPTO. 15 DE BOYACA, MUNICIPIO 837 -TUTA

DEFINICIÓN:

Se entiende por valor comercial la cuantía monetaria más probable por el cu transaría en un mercado en donde el comprador y el vendedor actúan libremente el debido conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan directar

I. DATOS GENERALES

SOLICITANTE:	**LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ**
PROPIETARIO:	**MARIO ALCIDES GARZÓN PUL ANA CONSTANZA CORREDOF**
FECHA DE VISITA:	17 de Agosto de 2019.
FECHA DE INFORME:	27 de Agosto de 2019.

II. MEMORIA DESCRIPTIVA

PAÍS:	Colombia
DEPARTAMENTO:	Cundinamarca
CIUDAD:	TUNJA
DEPARTAMENTO:	BOYACA (15)
MUNICIPIO	TUTA (837)
VEREDA	LA LEONERA
NOMENCLATURA:	Lote Villa Natalia
CLASE DE INMUEBLE:	Lote
DESTINACIÓN ACTUAL:	Inmueble destinado al uso Agr
CLASE DE AVALÚO:	Comercial
VIGENCIA DEL AVALÚO:	Un año a partir de la fecha técnica de valuación (inspecci se conservan gradualmente la económicas y condici) g sector.

6.5.1 La visita debe ser efectuada por el valuador (de no ser así, se debe dejar revelación en el informe de valuación).

La visita o inspección tiene el propósito de registrar y verificar las caracteri utilización del bien, sus adecuaciones, así como el segmento del mercado al cua como resultado las directrices que orientan la recolección de los datos y otros as en el valor del bien objeto de valuación.

TITULACION

3.1. MATRICULA INMOBILIARIA:	070-0162575
3.2. CEDULA CATASTRAL:	205311291800100000 0
3.3. TITULO DE PROPIEDAD:	Escritura Pública de comprave del 17 de Octubre de 2006 de la Tunja.
3.4. PROPIETARIO:	**MARIO ALCIDES GARZÓN PUL ANA CONSTANZA CORREDOF**
3.5. GRAVÁMENES:	Embargo ejecutivo con acci proferido por el juzgado 48 Civi Bogotá, Oficio -608 del 12 de Ag JUZGADO VEINTICUATF MUNICIPAL BOGOTA.

I. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR

1.1. SECTOR:

El sector especifico donde se encuentra el predio objeto de avalúo correspor Leonera, del Municipio de Tuta, que pertenece de conformidad con la definic planeamiento del suelo Rural.

El entorno circundante se caracteriza por tener la particularidad de presenta similares características entre ellos, con la característica de un criterio de t Desarrollo Progresivo sin Consolidar.

Limites del Municipio TUTA

Predio

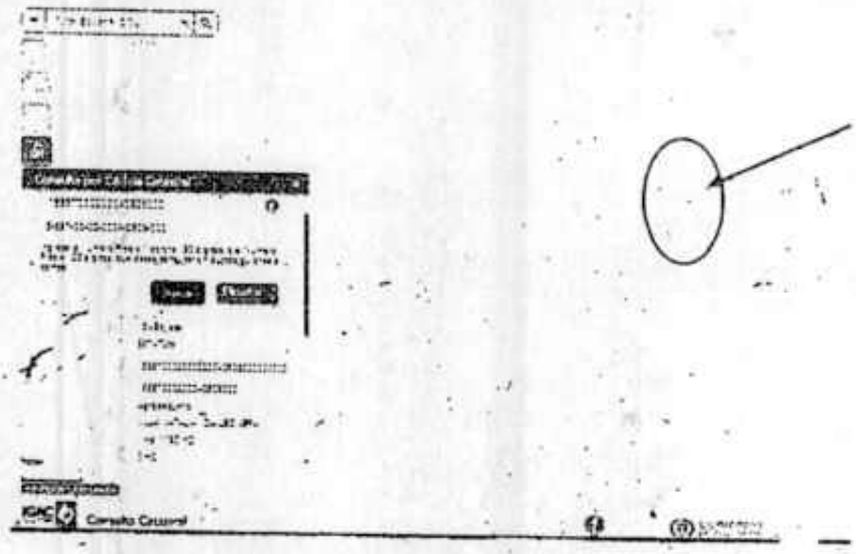

Ubicación espacial GEOPORTAL VEREDA LA LEONERA
LOTE VILLA NATALIA
Fuente: SinuPOT

2.1. ESTRATO:

El terreno no cuenta con estrato

MUNICIPIO DE TUTA
DIVISION POLITICA

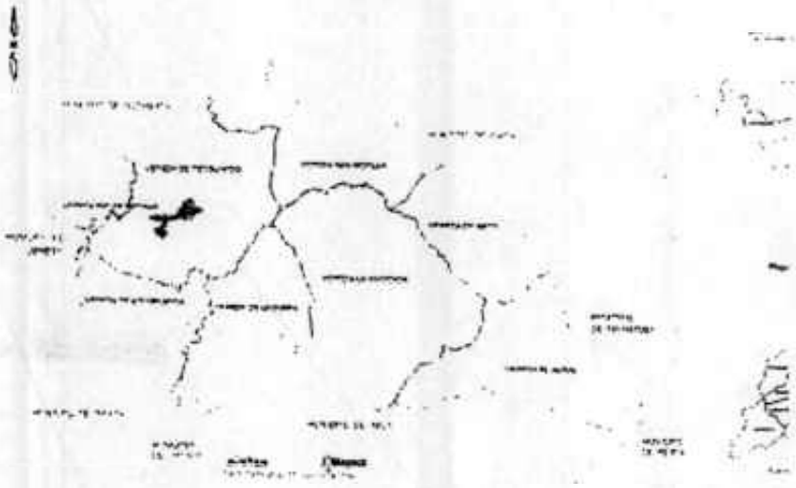

4.3. ACTIVIDADES PREDOMINANTES:

El sector se encuentra compuesto y estructurado funcionalmente por AGRICOLAS como el cultivo de fresa, papa, ahuyama, cebada, maíz hortalizas, así como cría de ganado vacuno y ovino.

El inmueble referido está ubicado en un anillo RURAL este predio e me encuentra en continuo desarrollo agrícola de predios que están proyect cría de ganado por tener buenas áreas. Este predio actualmente en un 5 pastoreo de ganado.

4.4. VIAS DE ACCESO:

El municipio de Tuta cuenta con una distancia de Tunja de 28 Km. Y distancia a

La mayoría de las vías internas que conectan la vereda la leoner buen estado de conservación aunque no se encuentran pavimen con recebo y piedra, que corresponden a tramos viales que cone conforman las mallas viales arteriales, con un estado de conser un nivel medio-Bajo tráfico de vehículos automotores y no motor

4.5. INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA:

La tipología se repite y se caracteriza por ser predios para cultivar o pan

4.7. OBRAS DE URBANISMO:

El proceso de urbanización en este sector catastral ha estado influencia y las normas de uso y edificabilidad establecidas por las disposicic normativas.

4.8 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO Y VALORIZACIÓN

El sector no presenta perspectivas de valoración debido a los bajos nive edificación que ha presentado el Municipio en los últimos años y es sector.

4.9. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

En este apartado se denota el compendio de parámetros y características de definidos por las disposiciones de los decretos de ley y la normatividad urbanís cual se encuentra el bien inmueble objeto de valuación.

Uso actual del predio Pastoreo de ganado.

V. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

5.1. UBICACIÓN:

El inmueble objeto de avalúo se localiza en la vereda La Leonera del municipio de de Boyacá

Fuente: Geoportal Igac.

- **DETALLES Y DEPENDENCIAS**

ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES
Amenaza Ruina por lo tanto no se tuvo en cuenta

- INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE, y documentos apo de escritura pública 2294 del 17 de Octubre de 2006 de la Notaria segunda d de tradición y libertad de fecha 29 de Julio de 2019

5.4. ÁREAS

Item	Área (m^2)
Terreno Según e.p. 2294 del 17 de Octubre de 2006 de la Notaria segunda de Tunja y según certificado de libertad.	10.984 M2
Construcción encontrada Vivienda	0
Área lote según geoportal Igac	1 Ha. 1180 mtrs

Por instrucción de la solicitante y de acuerdo a los documentos aportados diligencia de secuestro, para este informe el área a utilizar es la de 10.984 m 984 mts2

5.5. SERVICIOS PÚBLICOS:

El inmueble no cuenta con servicios públicos básicos domiciliarios

5.6. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA:

De conformidad con los documentos aportados el predio no reporta estra

- El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar documentos que sirvieron de base para nuestro análisis, por lo tanto, no exis de situaciones que no pudieren ser verificables en su debido momento.

METODOLOGÍA VALUATORIA

8.1 JUSTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA

Dentro de los procedimientos existentes, comúnmente aceptados en el n por las diferentes instituciones especializadas en la práctica de la activi conjugan conocimientos donde se aplican diferentes disciplinas y profesic

Adicionalmente su resultado es el producto de métodos esencialm universalmente admitidos como justos y su desarrollo correspond planteamientos regidos a los criterios del Avaluador, lógicamente maneja cada estudio en particular, conforme a la experiencia del perito.

Este último, elemento indispensable y necesario para la correcta int conocimientos técnicos traducidos en metodologías valuatorias. Ta valuatorias y parámetros técnicos tienen en cuenta diferentes factores qu indirectamente en el valor de los bienes, mediante los cuales es p le más aproximado al justo precio del bien en un momento dado, e indepen para los cuales es avaluado.

Generalmente para la valuación de bienes inmuebles se utilizan los mét del Mercado (consistente en la evaluación de las características particular su sustitución por otro de su misma especie), De Costos, (reproduc sustitución a nuevo), De Renta o Capitalización (directo, indirecto o resid

Cada enfoque o método de valuación, cuenta con métodos de aplicaci experiencia y formación, las normas locales, las exigencias del mercado dispone el valuador son factores a combinar para determinar el método o de aplicarse.

En el desarrollo de tales métodos, se involucran una serie de aspectos re o indirectamente con el bien en cuestión, los cuales se describen y definen como argumentos o consideraciones conducentes del valor asignado.

Por lo tanto, su presentación se realiza organizadamente ; ant características genéricas hasta las particularidades propias del inmueble, 1

VIII. RESULTADO DEL AVALÚO

Departamento de Boyacá, Municipio de Tuta, Vereda La Leonera, Lote Villa M

GDSL	Departamento de Boyacá, Municipio de Tuta, Vereda La Leonera, Lote Vi			
	NOMBRE DEL SOLICITANTE: LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ			
	MEMORIA DE CALCULO			
1 CUADRO ESTADISTICO				
Nombres del encuestado o fuente indirecto con datos telefonicos			ALOR ADOPTADO PARA METRO CUADRAD	
NOMBRE DEL ENCUESTADO	TELEFONOS O COD WEB	vr. Venta	Vr. Metro cuadrado	Area
https://www.lonas.com.co/inmueble/1136468	1136468	$ 43.000.000	3.041	14.800,00
https://co.olx.com/inmueble/venta/terreno/se-vende-lote-en-tota-boyoca-%C2%E1zzzzzzzzz%21/777E3649	3138567120 /3135141 - 3057485647	$ 85.000.000	3.975	23.900,00
https://www.fincaraiz.com.co/finca-en-venta/terreno-municipio/tuta-del-4882412.aspx#pelfilter	3143317275	$ 115.000.000	3.833	30.000,[redacted]
https://casas.mitula.com.co/detalle/1866/187001153452728573/21/1/finca-tuta-boyaca?page=1&per=21&l_mon=1&l_ar=0&l_prin=00572E39-7bfb-4319-e71e-1d51a980b4de	3168230240	$ 295.000.000	3.073	86.000
Medida Aritmetica: X = x/N			3.480	
Desviación Estandar: S = Raiz Cuadrada (x-X)²/N			427	
Coeficiente de Variación: V = (S/X)*100			12,263	
VALOR ADOPTADO PARA TERRENO Y CONSTRUCCIONES			$ 3.480	
	LIMITE SUPERIOR		$ 3.907	
	LIMITE INFERIOR		$ 3.054	
	COEFICIENTE DE ASIMETRIA		0,07	
1.1 VALOR DEL TERRENO MÁS CONTRUCCIONES	VALOR ADOPTADO M2		$ 3.200	
Área del terreno	Construcciones	Metros Cuadrados		Valor del Metro Cuadrado ADOPTADO
10984	0	10984		$ 3.20
				SUB-TOTAL
	VALOR ADOPTADO PARA ESTE AVALUO ES DE			TOTAL
TRENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE				[redacted]

Bogotá D.C. Agosto 27 de 2019

Memoria de cálculo metodologia de mercado o comparación de predios en el sect

Entorno del predio LOTE VILLA NATALIA

VALOR COMERCIAL DEL PREDIO

TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($35.

MARIO ALCIDES GARZÓN PULIDO PROPIETARIO DEL 50% $ 17'575.000
En área que a cada copropietario le correspondería es de 5492 M2.

ANA CONSTANZA CORREDOR SUAREZ PROPIETARIA DEL 50% $ 17'575.(
En área que a cada copropietario le correspondería es de 5492 M2.

Hago constar que se visitó personalmente la propiedad arriba descrita y que el vi
mejor criterio imparcial.

VIGENCIA DEL AVALUO: De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420
2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Minist
Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, cont
de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado
significativos, así como tampoco se presentan variaciones representativas de l
mercado inmobiliario comparable.

Cordialmente,

GERMAN ALBERTO GARCIA
Perito Avaluador RNA 4110
RAA AVAL-80238732

ANEXOS
ESTUDIO DE MERCADO INMOBILIARIO

302

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE TUTA
NIT. 800027292-3
Secretaria de Planeación

Tuta, 27 de agosto de 2019

MUNICIP
NI
Tuta Nuevas
Ri
2-
Fechi
Martes 27 de
Calle 5 N

Señora
LEONOR RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ciudad

ASUNTO: **CERTIFICACIÓN USO DEL SUELO PREDIO VEREDA LEONER**

En respuesta a la solicitud del 15 de agosto del presente año, para certifica del predio ubicado en la vereda **Leonera** de este Municipio a fin de gestiona la solicitud requerida por el interesado presume de la información suministra correcta, completa y verdadera de conformidad con el articulo 83 de la Cons predio denominado **"VILLA NATALIA"** perteneciente a **ANA CONSTA SUAREZ y MARIO ALCIDES GARZÓN PULIDO,** e identificado con C( ) (02-0004-0508-000 y folio de matricula No. 070-162575.

Que una vez revisado el Esquema de Ordenamiento Territorial Municip Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACA— a través 0575 del 19 de Agosto de 2004 y adoptado por el Concejo Municipal de Tuta, No 15 de Septiembre 10 de 2004 y que se encuentra actualmente vigen recomendado para el predio ubicado en la vereda **Leonera** e identificac número 00-02-0004-0508-000, se estabiece conforme se expresa en el artic

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE TUTA
NIT. 800027292-3
Secretaría de Planeación

ARTICULO 12o. SUELOS DE PROTECCIÓN.

Corresponden a suelos o zonas localizadas tanto en el sector urbano c sus características geográficas (topográficas), paisajísticas o amb expuestas a amenazas y riesgos, imposibilitan el desarrollo de proyec de cualquier tipo de obra civil o de vivienda. Dentro de estos suelo siguientes áreas:

SUELOS DE PROTECCIÓN	
NOMBRE DE LA ZONA	DELIMITACIÓN
AREAS DE INFILTRACIÓN DE RECARGA DE ACUIFEROS (AIRA)	Areas que permiten la infiltración, tránsito de aguas entre superficie y cuales se encuentran especialmente altas y con riqueza de bosque natura

Agradezco su atención,

Cordialmente,

ROSA ÁNGELA CORONADO VIANCHA
Secretaria de Planeación y Desarrollo Municipal

304

22

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA-BOYACA
Calle 5 No. 6-41. PALACIO MUNICIPAL SEGUNDO PISO
Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajducial.gov.co
Telefax 7351146

Tuta, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020).

Previo a cumplir con lo enunciado por la memorialista LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ, el despacho dispone oficiar al Juzgado comitente a efectos de que se sirva remitir copia del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 070-0108944, además del comisorio diligenciado por este despacho y el proveído con el cual se ordena lo correspondiente a la aclaración de la diligencia de secuestro.

Líbrese el oficio y déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS HELVER BARRERA MARTÍNEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado No 002 hoy 7 de Febrero de 2020, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria L.B.

306

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODERPÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
TELEFAX 7351146
Email: jo2pmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuta, trece (13) de febrero del dos mil veinte (2020)
Oficio No. 00182

SEÑORES
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 1
Bogotá D.C.

De conformidad con de lo ordenado en providencia del 6 de febrero del 2020 el despacho ordeno solicitarles de manera respetuosa se sirvan remitir a este despacho judicial copia del folio de matrícula inmobiliaria No.070-0108944, además del comisorio diligenciado por este despacho y el proveído con el cual se ordena lo correspondiente a la aclaración de la diligencia de secuestro.

Atentamente,

CARMEN LUCÍA BARÓN ESTEBAN
SECRETARIA.

Recibí
CC 61.661.222
13-2-2020.

Tota, Febrero 13/2020

24

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOTA - BOYACÁ
CONSTANCIA DE RECIBIDO
FECHA: 13 FEB 2020
HORA: 3:35 FOLIOS: 13
QUIEN RECIBE:

Señor
Juez Promiscuo Municipal
de Tota.
E. S. D.

Ref: proceso 2012-00317 de Bogotá
Su. oficio # 00182. del 13-2-2020.
Dte: Leonor Rodríguez Gómez.
Dos: Mario Alcides Garzón y O.

Leonor Rodríguez Gómez, en mi calidad de demandante en el asunto de la referencia, y dando cumplimiento a su oficio 00182 con mucho respeto me permito allegarle los documentos solicitados. y manifestarle la aclaración que pide la Sra. Juez 15CME:

1- Auto del Juzgado 15CME de fecha 11 de Sep/19, solicitando sea aclarado el D.C. 829/16.
2- Copia del folio de Matrícula 070-0108944 de fecha 13 de Febrero de 2020.
3- Copia del folio de Matrícula 070-162575 en el que aparecen los 2 propietarios
4- Copia del D. comisorio # 829
5- lo solicitado por la Sra Juez es que se aclare que el Metraje del terreno es. 50% del Señor Mario Alcides Garzón pulido y fue el que se secuestró

Cel. 3107698701

Respetuosamente,

[illegible] Juez

308

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 SEP 2019

Proceso No. 48/2012-317

Se dará trámite al anterior avalúo una vez regrese el despacho comisorio No. 829/16 debidamente diligenciado.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 SEP 2019
Por anotación en estado Nº 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior
Fijado a las 8:00 a.m

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CQM

309

26

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200213219728357752 **Nro Matrícula: 070-108944**

FOLIO CERRADO

Impreso el 13 de Febrero de 2020 a las 02:47:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUTA VEREDA: LEONERA
FECHA APERTURA: 26-08-1997 RADICACIÓN: 97-AS. CON: ESCRITURA DE: 23-11-1961
CODIGO CATASTRAL: 3942COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION.
ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
VERLOS ESCRITURA 1724 DEL 23-11-61 NOTARIA 2A.TUNJA SEGUN ART.11 DECRETO 1711/84.
COMPLEMENTACION:
MATRICULA 184 TOMO 9.TUTA

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) LOTE EL RECUERDO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-11-1961 Radicación: 97-AS.
Doc: ESCRITURA 1724 DEL 23-11-1961 NOTARIA 2A. DE TUNJA VALOR ACTO: $5,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ CANO ENRIQUE CC# 1181660
A: CORREDOR ARQUIMEDES CC# 239525 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-02-2002 Radicación: 2002-1073
Doc: ESCRITURA 167 DEL 01-02-2002 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA VALOR ACTO: $13,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD SOCIEDAD CONYUGAL 66.67%.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES
A: SUAREZ ACUÑA GABRIELINA CC# 24201486 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-02-2002 Radicación: 2002-1073
Doc: ESCRITURA 167 DEL 01-02-2002 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA VALOR ACTO: $6,500,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD SOCIEDAD CONYUGAL 33.33%.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ ACUÑA GABRIELINA CC# 24201486
A: CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-03-2005 Radicación: 2005-2093

30

27

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200213219728357752 **Nro Matricula: 070-108944**

FOLIO CERRADO

Impreso el 13 de Febrero de 2020 a las 02:47:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 0006 DEL 05-01-2005 NOTARIA 1 DE TUNJA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA PARCIAL 17000 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES

DE: SUAREZ DE CORREDOR GABRIELINA

A: TAPIAS CHIA JULIA CC# 33515246, X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-10-2006 Radicación: 2006-070-6-11689

Doc: ESCRITURA 2260 DEL 11-10-2006 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD 2lotes

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR ARQUIMEDES CC# 239525

DE: SUAREZ ACUÑA GABRIELINA CC# 24201486

A: CORREDOR ARQUIMEDES CC# 239525 X

A: SUAREZ ACUÑA GABRIELINA CC# 24201486 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

4 -> 153026

5 -> 162574

5 -> 162575

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-070-3-741 Fecha: 12-07-2011
SE CORRIGE EL APELLIDO POR ACUÑA. VALE

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-070-3-741 Fecha: 12-07-2011
SE CORRIGE EL APELLIDO POR ACUÑA. VALE

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-070-3-741 Fecha: 12-07-2011
SE CORRIGE EL APELLIDO POR ACUÑA. VALE

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-070-3-741 Fecha: 12-07-2011
SE CORRIGE EL APELLIDO POR ACUÑA. VALE

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-070-3-746 Fecha: 12-07-2011
SE REABRIO FOLIO PARA EFECTUAR CORRECCION. VALE

...
...
...

311

28

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anibotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200213219728357752 **Nro Matrícula: 070-108944**

FOLIO CERRADO

Impreso el 13 de Febrero de 2020 a las 02:47:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-070-1-12183 **FECHA: 13-02-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FOLIO CERRADO

El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública

313

20

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190729645622164705 **Nro Matrícula: 070-162575**

Pagina 1

Impreso el 29 de Julio de 2019 a las 02:30:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUTA VEREDA: LEONERA

FECHA APERTURA: 24-10-2006 RADICACIÓN: 2006-070-6-11689 CON: ESCRITURA DE: 11-10-2006

CODIGO CATASTRAL: **158370002000405080000**COD CATASTRAL ANT: 158370002000405080000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE VILLA NATALIA con extensión de 10.984 M2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 2260, 11/10/2006, NOTARIA SEGUNDA de TUNJA. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:

01.-CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES, ADQUIRIO EL 33.33% Y SUAREZ DE CORREDOR GABRIELINA, EL 66.67% POR ADJUDICACION EN MAYOR EXTENSION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SEGUN ESCRITURA 167 DE FECHA 01-02-2002 DE LA NOTARIA 1.DE TUNJA, REGISTRADA EL 04-02-2002 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 108944.

02.-CORREDOR ARQUIMEDES, ADQUIRIO POR COMPRA A SANCHEZ CANO ENRIQUE, SEGUN ESCRITURA 1724 DE FECHA 23-11-1961 DE LA NOTARIA 2.DE TUNJA, REGISTRADA EL 30-11-1961.HOY MATRICULA INMOBILIARIA 108944.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE VILLA NATALIA LOTE VILLA NATALIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

070 - 108944

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-10-2006 Radicación: 2006-070-6-11689

Doc: ESCRITURA 2260 DEL 11-10-2006 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ ACUÑA GABRIELINA CC# 24201486

A: CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-11-2006 Radicación: 2006-070-6-12549

Doc: ESCRITURA 2294 DEL 17-10-2006 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES

A: CORREDOR SUAREZ ANA CONSTANZA **CC# 52558526** X

A: GARZON PULIDO MARIO ALCIDES **CC# 79405173** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-03-2011 Radicación: 2011-070-6-3604

Doc: OFICIO 754 DEL 04-03-2011 JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

34

30

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190729645622164705 **Nro Matrícula: 070-162575**

Impreso el 29 de Julio de 2019 a las 02:30:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-070-1-63164 **FECHA: 29-07-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190729645622164705 **Nro Matrícula: 070-162575**

Pagina 1

Impreso el 29 de Julio de 2019 a las 02:30:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUTA VEREDA: LEONERA

FECHA APERTURA: 24-10-2006 RADICACIÓN: 2006-070-6-11689 CON: ESCRITURA DE: 11-10-2006

CODIGO CATASTRAL: **158370002000405080 00**COD CATASTRAL ANT: 158370002000405080 00

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE VILLA NATALIA con extensión de 10.984 M2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 2260, 11/10/2006, NOTARIA SEGUNDA de TUNJA. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:

01.-CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES, ADQUIRIO EL 33.33% Y SUAREZ DE CORREDOR GABRIELINA, EL 66.67% POR ADJUDICACION EN MAYOR EXTENSION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SEGUN ESCRITURA 167 DE FECHA 01-02-2002 DE LA NOTARIA 1.DE TUNJA, REGISTRADA EL 04-02-2002 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 108944.

1.-CORREDOR ARQUIMEDES, ADQUIRIO POR COMPRA A SANCHEZ CANO ENRIQUE, SEGUN ESCRITURA 1724 DE FECHA 23-11-1961 DE LA NOTARIA 2.DE TUNJA, REGISTRADA EL 30-11-1961.HOY MATRICULA INMOBILIARIA 108944.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE VILLA NATALIA LOTE VILLA NATALIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

070 - 108944

NOTACION: Nro 001 Fecha: 20-10-2006 Radicación: 2006-070-6-11689

Doc: ESCRITURA 2260 DEL 11-10-2006 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ ACUÑA GABRIELINA CC# 24201486

A: CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES X

NOTACION: Nro 002 Fecha: 08-11-2006 Radicación: 2006-070-6-12549

Doc: ESCRITURA 2294 DEL 17-10-2006 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES

A: CORREDOR SUAREZ ANA CONSTANZA **CC# 52558526** X

A: GARZON PULIDO MARIO ALCIDES **CC# 79405173** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-03-2011 Radicación: 2011-070-6-3604

Doc: OFICIO 754 DEL 04-03-2011 JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190729645622164705 **Nro Matrícula: 070-162575**

Impreso el 29 de Julio de 2019 a las 02:30:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RESTITUCION DE INMUEBLE P-2011-0047

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GOMEZ LEONOR

A: GARZON PULIDO MARIO ALCIDES

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-11-2013 Radicación: 2013-070-6-16635

Doc: OFICIO 608 DEL 12-08-2013 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO P-2011-0047

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGEZ GOMEZ LEONOR

A: GARZON MARIO ALCIDES x

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-11-2013 Radicación: 2013-070-6-16635

Doc: OFICIO 608 DEL 12-08-2013 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL P-2012-00317, PROFERIDO POR EL JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GOMEZ LEONOR

A: GARZON MARIO ALCIDES X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-070-3-607 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-070-3-741 Fecha: 12-07-2011

SE CORRIGE EL APELLIDO POR ACUÑA. VALE

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190729645622164705 **Nro Matrícula: 070-162575**

Pagina 3

Impreso el 29 de Julio de 2019 a las 02:30:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-070-1-63164 **FECHA: 29-07-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

318

37

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA-BOYACÁ

Calle 5 No. 6-41. Palacio Municipal. Segundo Piso

Telefax: 7351146

INTERLOCUTORIO 053 /

COMISORIO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 11001400304820120031 7

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D. C.

DTE: LEONOR RODRÍGUEZ GÓMEZ

DDA: MARIO ALCIDES GARZÓN PULIDO IRENE ALBA PINEDA, YOLANDA QUINCHANEGUA Y ALFREDO SLAMANCA SILVA

RAD: 158374089001-2020-0002-00

Tuta Veinte (20) de Febrero de dos mil veinte (2020)

Ha llegado al Despacho el comisorio 829 proveniente del Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D. C., para adelantar audiencia de aclaración de la diligencia de secuestro adelantada el 23 de octubre de 2017, sobre el inmueble con M. I. 070-0108944, que debió hacerse sobre la cuota parte que tiene el ejecutado, debiéndose convocar al secuestre que intervino y a los demás sujetos procesales, e fija el día veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 004 hoy VEINTE (20) de febrero de 2020, siendo las 8: 00 a.m

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN

Secretaria

319

Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DEL PODERPÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
TELEFAX 7351146
Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

FORMATO CONTROL DE ASISTENCIA
(C.G.P., art.107, núm. 6°, inc. 4°)

Proceso: **COMISORIO**
Número de expediente: **2020-0002**
Comitente: QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Demandante: LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ
Tipo de audiencia: **SOLICITUD ACLARACION COMISORIO**
Fecha y hora de la audiencia: **FEBRERO 27 DEL 2020 Hora: 9:00 AM HORA**

No.	Nombre	Identificación	T.P.	DIRECCION	TELEFONO	Calidad de Asistente	Firma
1.	WILDER HUMBERTO TORRES LEON	79.908.925	146705	Cl 12 B #8A-03 of 211	3112271850 wilderhtorres@gmail.com	APODERADO	
2.	LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ	41.661.222		Kra 7 #65 87	3107698701	DEMANDANTE	
3.	LILIANA MORENO MARTINEZ	46.357.811 DE SOGAMOSO		Kra 7 No: 23-50	3117145905	SECUESTRE	

CARMEN LUCIA SARON ESTEBAN
SECRETARIA.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 138868

Page 1of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **WILLDER HUMBERTO TORRES LEON**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía**. No. **79908925**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	146705	21/02/2006	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **27** días del mes de **febrero** de **2020**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODERPÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
TELEFAX 7351146
Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA AUDIENCIA ACLARACION COMISORIO

CLASE: COMISORIO
RADICACIÓN: 158374089001-2020-00002-00
COMITENTE: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJCUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUEZ: CARLOS HELVER BARRERA MARTÍNEZ
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

ASISTENTES:

DEMANDANTE: LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ
C.c. 41.661.222 DE BOGOTA

APODERADO: WILDER HUMBERTO TORRES LÉON
C.C. 79-908.925 DE Bogotá
T.P. de A. 146705 C. S. de la J.
Ofc. Willder torresl@gmail.
Calle 12 B No 8A-03 ofc. 211 de Bogotá

SECUESTRE: LILIANA MORENO MARTINEZ
C.C. 46.357.811
Carrera 7 No 23-50 de Tunja
TEL. 3112145905

FECHA DE INICIO: 27 DE FEBRERO DEL 2020
HORA DE INICIO: 9:10 a.m.
HORA DE FIN: 9:35 a.m.

Inicia la audiencia siendo las nueve de la mañana (9:00 am), una vez verificada la presencia de los intervinientes, el despacho, se reconoce personería para actuar al profesional WILDER HUMBERTO TORRES LÉON con C.C. 79-908.925 DE Bogotá y T.P. de A. 146705 C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODERPÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
TELEFAX 7351146
Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DECIDE

Frente al comisorio 829 debe limitarse al derecho de cuota, el despacho, requerir a la parte interesada para que aporte el proveído del Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de que ordena acarar la cautela del inmueble secuestrado, y se diga quienes actúan como sujetos procesales, se fija el día trece (13) de abril de dos mil veinte (2020) a la una (1:00 p.m.) de la tarde.

No siendo más el objeto de la presente finaliza la diligencia siendo las nueve y treinta y cinco minutos (9:35 a. m).

CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA-BOYACA
Calle 5 No. 6-41. PALACIO MUNICIPAL. SEGUNDO PISO
Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO
RADICACION NRO. 158374089001-2020-0002-00
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

Tuta, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Este despacho judicial de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PSSLA20,11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, C.SJA20-11519, PCSJAi911532, PCSJA2o-11546, PCSJA2o-11549, PCSJA2o-11556 y PCSJ 11567, suspendió los términos judiciales desde el 16 de Marzo y ordenó el levantamiento de los mismos a partir del 1 de Julio del año en curso, en virtud de las medidas transitorias por motivos de salubridad pública del virus denominado COVID-19.

Así también se debe considerar que en cuanto a la Contabilización de los términos y efectos del artículo 121 y 317 del Código General del proceso, no corren en el lapso enunciado, al igual que en el término del mes siguiente al primero de julio de 2020, como lo establece el articulo segundo del Decreto 564 del 15 de abril del 2020.

En consecuencia, es procedente convocar a los intervinientes en el presente asunto, para el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020), a la hora de las diez de la mañana (10:00a.m.), con el fin de adelantar la audiencia de aclaración de la medida cautelar, previamente ordenado en audiencia del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo antes expuesto, se advierte a los apoderados, partes e intervinientes que la audiencia señala en el numeral 2 del presente proveído, se realizar de **MANERA VIRTUAL,** de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional, Consejo Superior de la Judicatura y en especial por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare mediante Acuerdo CSJBOYA2o-5o del 16 de Junio de 2020.

Vale la pena notificar a los intervinientes que NO SE REALIZARA ACTUACION ALGUNA EN LAS INSTALACIONES DEL DESPACHO y los apoderados deberán coordinar con sus poderdantes y testigos la firma de conexión virtual a través de los medios establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura (LIFESIZE, MICROSOFT TEAMS,

entre otros) ya sea por celular o por computador ambos con disponibilidad de **CAMARA**.

Se solicita a los apoderados, partes e intervinientes que dos (2) días antes de la audiencia, remitan los siguientes datos al correo institucional (j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co), para efectos de coordinar la audiencia y remitir el enlace de conexión oportunamente:

-Nombre del apoderado, partes, auxiliares de la justicia.
-Número de cedula y Tarjeta Profesional
-Número de contacto
-Correo electrónico.
-Copia de la cedula de ciudadanía de los intervinientes y copia de la tarjeta profesional de los abogados.

Se insta a las partes a prestar la correspondiente colaboración para con este despacho en aportar la información solicitada y de tal forma lograr con éxito la realización de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS HELVER [illegible] MARENA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No 008 hoy veintidós (22) de Julio de 2020, siendo las 8: 00 a.m..

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

ACTA DE AUDIENCIA DESPACHO COMISORIO

-AUDIENCIA EN VIRTUALIDAD-

HORA DE INICIO: 10:12 a.m.
HORA DE FINALIZACIÓN: 10:32 a.m.
PROCESO: DESPACHO COMISORIO
RADICADO: 158374089001-2020-002-00
COMITENTE: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: LEONOR RODRÍGUEZ GÓMEZ
APODERADO DE LA DTE: WILLDER HUMBERTO TORRES LEÓN
DEMANDADOS: MARIO ALCIDES GARZÓN PULIDO, YOLANDA QUINCHINEGUA GARZÓN Y ALFREDO SALAMANCA

Tuta (Boyacá) diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

1. Declarada abierta la audiencia, el despacho procedió a verificar la presencia de los sujetos procesales. Se hicieron presentes la demandante Leonor Rodríguez Gómez identificado con C.C. 41661222 y su apoderado Willder Humberto Torres León con C.C. 79908925.

2. A continuación, el Juez solicitó a la parte demandante informara sobre la aclaración solicitada al Juzgado comitente por este despacho en la diligencia anteriormente celebrada el día 27 de febrero de 2020, ante lo cual el apoderado informó que mediante Auto del 9 de septiembre de 2020 el Juzgado comitente resolvió que se estuviese a lo dispuesto en el Auto del 11 de septiembre de 2019 mediante el que se ordenó devolver el despacho comisorio para que se aclaré la diligencia celebrada el 23 de octubre de 2017.

3. En consecuencia, el despacho procedió a aclarar el comisorio así: Aclarar que el secuestro se limita al derecho de cuota del ejecutado Mario Alcides Garzón Pulido sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 070162575 en un área de 5492 metros cuadrados.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

4. Asimismo, el despacho decidió relevar a la secuestre Liliana Moreno Martínez, toda vez que dejo de ser parte de la lista de auxiliares de justicia, solicitándole rinda cuentas de su gestión, por tanto, en su lugar el despacho decidió oficiar a la sociedad ASACOB SAS para que designe a secuestre inmobiliario para que empiece a cumplir con sus respectivas funciones sobre el inmueble encomendado a la anterior secuestre.

5. Notificada la decisión en estrados, el interviniente se manifestó conforme.

CARLOS HELVER CARRERA MARTINEZ
JUEZ

Levantó el acta: Nury Yohana Zipa Vargas
Judicante Ad Honorem

327

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA-BOYACÁ
Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 5 No. 6-41. Palacio Municipal. Segundo Piso
Teléfono 3142196787

DESPACHO COMISORIO
RAD: 158374089001-2020-0002-00
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
EJECUCION DE SENTENCIAS- BOGOTA.

Tuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

El despacho de conformidad con lo informado por la oficina de administración judicial seccional de Tunja, indica que la sociedad ASACOB SAS, fue excluida de la lista de auxiliares de justicia de este distrito judicial, por tal motivo se designará en consecuencia el siguiente y corresponde al Grupo PROSPERAR ABB S.A., a quien se le enterará de la designación y para que sirva informar el Secuestre correspondiente para darle posesión en legal forma. Líbrese el oficio del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 015 hoy veinticinco (25) de septiembre de 2020, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODERPÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
TELEFAX 7351146
Email: jcctpmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuta, primero (1) de octubre del dos mil veinte (2020)
Oficio No. 00727

SEÑORES
GRUPO PROSPERAR ABB S.A.
CARRERA 12 No. 18 – 33 OFICINA 210
TELEFONO N° 7403873
TUNJA - BOYACÁ

PROCESO: COMISORIO
RAD: 158374089001-2020-00002-00
COMITENTE: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

En cumplimiento a lo ordenado dentro del proceso de la referencia mediante providencia del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), el despacho dispuso relevar de las funciones de Secuestre a la señora Liliana Moreno Martinez, toda vez que dejo de ser parte de la lista de auxiliares de justicia. Por lo anterior solicita se sirvan designar un SECUESTRE para que empiece a cumplir con las respectivas funciones sobre el inmueble encomendado a la anterior secuestre.

Sírvase comparecer a este despacho judicial para tomar la legal posesión de su cargo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria.

envio oficio No,

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyaca - Tuta <j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 7/10/2020 3:50 PM
Para: grupoprosperar.sas@gmail.com <grupoprosperar.sas@gmail.com>

1 archivos adjuntos (24 KB)
oficio No. 727.pdf;

Buenas Tardes

Comedidamente me permito enviar el oficio de la referencia para los fines pertinentes

Atentamente

Lucero Camacho Sáenz
Citadora Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41 SEGUNDO PISO
HORARIO DE ATENCIÓN:
LUNES A VIERNES
8:00 am – 12 m
1:00 pm – 5:00 pm
MOVIL: 3142196787
Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

330

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODERPÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
TELEFAX 7351146
Email: jo1pmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuta, primero (1) de octubre del dos mil veinte (2020)
Oficio No. 00726

SEÑORA
LILIANA MORENO MARTINEZ
CARREARA 7No. 23 – 50 apto 402 MILTIFAMILIAR SAN AGUSTIN
TUNJA – BOYACÁ

PROCESO: COMISORIO
RAD: 158374089001-2020-00002-00
COMITENTE: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

En cumplimiento de lo ordenado dentro del proceso de la referencia mediante providencia de diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinte (2020), atentamente me permito informarle que el despacho dispuso relevarla de las funciones de secuestre encomendada dentro de la presente acción, y en consecuencia se sirva rendir cuentas frente a la administración de los bienes encomendados en el presente asunto.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

CARMEN LUCÍA BARON ESTEBAN
Secretaria

Envio oficio No. 726 lilianamorenomartinez2709@gmail.com

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyaca - Tuta <j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 13/10/2020 11:54 AM
Para: lilianamorenomartinez2709@gmail.com <lilianamorenomartinez2709@gmail.com>

1 archivos adjuntos (22 KB)
oficio No. 726-.pdf;

Buenos días

Comedidamente me permito enviar el oficio de la referencia para los fines pertinentes

Atentamente

Lucero Camacho Sáenz
Citadora Juzgado promiscuo Municipal de Tuta

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41 SEGUNDO PISO
HORARIO DE ATENCIÓN:
LUNES A VIERNES
8:00 am – 12 m
1:00 pm – 5:00 pm
MOVIL: 3142196787
Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA – BOYACÁ
E. S. D.

PROCESO: COMISORIO
RADICACIÓN: 158374089001-2020-00002-00
COMITENTE: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

LILIANA MORENO MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.357.811, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho para informarle que de acuerdo a Oficio 00726 de fecha 01 de octubre de 2020, donde se me requiere para rendir cuentas de la administración del bien inmueble, me permito informarle que de acuerdo a memorial de fecha 22 de Enero de 2018, donde se le comunicó al Despacho que el predio estaba arrendado a la señora **MARTHA CECILIA RIVERA**, antes de practicarse la diligencia de secuestro y quien manifestó no firmar contrato de arrendamiento con la suscrita, que ella tenia firmado el contrato una parte que le correspondia al señor **MARIO ALCIDES GARZÓN PULIDO** y otra parte a la señora **ANA CORREDOR**. En conversación telefónica sostenida con la señora **MARTHA CECILIA RIVERA**, manifestó que ella había entregado el predio porque no le gustaba tener pleitos con la justicia: igualmente dialogué telefónicamente con la señora **ANA CORREDOR**, quien me informó que el predio se encontraba sin arrendar, como quiera que la gente no queria tener problemas porque el predio no es en su totalidad de un solo dueño. Por lo tanto, señor Juez, no se tiene certeza de cuál es la parte que le corresponde a los aqui demandados.

Por lo anterior expuesto, a la fecha de hoy no ha generado ningún canon de arrendamiento.

Atentamente,

LILIANA MORENO MARTINEZ
C.C. No. 46.357.811 de Sogamoso
Cel. 3112145905

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE TUTA - BOYACÁ
CONTESTACIÓN DEMANDO
FECHA: 19 OCT 2020
HORA: 10:20
QUIEN RECIBE: RUBIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODERPÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
TELEFONO 3142196787
Email: jpromcpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuta, cuatro (4) de noviembre del dos mil veinte (2020)
Oficio No. 00815

SEÑORES
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 1
BOGOTA D.C.

REF. DESPACHO COMISORIO
RAD: 158374089001-2020-002-00
COMITENTE: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Respetados señores

Una vez cumplida la comisión Comedidamente me permito hacer devolución del presente comisorio al Juzgado de Origen, para los fines pertinentes.

Se envia un cuaderno escaneado con cincuenta (50) folios incluyendo 2 videos.

Cordialmente,

CARMEN LUCÍA BARÓN ESTEBAN
SECRETARIA.

Asunto: Devolución despacho comisorio 2020-0002
Fecha: lunes, 23 de noviembre de 2020, 9:26:04 a. m. hora estándar de Colombia
De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyaca - Tuta
A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Datos adjuntos: 20200227-comisorio 2020-0002.mp4, 20200227-comisorio 2020-0002(1).mp4, Despacho comisorio 2020-002.pdf, oficio No. 815.pdf, Outlook-yq5x41at.png

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyaca - Tuta ha compartido archivos de OneDrive para la Empresa con usted. Para verlos, haga clic en los vínculos siguientes.

20200227-comisorio 2020-0002.mp4 20200227-comisorio 2020-0002(1).mp4

Buenos días

Comedidamente me permito hacer devolución despacho comisorio No. 2020- 000, para lo pertinente.

Atentamente

Lucero Camacho Sáenz
Citadora Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODERPÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
HORARIO DE ATENCIÓN:
LUNES A VIERNES
8:00 am – 12 m
1:00 pm – 5:00 pm
MOVIL: 3142196787
Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORMACIÓN. Señor usuario, envíe sus memoriales y solicitudes en **formato PDF**, no es necesario que anexe información en el cuerpo del correo.

ATENCIÓN AL PÚBLICO VIRTUAL: Ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, y atendiendo las directrices reglamentarias expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, se habilitó por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta, la atención virtual a través del correo institucional (j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el fin de garantizar la prestación del servicio o la atención del usuario de la justicia.

El correo electrónico es exclusivo para atención al público y recepción de la correspondencia, la que únicamente se recibirá a través de este medio virtual, en el horario establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá Acuerdo CSJBOYA 20-50, de **lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.**

Cualquier correo enviado fuera de ese horario, **no lo recepcionará el sistema**, por lo cual tenga en cuenta que la radicación virtual, solo puede efectuarse en horas habilitadas para atencion al público. Por favor evite inconvenientes con vencimiento términos, y remita su correo con memoriales y correspondencia con destino a los procesos en el horario informado, para poder tramitar adecuadamente su solicitud.

Recuerde que el uso de un correo electrónico no implica la atención y radicación durante las 24

letra 335

Thursday, February 4, 2021 at 20:21:13 Colombia Standard Time

Terminado

Asunto: Solicitud fecha remate

Fecha: miércoles, 2 de diciembre de 2020, 4:07:27 p. m. hora estándar de Colombia

De: Leonor Rodriguez

A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

48
Procedo 2012 -317

Respetada señora Juez:

En razón a lo manifestado por el Juzgado Promiscuo de Tuta. De que ya envio el Despacho Comisorio y lo pertinente, corregido ; me permito solicitar a usted con mucho respeto se fije nueva fecha de remate

Respetuosamente,

Willder Humberto Torres
TP No. 146.705 del CSJ

Enviado desde mi iPhone

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
958-170-015
89875 8-FEB-'21 14:58

89876 8-FEB-'21 14:58
2 folios
1 folio
letra

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

10 FEB 2021 05

Al despacho del Señor (Juez hoy)
Observaciones
Fijo (Secretario(a))

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., febrero diecisiete de dos mil veintiuno

Proceso No. **048 – 2012 – 00317 - 00**

Se **AGREGA** al expediente el despacho comisorio No. **829/16** debidamente diligenciado **el cual fue debidamente aclarado** (fl. 325 y 326) y se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes (artículo 40 del C.G.P.).

Mediante comunicación **vía correo electrónico** se requiere al secuestre, para que se aporte copia simple de la garantía –póliza- prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura con certificación de vigencia expedida por la aseguradora que la expidió, suministren su dirección completa y residente, su correo electrónico y rindan informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones de Ley (Inc. 3° Art. 51 en concordancia con el Art. 50 Ejusdem).

Previamente a señalar fecha para remate, se insta a los extremos procesales a fin de que sirvan allegar avalúo respecto de la **cuota parte (50%)** del inmueble objeto de cautela conforme el artículo 444 del C.G.P., toda vez que el que se presentó anteriormente data del año 2019.

En caso de presentarse dictamen pericial, téngase en cuenta se deberá acompañar el mismo del avalúo catastral de conformidad con el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Febrero 18 de 2021

Por anotación en estado Nº **025** de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Asunto: Proceso 2012 - 317

Fecha: lunes, 1 de marzo de 2021, 10:12:03 a. m. hora estándar de Colombia

De: Leonor Rodriguez

A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

dto 25/2

Respetada Señora Juez

De manera cordial , solito fecha para retirar el oficio enunciado , dicha autorización puede ser para Willder Humberto Torres abogado o para la demandante Leonor Rodriguez Gonez

De la señora Juez

Willder Humberto Torres

48-2012-317

Enviado desde mi iPhone

El 26/02/2021, a la(s) 12:03 a. m., Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

>
> Fabor envie su solicitud en formato PDF con indicacion de numero de radicación del proceso .- nombre demandante y demandado.
>
> Cordialmente,
>
> Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
> j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
> Teléfono: 3 34 70 40
> Dirección: Carrera 10º #14-33
>
>
>
> El 18/12/20, 4:04 p. m., "Leonor Rodriguez" <todaramajuridica@gmail.com> escribió:
>
>
> Respetada señora Juez
>
> En razón a qué el juzgado Promiscuo de Tuta ya envio el Despacho Comisorio y video de la audiencia virtual en la se llevo a cabo la corrección y aclaración del mismo, solicito continuar el trámite y fijar fecha de remate
>
> Respetuosamente
>
> Willder Humberto Torres
> Abogado
> Enviado desde mi iPhone
>

99743 3-MAR-'21 9:19

99743 3-MAR-'21 9:19

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-48
Firma oficios
1696-1515
Jaiyoy
F 1

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

04 10 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

10-03-21 331

Señores
OFICINA DE APOYO DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCICON DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA (ORIGEN JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2012-00-317
DEMANDANTE: LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ
DEMANDADO: MARIO ALCIDES GARZON PULIDO, YOLANDA QUINCHANEGUA GARZON Y ALFREDO SALAMANCA SILVA

LILIANA MORENO MARTINEZ, identificada con C.C. N° 46.357.811 de Sogamoso, de manera respetuosa me dirijo a su despacho para informarle que de acuerdo a oficio civil N° T-0121-303, de fecha 05 de marzo de 2021 donde se me requiere para que aporte copia simple de la garantía de la póliza prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura, me permito comunicarle que a la fecha de hoy no pertenezco a la lista de Auxiliares de la Justicia del periodo comprendido del 01 de abril de 2019 al 01 abril de 2021.

De igual manera me permito informarle que el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta dispuso relevarme de las funciones de secuestre dentro del presente proceso según oficio civil N° 00-726 de fecha 01 de octubre de 2020.

Cordialmente,

LILIANA MORENO MARTINEZ
C.C. N° 46.357.811 de Sogamoso
Carrera 7 N° 23-50 Apto 402 Torre D
Cel. 3112145905

02228 24-MAR-'21 15:06
02228 24-MAR-'21 15:06
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
0-48
Despacho
2410-141-15
Jaem
F1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., octubre trece de dos mil veintiuno

Proceso: 048-2012-000317-00

Secretaria, tenga en cuenta que, mediante audiencia de aclaración del despacho comisorio, el Juzgado Promiscuo Municipal De Tuta - Boyacá **RELEVO** del cargo como auxiliar a la señora LILIANA MORENO MARTINEZ por ya no ser parte de la lista de auxiliares de la justicia y se designó en su remplazo al **GRUPO PROSPERAR ABB S.A** (fl.327)

Por lo anterior, **REQUIÉRASE,** mediante (telegrama, correo electrónico, mensaje de texto o por el medio más expedito al secuestre **GRUPO PROSPERAR ABB S.A (fl.328.).**, para que aporte fotocopia simple de la garantía - póliza- prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura con certificación de vigencia expedida por la aseguradora que la expidió, suministre su dirección completa y residente, su correo electrónico y rinda informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones de ley (Inc 3° Art 51 en concordancia con el art 50 Ejusdem).

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA **3**
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Octubre 14 de 2021

Por anotación en estado N° 123 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

ASC

339

1

Bogotá, marzo 8 de 2021

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DEBOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2012-00317 -48
DEMANDANTE: LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ
DEMANDADO: MARIO ALCIDES GARZON PULIDO Y OTRO

ASUNTO: ENTREGA DOCUMENTOS PARA REMATE

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON, obrando como apoderado judicial de la Actora en el referido, al Señor Juez respetuosamente y con el fin de continuar el trámite en este proceso, me permito allegar los siguientes documentos:

1. Paz y salvo catastral del terreno
2. El respectivo pago del impuesto de la parte correspondiente al demandado
3. Certificado de Libertad No. 070- 162575 de fecha 1 de marzo de 2021
4. Liquidación actualizada del credito al 28 de febrero de 2021

El avaluo comercial ya reposa en el expediente.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
82912 9-MAR-'21 10:44

Del Señor Juez, respetuosamente,

82912 9-MAR-'21 10:44

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON
C. C. No. 79.908.925 de Bogotá, D. C.
T. P. No. 146.705 del C. S. de la J.

SONIA REYES Sonia Reyes
F 6
U Entrados
RADICADO
1875-58-15

PAZ Y SALVO

El Tesorero Municipal, en uso de sus atribuciones legales certifica que : El Predio identificado con Número Catastral **00-02-0004-0508-000** Número Predial Nacional **15837000200000004050800000000**ubicado en la dirección : **VILLA NATALIA VDA LEONERA** ---------- **perteneciente a la Vereda : LEONERA**----------

con Area de Terreno 1 Hectareas 1,180 Metros ^{2} 0 Metros Construidos

con avalúo para el año 2,021 de $ 12,666,000 con los siguientes propietarios registrados :

GARZON PULIDO MARIO-ALCIDES

CORREDOR SUAREZ ANA-CONSTANZA

Se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental hasta el año : 2,021

Motivo del Paz y Salvo :EL MUNICIPIO DE TUTA NO COBRA IMPUESTO DE VALORIZACION NI PLUSVALIA

Fecha de Expedición : 24/febrero/2021 Válido hasta : 31/diciembre/2021 Número : 20210310 Valor : $ 0

Código Postal 150401

REPUBLICA DE COLOMBIA TESORERIA MUNICIPAL TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACA

EDGAR PUERTO FIGUEREDO

Tesorero Municipal

340
342

4

ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
TESORERIA MUNICIPAL
Nit. 900027268-8
LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS

Fecha : 24/02/2021 Liq. Número 202102488 Código Postal 150401 Desde 2021 Hasta 2021

Propietario:GARZON PULIDOMARIO-ALCIDES Avaluo Actual 12,666,000
Predio No. 00-02-0004-0508-000 Area 1 Ha 1180 m 2 Tipo RURAL - GENERAL
VILLA NATALIA VDA LEONERA Area Construida 0 m 2 Factor Men. Int. Ult. Periodo 2.0258

AÑO	AVALUO	TARIF	IMPUESTO	DESCUENTO	INTERESES	CORPORACION	INTERESES	SOBRETASA	OTROS	SUB-TOTAL
2021	12,666,000	3.00	37,998	18,999	0	0	0	0	0	18,999
	TOTALES		37,998	18,999	0	0	0	0	0	18,999

VALIDO HASTA Febrero 18,999 VALOR DESCONTADO POR INTERES DE MORA : 0

REFERENCIA PAGO EN BANCOS : 110158370052409820212021

CON EL PAGO DE SUS IMPUESTO CONTRIBUYE AL PROGRESO DE NUESTRO MUNICIPIO

Predio No. 00-02-0004-0508-000
Propietario :GARZON PULIDOMARIO-ALCIDES
Desde 2021 Hasta 2021
Febrero
18,999

(415)7709998818910(8020)110158370052409820212021(3900)0000018999(96)20210228

BANCO

RELACION DE CHEQUES		
COD BANCO	CHEQUE No.	VALOR

Banco Agrario de Colombia

Corresponsal: TUTA

TRANSACCION EXITOSA

Fecha Efectiva de la Transaccion
02/24/2021

Tipo Transaccion:
Recaudo en Efectivo

Numero de Operacion: 466563347
Numero Autorizacion: 175053

Numero cuenta: ********4732
Codigo convenio: 14215
Referencia 1:
1101565778002409202212021
Nombre:
Recaudo de Impuesto Predial Ru

Valor recaudo: $18,305.00

Estimado cliente el costo de esta transaccion es de:
$0.00

Apreciado Cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud favor comunicarse en Bogota al 594050 o gratis en el resto del país a 01 8000915000 o a la pagina de Internet www.bancoagrario.gov.co

Terminal: 00005043

02-24-2021 15:09:43

341
343

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

5

Certificado generado con el Pin No: 210301375440036424 **Nro Matrícula: 070-162575**

Pagina 1 TURNO: 2021-070-1-17952

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 12:39:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUTA VEREDA: LEONERA
FECHA APERTURA: 24-10-2006 RADICACIÓN: 2006-070-6-11689 CON: ESCRITURA DE: 11-10-2006
CODIGO CATASTRAL: **158370002000405080 00**COD CATASTRAL ANT: 15837000200040508000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE VILLA NATALIA con extensión de 10.984 M2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 2260, 11/10/2006, NOTARIA SEGUNDA de TUNJA. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

01.-CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES, ADQUIRIO EL 33.33% Y SUAREZ DE CORREDOR GABRIELINA, EL 66.67% POR ADJUDICACION EN MAYOR EXTENSION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SEGUN ESCRITURA 167 DE FECHA 01-02-2002 DE LA NOTARIA 1.DE TUNJA, REGISTRADA EL 04-02-2002 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 108944.

02.-CORREDOR ARQUIMEDES, ADQUIRIO POR COMPRA A SANCHEZ CANO ENRIQUE, SEGUN ESCRITURA 1724 DE FECHA 23-11-1961 DE LA NOTARIA 2.DE TUNJA, REGISTRADA EL 30-11-1961.HOY MATRICULA INMOBILIARIA 108944.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo predio: RURAL
1) LOTE VILLA NATALIA LOTE VILLA NATALIA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

070 - 108944

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-10-2006 Radicación: 2006-070-6-11689

Doc: ESCRITURA 2260 DEL 11-10-2006 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ ACUÑA GABRIELINA CC# 24201486

A: CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-11-2006 Radicación: 2006-070-6-12549

Doc: ESCRITURA 2294 DEL 17-10-2006 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210301375440036424 **Nro Matrícula: 070-162575**

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 12:39:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR AMEZQUITA ARQUIMEDES

A: CORREDOR SUAREZ ANA CONSTANZA **CC# 52558526** X

A: GARZON PULIDO MARIO ALCIDES **CC# 79405173** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-03-2011 Radicación: 2011-070-6-3604

Doc: OFICIO 754 DEL 04-03-2011 JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RESTITUCION DE INMUEBLE P-2011-0047

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GOMEZ LEONOR

A: GARZON PULIDO MARIO ALCIDES

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-11-2013 Radicación: 2013-070-6-16635

Doc: OFICIO 608 DEL 12-08-2013 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO P-2011-0047

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGEZ GOMEZ LEONOR

A: GARZON MARIO ALCIDES X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-11-2013 Radicación: 2013-070-6-16635

Doc: OFICIO 608 DEL 12-08-2013 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL P-2012-00317, PROFERIDO POR EL JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GOMEZ LEONOR

A: GARZON MARIO ALCIDES X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

342
344

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

6

CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210301375440036424 **Nro Matrícula: 070-162575**

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 12:39:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-070-3-607 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R

(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-070-3-741 Fecha: 12-07-2011

SE CORRIGE EL APELLIDO POR ACUÑA. VALE

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-070-1-17952 **FECHA: 01-03-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
JUZGADO 15 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION RADICADO No. 2012-0317

DESDE	HASTA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	EFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)			(Int- ord.x 1.5)					
01-03-18	31-03-18	20,690	31,035	C$ 8.036.000,00	C$ 189.155,39	C$ -	C$ 189.155,39	C$ 8.225.155,39
01-04-18	30-04-18	20,480	30,720	C$ 8.036.000,00	C$ 181.405,34	C$ -	C$ 370.560,74	C$ 8.406.560,74
01-05-18	31-05-18	20,480	30,720	C$ 8.036.000,00	C$ 187.452,19	C$ -	C$ 558.012,92	C$ 8.594.012,92
01-06-18	30-06-18	20,480	30,720	C$ 8.036.000,00	C$ 181.405,34	C$ -	C$ 739.418,27	C$ 8.775.418,27
01-07-18	31-07-18	20,030	30,045	C$ 8.036.000,00	C$ 183.789,77	C$ -	C$ 923.208,04	C$ 8.959.208,04
01-08-18	31-08-18	20,030	30,045	C$ 8.036.000,00	C$ 183.789,77	C$ -	C$ 1.106.997,81	C$ 9.142.997,81
01-09-18	30-09-18	20,030	30,045	C$ 8.036.000,00	C$ 177.861,07	C$ -	C$ 1.284.858,87	C$ 9.320.858,87
01-10-18	31-10-18	19,940	29,910	C$ 8.036.000,00	C$ 183.055,19	C$ -	C$ 1.467.914,07	C$ 9.503.914,07
01-11-18	30-11-18	19,940	29,910	C$ 8.036.000,00	C$ 177.150,19	C$ -	C$ 1.645.064,25	C$ 9.681.064,25
01-12-18	31-12-18	19,940	29,910	C$ 8.036.000,00	C$ 183.055,19	C$ -	C$ 1.828.119,45	C$ 9.864.119,45
01-01-19	31-01-19	19,160	28,740	C$ 8.036.000,00	C$ 176.659,40	C$ -	C$ 2.004.778,85	C$ 10.040.778,85
01-02-19	28-02-19	19,160	28,740	C$ 8.036.000,00	C$ 159.563,33	C$ -	C$ 2.164.342,18	C$ 10.200.342,18
01-03-19	31-03-19	19,160	28,740	C$ 8.036.000,00	C$ 176.659,40	C$ -	C$ 2.341.001,59	C$ 10.377.001,59
01-04-19	30-04-19	19,340	29,010	C$ 8.036.000,00	C$ 172.393,62	C$ -	C$ 2.513.395,20	C$ 10.549.395,20
01-05-19	31-05-19	19,340	29,010	C$ 8.036.000,00	C$ 178.140,07	C$ -	C$ 2.691.535,27	C$ 10.727.535,27
01-06-19	30-06-19	19,340	29,010	C$ 8.036.000,00	C$ 172.393,62	C$ -	C$ 2.863.928,89	C$ 10.899.928,89
01-07-19	31-07-19	19,320	28,980	C$ 8.036.000,00	C$ 177.975,69	C$ -	C$ 3.041.904,58	C$ 11.077.904,58
01-08-19	31-08-19	19,320	28,980	C$ 8.036.000,00	C$ 177.975,69	C$ -	C$ 3.219.880,27	C$ 11.255.880,27
01-09-19	30-09-19	19,320	28,980	C$ 8.036.000,00	C$ 172.234,54	C$ -	C$ 3.392.114,81	C$ 11.428.114,81
01-10-19	31-10-19	19,100	28,650	C$ 8.036.000,00	C$ 176.165,21	C$ -	C$ 3.568.280,03	C$ 11.604.280,03
01-11-19	30-11-19	19,030	28,545	C$ 8.036.000,00	C$ 169.924,12	C$ -	C$ 3.738.204,15	C$ 11.774.204,15
01-12-19	31-12-19	18,910	28,365	C$ 8.036.000,00	C$ 174.598,19	C$ -	C$ 3.912.802,34	C$ 11.948.802,34
01-01-20	31-01-20	18,770	28,155	C$ 8.036.000,00	C$ 173.441,50	C$ -	C$ 4.086.243,84	C$ 12.122.243,84
01-02-20	29-02-20	19,060	28,590	C$ 8.036.000,00	C$ 164.491,35	C$ -	C$ 4.250.735,19	C$ 12.286.735,19
01-03-20	31-03-20	18,950	28,425	C$ 8.036.000,00	C$ 174.928,36	C$ -	C$ 4.425.663,55	C$ 12.461.663,55
01-04-20	30-04-20	18,950	28,425	C$ 8.036.000,00	C$ 169.285,51	C$ -	C$ 4.594.949,06	C$ 12.630.949,06
01-05-20	31-05-20	18,950	28,425	C$ 8.036.000,00	C$ 174.928,36	C$ -	C$ 4.769.877,41	C$ 12.805.877,41
01-06-20	30-06-20	18,120	27,180	C$ 8.036.000,00	C$ 162.627,38	C$ -	C$ 4.932.504,79	C$ 12.968.504,79
01-07-20	31-07-20	18,120	27,180	C$ 8.036.000,00	C$ 168.048,29	C$ -	C$ 5.100.553,08	C$ 13.136.553,08
01-08-20	31-08-20	18,290	27,435	C$ 8.036.000,00	C$ 169.462,47	C$ -	C$ 5.270.015,55	C$ 13.306.015,55
01-09-20	30-09-20	18,350	27,525	C$ 8.036.000,00	C$ 164.478,36	C$ -	C$ 5.434.493,91	C$ 13.470.493,91
01-10-20	31-10-20	18,090	27,135	C$ 8.036.000,00	C$ 167.798,46	C$ -	C$ 5.602.292,37	C$ 13.638.292,37
01-11-20	30-11-20	17,840	26,760	C$ 8.036.000,00	C$ 160.367,78	C$ -	C$ 5.762.660,15	C$ 13.798.660,15
01-12-20	31-12-20	17,460	26,190	C$ 8.036.000,00	C$ 162.533,18	C$ -	C$ 5.925.193,33	C$ 13.961.193,33
01-01-21	31-01-21	17,320	25,980	C$ 8.036.000,00	C$ 161.358,22	C$ -	C$ 6.086.551,55	C$ 14.122.551,55
01-02-21	28-02-21	17,540	26,310	C$ 8.036.000,00	C$ 147.409,87	C$ -	C$ 6.233.961,43	C$ 14.269.961,43

313 53 8

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
JUZGADO 15 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION RADICADO No. 2012-0317

DESDE	HASTA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	EFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)			(Int- ord.x 1.5)					

RESUMEN LIQUIDACION

CAPITAL	C$	8.036.000,00
INTERESES DE MORA APROBADOS	C$	13.628.827,61
INTERESES DE MORA ACTUALIZADOS	C$	6.233.961,43
ACUEDUCTO Y ASEO	C$	1.072.000,00
ENERGIA	C$	1.579.000,00
TOTAL LIQUIDACION	C$	30.549.789,04

344
346

FW: entrega documentos para remate

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 09/03/2021 8:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)
DOC030821-03082021094002.pdf;

PARA LO PERTINENTE.

Cordialmente,

Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá.
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3 34 70 40
Dirección: Carrera 10º #14-33

De: Leonor Rodriguez <todaramajuridica@gmail.com>
Fecha: lunes, 8 de marzo de 2021, 10:10 a. m.
Para: "Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C."
<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: entrega documentos para remate

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

> **De:** miscelanea cajola <cajola01@gmail.com>
> **Fecha:** 8 de marzo de 2021, 9:53:58 a. m. COT
> **Para:** todaramajuridica@gmail.com
> **Asunto: scan**

347

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON
ABOGADO

Señores
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo 2012-317. 48
DEMANDANTE: LEONOR RODRIGUEZ GOMEZ
DEMANDADO: MARIO GARZON Y OTROS
Asunto: Impulso Procesal

WILLDER HUMBERTO TORRES LEON, reconocido en autos dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar al Despacho se proceda dar impulso a la actuación de la referencia, fijando nueva fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargad, toda vez que ya se agotaron las demás etapas procesales y desde el día 18 de marzo de 2021, se encuentra al Despacho sin movimiento alguno, y es un proceso que lleva más de ocho años sin resolverse.

Sin otro particular,

Respetuosamente,

WILLDER HUMBERTO TORRE LEON.
C.C. No. 79.908.925 de Bogotá
T. P. 146705 del C. S. de la J.

NANCY OLIVERIA
F
U Despacho
RADICADO
6064. 940 - 15

10-3

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

35664 19-AUG-'21 15:34

Calle 12 B No. 8A-03 Oficina 211
Teléfono: 284 3542 Celular: 311 2271850
Correo electrónico willdertorresl@gmail.com
Bogotá D.C.- Colombia

Asunto: Radicado 2012-317
Fecha: viernes, 30 de julio de 2021, 1:35:55 p. m. hora estándar de Colombia
De: Willder Torres
A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Datos adjuntos: memorial de impulso rad 2012-317.pdf

Respetados señores
Por este medio me permito allegar memorial de impulso dentro del radicado 2012-317

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., octubre trece de dos mil veintiuno

Proceso: 048-2012-00317-00

Obre en autos las documentales aportadas para que consten y colóquese en conocimiento de las partes.

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que presente en escrito separado la liquidación adicional del crédito, a afectos de guardar orden en cada cuaderno.

Previo a fijar fecha para remate, se insta a la parte demandante para que allegue el avalúo catastral que menciona en su escrito a través del cual se aportó el avalúo comercial.

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA **3**
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Octubre 14 de 2021

Por anotación en estado N° **123** de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

ASC

251

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., octubre trece de dos mil veintiuno

Proceso: 048-2012-00317-00

Secretaria envié al correo del demandado **MARIO ALCIDES GARZÓN PULIDO** garzonpulidoma@gmail.com copia de todo el expediente.

C Ú M P L A S E

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 3
JUEZ